

BOLETÍN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGÓN

Número 229 — fascículo 1.º — Año XX — Legislatura V — 8 de mayo de 2002

SUMARIO

8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Informe anual del Justicia de Aragón a las Cortes de Aragón, 2001 9636

8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Informe anual del Justicia de Aragón a las Cortes de Aragón, 2001.

Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, y en virtud del artículo 9 del Reglamento de organización y funcionamiento de Justicia de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Zaragoza, 5 de abril de 2002.

Presentado en las Cortes de Aragón por el Justicia de Aragón el informe anual a que se refiere el artículo 35 de la

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

INFORME ANUAL

2001

ÍNDICE GENERAL

PRIMERA PARTE

Análisis institucional del funcionamiento 9637

Capítulo I. Organización interna 9637

1. Del personal de la Institución 9637

2. De los medios 9637

Capítulo II. Resumen estadístico de la actividad de la Institución 9637

Introducción general 9637

1. Registro de entradas y salidas 9638

2. Quejas 9638

2.1. Registro de quejas recibidas 9638

2.2. Tratamiento de los expedientes de queja ... 9639

3. Evolución temporal de los expedientes 9640

4. Procedencia de las quejas 9640

4.1. Por el medio utilizado 9640

4.2. Distribución geográfica 9640

4.3. Procedencia atendiendo al presentador ... 9642

5. Distribución por materias 9642

6. Distribución por organismos 9643

7. Recomendaciones, sugerencias y recordatorios de deberes legales realizados en el año 2001 y estudio comparativo de años anteriores 9645

8. Quejas archivadas por silencio de la Administración 9645

9. Recordatorios de deberes legales formulados por falta de contestación de la Administración 9648

Capítulo III. Relaciones institucionales 9648

1. Difusión del Derecho aragonés 9648

2. Difusión de la Institución del Justicia 9648

3. Otras actividades del Justicia 9651

4. Comparecencias en las Cortes 9653

5. Publicaciones 9653

6. Convenios de colaboración firmados 9653

7. Relación con otros Defensores del Pueblo 9654

SEGUNDA PARTE

Análisis de la actividad realizada en el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas 9655

Capítulo I. Defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en el Estatuto de Autonomía .. 9655

1. Agricultura, Ganadería y Montes 9655

2. Economía y Hacienda 9657

3. Industria y Comercio 9658

4. Ordenación Territorial: Urbanismo 9660

5. Ordenación Territorial: Vivienda 9667

6. Ordenación Territorial: Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Flora y Fauna 9668

7. Ordenación Territorial: Obras Públicas 9676

8. Ordenación Territorial: Servicios Públicos y Transportes 9677

9. Educación 9678

10. Cultura y Turismo 9681

11. Sanidad 9681

12. Bienestar Social 9684

Tercera Edad 9684

Discapacitados 9685

13. Trabajo 9704

14. Seguridad Social 9706

15. Función Pública 9708

16. Interior 9710

17. Justicia 9713

18. Otros supuestos 9714

Capítulo II. Defensa del Estatuto de Autonomía y tutela del ordenamiento jurídico aragonés 9715

De la Defensa del Estatuto de Autonomía 9715

1. Expedientes de seguimiento de normas de la comunidad autónoma 9716

2. Expedientes de seguimiento de normas, disposiciones o actos estatales y de otras comunidades autónomas 9725

De la tutela del ordenamiento jurídico aragonés 9729

1. Expedientes relativos al Derecho Civil aragonés . 9729

2. Expedientes de seguimiento de normas de la Comunidad Autónoma de Aragón 9735

Anexo presupuestario 9748

Informe sobre la situación de los menores en Aragón . 9756

Informe sobre el estado de observancia, aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico aragonés 9824

PRIMERA PARTE

ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2001

CAPÍTULO I

Organización interna

1. DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

En el año 2001, han trabajado en la Institución:

GABINETE:

Asesora Jefe del Gabinete: Rosa Aznar Costa, Lcda. en Derecho, Administrador Superior de la D.G.A.

Asesora Jefe de Prensa: Carmen Rivas Alonso, Lcda. en Ciencias de la Información.

Secretaria Particular del Justicia: Rosa Cavero de Pedro, Lcda. en Filosofía y Letras.

Secretaria de la Asesora Jefe: Elena Lambea Lázaro, Lcda. en Derecho, funcionaria del Ayuntamiento de Zaragoza

Secretaria de la Jefe de Gabinete: Lourdes Abril Díaz, Funcionaria de la Diputación General de Aragón.

ASESORES:

Asesora Jefe: Mercedes Terrer Baquero, Magistrada especialista de lo social.

Asesores Responsables:

M.^a Rosa Casado Monge, Fiscal, encargada de Menores y Discapacitados.

Isabel Gonzalvo Callaved, Letrada de la Diputación General de Aragón

Ignacio Murillo García-Atance, Administrador Superior de la D.G.A., profesor de la Escuela de Práctica Jurídica.

Francisco Polo Marchador, Magistrado.

Asesores de Área:

Isabel de Gregorio-Rocasolano Bohorquez, Abogado.

Nuria Gayán Margelí, Licenciada en Farmacia, especialista en medio ambiente. Funcionaria Administrador Superior de la D.G.A.

Jorge Lacruz Mantecón, Abogado

Jesús Daniel López Martín, Licenciado en Derecho, Administrador Superior de la D.G.A.

Carmen Martín García, Catedrático de Matemáticas de Instituto, profesora de la Escuela de Ingenieros de Zaragoza.

Funcionarios:

Responsable del Departamento de Administración y Régimen Interior: Eva Sanz Ayala.

Técnico Informático: Alberto Pérez Cizarre.

Jefe de negociado de Gestión Económica: Javier Sola Peña.

Jefe de negociado de Gestión Administrativa: Josefina Abad Gómez.

Oficiales administrativos de Servicios Generales: Ana Domínguez Lafuente, Marina León Marco, Milagros Martín Cotaina, Blanca Navarro Miral.

Ujier Conductor: Juan Ramón Aznar Colino.

Ujier: Javier del Cerro Millán.

Chófer: Carlos Marina Garcés.

2. DE LOS MEDIOS

a) De los medios materiales:

Durante el año 2001, se han prorrogado los contratos de asistencia técnica que fueron adjudicados mediante concurso a principios de 1999:

- contrato de limpieza;
- contrato de vigilancia;
- contrato de mantenimiento de instalaciones de climatización, fontanería e incendios.

b) De los medios económicos:

El Justicia de Aragón contó con el siguiente presupuesto aprobado por las Cortes de Aragón para 2001:

	Total capítulo	Incremento s/2000
Capítulo I:	193.241.983	19,4%
Capítulo II:	84.088.100	3,6%
Capítulo IV:	1.600.000	0,0%
Capítulo VI:	8.100.000	0,0%
TOTAL:	287.030.083	13,6%

CAPÍTULO II

Resumen estadístico de la actividad de la Institución

INTRODUCCIÓN GENERAL

1. Se han tramitado este año 1.311 quejas por 1.150 el año anterior, con un incremento aproximado del 12.35%. Aunque sean colectivas se registran como un solo asunto.

Se han abierto de oficio 88 expedientes, 53 más que en el año anterior.

2. Atendiendo al organismo al que hace referencia la queja, la distribución es la siguiente: Cortes de Aragón 4; 654 referidas al Gobierno de Aragón, por 393 el año anterior; 206

referidas al funcionamiento de la Administración periférica del Estado por 192 el año anterior. A la Administración local se refieren 393 por 355 el año anterior.

3. Las quejas de Zaragoza y provincia han aumentado al pasar de 892 a 945. Las de Huesca han aumentado al pasar de 154 a 167 y las de Teruel han aumentado de 71 a 139. Como puede verse se han duplicado el número de quejas en la Provincia de Teruel.

4. Por materias el mayor número de quejas se refiere a Función Pública 153; Interior 109 (multas de tráfico) y Medio Ambiente 108. En estas mismas materias el año 1.999 se tramitaron 170, 101 y 64 expedientes. Como puede verse han disminuido las de función pública y han aumentado hasta casi duplicarse las de medio ambiente.

Otras cifras destacadas son: educación 95, urbanismo 80 y asistencia social 69.

5. Se han realizado 220 sugerencias o recomendaciones por 228 el año anterior. El descenso ha sido del 3.51%. Hay que tener en cuenta que este número es comparativamente muy elevado respecto de otras Instituciones semejantes y que en dos años se habían duplicado las sugerencias y recomendaciones.

Han sido aceptadas, en el momento de realizar este informe, 123 por 153 el año anterior. Es este el segundo año en la historia reciente del Justicia de Aragón en el que se han aceptado más recomendaciones

Han sido rechazadas 28 por 27 el año anterior, el 12.72%. De las rechazadas 6 se refieren a la falta de motivación de las multas de tráfico. El Ayuntamiento de Zaragoza ha modificado su criterio asumiendo ya la tesis que mantiene el Justicia de Aragón. En materia de economía y hacienda se han rechazado 4, en educación 3, en bienestar social 2 y en las demás materias ninguna o una.

La Administración local es la que plantea más dificultades. Sobre 87 recomendaciones y sugerencias realizadas rechaza el 15%, no contesta al 9% y tiene pendiente de respuesta el 28%. Los Ayuntamientos que atienden mejor los requerimientos del Justicia son los de población intermedia.

No han obtenido respuesta 13 las mismas que el año anterior y están pendientes de contestación 56 por 35 el año anterior: 19 de la DGA; 12 de la Administración del Estado y 25 de las distintas Administraciones locales. Esta diferencia se justifica, en parte, porque durante los meses de diciembre y noviembre es cuando se hicieron más recomendaciones y algunas Instituciones locales tardan tiempo en contestar.

6. Sin necesidad de dictar sugerencia se han resuelto 150 expedientes, por 178 el año anterior. La mera intervención del Justicia solicitando información ha hecho que la Administración en unos casos agilizara la tramitación, y en otros rectificara su actuación. En otros 313 casos, por 240 el año 2000, el ciudadano se ha considerado satisfecho con la información suministrada por el Justicia. Si sumamos estos dos apartados con las Recomendaciones realizadas llegamos a la conclusión de que por la intervención del Justicia se ha contribuido a resolver el problema al ciudadano en 683 casos, con un aumento de 43 casos respecto al año anterior.

Aunque no dan lugar a expediente se han tramitado más de 3.000 consultas.

1. REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS

Durante el año de 2001, la Institución registró 3.851 documentos de entrada e igualmente registró 8.858 escritos de salida.

Su distribución fue la siguiente:

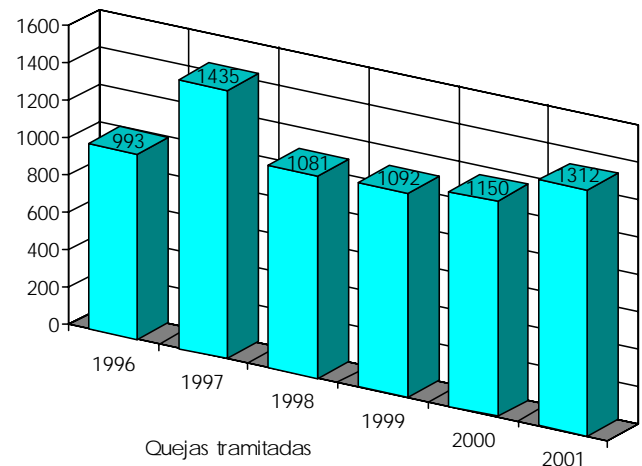
	REGISTRO DE ENTRADAS	REGISTRO DE SALIDAS
ENERO:	332	718
FEBRERO:	337	768
MARZO:	294	651
ABRIL:	254	681
MAYO:	404	995
JUNIO:	347	845
JULIO:	371	639
AGOSTO:	217	440
SEPTIEMBRE:	260	730
OCTUBRE:	415	834
NOVIEMBRE:	343	841
DICIEMBRE:	277	716
TOTAL:	3.851	8.858

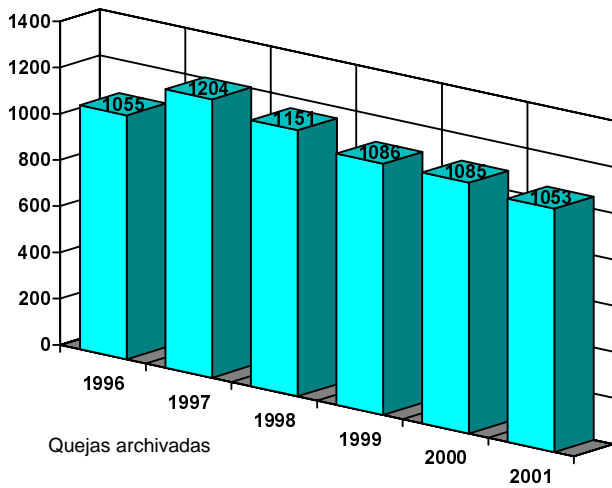
2. QUEJAS

2.1. REGISTRO DE QUEJAS RECIBIDAS

En el año 2001, se han recibido en la Institución un total de 1312 quejas, archivándose a 31 de diciembre de 2001, 1053 expedientes por haber finalizado la intervención de la Institución, siendo el estudio comparativo con años anteriores el siguiente:

AÑO	QUEJAS TRAMITADAS	QUEJAS ARCHIVADAS
1996	993	1.055
1997	1.435	1.204
1998	1.081	1.151
1999	1.092	1.086
2000	1.150	1.085
2001	1.311	1.053





2.2. TRATAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS

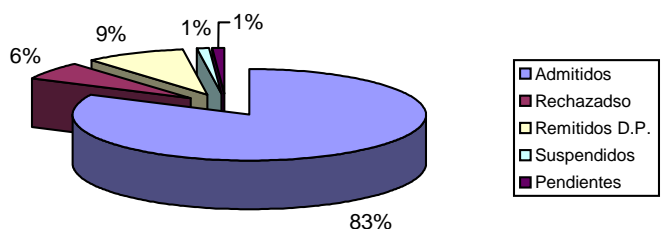
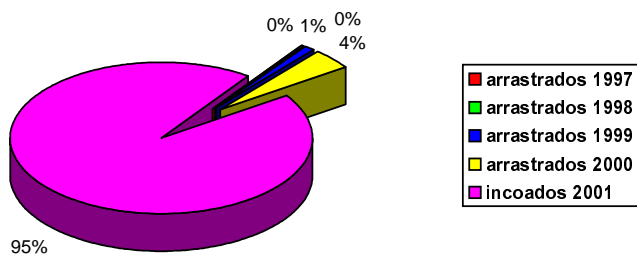
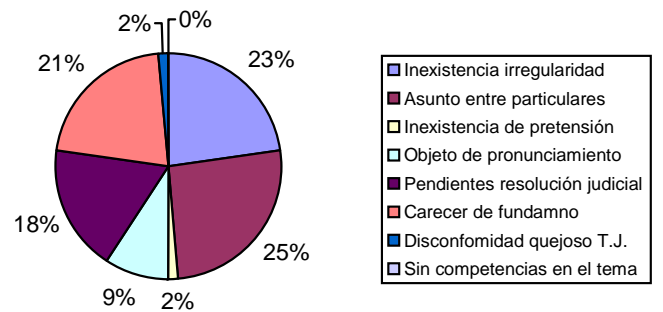
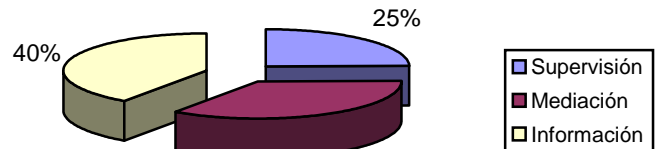
De los 1.311 expedientes que tuvieron entrada en la Institución en el año 2001 habían sido archivados a 31 de diciembre de 2001, 723, por lo que continúan en tramitación en el 2002, 588. Hay que tener en cuenta que teníamos pendientes a 31 de diciembre de 2000, 397 expedientes de años anteriores, por lo que podemos concluir que durante el periodo a que se contrae el presente informe se han tramitado 1.708 expedientes de queja, de los que se han resuelto por uno u otro motivo 1.053. Continúan en tramitación en el 2002, 655 expedientes, cifra ligeramente superior a la del año anterior.

No obstante, hay que señalar que esta diferencia se ha ido corrigiendo durante el período transcurrido desde el inicio del año 2002 hasta la fecha de cierre del presente informe (21 de marzo de 2002), toda vez que en dicho período han sido archivados un total de 411 expedientes, cifra muy superior a la de los expedientes archivados durante el mismo período del año 2001, en el que se archivaron 162 expedientes desde el comienzo del año hasta el 21 de marzo de 2001.

Procederemos ahora a ver más detenidamente las actuaciones realizadas en la tramitación de los expedientes:

Expedientes admitidos a supervisión	244	18,61%
Expedientes admitidos a mediación	347	26,47%
Expedientes admitidos a información	400	30,51%
Expedientes de oficio	88	6,71%
Total expedientes admitidos	1.079	82,30%
Expedientes rechazados por evidente inexistencia de irregularidad	16	1,22%
Expedientes rechazados por tratarse un asunto entre particulares	17	1,30%
Expíes. Rechazados por inexistencia de pretensión	1	0,08%
Expedientes rechazados por haber sido objeto de pronunciamiento	6	0,46%
Expedientes rechazados por estar pendientes de resolución judicial	14	1,075%
Expedientes rechazados por no plantear previa reclamación a la administración	2	0,15%
Expedientes rechazados por carecer de fundamento	2	0,15%
Expedientes rechazados por carecer de competencias en el tema	14	1,075%
Expedientes rechazados por tratarse de disconformidad del quejoso con los Tribunales de Justicia	11	0,84%
Total expedientes rechazados	83	6,33%
Expedientes remitidos al Defensor del Pueblo u Otros Comisionados	119	9,08%
Exptes. En los que antes de tomar acuerdo se ha suspendido la tramitación	14	1,07%
Expedientes pendientes que se tome acuerdo	16	1,225%
TOTAL EXPEDIENTES	1.311	100%

Expedientes incoados en 2001	1.311	
Expedientes arrastrados de 2000	350	
Expedientes arrastrados de 1999	41	
Expedientes arrastrados de 1998		
Expedientes arrastrados de 1997	5	
TOTAL EXPEDIENTES	1.708	100%
TRAMITADOS		
Expedientes archivados de 2001	723	
Expedientes archivados de 2000	298	
Expedientes archivados de 1999	29	
Expedientes archivados de 1998	2	
Expedientes archivados de 1997		
TOTAL EXPEDIENTES	1.053	61,65%
ARCHIVADOS		
EXPEDIENTES		
PENDIENTES EN 2001	655	38,35%



Una vez expuesto el tratamiento global de los expedientes incoados en 2001, vamos a realizar un análisis en profundidad de los expedientes que se han tramitado en su totalidad, y que por tanto se han archivado, durante el periodo a que se refiere este Informe.

El desglose lo desarrollaremos en dos cuadros, detallando en el primero el tratamiento de los expedientes archivados y en el segundo cómo ha quedado la tramitación después de haber sido admitidos bien a mediación o a supervisión.

DISTRIBUCIÓN DE LOS 1.053 EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN 2001	
— Archivados por haberse rechazado a trámite	67
— Archs. tras remitir al ciudadano la información precisa para hacer valer sus derechos	313
— Archs. tras ser admitidos a trámite y finalizar éste con resolución de El Justicia	178
— Archs. tras suspenderse la tramitación antes de tomar acuerdo	68
— Archs. tras ser remitidos al Defensor del Pueblo u Otros Comisionados	119
— Archs. por solución tras intervención del Justicia	147
— Archs. por inexistencia de irregularidad	145
— Archs. por silencio de la Administración a petición de información	16
TOTAL EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN 2001	1.053

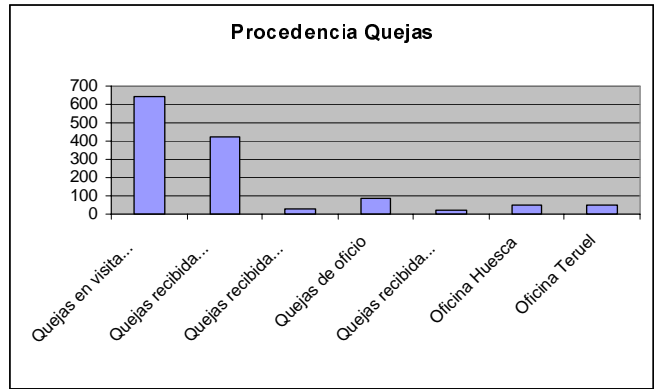
3. EVOLUCIÓN TEMPORAL DE LOS EXPEDIENTES

EVOLUCIÓN TEMPORAL DE LOS EXPEDIENTES	
ENERO	101
FEBRERO	87
MARZO	96
ABRIL	95
MAYO	143
JUNIO	124
JULIO	69
AGOSTO	111
SEPTIEMBRE	76
OCTUBRE	180
NOVIEMBRE	122
DICIEMBRE	107
TOTAL	1.311

4. PROCEDENCIA DE LAS QUEJAS

4.1. POR EL MEDIO UTILIZADO

Quejas en visita personal	642
Quejas recibidas por correo postal	421
Quejas recibidas por correo electrónico	31
Quejas de oficio	88
Quejas recibidas por fax	23
Oficina Huesca	53
Oficina Teruel	53



4.2. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

Como viene siendo habitual, se han recibido quejas de otras Comunidades Autónomas; el número total ha sido de 34 quejas, que se distribuyen de la siguiente forma:

EXPEDIENTES INCOADOS EN VIRTUD DE QUEJAS RECIBIDAS DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001	
Comunidad de Andalucía	2
Granada	1
Bailén	1
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	1
Ciudad Real	1
Comunidad Autónoma de Castilla y León	5
León	2
Soria	1
Almazán	1
Olvega	1
Comunidad Autónoma de Cataluña	12
Palau de Plegamans	1
L'Hospitalet Llobregat	2
Ripollet	1
Barcelona	2
Sitges	1
Papiol	1
Cervera	1
Tarragona	2
Lleida	1
Islas Baleares	1
Palma de Mallorca	1
Comunidad de Madrid	6
Madrid	3
Alcalá Henares	3
Comunidad Foral de Navarra	4
Tudela	2
Pamplona	2
Comunidad Autónoma de Valencia	4
Valencia	3
Alacant	1
TOTAL EXPEDIENTES	34

Al igual que en años anteriores, vamos a mantener la distribución por provincias, ya que resulta más clarificador. Separadamente incluiremos las capitales de provincia, ya que es obvio que al aglutinar un mayor porcentaje de población el número de quejas recibidas es cuantitativamente más numeroso.

DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIOS DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS EN LA PROVINCIA DE HUESCA EN 2001			
ABIEGO	1	GRAÑÉN	3
AGÜERO	1	GUASILLO	1
ALBALATE DE CINCA	1	HUERRIOS	1
ALCOLEA DE CINCA	1	HUESCA	55
ALMUDÉVAR	1	ISÁBENA	1
ANIÉS	1	JACA	4
AYERBE	1	LA MELUSA	1
BAELLS	2	LANAJA	1
BALLOBAR	1	LASPUÑA	1
BARBASTRO	5	LOSCORRALES	2
BARBUÉS	1	MONZÓN	22
BÁRCABO	1	NUENO	1
BELVER DE CINCA	1	OSSO DE CINCA	1
BENABARRE	1	PANTICOSA	1
BENASQUE	2	PARDINELLA	1
BIESCAS	1	PERALTILLA	1
BINACED	1	SABIÑÁNIGO	1
BINÉFAR	9	SAN LORENZO DEL FLUMEN	1
BOLEA	2	SANTORENS	1
BOTAYA	1	SARIÑENA	1
CANDASNOS	1	SASA DEL ABADIADO	1
CAPELLA	1	SENA	1
CASTEJÓN DE MONEGROS	2	SESUÉ	1
CASTEJÓN DE SOS	1	SIÉTAMO	1
CASTILLONROY	1	TAMARITE DE LITERA	1
CONCHEL	1	TARDIENTA	1
EL GRADO	2	TIERRANTONA	1
FANLO	1	TIERZ	1
FORADADA DEL TOSCAR	1	TORRENTE DE CINCA	2
FRAGA	4	TRAMACASTILLA	1
FRAGEN	1	VALSALADA	3
FRULA	1		
TOTAL HUESCA Y PROVINCIA			167

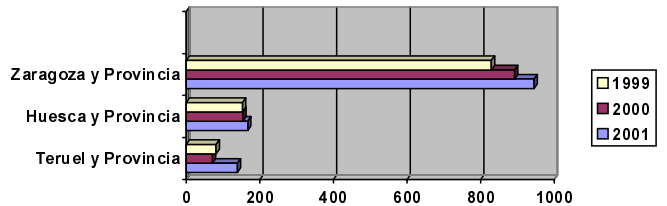
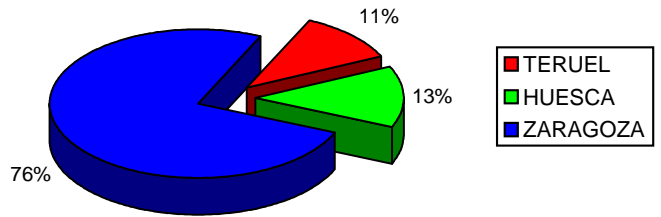
DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIOS DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2001			
ABABUJ	1	LA PORTELLADA	1
ABEJUELA	1	LECHAGO	1
ALCALÁ DE LA SELVA	1	LIBROS	1
ALCAÑIZ	6	LIDÓN	1
ALCORISA	1	LINARES DE MORA	1
ALFAMBRA	2	MARTIN DEL RÍO	1
ALLOZA	1	MAS DE LAS MATAS	2
ALMOHAJA	1	MIRAMBEL	1
ANDORRA	1	MONREAL DEL CAMPO	1
ARGENTE	1	MONTALBÁN	1
ARIÑO	1	MOSQUERUELA	1

DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIOS DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2001			
BARRACHINA	1	OBÓN	1
BECEITE	2	OJOS NEGROS	1
BELMONTE DE SAN JOSÉ	1	OLIETE	1
BRONCHALES	2	ORRIOS	1
CALAMOCHA	4	PERACENSE	1
CAMARENA DE LA SIERRA	1	PERALES DE ALFAMBRA	1
CAMARILLAS	1	RILLO	1
CAMINREAL	2	ROYUELA	1
CAÑADA DE VERICH	1	RUBIALES	1
CANTAVIEJA	1	RUBIELOS DE MORA	1
CASCANTE DEL RÍO	1	SANTA EULALIA DEL CAMPO	1
CASTELLOTE	1	SINGRA	1
CASTELSERÁS	1	TERUEL	41
CELLA	1	TORRE LOS NEGROS	1
CUEVAS LABRADAS	1	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	1
EL CASTELLAR	1	TORRELACÁRCEL	1
EL POBO	1	TORRIJAS	1
FÓRNOLES	1	UTRILLAS	2
FORTANETE	2	VALBONA	1
FOZ CALANDA	1	VALDEALGORFA	1
FUENTES CALIENTES	1	VALDERROBRES	3
FUENTESPALDA	1	VALJUNQUERA	1
GALVE	1	VILLAFRANCA DEL CAMPO	4
GEA DE ALBARRACÍN	2	VILLAR DEL COBO	1
GRIEGOS	1	VILLARLUENGO	1
JORCAS	1	VILLARQUEMADO	1
LA FRESNEDA	1	VILLASPESA	1
LA GINEBROSA	1	VISIEDO	1
TOTAL TERUEL Y PROVINCIA			139

DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIOS DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EN 2001			
AGUILÓN	1	MEZALLOCHA	1
AINZÓN	3	MONEGRILLO	4
ALAGÓN	10	MONEVA	1
ALFAJARÍN	1	MONTAÑANA	1
ALMONACID DE LA SIERRA	1	MONZALBARBA	1
ALMUNIA DE DOÑA GODINA	2	MORATA DE JALÓN	2
ARIZA	1	MOVERA	1
ATECA	1	MUEL	3
BÁRBOLES	1	MUNIESA	1
BARDALLUR	1	NOVALLAS	1
BELCHITE	2	NUÉVALOS	1
BORJA	2	OLVES	1
BOTORRITA	1	ONTINAR DEL SALZ	4
BREA DE ARAGÓN	1	PASTRIZ	4
BUJARALUZ	1	PEDROLA	1

DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIOS DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EN 2001			
CADRETE	2	PEÑAFLORES	2
CALATAYUD	10	PIEDRATAJADA	1
CALATORAO	1	PINSEQUE	1
CARIÑENA	3	PUEBLA DE ALFINDÉN	1
CASSETAS	2	RICLA	1
CASPE	6	RUESCA	1
CODO	3	SALILLAS DE JALÓN	1
CUARTE DE HUERVA	5	SAN JUAN MOZARRIFAR	2
DAROCA	3	SAN MATEO DE GÁLLEGO	1
EJEA DE LOS CABALLEROS	5	SANTA ANASTASIA	1
EL SABINAR	1	SANTA CRUZ DEL GRÍO	1
EMBID DE ARIZA	2	SÁSTAGO	1
ENCINACORBA	1	SAVIÑÁN	3
ÉPILA	1	SESTRICA	1
ESCATRÓN	2	SOBRADIEL	1
FARLETE	1	TARAZONA	4
FAYÓN	1	TAUSTE	6
FIGUERUELAS	3	TORRALBA DE RIBOTA	1
FUENDEJALÓN	1	TORRECILLA DE VALMADRID	1
GALLUR	4	TORRELLAS	1
GARRAPINILLOS	3	TORRIJO DE LA CAÑADA	1
IBDES	1	UNCASTILLO	1
ILLUECA	1	UTEBO	5
ISUERRE	1	VALDEHORNIA	1
LA ALMOLDA	1	VILLAFRANCA DE EBRO	2
LA MUELA	1	VILLALENGUA	1
LUCENI	1	VILLAMAYOR	4
LUNA	1	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	3
MAGALLÓN	1	VILLANUEVA DE JILOCA	1
MALLÉN	5	VILLANUEVA DEL HUERVA	1
MALUENDA	1	VILLARREAL DE HUERVA	1
MARÍA DE HUERVA	1	ZARAGOZA	755
MEDIANA	1	ZUERA	3
MESONES DE ISUELA	1		
TOTAL ZARAGOZA Y PROVINCIA	945		

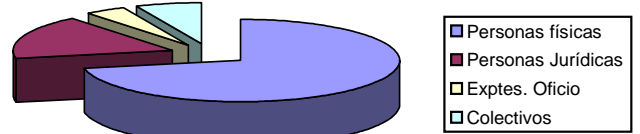
Distribución Procedencia Quejas 2001



4.3. PROCEDENCIA ATENDIENDO AL PRESENTADOR

Aportamos, al igual que en informes anteriores, un gráfico general de los presentadores de las quejas ante la Institución.

RELACION DE PRESENTADORES DE QUEJAS ANTE EL JUSTICIA EN EL AÑO 2001	
Personas físicas	943
Personas jurídicas	227
Ayuntamientos	76
Otro tipo de personas jurídicas (ONG, Asociaciones)	151
Colectivos	53
Expedientes de oficio	88
Total quejas presentadas en 2001	1.311

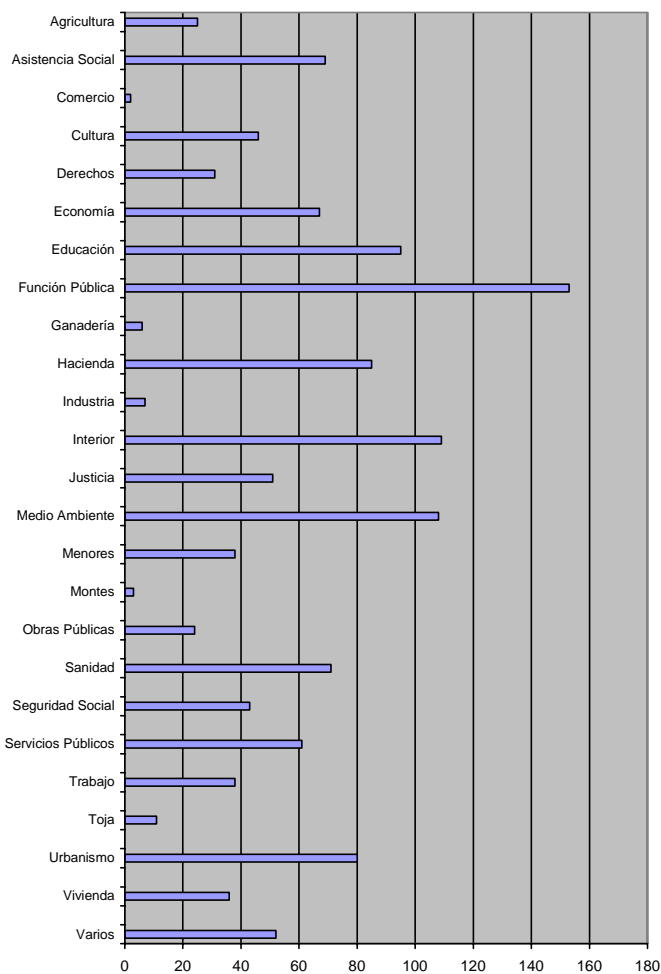


5. DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS

Utilizando las mismas voces de los informes anteriores y sin perjuicio de un estudio más detallado en otro lugar del presente, incluimos el siguiente cuadro:

	2001	2000	1999
Teruel y Provincia:	139	71	81
Huesca y Provincia:	167	154	153
Zaragoza y Provincia:	945	892	829

DISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE 2001 POR MATERIAS	
Agricultura	25
Asistencia Social	69
Comercio	2
Cultura y Patrimonio	46
Derechos	31
Economía	67
Educación	95
Función Pública	153
Ganadería	6
Hacienda	85
Industria	7
Interior	109
Justicia	51
Medio Ambiente	108
Menores	38
Montes	3
Obras Públicas	24
Sanidad	71
Seguridad Social	43
Servicios Públicos	61
Tutela Ordenamiento Jurídico Aragonés (TOJA)	11
Trabajo	38
Urbanismo	80
Vivienda	36
Varios	52
TOTAL EXPEDIENTES	1.311



6. DISTRIBUCIÓN POR ORGANISMOS

Para finalizar con el apartado de estadística incluimos una distribución de los 1311 expedientes incoados en 2001, en función del organismo administrativo a cuyo funcionamiento se refería la queja o quejas presentadas.

ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA	Total: 658
Cortes de Aragón	4
Diputación General de Aragón	26
Departamento de Agricultura	47
Departamento de Cultura y Turismo	64
Departamento de Economía, Hacienda y Empleo	55
Departamento de Educación y Ciencia	107
Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo	39
Departamento de Medio Ambiente	87
Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	87
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales	45
Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales	2
Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	125

ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA DEL ESTADO	Total: 206
Confederación Hidrográfica del Ebro	9
Delegación de Gobierno en Aragón	25
Delegación Provincial de Economía y Hacienda	1
Instituto Nacional de la Salud	1
Instituto Nacional de la Seguridad Social	1
Ministerio de Administraciones Públicas	1
Ministerio de Defensa	1
Ministerio de Economía y Hacienda	29
Ministerio de Educación y Cultura	10
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes	1
Ministerio de Fomento	5
Ministerio de Interior	10
Ministerio de Medio Ambiente	3
Ministerio de Justicia	19
Ministerio de la Presidencia	1
Ministerio de Sanidad y Consumo	54
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	34
Universidad de Granada	1

OTROS	Total: 21
C.T.N.E.	4
Compañías Eléctricas	2
Correos	5
RENFE	2
Telefónica España, S.A.	1
Comunidad de Regantes de La Campaña	1
Particulares	6
Varios	4

ADMINISTRACIÓN LOCAL	Total: 393
Ayuntamiento de La Vilueña	1
Ayuntamiento de Aguilón	1
Ayuntamiento de Aisa	1
Ayuntamiento de Alagón	4
Ayuntamiento de Albarracín	1
Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea	1
Ayuntamiento de Alcañiz	6
Ayuntamiento de Alfajarín	3
Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra	1
Ayuntamiento de Almudévar	2
Ayuntamiento de Almuniente	1
Ayuntamiento de Ansó	1
Ayuntamiento de Ariza	1
Ayuntamiento de Barbastro	4
Ayuntamiento de Bárcabo	1
Ayuntamiento de Belchite	2
Ayuntamiento de Benabarre	1
Ayuntamiento de Benasque	1
Ayuntamiento de Binaced	1
Ayuntamiento de Binéfar	4
Ayuntamiento de Bronchales	1
Ayuntamiento de Bujaraloz	1
Ayuntamiento de Bulbiente	1
Ayuntamiento de Cadrete	1
Ayuntamiento de Calamocha	4
Ayuntamiento de Calatayud	5
Ayuntamiento de Calatorao	1
Ayuntamiento de Calmarza	1
Ayuntamiento de Camarena de la Sierra	1
Ayuntamiento de Caspe	3
Ayuntamiento de Castejón de Sos	1
Ayuntamiento de Castelserás	1
Ayuntamiento de Castellazuelo	1
Ayuntamiento de Chalamera	1
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva	3
Ayuntamiento de Cubel	1
Ayuntamiento de Daroca	1
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	7
Ayuntamiento de El Frasno	1
Ayuntamiento de El Grado	1
Ayuntamiento de Embid de Ariza	2
Ayuntamiento de Fabara	1
Ayuntamiento de Fanlo	1
Ayuntamiento de Farlete	1
Ayuntamiento de Figueruelas	1
Ayuntamiento de Fraga	1
Ayuntamiento de Fuendejalón	1
Ayuntamiento de Fuendetodos	1
Ayuntamiento de Gallur	2

ADMINISTRACIÓN LOCAL	Total: 393
Ayuntamiento de Grañén	1
Ayuntamiento de Gurrea de Gállego	1
Ayuntamiento de Huesca	14
Ayuntamiento de Ibdes	2
Ayuntamiento de Illueca	1
Ayuntamiento de Jaca	5
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	2
Ayuntamiento de La Fueva	1
Ayuntamiento de La Puebla de Híjar	1
Ayuntamiento de La Puebla de Roda	1
Ayuntamiento de La Sotonera	3
Ayuntamiento de Lanaja	1
Ayuntamiento de Langa del Castillo	1
Ayuntamiento de Letux	1
Ayuntamiento de Loporzano	1
Ayuntamiento de Loscorrales	2
Ayuntamiento de Luna	1
Ayuntamiento de Maella	1
Ayuntamiento de Magallón	2
Ayuntamiento de María de Huerva	1
Ayuntamiento de Mas de las Matas	1
Ayuntamiento de Monegrillo	2
Ayuntamiento de Monreal del Campo	1
Ayuntamiento de Monzón	8
Ayuntamiento de Morata de Jalón	1
Ayuntamiento de Muel	2
Ayuntamiento de Noguerauelas	1
Ayuntamiento de Oliete	1
Ayuntamiento de Ontinar del Salz	4
Ayuntamiento de Osso de Cinca	1
Ayuntamiento de Panticosa	1
Ayuntamiento de Piedratajada	1
Ayuntamiento de Pinseque	1
Ayuntamiento de Ricla	1
Ayuntamiento de Roda de Isábena	1
Ayuntamiento de Ródenas	1
Ayuntamiento de Sabiñánigo	3
Ayuntamiento de Sallent de Gállego	1
Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío	1
Ayuntamiento de Saviñán	2
Ayuntamiento de Sos del Rey Católico	1
Ayuntamiento de Tarazona	4
Ayuntamiento de Tauste	4
Ayuntamiento de Teruel	14
Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar	1
Ayuntamiento de Tosos	1
Ayuntamiento de Utebo	5
Ayuntamiento de Valdealgofa	1
Ayuntamiento de Valmadrid	1

ADMINISTRACIÓN LOCAL	Total: 393
Ayuntamiento de Vencillón	1
Ayuntamiento de Veracruz	1
Ayuntamiento de Villafranca del Campo	3
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	1
Ayuntamiento de Villarquemado	1
Ayuntamiento de Zaragoza	169
Ayuntamiento de Zuera	1
Diputación Provincial de Huesca	9
Diputación Provincial de Teruel	5
Diputación Provincial de Zaragoza	8

Esta cifra total, es obvio que no coincide con los 1.311 expedientes incoados en 2001, por diversos motivos como los expedientes rechazados, los remitidos al Defensor del Pueblo, los expedientes en los que sólo se solicita información, expedientes en los cuales nos dirigimos a más de una Administración, etc.

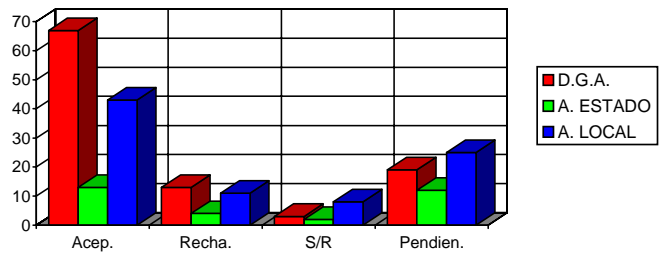
7. RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES REALIZADOS EN EL AÑO 2001 Y ESTUDIO COMPARATIVO DE AÑOS ANTERIORES

Durante el año 2001 se han realizado 220 Recomendaciones, Sugerencias y Recordatorios de Deberes Legales.

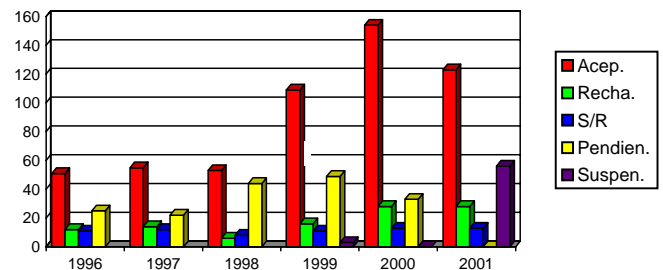
Para una mejor comprensión vamos a desglosar estos datos en varios cuadros que nos resultarán clasificadores.

RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y RECORDATORIOS REALIZADOS EN 2001	TOTAL
Aceptadas	123
Rechazadas	28
Sin respuesta	13
Pendientes	56
TOTAL	220

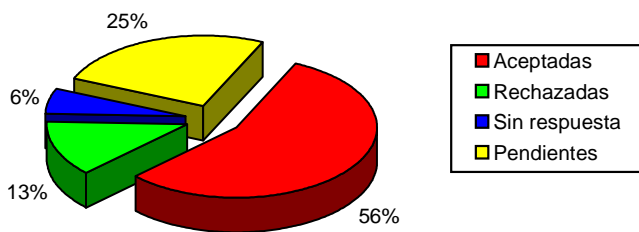
ORGANISMOS A LOS QUE SE HAN EFECTUADO RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES DURANTE 2001					
	Acep.	Rech.	S/R	Pendiente	TOTAL
D.G.A.	67	13	3	19	102
A. ESTADO	13	4	2	12	31
A. LOCAL	43	11	8	25	87
TOTAL	123	28	13	56	220



ESTUDIO COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES						
	Acep.	Rech.	S/R	Suspen.	Pendien.	TOTAL
1996	51	12	11	0	25	99
1997	55	14	12	0	22	103
1998	53	6	8	0	44	111
1999	109	16	11	3	49	188
2000	154	28	13	0	33	228
2001	123	28	13	0	56	220



Recomendaciones, Sugerencias y Recordatorios 2001



El siguiente cuadro resulta explicativo de las Administraciones a las que nos hemos dirigido, y el grado de aceptación de estas Recomendaciones, Sugerencias y Recordatorios de Deberes Legales.

8. QUEJAS ARCHIVADAS POR SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Se han archivado un total de 42 quejas por silencio de la administración, que podemos dividir de la siguiente forma.

- A) QUEJAS QUE SE HAN ARCHIVADO POR SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN.

— DII-69/2001-2

Ayuntamiento de Zaragoza.

Representa a la comunidad de vecinos Avda. Cesáreo Aluerta, 16 que se quejan de las molestias de los bares situados en los bajos de sus viviendas.

— DII-851/2000-2

Ayuntamiento de Zaragoza.

Denuncia molestias a causa de los ruidos provenientes de un bar llamado «peña los pinchos», donde se ha instalado un karaoke.

— DII-407/2000-2

Ayuntamiento de Zaragoza.

Denuncia olores y humos producidos por un local llamado «hamburguesas» sito en Doctor Lozano, 6-bajos.

— DI-805/2000-2

Ayuntamiento de Zaragoza.

Denuncia molestias por ruidos provenientes del disco-bar Aphoteke en los bajos de su casa, así como incumplimiento de horarios.

— DII-759/2000-2

Ayuntamiento de Zaragoza.

Denuncian al Ayuntamiento de Zaragoza por conceder licencia de apertura al bar «Anti-Todo» anteriormente llamada la tecla ya que había decretado la clausura del mismo.

— DII-474/2001-2

Ayuntamiento de María de Huerva.

Se abre de oficio para realizar un diagnóstico de la gestión ambiental municipal en el municipio de María de Huerva.

— DI-917/2000-4

Ayuntamiento de Ateca.

Disconforme con el abono de retribuciones correspondientes al grupo c a una compañera auxiliar administrativo, cuando esta plaza aunque figura en la plantilla no ha salido a concurso.

— DII-67/2001-2

Ayuntamiento de Zaragoza.

Administradores de la comunidad de propietarios Indefonso Manuel Gil, 17-19 denuncian molestias de ruidos y olores a causa de un bar en los bajos.

— DII-977/2000-2

Ayuntamiento de Zaragoza.

Denuncia molestias por ruidos provenientes del bar «La recogida» en la calle Temple n.º 14 y se queja también del mal estado de su inmueble.

— DII-129/2001-2

Ayuntamiento de Luna.

Denuncia molestias de ruidos y suciedad a causa de los chiringuitos en las fiestas.

— DII-134/2001-2

Ayuntamiento de Castellazuelo.

Propietaria de una finca en Castellazuelo denuncia que los vecinos colindantes vierten aguas residuales a través de una tubería-desagüe que transcurre al aire libre en su propiedad sin que el Ayuntamiento haga nada a pesar de contar con informes desfavorables de la inspección de sanidad.

— DII-745/2000-2

Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos.

Denuncia el abandono de unos despojos del monte tras la tala de maderas tanto por el ayuntamiento como por particulares lo cual puede ser un peligro para los incendios forestales, lo han denunciado pero no han obtenido respuesta.

— DII-846/1998-JD

Ayuntamiento de Cadrete.

Disconforme con una modificación urbanística del plan especial pe-3 de Cadrete que perjudica a su finca.

— DII-250/2000-2

Ayuntamiento de Belchite.

Denuncia que los altavoces del pueblo se usan para anunciar las ofertas del mercadillo, la llegada del pescadero, etc., y además el repartidor del butano anuncia su llegada tocando reiteradamente el claxon, ocasionando problemas de ruidos

— DII-483/2001-10.

Ayuntamiento de Zaragoza.

El Ayuntamiento ha acometido unas obras en su tejado que han ascendido a 8.000.000 de pts. y la comunidad no puede hacer frente a dichos pagos, queriéndoles cobrar cuando ellos no han firmado nada.

— DII-32/2001-10

Ayuntamiento de Zaragoza.

El Ayuntamiento de Zaragoza les exige el certificado de fin de obra de un garaje a la comunidad de propietarios para poder colocar el badén que han solicitado.

B) QUEJAS QUE SE HAN ARCHIVADO POR SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN A SUGERENCIA/RECOMENDACIÓN/RECORDATORIO, TOTAL 26.

— DII-50/2000-2

Ayuntamiento de Bujaraloz.

Denuncia molestias por ruidos provenientes del Pub Monegros situado al lado de su hotel llamado parrilla Monegros II, ya que los clientes no pueden conciliar el sueño y se marchan

— DI-1085/1999-9

Ayuntamiento de Pastriz.

Una vez tomado unos acuerdos en el pleno del ayuntamiento de Pastriz para realizar una auditoría pública, el alcalde interpuso recurso, lo estimó y resolvió, no estando los firmantes de acuerdo.

— DII-198/2000-7

Ayuntamiento de Aguilón.

Denuncia los daños sufridos en una finca de su propiedad por los jabalíes del coto de caza, cuyo titular es el ayuntamiento de Aguilón.

— DII-1032/1999-10

Ayuntamiento de Pinseque.

Propietario de un terreno en la unidad de ejecución 3 que han sido incluidos en una reparcelación denuncia que a pesar de estar todavía abierto el periodo de alegaciones en su

terreno se han acometido movimientos de tierras sin su permiso

— DII-948/1999-JL

Ayuntamiento de Villarroya.

Denuncia varias irregularidades por parte del Ayuntamiento de Villarroya del Campo como no publicar el censo electoral, falta de transparencia en las cuentas municipales, etc.

— DI-827/1999-IM

Departamento de Economía (Diputación General de Aragón).

Disconforme con las listas de espera para cubrir vacantes de psiquiatría publicadas por la DGA ya que alega enemistad manifiesta con la presidenta de la comisión de valoración por un problema que existe entre ambos, en el expediente DI-743/99-IM.

— DII-703/1999-JD

Ayuntamiento de Ansó.

Solicita la revisión de la expropiación de una finca en Ansó.— Entrada Huesca HU-147 2/08/99.

— DII-621/1999-JD

Ayuntamiento de Pinseque.

Disconforme con la denegación por parte del Ayuntamiento de Pinseque de una licencia de obras.

— DI-612/1999-IM

Departamento de Economía (Diputación General de Aragón).

Disconforme con la resolución de una convocatoria de concurso de méritos para provisión de puestos vacantes en la Admón. de la comunidad Autónoma de Aragón.

— DII-482/1999-JL

Ayuntamiento de Almuniente.

Han invadido una finca de su propiedad sin su permiso y el Ayuntamiento no ha hecho nada por evitarlo.— Entrada Huesca HU-126 3/05/99

— DII-18/1999-JD

Departamento de Agricultura (Diputación General de Aragón).

No está de acuerdo con las fincas que le han correspondido en el proceso de concentración parcelaria ya que le dan menos hectáreas de las aportadas y además son de peor calidad.

— DII-651/2000-2

Ayuntamiento de Cadrete.

Representa a Antonio Ruiz Manresa, propietario de una vivienda unifamiliar en la partida «El Plantio» n.º 4 de Cadrete quien lleva desde el año 90 soportando constantemente los ruidos, humos, gases, etc. Procedentes de unas naves industriales colindantes con su vivienda. En el año 97 la Comisión de ordenación del territorio tomó el acuerdo de colocar una pantalla acústica pero hasta la fecha nada de nada.

— DII-744/2000-10

Ayuntamiento de Albarracín.

En la localidad de Albarracín una cooperativa de viviendas de 11 socios adquirió 12 parcelas adjudicándose la que

quedaba desierta a la compareciente. Tras solicitar al Ayuntamiento licencia de obras para edificar se la han denegado alegando que se aparta del proyecto inicial no estando de acuerdo ya que a los 11 socios cooperativistas si que les han permitido realizar modificaciones en el proyecto.

— DII-17/1999-JD

Departamento de Agricultura (Diputación General de Aragón).

No está de acuerdo con las fincas que le han correspondido en el proceso de concentración parcelaria ya que antes podía regar todas las fincas al mismo tiempo y el acceso a los campos era accesible.

— DI-791/2000-4

Departamento de Economía (Diputación General de Aragón).

Son técnicos de administración sanitaria de la DGA y denuncian que en la relación de puestos de trabajo del 2-8-2000 aparecen varios puestos para los que se exige formación específica en medicina preventiva, cuando antes no se pedía nada.

— DI-967/2000-9

Ayuntamiento de Escucha.

Han solicitado al Ayuntamiento de Escucha información y no les han contestado no forman parte de la corporación municipal

— DI-971/2000-8

Departamento de Educación (Diputación General de Aragón).

Profesores de religión se quejan de su situación laboral desde que asumió la DGA las competencias de educación.

— DI-1061/2000-8

Departamento de Educación (Diputación General de Aragón).

El servicio provincial de educación le impone el escolarizar a su hijo de 14 años de edad en la modalidad de educación especial, estando actualmente cursando 2.º de ESO en el IES «Félix de Azara».

— DII-1094/2000-10

Ayuntamiento de Zaragoza.

El pasado 5-1-00 presentó denuncia en el ayuntamiento de Zaragoza denuncia por daños en su vivienda a consecuencia de las obras realizadas en el piso 4.º y además para que las obras se ajusten a la licencia de obras menores concedida.

— DI-1133/2000-8

Departamento de Educación (Diputación General de Aragón).

Profesor de religión en un Instituto de educación secundaria solicita el reconocimiento de los mismos derechos que al resto de profesores.

— DII-125/2001-10

Ayuntamiento de Albarracín

Tras publicarse en el B.O.E. n.º 312 de 28-12-00 el R.D. 3426/2000, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas CCAA parece procedente abrir un expediente de oficio para interesar a las distintas administraciones implicadas la situación de la zona del monte «Vega del Tajo» situada entre Albarracín y la C.A. de Castilla-La Mancha.

9. POR FALTA DE CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SE HA FORMULADO RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES EN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

— DI-355/2001-9

Ayuntamiento de Teruel.

Solicita que el Ayuntamiento de Teruel repare unos daños causados en una finca de su propiedad.

— DII-1078/2000-10

Ayuntamiento de Olite.

Denuncia que en represalia por una queja que interpuso al alcalde le exige una licencia de obras mayor cuando hace 2 años le concedieron una menor.

— DII-12/2001-7

Ayuntamiento de la Sotonera.

Solicita que el Ayuntamiento de Bolea tome medidas ya que se producen desprendimientos en la ladera del monte que está encima de su casa que pueden afectar a su casa.

— DI-663/2001-4

Ayuntamiento de Valdealgorfa.

Disconforme con el proceso de selección de una plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Valdealgorfa.

— DI-574/2000-4

Universidad de Zaragoza.

Solicita que se aclare la vinculación o no de su plaza de catedrático de fisiología con el servicio de bioquímica clínica del Hospital Clínico.

— DII-1053/2000-2

Denuncia molestias a causa de un tubo de calefacción de una casa vecina que provoca fuertes olores y emisión de hollín.

— DI-1007/2000-8

Departamento de Educación y Ciencia de DGA.

Denuncia problemas de tutorías en el colegio público «Aragón» de Alagón.

— DI-930/2000-8

Departamento de Educación y Ciencia de DGA.

Denuncian la falta de subvenciones a esta asociación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza y la falta de contestación de escritos dirigidos a la consejería de educación.

— DII-426/2001-2

Ayuntamiento de Fanlo.

Se abre de oficio a título informativo para conocer los distintos proyectos existentes, así como las actuaciones de control de la afluencia que se están realizando.

— DII-781/2000-10

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Solicita que sea derribada una terraza que está apoyada en la fachada de su vivienda.

CAPÍTULO III

Relaciones institucionales

1. DIFUSIÓN DEL DERECHO ARAGONÉS

— Curso de Derecho Aragonés.

Durante el año 2001, dado el éxito de asistencia de la anterior convocatoria, se organizó nuevamente el curso de Derecho Aragonés Privado, en colaboración con los Colegios de Abogados y Procuradores de Zaragoza, del Colegio Notarial, de Registradores de la Propiedad y del Tribunal y Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El curso con una duración de 15 horas lectivas se celebró del 18 de Enero al 8 de Marzo, y participaron un total de 220 alumnos.

— Undécimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés.

El 25 de octubre de 2001 se firmó por la Institución del Justicia de Aragón, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, el real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, el Ilustre Colegio de Abogados de Huesca, el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel, el Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza, los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Aragón y el Ilustre Colegio de procuradores de Zaragoza, el Convenio de colaboración para la celebración de los «Undécimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés», con el siguiente programa de Ponencias:

— Día 6 de noviembre de 2001 en Teruel: *Aceptación y repudiación de la herencia*, por D. José Luis Merino Hernández, D. José Luis Argudo Pérez y D. Fermín Hernández Gironella.

— Día 13 de noviembre de 2001 en Zaragoza: *La sucesión de la empresa familiar en el Derecho civil aragonés: Aspectos sustantivos*, por D. Fernando Curiel Lorente, Dña. M.ª Ángeles Parra Lucán y D. Juan Antonio Yuste González de Rueda.

— Día 20 de noviembre en Zaragoza: *La sucesión de la empresa familiar en el Derecho civil aragonés: Aspectos fiscales*, por Antonio Cayón Galiardo, D. José M.ª Casas Vilá y D. Javier Garanto Villega.

A todas las sesiones asistió el Justicia de Aragón, y desde la Institución se editarán las Actas con el contenido de las Ponencias.

2. DIFUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL JUSTICIA

2.1. SEGUNDO ENCUENTRO DE ESTUDIOS SOBRE EL JUSTICIA DE ARAGÓN

El día 18 de mayo de 2001, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Zaragoza, se celebró el segundo encuentro de estudiosos de diversas disciplinas en el que se analizaron temas relacionados con el Justicia de Aragón. Los variados y complementarios estudios presentados fueron debatidos en las sesiones celebradas, abiertas al público en general, y se recopilaran en una publicación.

Actuó como coordinador del Simposio D. Eloy Fernández Clemente e intervinieron: D. Ángel Azpeitia Burgos, D. José Antonio Fernández Otal, D. Víctor Fairén Guillén, D. Luis González Antón, D. Jesús Delgado Echeverría, D. Antonio Peiró Arroyo,

2.2. CONFERENCIAS: 45

- | | |
|--|---|
| <p>16-01-01 Conferencia en el CEIP Miraflores sobre Derecho aragonés a los alumnos de ciclos superiores.</p> <p>19-01-01 Conferencia con motivo de la Semana Cultural de Azanuy-Alins y la agrupación cultural recreativa El Palistroc.</p> <p>24-01-01 Conferencia en el IES Virgen del Pilar sobre el funcionamiento de la institución y el Derecho aragonés.</p> <p>26-01-01 Conferencia en Centro aragonés de Barcelona sobre Derecho aragonés.</p> <p>29-01-01 Conferencia en el C.P. Puerta Sancho de Zaragoza sobre la institución y la figura del Justicia.</p> <p>5-02-01 Conferencia en el IES Bajo Aragón con motivo de su 50 aniversario sobre el funcionamiento de la institución y la figura del Justicia.</p> <p>6-02-01 Conferencia en el IES Joaquín Costa de Cariñena sobre Derecho foral.</p> <p>13-02-01 Conferencia en el Salón de Plenos del ayuntamiento de Belchite sobre la ley de sucesiones en Aragón.</p> <p>14-02-01 Conferencia en el C.P. Virgen de la Peana de Ateca sobre el funcionamiento de la institución y la figura del Justicia.</p> <p>15-02-01 Conferencia en el C.P. Cervantes de Pedrola sobre los valores democráticos.</p> <p>16-02-01 Conferencia en el Seminario del Centro UNED de Calatayud sobre el Derecho foral aragonés y el Justicia de Aragón.</p> <p>22-02-01 Conferencia en el IES «Segundo de Chomón» de Teruel sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>26-02-01 Conferencia en el Centro Cultural Torrero de Zaragoza sobre Derecho foral.</p> <p>27-02-01 Conferencia en el C.P. Cesaraugusto de Zaragoza sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>13-03-01 Conferencia en el Centro Cultural de Jubilados de Peñafior sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>15-03-01 Conferencia en el centro de la tercera edad de Juslibol de Zaragoza sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>20-03-01 Conferencia en el Colegio Mayor Universitario La Salle sobre la protección de la víctima y los derechos humanos.</p> <p>21-03-01 Conferencia en el Colegio Santa Ana de Caspe sobre Derecho foral aragonés.</p> <p>23-03-01 Conferencia en el IES Martínez Vargas de Barbastro sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>24-03-01 Ponencia para la Asociación de profesionales de sanitarios cristianos.</p> | <p>30-03-01 Conferencia a los alumnos de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>4-04-01 Conferencia en el CEIP Primo de Rivera de La Almunia de Doña Godina sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>9-04-01 Conferencia en el IES Ángel Sanz Briz de Casetas sobre la situación de los menores ante la ley, delitos, faltas, sanciones.</p> <p>10-04-01 Conferencia en el C.P. La Laguna de Sariñena sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>11-04-01 Conferencia con motivo de la semana cultural de Peralta de Calasanz sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>23-04-01 Conferencia en el Rotary Club de Zaragoza sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>26-04-01 Conferencia en el colegio el Pilar Maristas sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>27-04-01 Conferencia en el Colegio Santa Ana de Huesca sobre Derecho foral aragonés.</p> <p>10-05-01 Conferencia en el colegio María Inmaculada de Zaragoza sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>14-05-01 Conferencia con motivo de la semana cultural en el C.P. Hermanos Argensola de Montañana sobre el derecho de los niños.</p> <p>17-05-01 Conferencia en el IES Grande Covián de Valdebrobes sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>22-05-01 Conferencia en el C.P. Ferrer y Racaj de Ejea de los Caballeros sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>24-05-01 Conferencia en el Centro cultural del Almodévar sobre el tema de la juventud, alcohol, drogas y violencia.</p> <p>4-06-01 Conferencia en las jornadas organizadas por Cuatrecasas y AEFA.</p> <p>6-06-01 Conferencia en el Centro Cesaraugusta sobre Derecho aragonés.</p> <p>18-06-01 Conferencia a la Asociación de vecinos el Picarral con motivo de la clausura del curso escolar 2000-2001 sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>6-07-01 Conferencia a la Agencia Tributaria de Zaragoza sobre el Justicia de Aragón y la Hacienda Pública.</p> <p>13-07-01 Conferencia en la edición de los cursos extraordinarios de la Universidad de Zaragoza sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>25-09-01 Conferencia en la Delegación de Hacienda sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.</p> <p>9-10-01 Conferencia en la Casa de Aragón en Lérida con motivo de la celebración de las fiestas del Pilar sobre la historia y el funcionamiento de la institución.</p> |
|--|---|

24-10-01	Conferencia en la Agencia Tributaria de Huesca sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la institución.	8-03-01	Veinte alumnos de 1.º de E.S.O. del Instituto de Educación Secundaria Pedro de Luna de Zaragoza.
26-10-01	Videoconferencia en el CRIE de Alcorisa para los alumnos de Alcorisa, Albarracín y Calamocha.	22-03-01	Veinticinco alumnos de 4.º de E.S.O. del Instituto de Educación Secundaria de Alagón.
2-11-01	Conferencia en la Asociación La Lonjeta de Uncastillo sobre aspectos del Derecho aragonés.	22-03-01	Veinticinco alumnos de 1.º de Bachillerato del Instituto de Educación Secundaria de Alagón.
28-11-01	Ponencia sobre la defensa de los derechos y la proximidad ciudadana en las Jornadas sobre el Defensor del Pueblo y Administración, organizadas por la Defensora del Pueblo de Navarra.	27-03-01	Veintiocho alumnos de 6.º de Primaria del Colegio Marianistas de Zaragoza.
30-11-01	Ponencia en las Jornadas aragonesas sobre información alcohólica con el título: El alcoholismo en la sociedad actual.	29-3-01	Veintiocho alumnos de 6.º de Primaria del Colegio Marianistas de Zaragoza.
		30-03-01	Veinticinco alumnos del Ciclo Formativo de Grado Medio del Colegio San Vicente de Paúl de Zaragoza.
		4-04-01	Treinta alumnos de 1.º de E.S.O. del Colegio Romareda de Zaragoza.
		6-04-01	Treinta alumnos de 1.º de E.S.O. del Colegio Romareda de Zaragoza.
		9-04-01	Veinticinco alumnos de 4.º de Formación Profesional del Colegio Salesianos de Zaragoza.
		10-04-01	Treinta alumnos de 1.º de E.S.O. del Colegio Romareda de Zaragoza.
		25-04-01	Veintinueve alumnos de 3.º de E.S.O. del Colegio Santa Ana de Caspe.
		25-04-01	Veintinueve alumnos de 4.º de E.S.O. del Colegio Santa Ana de Caspe.
		4-05-01	Veintisiete alumnos de Secundaria de la localidad de Colomiers (Toulouse) Francia.
		4-05-01	Veintisiete alumnos de Secundaria de la localidad de Colomiers (Toulouse - Francia).
		8-05-01	Treinta y cinco alumnos de 5.º de Primaria del Colegio Público Tomás Alvira de Zaragoza.
		11-05-01	Veinticinco alumnos de 2.º de E.S.O. del Instituto de Educación Secundaria Pilar Lorengar de Zaragoza.
		30-10-01	Veintitrés alumnos de 6.º de Primaria de la Orden Diocesana Santo Domingo de Silos de Zaragoza.
		2-11-01	Veintisiete alumnos del Ciclo Formativo de Grado Medio y Secundaria del Colegio San Vicente de Paúl de Zaragoza.
		6-11-01	Veintisiete alumnos de 1.º de E.S.O. del Instituto Educación Secundaria Miguel de Molinos de Zaragoza.
		6-11-01	Veintisiete alumnos de 1.º de E.S.O. del Instituto de Educación Secundaria Miguel de Molinos de Zaragoza.
		9-11-01	Quince alumnos de 1.º de E.S.O. del Instituto de Educación Secundaria Miguel de Molinos de Zaragoza.
		13-11-01	Veinticinco alumnos de 6.º de Primaria del Colegio San Vicente de Paúl de Zaragoza.
		13-11-01	Veinticinco alumnos de 6.º de Primaria del Colegio San Vicente de Paúl de Zaragoza.
		16-11-01	Treinta alumnos de 5.º de Primaria del Colegio la Concepción de Zaragoza.
		20-11-01	Un grupo de cincuenta y seis alumnos de 5.º de Primaria del Colegio San Vicente de Paúl de Zaragoza.

2.3. VISITAS A LA SEDE EN ZARAGOZA: 50

En el marco de actividades conducentes a la divulgación del funcionamiento de la Institución y de sus antecedentes históricos entre la población aragonesa, se han venido desarrollando, como en años anteriores, visitas a la sede del Justicia, tanto de escolares como de otros colectivos. Relación cronológica:

Visitas escolares.

11-01-01	Un grupo de 50 alumnos de 5.º y 6.º de Primaria del Colegio Rural de Innovación Educativa de la Provincia de Zaragoza.		
30-01-01	Cincuenta alumnos de 5.º y 6.º de Primaria del Colegio Rural de Innovación Educativa de la Provincia de Zaragoza.		
6-02-01	Cuarenta alumnos de 5.º del Colegio Público Antonio Beltrán de Zaragoza.		
7-02-01	Veintiséis alumnos de 6.º de Primaria del colegio público Cortes de Aragón de Zaragoza.		
8-02-01	Cincuenta alumnos de 5.º y 6.º de Primaria del Colegio Rural de Innovación Educativa de la Provincia de Zaragoza.		
12-02-01	Treinta y cinco alumnos de 1.º escolarizados del Instituto Educación Secundaria Pedro de Luna de Zaragoza.		
15-02-01	Cincuenta alumnos de 5.º y 6.º de Primaria del Centro Rural de Innovación Educativa de la Provincia de Zaragoza.		
19-02-01	Treinta y cinco alumnos de 1.º escolarizados del Instituto Educación Secundaria «Segundo de Chomón» de Teruel.		
19-02-01	Un grupo de treinta y cinco alumnos de 2.º de escolarizados del Instituto de Educación Secundaria «Segundo de Chomón» de Teruel.		
20-02-01	Cuarenta alumnos de 6.º de Primaria del Colegio Público Antonio Beltrán de Zaragoza.		
21-02-01	Veintisiete alumnos de 1.º de E.S.O. del Colegio Santa Ana de Caspe.		
21-02-01	Veintisiete alumnos de 2.º de E.S.O. del Colegio Santa Ana de Caspe.		
28-02-01	Treinta alumnos de 5.º y 6.º de Primaria del Colegio Público Fernández Vizarra de Monzalbarba.		

- 16-11-01** Treinta alumnos de 6.º de Primaria del Colegio La Concepción de Zaragoza.
- 5-12-01** 10 alumnos de 3.º de E.S.O. del Instituto de Educación Secundaria Pignatelli de Zaragoza.
- 5-12-01** Treinta alumnos de E.S.O. del Instituto Educación Secundaria Pedro de Luna de Zaragoza.
- 5-12-01** Treinta alumnos de E.S.O. del Instituto Educación Secundaria Pedro de Luna de Zaragoza.
- 12-12-01** Treinta alumnos de 2.º de E.S.O. del Colegio Jesuitas de Zaragoza.
- 12-12-01** Treinta alumnos de 2.º de E.S.O. del Colegio Jesuitas de Zaragoza.
- 13-12-01** Treinta alumnos de 2.º de E.S.O. del Colegio Jesuitas de Zaragoza.
- 13-12-01** Treinta alumnos de 2.º de E.S.O. del Colegio Jesuitas de Zaragoza.
- 14-12-01** Treinta alumnos de 2.º de E.S.O. del Colegio Jesuitas de Zaragoza.
- 17-12-01** Veinticinco alumnos del Ciclo Formativo de Grado Medio del Instituto Educación Secundaria Santiago Her-nández de Zaragoza.
- 19-12-01** Veinticinco alumnos del Ciclo Formativo de Grado Medio del Instituto Educación Secundaria Santiago Her-nández de Zaragoza.
- 21-12-01** Veinticinco alumnos del Ciclo Formativo de Grado Medio del Colegio El Buen Pastor de Zaragoza.

Otras visitas: 9

- 13-02-01** Centro Convivencia Terminillo de Zaragoza
- 16-02-01** Centro de Convivencia Valdefierro de Zaragoza
- 7-03-01** Centro de Convivencia «Miralbueno» de Zaragoza.
- 21-03-01** Centro de Convivencia «Garrapinillos» de Zaragoza.
- 26-04-01** Veinticinco adultos de la Universidad Popular de Zaragoza.
- 25-05-01** Un grupo de treinta y cinco adultos de la localidad de Castejón de Sos (Huesca).
- 31-05-01** Centro de Estudios «Reina Victoria» de Zaragoza.
- 7-06-01** Un grupo de 28 alumnos de la Universidad Popular.
- 7-06-01** Centro de Convivencia «Lain Entralgo» de Zaragoza.

2.4. CONCURSO ESCOLAR

Durante el último trimestre del 2001, la convocatoria dirigida a los escolares aragoneses, separados en dos niveles —Primaria y E.S.O.—, se plasmó en un concurso didáctico denominado «Plantea tu queja al Justicia», en total se han presentado 329 quejas, 258 de alumnos de Primaria y 71 de Secundaria, en su mayoría de centros públicos. Destaca la alta participación del Bajo Aragón, en concreto del CRIE (Centro Rural de Innovación Educativa) de Alcorisa (Teruel), que presentaron 155 quejas, siendo principalmente las preocupaciones de los escolares, el medio-ambiente y los recursos educativos.

Los ganadores de este concurso didáctico fueron dos alumnas de Primaria y dos de Secundaria de los siguientes centros: Centro Rural Asociado La Litera, aula de Castillonroy (Huesca), Aula de La Ginebrosa, Instituto de Educación Secundaria «Joaquín Costa» de Cariñena (Zaragoza) y Aula de Ladruñán (Teruel), asimismo una mención especial a la participación de los alumnos del curso de Garantía Social, ramas electricidad y carpintería, del Centro Penitenciario de Daroca. Los premios fueron entregados por el Justicia de Aragón, quien presidió el acto que con motivo de la conmemoración del aniversario de la ejecución de Juan de Lanuza se celebró el día 20 de diciembre.

3. OTRAS ACTIVIDADES DEL JUSTICIA

- 8-01-01** Asistencia al acto de Inauguración del IV Centenario del nacimiento de Baltasar Gracián en Belmonte.
- 18-01-01** Inauguración del Curso de Derecho Aragonés Privado en el Aula Magna de la Facultad de Derecho.
- 19-01-01** Visita de la localidad de Azanuy-Alins con motivo de la Semana Cultural y a la agrupación Cultural recreativa El Palistroc.
- 22-01-01** Asistencia en la Bolsa de Madrid, a la presentación de la Revista TRÉBEDE dedicada a la conmemoración del IV centenario de Baltasar Gracián.
- 23-01-01** Asistencia al Seminario de Jurisprudencia Civil aragonesa.
- 30-01-01** Asistencia al Foro de Pensamiento Científico, Tecnológico y Promoción de Aragón.
- 7-02-01** Preside el Acto de la Fundación Allue Salvador de entrega de un premio a la Agrupación de Colegios Profesionales.
- 9-02-01** Asistencia al Pleno de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación.
- 14-02-01** Visita de la localidad de Ateca, firma en el Libro de Oro y conferencia.
- 20-02-01** Asistencia al aniversario de la Fundación de la Academia General Militar.
- 25-2-01** Asistencia a la celebración de la III Asamblea nacional del SIAR con una ofrenda floral al monumento al Justicia.
- 28-02-01** Presentación del libro «Derechos Humanos y libertades Fundamentales: Los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia».
- 2-03-01** Asistencia a la toma de posesión de la Defensora de la Comunidad Foral de Navarra.
- 7-03-01** Asistencia al Estudio del Río Cinca organizado por el Centro de Desarrollo del Somontano en la Uned de Barbastro.
- 8-03-01** Clausura del Curso de Derecho Aragonés Privado.
- 15-03-01** Entrega de los Premios Cariñena Joven 2000 y Presentación de los Vinos Jóvenes del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Cariñena.
- 17-03-01** Asiste a la festividad de Santo Tomás de Aquino, Patrón del colegio de Procuradores.

- 20-03-01** Asistencia al programa «la voz de la infancia» organizado por Unicef en las Cortes de Aragón.
- 26-03-01** Acto académico en honor de San Braulio
- 20-04-01** Actos con motivo de la celebración del día de San Jorge en Huesca.
- 20-04-01** Actos con motivo de la celebración del día de San Jorge en las Cortes de Aragón.
- 23-04-01** Actos con motivo de la celebración del Día de Aragón en la Diputación General de Aragón.
- 2-05-01** Presentación de la edición facsímil del libro del Marqués de Pidal *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, en la Sede de la Institución.
- 3-05-01** Presentación del Informe sobre tortura y malos tratos a menores «Un escándalo oculto, una venganza secreta» enmarcado dentro de la campaña mundial de Amnistía Internacional.
- 6-05-01** Lectura del manifiesto del Intermon en la fiesta de la solidaridad «Un día para la esperanza».
- 8-05-01** Presentación del libro sobre el Primer Encuentro de Estudios sobre el Justicia.
- 9-05-01** Acto de celebración del Día Mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna en Teruel.
- 22-05-01** Presentación del un volumen interdisciplinar «La paz es una cultura» en el Seminario de investigación para la paz.
- 23-05-01** Asiste al Acto conmemorativo del 125 Aniversario de la apertura de la primera oficina de Ibercaja en el Monasterio de Cogullada.
- 25-05-01** Le entregan la Beca de Honor del Colegio Mayor Miraflores.
- 30-05-01** Asistencia al XII Congreso Nacional de salud laboral en la Administración Pública organizado por la Delegación del Gobierno.
- 31-05-01** Asiste al Acto de presentación de los datos de la Memoria de la Fundación Proyecto Hombre.
- 1-06-01** Acto de investidura del Grado de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Zaragoza de los profesores D. José Elguero Bertolini y D. Helmut Werner.
- 2-06-01** Recepción con motivo del Día de las Fuerzas Armadas en el Palacio de Capitanía.
- 7-06-01** Entrega de los galardones Aragoneses del año en el Auditorio de Zaragoza.
- 9-06-01** Nombramiento como Mantenedor de las fiestas de Daroca.
- 11-06-01** Visita la localidad de Alcorisa con motivo de la imposición del nombre «El Justicia de Aragón» al colegio público.
- 13-06-01** Visita al Centro de Aldeas Infantiles Sos de España en el Día de Puertas Abiertas.
- 15-06-01** Asiste al Centenario de la Zaragozana.
- 21-06-01** Asiste a la Clausura del Curso 2000-2001 de la Real Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación.
- 22-06-01** Asistencia al Acto de Inauguración de la Feria Totalica en Alcañiz.
- 25-06-01** Inauguración de los nuevos locales de la empresa «Actividades Industriales Virgen del Carmen» promovido por la Fundación Integración y Empleo.
- 26-06-01** Apertura de las segundas jornadas aragonesas sobre síndrome de Down.
- 1-07-01** Entrega de las medallas a los componentes del Seisado en el Salón de Actos del Ayuntamiento y procesión de Santa Emerenciana.
- 4-07-01** Asistencia al acto de entrega de las Medallas de Oro de Santa Isabel de Aragón Reina de Portugal en la Real Capilla de Santa Isabel.
- 7-07-01** Inauguración de la plaza y fuente en recuerdo del sistema organizativo que rigió en el Valle de Tena.
- 7-08-01** Visita de las localidades de Ayerbe y Riglos afectadas por un incendio y se entrevista con el Presidente de la Mancomunidad Gállego-Sotón.
- 11-08-01** Visita a la localidad de Calaceite, recepción en el Ayuntamiento y lectura del pregón de fiestas.
- 12-08-01** Asiste a la celebración del Día de la Provincia de Huesca.
- 5-09-01** Asistencia a la presentación de la publicación del Instituto Aragonés de la Mujer y de la Asociación Aragonesa de Psicopedagogía del «Programa Valor: programa educativo de actitudes y valores socioafetivos para la prevención de comportamientos violentos en el ámbito social y familiar».
- 7-09-01** Visita de la localidad de la Puebla de Valverde y lectura del pregón de fiestas.
- 19-09-01** Reunión de Defensores Nacionales y Regionales de la Unión Europea celebrado en Bruselas.
- 24-09-01** Asistencia al seminario sobre «Preparación de la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible 2002» organizado por la D.G.A.
- 26-09-01** Asiste a la inauguración de la exposición «Ilustración y proyecto liberal la lucha contra la pobreza» en la Lonja.
- 28-09-01** Inauguración de la asignatura de «Aragón» en el colegio Escuelas Pías.
- 2-10-01** Actos con motivo de la celebración del Día de la Policía.
- 18-10-01** Asistencia a la conferencia sobre «La ilustración y el proyecto liberal: la lucha contra la pobreza» de D.^a Carmen Iglesias Cano.
- 19-10-01** Presentación del Código de buena conducta Administrativa en la Sede de la Institución.
- 9-11-01** Asistencia a la inauguración de las VII Jornadas Aragonesas de Paleontología en la localidad de Ricla.
- 15-11-01** Asistencia a la sesión inaugural del Congreso Notarial Español.
- 17-11-01** Inauguración de las Jornadas sobre Demografía y Familias numerosas.
- 17-11-01** Asistencia a la Clausura del Congreso Notarial Español.

- 19-11-01** Asistencia a la lección inaugural del XIV programa master en Comunidades Europeas organizado por el Real Instituto de Estudios Europeos.
- 19-11-01** Asistencia a la inauguración del centro de formación Arsenio Jimeno.
- 22-11-01** Moderador del Congreso internacional sobre el traslado ilícito de menores.
- 27-11-01** Asiste a la presentación del Instituto Aragonés del Agua.
- 28-11-01** Entrega al Justicia del premio ONCE 2001 en la categoría de persona de la CC.AA. que ha destacado por el apoyo y la colaboración prestada a las personas ciegas y con otras discapacidades.
- 29-11-01** Asistencia a la presentación oficial del libro conmemorativo de las Bodas de Plata de la Lonja Agropecuaria del Ebro.
- 30-11-01** Ponencia en las Jornadas aragonesas sobre información alcohólica «El alcoholismo en la sociedad actual».
- 3-12-01** Asiste a la celebración del Día internacional del discapacitado en la Diputación Provincial de Huesca.
- 13-12-01** Asistencia a la inauguración de la exposición «Ibercaja, una historia de todos» con motivo del 125 aniversario de la fundación Ibercaja.
- 17-12-01** Asistencia al acto de entrega de diplomas a los emprendedores seleccionados en la convocatoria municipal y provincial de 2001.
- 20-12-01** Actos con motivo del 410 aniversario de la muerte de D. Juan de Lanuza: ofrenda floral, entrega de premio a los escolares ganadores del concurso de quejas, presentación del libro «El protonotario de Aragón 1472-1707. La cancillería aragonesa en la Edad Moderna» del profesor Juan F. Baltar y entrega del premio el Justicia de Aragón a los derechos humanos a título póstumo a la viuda de Manuel Giménez Abad.
- 21-12-01** Lectura del manifiesto en el Día Nacional del niño contra el cáncer organizado por Aspanoa.

4. COMPARECENCIAS

- 16-02-01** Comparecencia ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos para presentar el Informe sobre Instalaciones de Telefonía Móvil en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 23-05-01** Comparecencia ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos para presentar el Informe Especial sobre la situación de los menores aragoneses.
- 28-06-01** Comparecencia en las Cortes de Aragón para presentar el Informe Anual.
- 30-11-01** Comparecencia ante la comisión de peticiones y derechos humanos para presentar el informe especial sobre vivienda.
- 18-12-01** Comparecencia ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos para presentar el informe especial sobre siniestralidad laboral.

5. PUBLICACIONES

— *Historia de las Alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, introducción de los profesores Guillermo Redondo y Esteban Sarasa; índice analítico de Leonardo Blanco.

— *Los Formularios Notariales Aragoneses de los siglos XII a XVI de Zaragoza, Huesca y Teruel*. Transcripción y notas por Ángel San Vicente Pino, Asunción Blasco Martínez, M.^a Desamparados Cabanes Pecourt, Pilar Pueyo Corominas, Cristina Monterde Albiac, M.^a Rosa Gutiérrez Iglesias, Encarnación Marín Padilla y José Ángel Sesma Muñoz.

— *Derecho de las Instituciones Públicas Aragonesas*, del que son autores: Manuel Giménez Abad – José Tudela Aranda – Adolfo Alonso – Vega Estella Izquierdo – Juan Antonio García Toledo – Fernando López Ramón – Dolores Llop Ribalta – Pedro Luis Martínez Pallarés – Javier Oliván del Cacho – Francisco Polo Marchador – José M.^a Rodríguez Jordá – Ramón Salanova Alcalde – Mercedes Terrer Baquero.

— *El Protonotario de Aragón 1472-1707. La Cancillería Aragonesa en la edad moderna*, volumen número XIII de la colección «El Justicia», cuyo autor es Juan Francisco Baltar Rodríguez.

— *Actas de los décimos encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, en que se recogen las ponencias celebradas en 2000 sobre «La Preterición»; «La responsabilidad del heredero y legatario», y «Conflictos interregionales en materia de Derecho sucesorio aragonés».

— *Actas del Primer Encuentro de Estudios sobre el Justicia de Aragón*, en que se recogen las ponencias celebradas los días 19 y 20 de mayo de 2000 sobre «El tema del Justicia en los cronistas de Aragón», por Esteban Sarasa Sánchez – «Justicia de Aragón: una propuesta de periorización para su estudio», por Jesús Morales Arrizabalaga – «El mito del Justicia en el imaginario del liberalismo español», por Carlos Forcadell Álvarez – «La figura del Justicia en los debates del Congreso de Jurisconsultos Aragoneses», por Daniel Bellido – «Imágenes del Justicia en el teatro del siglo XIX», por Jesús Rubio Jiménez – «Algunas repercusiones literarias de las Alteraciones de Aragón de 1591», por Antonio Pérez Lasheras – «Un poema decimonónico desconocido: el de Mariano Carreras y González», por Eloy Fernández Clemente – «El Justiciazgo (1707-1983): entre la reivindicación y la memoria», por José I. López Susín – «La mitificación de Lanuza como elemento de cohesión política del liberalismo en Aragón», por Antonio Peiró Arroyo – «El Justicia en la pintura decimonónica: visiones contrastadas de un cambiante símbolo político», por Jesús Pedro Lorente Lorente – «La construcción de la estatua al Justicia en la fundición Avely», por Agustín Sancho Sora.

6. CONVENIOS DE COLABORACIÓN FIRMADOS

— Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Diputación General de Aragón y la Univer-

sidad de Zaragoza en materia de acreditación del conocimiento del Derecho civil aragonés, suscrito el 27 de abril de 2001.

— Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, complementario al firmado con fecha 11 de febrero de 1999, en materia de colaboración de difusión y conocimiento del Derecho Aragonés, suscrito el 9 de julio de 2001.

— Convenio de colaboración con El Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, los Reales e Ilustres Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, el Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza y Registradores de la Propiedad y Mercantiles, para la celebración de los Undécimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, suscrito el 25 de octubre de 2001.

— Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, las Cortes de Aragón, la Universidad de Zaragoza, Ibercaja y la Caja de Ahorros de la Inmaculada, para la realización del proyecto de Biblioteca Virtual del Derecho Civil Aragonés, suscrito el 31 de octubre de 2001.

7. RELACIÓN CON OTROS DEFENSORES

— Asistencia a la toma de posesión de la Defensora de la Comunidad Foral de Navarra, de nueva creación, asistencia que tuvo lugar el día 2 de marzo de 2001.

— Reunión de Defensores Nacionales y Regionales de la Unión Europea, Contra la discriminación de los Defensores

del Pueblo Nacionales y Regionales de Europa, celebrado en Bruselas los días 19 al 21 de septiembre de 2001.

— XVI Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo. El Justicia de Aragón asistió a las Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo que tuvieron lugar en Madrid del 12 al 13 de noviembre de 2001, en la Sede del Senado.

El Justicia impartió una Ponencia sobre «Los instrumentos supranacionales reguladores de figuras defensoriales (UE, Consejo de Europa, institutos especializados)».

La Institución presentó una Ponencia sobre «Las nuevas situaciones de exclusión residencial».

A las mismas asistieron el Defensor del Pueblo de España, Defensor del Pueblo Andaluz, Sindic de Greuges de Catalunya, Valedor do Pobo Galego, Diputado del Común de Canarias, Ararteko del País Vasco, Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana, y el Procurador del Común de Castilla León.

— Jornadas sobre el Defensor del Pueblo y Administración, organizadas por la Defensora del Pueblo de Navarra, el día 28 de noviembre de 2001, en las que el Justicia impartió dos conferencias.

— VI Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman. El Justicia asistió al VI Congreso celebrado en Puerto Rico los días 5 al 8 de diciembre de 2001, al que asistieron Defensores del Pueblo, Procuradores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos, y fue elegido en representación de los Defensores Autonómicos para formar parte como vocal del Comité Ejecutivo de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (F.I.O.).

SEGUNDA PARTE

ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA EN CUMPLIMIENTO
DE LAS FUNCIONES LEGALMENTE ENCOMENDADAS

CAPÍTULO I

Defensa de los derechos individuales y colectivos
reconocidos en el Estatuto de Autonomía

1. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES*

1.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

1.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2001	2000	1999	1998	TOTAL
Expedientes incoados	34	35	32	32	133
Expedientes archivados	12	26	32	32	102
Expedientes en trámite	22	9	0	0	31

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	11	11
ACEPTADAS	1	3
RECHAZADAS	2	2
SIN RESPUESTA	0	5
PENDIENTES RESPUESTA	8	1

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-569/2000	Nulidad acuerdos Comunidad de Regantes	Sugerencia
DII-219/2000	Incumplimiento de una Proposición no de ley	Sugerencia
DII-704/2000	Caducidad concesión lote de tierra	Recomendación
DII-954/1999	Sanción por transporte de ganado en vehículo sin desinfectar	Recomendación
DII-691/2000	Petición de información sin resolver	Recomendación
DII-243/2001	Medidas de seguridad en acequia	Sugerencia
DII-243/2001	Seguridad en lugares públicos	Sugerencia
DII-1104/2000	Apremio sobre el patrimonio de un regante	Sugerencia
DII-886/2000 y 940/2000	Concentración parcelaria de Bujaraloz	Recomendación
DII-886/2000 y 940/2000	Obligación de resolver solicitud de agricultores	Recomendación
DII-708/2001	Anulación certificado de censo ganadero	Sugerencia

Durante el año 2000 se han incrementado las quejas presentadas por partícipes de comunidades de regantes en relación con actuaciones de las Juntas de Gobierno relativas a procedimientos sancionadores, de recaudación y aprobatorios de obras.

Al igual que el año anterior, se formuló Sugerencia a la Comunidad de Regantes de las Huertas de Fraga, Velilla de Cinca y Torrente de Cinca en relación con los acuerdos adoptados en su Junta General de 24 de mayo de 2000; en esta ocasión, se sugirió a la Comunidad que convocara una Junta General Extraordinaria que tuviera como orden del día únicamente el asunto referente a la instalación del sistema de riego por goteo en todas las fincas que conforman la Comunidad, para que se estudiara la legalidad de un acuerdo de imposición a todos los partícipes del nuevo sistema de riego por goteo fueran o no beneficiados los propietarios de parcelas partícipes de la Comunidad por el nuevo sistema de riego a implantar; asimismo en dicha Resolución se estudiaba la legalidad del nombramiento del Presidente de la Comunidad de Regantes en relación con el requisito de ser partícipe de la Comunidad, y la necesidad de revisar de oficio el acuerdo comunitario sobre el presupuesto de la obra a pagar por los partícipes beneficiados. Sugerencia esta última que no fue aceptada por la Comunidad de Regantes.

La Institución del Justicia de Aragón, como ya ha manifestado en otras ocasiones, no está en contra de la instalación del sistema de riego por goteo, ya sea en la Comunidad de Regantes de las Huertas de Fraga, Velilla de Cinca y Torrente de Cinca o cualquier otra Comunidad de Usuarios. Antes al contrario, los nuevos sistemas de riego de goteo o por aspersión suponen el ahorro un bien tan preciado, y en el futuro según todos los indicios escaso, e indispensable para toda actividad humana, como es el agua, que es patrimonio común de todos, y cuyo valor debe ser reconocido por la sociedad, siendo el deber de todo usuario de agua utilizarla con cuidado y no desperdiciarla.

Asimismo, y en relación con otro expediente iniciado contra la referida Comunidad de Regantes como consecuencia del anuncio de privación de voto a los partícipes que tuvieran alguna deuda pendiente con la comunidad incluido en el orden del día de la Junta Extraordinaria que se iba a celebrar, desde la Institución, después de exponer diferentes pronunciamientos judiciales y doctrinales aplicables al caso, se solicitó información a la Junta de Gobierno de la Comunidad sobre la legalidad de la medida adoptada.

Dicha Junta contestó a nuestro requerimiento informando que con motivo de la recepción de aquel escrito se localizó a

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

una mayoría de los miembros de la Junta que con carácter de urgencia celebraron reunión en la noche y madrugada del sábado día 12, y a la vista del contenido del escrito ya referenciado, la Junta adoptó de forma unánime suspender la asamblea convocada y solicitar y esperar las oportunas resoluciones a fin de decidir sobre la medida de privación de voto acordada.

Posteriormente, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha informado a esta Institución que la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca dimitió de sus cargos, y que con fecha 27 de enero de 2002 fue elegida una nueva Junta de Gobierno de consenso entre todos los partícipes de la Comunidad con la finalidad de poner fin a los contenciosos entablados y lograr la paz social de la Comunidad.

Otras quejas hacen referencia al cobro de los recibos de la comunidad por el procedimiento de apremio; a los daños causados en propiedades de los partícipes por obras de entubamiento de las acequias de la Comunidad; y sobre sanciones impuestas por los Jurados de Riegos.

Las Comunidades de Regantes tienen la posibilidad de exigir por la vía administrativa de apremio el importe de las deudas líquidas derivadas de un acto de naturaleza administrativa que deban abonar sus partícipes a la Comunidad; ello significa, que sin recabar el auxilio de la jurisdicción civil, el presidente de la Comunidad de regantes puede dictar la providencia de apremio, y tras las sucesivas fases de procedimiento, embargar bienes del patrimonio del miembro de la Comunidad deudor. Por ello, en las quejas presentadas por regantes por notificaciones de embargo de sus bienes, se les informa que si la Comunidad ha seguido el procedimiento del Reglamento de Recaudación, la actuación administrativa de la Comunidad se ajusta al Ordenamiento jurídico. Dicho procedimiento no fue seguido por la Comunidad de Regantes de Paracuellos de Jiloca, por lo que tramitado el correspondiente expediente de queja, se consideró necesario efectuar Sugerencia formal a la Junta de Gobierno para que procediera a rectificar su actuación y dictara nueva providencia de apremio. Sugerencia que fue aceptada por la Presidencia de la Junta de la Comunidad.

Se encuentra pendiente de resolución un expediente iniciado por queja presentada contra la actuación del Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de Villamayor por la imposición de una sanción a un partícipe por haber causado daños en la parcela colindante, así como los expedientes tramitados por la actuación de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Codo por daños causados en parcelas por las obras de entubamiento de la acequia principal; en ambos casos, se está la espera de que las Presidencias de ambas Comunidades cumplieran los requerimientos de información remitidos.

En relación con la seguridad de las acequias, merece reseñarse la sugerencia formulada a la Comunidad de Regantes de Alagón y al Ayuntamiento de Alagón, relativa a la adopción de las medidas que fueran necesarias para evitar el peligro que para las personas supone el tramo de acequia que linda con las viviendas sitas en el n.º 18 de la calle ... de Alagón al encontrarse descubierto.

En relación a la transformación en regadío de un monte público municipal, se sugirió al Gobierno de Aragón que terminara el procedimiento iniciado para cumplir la Proposición no de ley que por unanimidad había aprobado la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón relativa a la transformación en regadío del Monte Jubierre propiedad del Ayuntamiento de Castejón de los Monegros. El Gobierno de Aragón no aceptó la Sugerencia pero informó que se estaba estudiando la posibilidad de incluir la mencionada actuación como un regadío social que estará incluido en los posibles regadíos a ejecutar al amparo del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008.

Al igual que otros años, con respecto a concentración parcelaria en las quejas se plantean cuestiones principalmente sobre el procedimiento seguido por la Administración de clasificación y valoración de las tierras aportadas y las atribuidas posteriormente en propiedad, por lo que los afectados no están de acuerdo con los lotes de reemplazo al estimar que las fincas que les han otorgado son de peor calidad que las que ellos aportaron a concentración.

Sobre esta materia es de destacar la Recomendación formulada al Departamento de Agricultura en relación con la concentración parcelaria de Bujaraloz y la adjudicación de parcelas de regadío a diferentes agricultores incluidas en zonas de especial protección de aves.

Otros supuestos hacen referencia a la exclusión de fincas del perímetro de la concentración parcelaria al no poder transformarse en regadío y a los problemas sobre la titularidad de las fincas aportadas a la concentración.

En relación con la materia de ganadería, se formuló recomendación al Departamento de Agricultura para que procediera a la revisión de la sanción impuesta a un transportista de ganado por circular el camión sin las debidas condiciones higiénicas y de limpieza, ya que a juicio de esta Institución, al no haber la Administración expresado la norma transgredida al infractor, incumpliría el principio de tipicidad, afectando de manera directa a la plenitud del derecho de defensa del sancionado, lo que determinaría la nulidad de pleno derecho de la resolución sancionatoria, al afectar a un derecho constitucional, el de defensa, artículo 24 de la Constitución, susceptible de amparo, e infringir el deber de motivación de las resoluciones establecido en el artículo 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sobre problemas que está generando la aplicación del Decreto 200/1997 de la Diputación General de Aragón, de Instalaciones Ganaderas, fundamentalmente en lo relativo al régimen de distancias entre las explotaciones, formulándose una recomendación al Departamento de Agricultura en el sentido de dar respuesta a una petición de información presentada por un ganadero en el que solicitaba información sobre diversos extremos de la explotación ganadera colindante.

También conviene hacer mención sobre los lotes de tierra que en concesión otorga la Diputación General de Aragón a la recomendación formulada al Departamento de Agricultura para que procediera a la revisión de la declaración de caducidad de una concesión administrativa de un lote, al no concurrir supuesto alguno de caducidad de los regulados en el artículo 33 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

2. ECONOMÍA Y HACIENDA***2.2. PLANTEAMIENTO GENERAL****2.1. DATOS GENERALES**

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2001	2000	1999	1998	TOTAL
Expedientes incoados	152	84	100	99	435
Expedientes archivados	44	78	100	99	321
Expedientes en trámite	108	6	0	0	114

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	17	16
ACEPTADAS	6	10
RECHAZADAS	4	4
SIN RESPUESTA	4	2
PENDIENTES RESPUESTA	3	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-1085/1999	Solicitud de auditoría pública o interna	Sugerencia
DII-304/2000	Obtención de copias del expediente	Sugerencia
DII-616/2000	Solicitud de copia de ordenanza fiscal	Sugerencia
DII-528/2000	Exención impuesto sobre el incremento	Sugerencia
DII-267/2001	Prescripción del impuesto sobre sucesiones	Recomendación
DII-943/2000	Reconocimiento bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles	Sugerencia
DII-189-2001	Ingresos calificados como rendimientos de actividades profesionales a efectos del IRPF	Sugerencia
DII-983/2000	Admisión abono de deudas tributarias autónomas	Sugerencia
DII-279/2001	Resolución de recurso de reposición	Sugerencia
DII-171/2001	Exención del impuesto de circulación	Sugerencia
DII-1100/2000	Tasa por corta de árboles	Sugerencia
DII-286/2001	Responsabilidad patrimonial por publicación en el BOP	Sugerencia
DII-438/2001	Abono de precio público por curso de canto de jota	Sugerencia
DII-456/2001	Tasa por sorteo de un viaje	Recomendación
DII-998/2000	Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón	Recomendación

Este año, el aumento del número de expedientes de queja es debido a la presentación de 65 quejas sobre el reparto de ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón

Al igual que otros años, la mayor parte de los expedientes de queja tramitados se refieren a quejas que presentan los contribuyentes en relación con la gestión y recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, de las cuotas de los impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Desde la Institución se informa y explica a los sujetos pasivos la actuación de la Administración en los supuestos en los que no se observa irregularidad que invalide el procedimiento seguido.

Sobre esta materia, en los casos que a juicio de la Institución la Administración Pública ha actuado irregularmente, se han formulado las siguientes Sugerencias:

Al Ayuntamiento de Aguilón, por cobrar una tasa por las fotocopias que solicitadas por el interesado en el expediente administrativo realizó, sin estar aprobada legalmente la Ordenanza Fiscal correspondiente; por ello desde esta Institución se sugirió al Ayuntamiento de Aguilón que anulara la liquidación girada y procediera a la devolución del importe indebidamente ingresado.

Al Ayuntamiento de Zaragoza, en relación con la solicitud de bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles presentada por una Comunidad de Propietarios, y ante la ausencia de plazo legal de presentación de la solicitud de bonificación, se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza para que atendiera la referida petición de bonificación respecto al ejercicio no otorgada, al haber sido presentada ésta dentro del plazo de cuatro años de prescripción establecido en la Ley General Tributaria.

Sobre el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza para que la compraventa de las viviendas de protección oficial construidas en ... que efectuó el antiguo Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda fuera considerada exenta del referido Impuesto, al ser el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda un Organismo autónomo del Estado en aplicación del entonces vigente artículo 90.1 a) del Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre que desarrollaba la Base 27 de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre.

Constituye una obligación administrativa la de resolver todas las peticiones o recursos que las personas deduzcan ante la Administración, y por ello, desde esta Institución se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza para que procediera a resolver el recurso presentado por un contribuyente que denominaba de reposición, aun cuando no hubiera acto administrativo firme contra el que recurrir, estimándolo en todo o en parte, o desestimando la pretensión que se formulaba, o declarar su inadmisión por ser manifiestamente infundado.

Al Ayuntamiento de Aguilón, con motivo de una solicitud de entrega de una copia de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por obtención de copias efectuada por el representante de un ciudadano, que al no ser cumplimentada por la Entidad local, se sugirió, en base al artículo 17.5 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, su cumplimiento.

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

A la Diputación Provincial de Huesca, como entidad delegada por el Ayuntamiento de Binéfar para la gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se le formuló Sugerencia para que procediera a la concesión de la exención del referido Impuesto establecida en el artículo 94.1.d) de la Ley de Haciendas Locales, al ser el vehículo adaptado a la minusvalía del adquirente.

Al Ayuntamiento de Fortanete se le formuló Sugerencia para que procediera a revisar de oficio la liquidación de la Tasa por licencias urbanísticas notificada al sujeto pasivo, ya que en nuestra opinión el hecho imponible regulado en la Ordenanza Fiscal no se había producido.

A la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz, y en relación con los recibos del Precio Público del Curso de Canto de Jota organizado por dicha entidad notificados para su cobro a diferentes alumnas que habían causado baja, se le sugirió que los anulara, ya que una vez convenidos los días de celebración del curso, su señalamiento y fijación de forma pública formarían parte del objeto del contrato, no pudiendo, por tanto, una de las partes contratantes unilateralmente variar uno de los requisitos del contrato, sin reconocer al consumidor el derecho a rescindir el contrato suscrito, ya que se quebraría el justo equilibrio ente los derechos y obligaciones de las partes que debe cumplir, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1.c) de la Ley de Defensa de los Consumidores y Usuarios, todo contrato, y se infringirían los artículos 1255, 1256 y 1261 del Código civil.

Asimismo se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Moneva para que admitiera el abono de las deudas tributarias autónomas.

Hay que destacar nuevamente, y al igual que en años anteriores, la cooperación que presta a esta Institución la Gerencia Territorial del Catastro, dando cumplida respuesta a nuestras peticiones de información y resolviendo con prontitud la práctica totalidad de las quejas presentadas por los contribuyentes aragoneses en relación con la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con respecto a los tributos cedidos y gestionados por la Diputación General de Aragón es de destacar la Recomendación formulada al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en relación con el plazo de prescripción del derecho de la Administración Autonómica para determinar la deuda tributaria del Impuesto de Sucesiones al haber transcurrido el plazo de cuatro años. En el supuesto planteado en la queja, la Administración consideraba interrumpida la prescripción por la notificación de la liquidación de intereses de demora correspondientes a la prórroga solicitada por el sujeto pasivo para presentar la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones, pues los intereses de demora serían parte integrante de la deuda tributaria, por lo que la liquidación de tales intereses debe calificarse como una acción administrativa conducente a la liquidación parcial del impuesto devengado por la realización del hecho imponible, y, por tanto, con eficacia interruptiva de la prescripción, mientras que a juicio de esta Institución, la notificación de la liquidación de intereses de demora realizada a los sujetos pasivos no fue eficaz para interrumpir el plazo de prescripción para determinar la deuda tributaria (art. 64.a Ley General Tributaria), ya que las actuaciones administrativas tendentes a la exigencia de las cuotas liquidadas y los intereses de demora que forman parte de las mismas (art. 61 LGT) interrumpen la prescripción únicamente respecto a la acción de la Administración para exigir el pago de las

deudas liquidadas (art. 64.b LGT), pero no respecto a otros elementos de la deuda tributaria, nuevos bienes añadidos al caudal relicto, que no podrían considerarse exigidos por la Administración.

En relación con la tasa por prestación de servicios administrativos y técnicos en materia de juego, regulada en el artículo 52 y siguientes de la Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, es de destacar la recomendación formulada al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en el sentido de ofrecer los recursos procedentes, plazo para su interposición y el órgano ante el que deben formularse, en las liquidaciones de la referida Tasa que notifica a los sujetos pasivos.

Conviene, asimismo, destacar el expediente de queja iniciado de oficio con el objeto de supervisar la actividad de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de las Comunidades Autónomas de Aragón en relación con el elevado número de reclamaciones que se encontraban pendientes de resolución por la referida Junta, y que tras su pertinente tramitación, finalizó con la recomendación formal al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a fin de que se adoptaran las medidas que se consideraran oportunas para agilizar la tramitación de las reclamaciones y recursos que, en la actualidad, se encontraran pendientes de resolución ante la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad autónoma de Aragón.

En cuanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se debe reseñar la Sugerencia efectuada a la Sociedad Municipal, Zaragoza Cultural, S.A., del Ayuntamiento de Zaragoza para que calificara las cantidades que abona a los jóvenes por el trabajo que realizan en la Ofrenda de Flores como rendimientos del trabajo en vez de rendimientos de actividades profesionales. Asimismo, y sobre este Impuesto sobre la Renta son múltiples los expedientes de información que presentan los contribuyentes sobre diferentes cuestiones, así como las quejas que presentan los contribuyentes por el procedimiento sancionador que inicia la Agencia Tributaria cuando por equivocación, voluntaria o involuntaria, se ha confeccionado erróneamente la declaración del I.R.P.F.

Por último, debe hacerse mención a la Sugerencia formulada al Ayuntamiento de Pastriz relativa para que dispusiera que por el Interventor General Municipal, como fiscalizador y encargado de las funciones de control interno de cuentas y gastos, se llevara a cabo una auditoria interna sobre la gestión municipal del anterior Alcalde.

3. INDUSTRIA Y COMERCIO*

3.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2001	2000	1999	1998	TOTAL
Expedientes incoados	9	31	32	30	102
Expedientes archivados	5	22	21	29	77
Expedientes en trámite	4	9	11	1	25

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	6	6
ACEPTADAS	4	5
RECHAZADAS	1	1
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	1	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
989/2000	Emanaciones de monóxido de carbono en unas viviendas	Sugerencia aceptada
588/2000 1004/2000	Emanaciones de monóxido de carbono en unas viviendas	Recomendación sin respuesta
21/2001	Problemas para la colocación de un máxímetro	Archivo vías de solución
1044/2001	Concesión de derechos mineros	Sugerencia aceptada
895/2000	Licencias para venta ambulante en Zaragoza	Sugerencia aceptada
307/2000	Solicitud de exención de homologación de vehículo	Recomendación rechazada

3.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En esta materia, son muchas las consultas y reclamaciones efectuadas por los ciudadanos que versan sobre sus derechos como consumidores. En estos supuestos, se remite al ciudadano a la Oficina Municipal del Consumidor y se le informa sobre la posibilidad de presentar reclamación ante la Junta Arbitral de Consumo, poniendo en su conocimiento el procedimiento de arbitraje en el caso de que la empresa contra la que se presenta la reclamación se encuentra adherida al referido sistema de mediación. No obstante lo expuesto, si de los hechos denunciados se apreciara infracción de las disposiciones contenidas en el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma, se las comunica que tienen la posibilidad de interponer una denuncia ante Consumo de la Administración Autónoma, a cuyos servicios se les remite.

También se han constatado determinados supuestos en los que se precisa la intervención de esta Institución para que la Administración Autónoma advierta a los ciudadanos de la posibilidad que les asiste de solicitar la intervención de organismos de control debidamente acreditados para que certifiquen la idoneidad de determinadas instalaciones.

Reseñar también la Recomendación efectuada al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo relativa a la motivación de las resoluciones de exención de homologación de vehículos adquiridos y matriculados en un país del Espacio Económico Europeo que adjuntan con la solicitud la ficha reducida extendida por técnico competente visada por el Colegio Oficial correspondiente, y para que se indique en dicha resolución las razones por las que no se da validez a la acreditación de la homologación tipo del vehículo adquirido, dando a conocer de esta forma al solicitante de la exención de homologación los motivos por los que se deniega la homologación del vehículo.

Conviene destacar varias quejas suscitadas con motivo de que en unas viviendas de protección oficial, tras una inspección del servicio del gas, se había detectado una gran acumulación de monóxido de carbono debido a defectos en la construcción.

Al respecto, esta Institución ha puesto de manifiesto a la Administración Autónoma que el título competencial en la materia atinente al caso atribuido a la Comunidad Autónoma y a su Gobierno, permite llevar a cabo una serie de actuaciones que pueden coadyuvar a la solución de estos asuntos y de otros similares, como podría ser el análisis de la normativa existente a fin de dictar, en caso necesario, la correspondiente disposición normativa atendiendo a la problemática que se está produciendo y al posible vacío reglamentario, recomendado que, en la medida de lo posible, se acelere la anunciada constitución por parte de la Dirección General de Industria y Comercio de un grupo de trabajo al objeto de analizar el marco normativo existente respecto a la problemática planteada, identificar las posibles actuaciones a realizar y, en su caso elaborar la correspondiente propuesta de disposición normativa.

En lo relativo a Comercio, vuelven a plantarse los problemas y diferencias con la adjudicación de los puestos de venta ambulante, así como con el pago de las tasas correspondientes.

Otras quejas significativas que se pueden reseñar son las relativas a la venta ambulante durante las Fiestas del Pilar de Zaragoza en relación con la falta de notificación personal del archivo de los expedientes administrativos de los solicitantes, miembros de una asociación de vendedores ambulantes, de licencia para el ejercicio de la venta ambulante durante las Fiestas, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. En dicha queja, asimismo, se denunciaba el eventual fraude de ley que se producía en relación con el empadronamiento de los vendedores residentes en otros municipios que concurrían al sorteo de las licencias de residentes en Zaragoza, y por ello se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza para que regulara el cumplimiento del requisito del empadronamiento de tal forma que impidiera el eventual fraude de ley de las inscripciones en el Padrón municipal de quienes residen la mayor parte del año en otro municipio, no tienen intención o ánimo de residir habitualmente en la ciudad, y únicamente se empadronan para conseguir el beneficio de poder concurrir al sorteo de las licencias de venta ambulante que el Ayuntamiento de Zaragoza dispone sean para los vendedores que residen de forma habitual, efectiva, real y arraigada en la ciudad de Zaragoza. El Ayuntamiento de Zaragoza nos contestó aceptando la Sugerencia.

También, y al igual que los años anteriores, hay que reseñar las quejas relativas al desacuerdo de los usuarios del servicio de agua potable con el funcionamiento de los contadores de agua de sus viviendas, por la elevada cuantía del recibo que gira la Administración Municipal; en estos casos de importe desmesurado, los expedientes de queja se archivan, al ser criterio de los Ayuntamientos cobrar por el consumo de agua de la media de los últimos meses gastado por el usuario, criterio este que nos parece muy razonable.

Por último, conviene hacer una especial mención a un expediente que esta Institución tramitó de oficio con respecto a la concesión de derechos mineros, expediente que culminó elevando una sugerencia a la Diputación General de Aragón con el fin de que se llevara cabo un control directo de los trabajos

que se desarrollaran en relación con la puesta en marcha de los permisos, autorizaciones y concesiones de los distintos recursos mineros en Aragón, de manera que resultara posible detectar aquellos casos en los que por falta de actividad, por incumplimiento de condiciones, por transcurso del tiempo o por cualquier otra causa legalmente prevista, se pudiera instar la tramitación del correspondiente expediente de caducidad, cuando así se considere oportuno, sugiriendo, igualmente que en el supuesto de conflicto de intereses, sino también con otros proyectos de desarrollo de diferente naturaleza que se declaren de interés público, se utilizaran por parte de la administración todos los mecanismos jurídicos pertinentes para la declaración de cuál es el interés preferente.

4. URBANISMO*

4.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2001	2000	1999	1998	TOTAL
Expedientes incoados	80	62	72	82	296
Expedientes archivados	26	50	63	79	218
Expedientes en trámite	54	12	9	3	78

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	35	28
ACEPTADAS	16	16
RECHAZADAS	1	3
SIN RESPUESTA	5	0
SUSPENDIDAS	0	5
PENDIENTES RESPUESTA	13	4

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-125/2001	Deslinde de términos municipales entre Albarracín y C.A. de Castilla-La Mancha.	Sugerencia al Ayuntamiento. Sin respuesta
DII-1081/1999	Desarrollo de planeamiento. Urbanización «Virgen de la Columna». El Burgo de Ebro.	Sugerencia al Ayuntamiento. Pendiente de respuesta
DII-1081/1999	Desarrollo Plan Saneamiento. Urbanización «Virgen de la Columna». El Burgo de Ebro.	Sugerencia al Dpto. de Medio Ambiente. DGA. Pendiente de respuesta
DII-148/2000	Reclasificación de finca en S.N.U. colindante con S. Urbano. Tauste.	Sugerencia al Ayuntamiento. ACEPTADA PARCIALMENTE

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-127/2001	Supresión de vallado vegetal municipal y aplicación analógica de criterios uniformes para cerramiento parcelas. Jaca.	Sugerencia al Ayuntamiento. ACEPTADA PARCIALMENTE
DII-1101/2000	Audiencia a Asociaciones vecinales en tramitación de Ordenanza municipal. Teruel.	Sugerencia al Ayuntamiento. ACEPTADA
DII-55/2001	Denuncia incumplimiento tramite informe Comisión Prov. de Patrimonio Cultural, en modificación Plan Especial del Area de Intervención U-2-2 (Plaza Infantes). Zaragoza.	Recomendación al Dpto. de Cultura y Turismo. DGA. RECHAZADA
DII-55/2001	Denuncia incumplimiento tramite informe Comisión Prov. de Patrimonio Cultural, en modificación Plan Especial del Area de Intervención U-2-2 (Plaza Infantes). Zaragoza.	Sugerencia al Ayuntamiento. RECHAZADA
DII-77/1999	Cancelación garantía urbanización. Ausencia de gestión Plan Especial Reforma Interior Area Las Viñas. Teruel.	Sugerencia al Ayuntamiento. Pendiente de respuesta
DII-633/2000	Obras de urbanización. Creación barrera. Teruel.	Sugerencia al Ayuntamiento. Pendiente de respuesta
DII-1095/2000	Expte. expropiatorio inconcluso para obtención sistema general. Desistimiento del Ayuntamiento. Barbastro.	Sugerencia al Ayuntamiento. ACEPTADA
DII-390/2001	Alegaciones contra Proyecto de Estación de Autobuses. Binéfar.	Sugerencia al Ayuntamiento. ACEPTADA
DII-100/2001	Denuncia paralización gestión de la UA-4 y su Proyecto de Compensación. Ariza.	Sugerencia y Record.º al Ayunt.º. ACEPTADA PARCIALMENTE
DII-247/1999	Denuncia limitaciones edificatorias y cargas tributarias parcela en Sector 4 S.U.P. Incumplimiento Programa. Teruel	Sugerencia al Ayuntamiento. Pendiente de respuesta
DII-773/2000	Garantías urbanización en tramitación licencias urbanísticas. Tratamiento desigual. Borja.	Sugerencia al Ayuntamiento. ACEPTADA PARCIALMENTE
DII-1011/2000	Incumplimiento de normas en licencia obras Casa Cuartel G.C. La Almunia de Dña. Godina.	Sugerencia al Ayuntamiento. ACEPTADA
DII-1011/2000	Incumplimiento de normas en licencia obras Casa Cuartel G.C. La Almunia de Dña. Godina.	Sugerencia al Dpto. de Obras Públicas, Urb. y Ttes. DGA. ACEPTADA

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-1094/2000	Inactividad municipal sobre denuncia de obras no amparadas por licencia obras menores. Zaragoza.	Sugerencia al Ayuntamiento. Sin respuesta
DII-175/2001	Paralización informe técnico municipal sobre denuncia de obras no amparadas por licencia obras menores. Zaragoza	Sugerencia al Ayuntamiento. Pendiente de respuesta
DII-110/2001	Comprobación del ajuste de obras a Licencia y a Normas. Acceso de interesados al Expte. Licencia Obras. Binéfar.	Recordatorio al Ayuntamiento. ACEPTADO
DII-111/2001	Exigencia de chaflán en esquina a calle peatonal, en tramitación de Licencia de obras. Zaragoza	Sugerencia al Ayuntamiento. Pendiente de respuesta
DII-433/2001	Inactividad municipal en tramitación denuncia presuntas irregularidades licencia de obras y previo Plan Especial. Zaragoza.	Sugerencia y Record.º al Ayunt.º Pendiente de respuesta
DII-454/2000	Actuaciones municipales irregulares ante ruina y demolición de edificio. Daños a terceros. Almonacid de la Cuba	Sugerencia al Ayuntamiento. ACEPTADA
DII-606/2000	Tramitación inconclusa Exptes. órdenes ejecución limpieza de solares. Lalueza.	Sugerencia al Ayuntamiento. ACEPTADA
DII-833/2001	Demora en tramitación Expte. sobre conservación viviendas. Zaragoza.	Sugerencia al Ayuntamiento. ACEPTADA
DII-1078/2000	Denuncia de actuación municipal discriminatoria en materia de control de obras. Oliete.	Recordatorio al Ayuntamiento. Pendiente de respuesta
DII-831/2001	Ayuda a entidades locales para ejercicio competencias urbanísticas (formulación Plan General). Ródenas.	Sugerencia al Dpto. de Obras Públicas, Urb. y Ttes. DGA. ACEPTADA
DII-831/2001	Denuncia de actuación municipal discriminatoria en materia de control de obras. Ródenas.	Recordatorio al Ayuntamiento. ACEPTADO
DII-781/2000	Inactividad municipal ante denuncia de infracción normas. Ejea de los Caballeros.	Sugerencia y Record.º al Ayunt.º Sin respuesta
DII-251/2001	Expte. sancionador por incumplimiento orden de ejecución. Muel.	Recordatorio al Ayuntamiento. ACEPTADO
DII-449/2001	Paralización de actuaciones municipales en Expte. sancionador y de restauración legalidad. Zaragoza	Sugerencia al Ayuntamiento. Pendiente de respuesta
DII-703/1999	Expropiación para obra pública pendiente de fijación definitiva del justiprecio. Ansó.	Sugerencia al Ayuntamiento. Sin respuesta.
DII-1022/2000	Incumplimiento del deber de abstención del Alcalde, en interés de un familiar. Gea de Albarraçín	Recordatorio al Alcalde del Ayunt.º ACEPTADO

4.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En materia urbanística, como se ha venido señalando en los precedentes Informes Anuales, la mayor parte de las quejas presentadas y tramitadas por la Institución se refieren a la actuación de diversos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma aragonesa.

En esta introducción general debemos hacer una referencia específica a la apertura de un Expediente de oficio (el Expte. DII-125/2001) que, por referirse a delimitación del ámbito territorial municipal y de la propia Comunidad Autónoma, se creyó procedente abrir, en coherencia con anterior pronunciamiento de esta misma Institución en Expte. DII-685/1998, y al hilo de la promulgación del Real Decreto 3426/2000, por el que se aprobó el procedimiento a seguir para el deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas. Se trataba de informar y de impulsar al Ayuntamiento de ALBARRACÍN (Teruel) para que, conforme al procedimiento regulado en dicha disposición, se llegará a la resolución definitiva del deslinde entre los Municipios de Albarraçín (de la Comunidad Autónoma de Aragón) y los de Cuenca y Zafrilla (de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha), en la zona del Monte «Vega del Tajo», deslinde que afecta, en definitiva, a la determinación del propio límite territorial de esta Comunidad Autónoma. Sorprendentemente, ni la solicitud de información, ni la Sugerencia formal, hechas al Ayuntamiento de Albarraçín, obtuvieron respuesta alguna de dicha Administración Local.

En materia de Planeamiento Urbanístico, la culminación del procedimiento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) del Municipio de Zaragoza dio lugar a la presentación de no pocas quejas ante esta Institución. Algunas de ellas se presentaron en solicitud de información, en relación con la apertura de nueva fase de información pública tras la aprobación provisional de la Revisión, poniendo aparentemente de manifiesto deficiencias de una adecuada facilitación de información en las propias oficinas municipales, y, sobre todo, la falta de comunicación a varios ciudadanos del informe emitido, y resolución adoptada, en relación con alegaciones presentadas a la Revisión del Plan en su primera exposición pública. La actuación de la Institución respecto a estas quejas fue esencialmente la de gestionar la información solicitada por los ciudadanos interesados.

Alguna otra queja, también relacionada con la Revisión del Plan General, ha cuestionado la decisión final adoptada por el Ayuntamiento de Zaragoza y, en definitiva, por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, de la Administración Autonómica, respecto a algunas pretensiones de reclasificación de suelos planteadas mediante alegaciones. Ante la justificación de la decisión municipal obrante en Expediente, y tratando de respetar el ámbito de decisión que corresponde a las Administraciones actuantes sobre recurso planteado, hemos resuelto no apreciar irregularidad administrativa. En otros expedientes tramitados por la Institución, sobre licencias y sobre obras municipales, a los que nos referiremos más adelante, la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General ha tenido también diversa incidencia.

Siguiendo con la exposición de actuaciones de la Institución durante el pasado 2001, en resolución de quejas referidas al Planeamiento urbanístico, debemos destacar que varios de

los expedientes abordados ponen en evidencia la falta de actuación de algunos Ayuntamientos, cuando no de auténtico bloqueo, en cuanto al desarrollo del planeamiento, y a su ejecución (aspecto sobre el que volveremos más adelante) que correspondería a la iniciativa particular, o a la propia Administración Local, si esa iniciativa privada no se ejerce en plazo.

Así, en el Expte 1081/1999, tramitado en relación con queja presentada a esta Institución contra el Ayuntamiento de EL BURGO DE EBRO, por su actuación en relación con el desarrollo de la terminación de la denominada «Urbanización Virgen de la Columna», tras una amplia instrucción y análisis de la situación existente en la misma, se llegó a una resolución que trata, sin olvidar las obligaciones que correspondían a la sociedad promotora de dicha Urbanización (y las responsabilidades que a la misma puedan ser exigibles en el ámbito jurídico-privado por los adquirentes de fincas en su ámbito), de romper el bloqueo que, desde la Administración municipal, se viene manteniendo al desarrollo del Planeamiento Especial previsto en Normas Subsidiarias municipales, desde hace más de 14 años, puesto que concluimos que corresponde al Ayuntamiento encargar la redacción del Plan Especial de Saneamiento de Núcleos Urbanos, proceder a su tramitación y aprobación en los plazos legalmente establecidos, y a su ejecución por el sistema de cooperación, recabando de los propietarios de los terrenos afectados la puesta a disposición de la Administración municipal de los terrenos de cesión obligatoria, para desbloquear, en lo que al Ayuntamiento compete, la posibilidad de que por los promotores y/o propietarios de la Urbanización «Virgen de la Columna» puedan formularse el Plan Especial previsto en las mismas Normas (Norma II.3.1) para el ámbito de dicha Urbanización, y el correspondiente Proyecto de Urbanización, a ejecutar por el sistema de compensación, en el plazo de dos años desde que se haya ejecutado por el Ayuntamiento el Plan Especial de Saneamiento.

Y dada la naturaleza del Planeamiento Especial que debe desarrollar dicho Ayuntamiento, se ha creído procedente formular Sugerencia al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para que preste a dicho Ayuntamiento la asistencia técnica y económica que pueda precisar al respecto.

Hasta la fecha seguimos pendientes de recibir respuesta a ambas Sugerencias.

En Expte. 148/2000, instruido a partir de queja contra el Ayuntamiento de TAUSTE, relativa a solicitud de reclasificación de una finca (vivienda y corral) ubicada en «suelo no urbanizable», pero colindante con el «suelo urbano», solicitud aparçada inicialmente por el Ayuntamiento para su estudio en la Revisión del Plan, la resolución adoptada por esta Institución hizo hincapié en el derecho de iniciativa particular para la modificación puntual del Plan, y en el derecho de los ciudadanos a recibir para ello la información precisa de la Administración competente.

Entendiendo que el planeamiento urbanístico y las normas que éste contiene vienen a integrar, con rango reglamentario, el ordenamiento jurídico, y que ello debe hacerse a través de un procedimiento administrativo, y no a través de meros acuerdos (actos) de aplicación por analogía de disposiciones contempladas en planes formulados para ámbitos distintos, cuando la aplicación de la norma aplicable en un determinado ámbito puede dar resultados no deseables, nos hemos pronunciado por la procedencia de acudir a la modificación

de los Planes o Normas, cuando así se considere conveniente, por el procedimiento legalmente establecido al efecto. Y en otro orden de cosas, hemos instado a no ser restrictivos en lo que pueda afectar a la participación ciudadana en el proceso de aprobación de Ordenanzas municipales.

Así, en el Expte. 127/2001, tramitado a partir de una queja formulada contra la decisión del Ayuntamiento de JACA, de supresión de un vallado vegetal de incuestionada titularidad pública en el Paseo de la Cantera, pero que servía de separación entre fincas particulares y el espacio público viario, y la adopción de acuerdo municipal para aplicación en dicha zona, por analogía, de normas de tratamiento de los cerramientos particulares contenidas en un determinado Plan Parcial aprobado para otro ámbito territorial distinto, aun reconociendo la plena competencia municipal para la decisión adoptada sobre la supresión del vallado vegetal, motivó una Sugerencia al Ayuntamiento sobre la procedencia de que la adopción de acuerdos relativos a aplicación de criterios uniformes de tratamiento de los cerramientos se instrumentase por la vía de modificación de las normas urbanísticas, y no por la aplicación analógica de normas aprobadas para ámbitos territoriales distintos. Asimismo se sugirió la procedencia de que la instrumentación de exenciones fiscales a los particulares para el cumplimiento de aquellos criterios se llevase a efecto por modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes. Y se completaba la resolución adoptada con sugerencia relativa a adopción de resolución expresa sobre las peticiones presentadas por los particulares, y su notificación con ofrecimiento de los recursos procedentes. La Sugerencia formulada fue aceptada parcialmente por el Ayuntamiento de Jaca.

La queja tramitada en Expte. 1101/2000, contra la exclusión, por el Ayuntamiento de TERUEL, de alguna Asociación de Vecinos, en el trámite de audiencia abierto durante la tramitación de la Ordenanza Reguladora del Aparcamiento en el Centro Histórico, concluyó con una Sugerencia al citado Ayuntamiento para que, en lo sucesivo, en la apertura de dicho trámite de audiencia, previsto para la tramitación de Ordenanzas municipales en la Ley de Administración Local de Aragón, se hiciera una interpretación amplia y no restrictiva, vinculada a los fines definidos en los Estatutos de las Asociaciones, en aras de facilitar la participación ciudadana en la tramitación de las Ordenanzas municipales.

La importancia de ajustar la aprobación del planeamiento y de sus modificaciones al cumplimiento de trámites de evacuación de informes preceptivos, como pueda ser, en su caso, el de Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, ha motivado también alguna actuación.

En concreto, la falta de respuesta municipal a una denuncia presentada ante el mismo en relación con modificaciones introducidas al Plan Especial del Área de Intervención U-2-2 (Plaza de los Infantes), sin el preceptivo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Diputación General de Aragón, motivaron la presentación ante esta Institución de queja tramitada al Expte. 55/2001, que, a falta igualmente de una adecuada información y documentación en tiempo oportuno también a esta Institución, llevó a la adopción de una Recomendación al Departamento de Cultura y Turismo de DGA, y una Sugerencia al Ayuntamiento de ZARAGOZA, que fue rechazada por ambos organismos (por el Ayuntamiento a principios ya del año 2002, cuando ya se había adoptado

resolución de archivo del Expte. en esta Institución). El rechazo de ambos organismos aparece justificado finalmente en la inexistencia de la supuesta modificación del Plan Especial, tratándose las actuaciones denunciadas de las variaciones introducidas en la tramitación propia del Plan Especial como tal. Una respuesta explicativa de ello al ciudadano interesado, en el momento oportuno, hubiera evitado probablemente la desconfianza en la actuación administrativa y la presentación de queja ante esta Institución.

En lo que respecta a la ejecución del planeamiento urbanístico, han sido varios los pronunciamientos de la Institución para que los Ayuntamientos contra los que se habían presentado quejas asuman sus obligaciones legales en el desarrollo de sus competencias, y tomen la iniciativa cuando los particulares no lo hacen en los plazos establecidos al efecto.

Aunque la queja presentada contra el Ayuntamiento de TERUEL y tramitada como Expte. 77/1999, se refería esencialmente a la solicitud de cancelación de una fianza exigida en su día por el citado Ayuntamiento en garantía de urbanización, como condición para otorgamiento de una licencia de obras, la instrucción del expediente y de otros planteados sobre el mismo tema evidenció la falta de gestión urbanística del planeamiento de desarrollo de las Areas de Planeamiento Parcial y Especial previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, y en concreto de actuación municipal para el desarrollo, gestión, ejecución y total urbanización del Area 12.3, de Suelo Urbano, «Las Viñas de San Cristóbal», conforme al Plan Especial de Reforma Interior definitivamente aprobado, congelando indefinidamente las fianzas depositadas, en perjuicio de los ciudadanos afectados. La Sugerencia remitida al Ayuntamiento de Teruel para que adoptase medidas para la solución de ambas cuestiones no ha recibido, hasta la fecha, respuesta de dicha Administración Local.

En el Expte. 633/2000, la queja presentada ante esta Institución denunciaba que determinadas obras municipales de urbanización, realizadas en una calle de TERUEL, habían creado una barrera arquitectónica para personas mayores y disminuidos físicos. La Sugerencia formulada instaba al Ayuntamiento a revisar el procedimiento de aprobación de la modificación del «Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación D», del Area 4.2, Sector I, del 2.º Ensanche, que determinó la ejecución de las escaleras denunciadas, así como a adaptar las Ordenanzas municipales para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 3/1997, de 7 de Abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación. Hasta la fecha no hemos recibido respuesta de dicha Administración Local.

La queja presentada por afectados por la tramitación inconclusa de un Expediente de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para ejecución de un sistema general previsto en el Area de Ordenación n.º 16 de las Normas Subsidiarias municipales de BARBASTRO, a los que ninguna respuesta se había dado por el Ayuntamiento a la valoración presentada por los mismos de los terrenos a expropiar, tramitada como Expte. 1095/2000, llevó a la formulación de una Sugerencia a dicha Administración local para que diese cumplimiento al deber de información a los interesados del estado de tramitación del expediente, y al deber de

adopción de resolución expresa en el procedimiento iniciado, con notificación de la misma a los interesados, y de un recordatorio de la obligación legal de información para con esta Institución. La adopción de acuerdo plenario municipal desistiendo del procedimiento expropiatorio iniciado puso fin a las actuaciones de la Institución.

En el Expte. 390/2001, la queja presentada venía a plantear ante la Institución alegaciones que, paralelamente, se habían presentado ante el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, en contra del Proyecto de Estación de Autobuses en trámite de aprobación para su construcción en la localidad de BINÉFAR. La instrucción del Expediente acreditó que el emplazamiento del Proyecto respondía a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente en dicho municipio, que la intervención del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes era de autorización de la instalación en el ámbito de las competencias atribuidas al mismo en materia de ordenación de transportes terrestres, y que era competencia del Ayuntamiento el otorgamiento de la licencia municipal de actividad, la aprobación del Proyecto de Obras y su contratación. A fin de garantizar la participación de los alegantes en la tramitación administrativa municipal, se formuló sugerencia al Ayuntamiento para que practicase notificación personal del trámite de información pública, en el procedimiento de concesión de licencia de actividad, a quienes habían presentado alegaciones ante la Administración Autonómica. Recientemente, el Ayuntamiento de Binéfar ha acreditado haber dado cumplimiento a dicha sugerencia.

En el Expte. 100/2001, la queja presentada contra el Ayuntamiento de ARIZA se refería a la paralización de actuaciones en el desarrollo de la Unidad de Actuación 4 prevista en Normas Subsidiarias de dicho Municipio, y de su Proyecto de Compensación, ampliándose después al hecho de que, a pesar de ello, se estaban otorgando licencias en su ámbito sin haberse aprobado aquél. Tras la instrucción correspondiente, en la que la información municipal facilitada no ha sido todo lo amplia que desde esta Institución se ha venido demandando, se llegó a la formulación de una Sugerencia, a la que ha sido preciso hacer algunas aclaraciones para el Ayuntamiento.

En el Expte. 247/1999, la queja presentada contra el Ayuntamiento de TERUEL, se refería a las limitaciones edificatorias y cargas tributarias que, para el propietario de una determinada parcela, de superficie inferior a la establecida como mínima a efectos de autorización en suelo no urbanizable, producía su clasificación como «suelo urbanizable programado» (Sector 4 de S.U.P.), en tanto para dicho Sector no se aprobaba su Plan Parcial y se ejecutaba su urbanización. La instrucción del expediente permitió comprobar el deficiente desarrollo del Programa previsto en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Teruel desde la aprobación de su Revisión en 1985, la constancia de actuaciones edificatorias ilegales en el propio ámbito de dicho Sector sin que por parte del Ayuntamiento se hubieran adoptado medidas de disciplina al respecto, y a la vista de las repercusiones en el caso planteado, se formuló Sugerencia al Ayuntamiento para que formulase y tramitase el Plan Parcial del Sector, y para que adoptase las medidas procedentes contra las actuaciones edificatorias ilegales realizadas en ese mismo ámbito.

En materia de Licencias urbanísticas, han sido varias las quejas tramitadas y sobre las que esta Institución ha tenido

que pronunciarse haciendo sugerencias a diversos Ayuntamientos, tendentes en algún caso a corregir tratamientos desiguales en la aplicación de exigencias legales, a corregir acuerdos municipales que incurrieran en infracción de las Normas de aplicación, a actuar en la comprobación del ajuste de las obras a la naturaleza de la licencia solicitada (de obras mayores o menores) y a las normas de aplicación, facilitando a los interesados, dada la acción pública reconocida en esta materia, la información y documentación que soliciten en relación con expedientes de licencias urbanísticas, a no demorar la tramitación de las licencias, y a tramitar y resolver las denuncias que en relación con la legalidad o no de determinadas licencias puedan plantearse.

En este aspecto, debemos reseñar las siguientes resoluciones:

La queja tramitada como Expte. 773/2000, y que se presentó contra el Ayuntamiento de BORJA, planteaba, por una parte, la cuestión de la exigencia por dicha Administración de constitución de garantías para completar la urbanización como requisito para el otorgamiento de una licencia de obras en zona de «suelo urbano» carente de algunos servicios urbanísticos, y, por otra parte, la diferencia de trato en dicha exigencia respecto a otros solicitantes de licencias urbanísticas, en la misma zona. Tras la instrucción llevada a efecto, y partiendo de la regulación vigente en materia de garantías de la urbanización, se formuló sugerencia a dicha Administración sobre la conveniencia de que la cuantificación de dichas garantías viniera acreditada por la previa aprobación municipal de los «Proyectos de Obras» precisos para completar los servicios inexistentes y su repercusión a los propietarios beneficiarios de su ámbito, y, probado el diferente trato otorgado a otra promoción edificatoria (que había desarrollado su edificación sin llegar a constituir la fianza exigida por la licencia), se sugirió la adopción de medidas para evitar dichas diferencias de tratamiento en la tramitación de las licencias urbanísticas. Por otra parte, se formuló recordatorio a dicho Ayuntamiento de la obligación legal de facilitar información a esta Institución, recordatorio que fue aceptado y cumplimentado por dicho Ayuntamiento. Por lo que respecta a la Sugerencia, sólo fue aceptada parcialmente, desestimándola en cuanto a la conveniencia de previa redacción y aprobación por la Administración municipal de los Proyectos de Obras.

En el Expte. 1011/2000, la queja presentada denunciaba la infracción de normas urbanísticas en las que había incurrido el Ayuntamiento de LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA al adoptar acuerdo de otorgamiento de Licencia de Obras para la construcción de Casa Cuartel de la Guardia Civil en Suelo no urbanizable de dicho Municipio, habiendo emitido informe desfavorable la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, aunque dicho informe no se notificó al Ayuntamiento en el plazo legalmente establecido al efecto. La resolución adoptada por esta Institución confirmaba la existencia de la infracción de normas denunciada, y planteaba la subsanación de la infracción cometida en el marco de la tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, en fase de Avance. La Sugerencia formulada al Ayuntamiento de La Almunia y a Diputación General de Aragón fue aceptada por ambos organismos.

La queja tramitada al Expte. 1094/2000 denunciaba la falta de actuación municipal en relación con denuncia presentada al Ayuntamiento de ZARAGOZA de obras mayores ejecutadas

en una vivienda al amparo de una licencia de obras menores, sin proyecto técnico, y que habían afectado al propietario de vivienda situada en planta inferior. Aun cuando la naturaleza de las obras, de carácter interior en una vivienda, permitían concluir que las mismas eran, desde el punto de vista urbanístico, legalizables, ello no obstaba para que el Ayuntamiento debiera comprobar la entidad mayor o menor de las obras efectuadas, y en caso de ser legalizables, requerir a sus promotores para que presentaran la oportuna solicitud de licencia de obras mayores y proyecto técnico de las mismas, pudiendo el Ayuntamiento encargar su redacción a costa del obligado, en su caso. La Sugerencia formulada al respecto no obtuvo respuesta alguna del Consistorio zaragozano.

La queja tramitada al Expte. 175/2001, contra el Ayuntamiento de ZARAGOZA, denunciaba la demora en las actuaciones, y la paralización en una concreta unidad técnica municipal, de un Expediente incoado por denuncia de que determinadas obras ejecutadas al amparo de Licencia de obras menores requerían, en cambio, Proyecto técnico. La Sugerencia formulada instaba al Ayuntamiento a adoptar las medidas procedentes para que, por el técnico correspondiente, se emitiera el informe solicitado y, a la vista del mismo, se adoptase la resolución procedente, al tiempo que se hizo un recordatorio al Ayuntamiento de su obligación de facilitar información a esta Institución, habida cuenta de la falta de respuesta a reiteradas solicitudes de ampliación de información al respecto.

En el Expte. 110/2001, relativo a queja presentada contra el Ayuntamiento de BINÉFAR, solicitando la verificación de que determinada licencia urbanística, y las obras ejecutadas a su amparo, se ajustaban a las Normas Urbanísticas municipales de aplicación, se resolvió comprobando que la tramitación administrativa de la licencia había sido correcta, y aunque las obras realizadas, en parte, no se ajustaban al proyecto inicialmente autorizado, sí eran legalizables. La resolución adoptada recordaba al Ayuntamiento el derecho de los interesados a acceder a copias de la documentación obrante en el expediente de licencia, derecho al que no se había dado adecuada respuesta municipal, y la obligación del solicitante de la licencia de legalizar la obra no amparada por la licencia inicialmente concedida.

Una queja individual, tramitada como Expte. 111/2001, vino a cuestionar la exigencia que los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento de ZARAGOZA hacían, en la tramitación de una licencia urbanística para construcción de vivienda, de crear un chaflán en esquina a dos calles, por entender el presentador de la queja que los informes del Servicio municipal de tráfico y transportes acreditaban que una de las calles, por su uso esencialmente peatonal, posibilitaba la exención de dicha exigencia. La aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que vino a confirmar el carácter peatonal de la calle en cuestión, llevó a esta Institución a formular Sugerencia al Ayuntamiento para que, aplicando lo previsto en el propio Plan General, se acordara la exención de la obligación de creación de chaflán en esquina, al tiempo que se hacía un recordatorio a la Administración municipal de algunas obligaciones legales en materia procedimental. Una comunicación posterior del Ayuntamiento, que venía a aceptar el derecho a tal exención, ponía de manifiesto, en cambio, la exigencia posterior de que el solicitante de

la licencia formulase una «consulta previa» en relación con el acceso a garaje, que esta Institución entendió debía considerarse formulada implícitamente con la propia solicitud de la licencia, dado que el Proyecto presentado contemplaba ya la creación de un garaje al que, obviamente, debería tener acceso desde la vía pública, y no suponer una nueva demora en un expediente de licencia que llevaba ya muchos meses en tramitación.

En el Expte. 433/2001, presentado ante esta Institución contra el Ayuntamiento de ZARAGOZA por su inactividad en relación con la tramitación y resolución de denuncia presentada al mismo de presuntas irregularidades en relación con licencia de obras concedida en Area de Intervención U-33-3, y en la previa aprobación del Plan Especial de dicha Area de Intervención, la instrucción del mismo se ha visto dificultada por la total ausencia de respuesta de la Administración municipal a las reiteradas solicitudes de información al respecto, que confirmarían la inactividad denunciada en queja, y ello motivó la formulación de Sugerencia a dicho Ayuntamiento para que diera cumplimiento a su obligación legal de tramitar y adoptar resolución sobre la denuncia presentada. Asimismo se formuló recordatorio al Ayuntamiento de su obligación de facilitar a esta Institución la información solicitada.

Varias quejas se han formulado, un año más, en relación con actuaciones municipales frente a situaciones de ruina de edificios, o por razón de deficiente conservación de los mismos, y entre las mismas debemos hacer referencia a las siguientes:

En el Expte. 454/2000, la queja presentada, contra el Ayuntamiento de ALMONACID DE LA CUBA por su irregular actuación en relación con la situación de ruina de una edificación, de falta de proyecto y licencia para la demolición de la misma, y en relación con los daños causados a terceros por dicha demolición, y las contradicciones comprobadas entre la información y documentación facilitada por el Ayuntamiento a esta Institución, y los hechos declarados probados en actuación judicial civil de la que se aportó información por los presentadores de la queja, llevaron a esta Institución a formular a dicho Ayuntamiento una Sugerencia para que, en lo sucesivo, adecuase su actuación en materia de control del estado de conservación de la edificación, declaración de ruina, en su caso, y control técnico y jurídico-administrativo de las licencias de demolición, se diera resolución expresa a las solicitudes presentadas ante el mismo en relación con el caso expuesto, y revisase de oficio lo actuado en el caso denunciado, sugerencia que fue aceptada.

En el Expte. 606/2000, la queja presentada a esta Institución ponía de manifiesto la falta de actuación municipal en relación con la limpieza de algunos solares en LALUEZA. La instrucción del Expediente terminó en una Sugerencia al Ayuntamiento para que culminase la tramitación de los expedientes iniciados en su momento dando órdenes de ejecución para llegar a la efectiva ejecución de la ordenada limpieza de los solares, que fue aceptada.

En el Expte. 833/2001, la queja contra el Ayuntamiento de ZARAGOZA hacía referencia a una demora de más de un año en la tramitación de Expediente incoado en relación con el deficiente estado de conservación de unas viviendas, por parte de sus propietarios, que estaban determinando daños y perjuicios al resto de los habitantes del edificio. La información

municipal permitió acreditar la efectiva demora en la tramitación, y llevó a esta Institución a formular Sugerencia para que se dictase orden de ejecución a los propietarios para que ejecutasen las reparaciones estimadas técnicamente precisas, procediendo en su caso a su ejecución subsidiaria.

La Sugerencia ha sido aceptada recientemente por el Ayuntamiento.

En materia de disciplina urbanística, la denuncia de actuaciones municipales discriminatorias en la aplicación de sus competencias en la materia, a unos u otros vecinos, ha arrojado respuestas diferentes. Así, en el Expte. 1078/2000, incoado a partir de una queja individual presentada contra el Ayuntamiento de OLIETE, por entender que la actuación municipal respecto a la persona presentadora de la queja, al paralizarle las obras por carencia de licencia y requerirle la presentación de proyecto técnico, era discriminatoria respecto a la actuación que, en general, venía desarrollando el Ayuntamiento respecto a otros vecinos, llevó a solicitar una información general de lo actuado en dicho Municipio en los últimos cuatro años, en materia de control de la edificación y disciplina urbanística. Ante la falta de respuesta municipal a la solicitud de información y documentación que permitiera llegar a una conclusión sobre el fundamento o no de la queja, se determinó formular un Recordatorio a dicho municipio de su obligación legal de facilitar información a esta Institución.

Por contra, en el Expte. 831/2001, incoado a partir de una queja similar a la anterior presentada contra el Ayuntamiento de RODENAS, por entender que la actuación municipal, al paralizarle las obras por carencia de licencia y requerirle la modificación de las obras ejecutadas por no adecuarse al entorno urbano, era discriminatoria respecto a la actuación que, en otros casos, venía desarrollando el Ayuntamiento, llevó a solicitar una información general de lo actuado en dicho Municipio en los últimos cuatro años, en materia de control de la edificación y disciplina urbanística. En este caso, a diferencia del anterior, la amplia información facilitada por el Ayuntamiento, aun reconociendo que, hasta la presente legislatura, la actuación municipal en la materia no había sido acorde con las competencias que la legislación urbanística impone a los Ayuntamientos, a partir de 1999 acreditaba la progresiva asunción de sus obligaciones en dicha materia, y su voluntad de formular un Plan General, para lo que se había solicitado ayuda económica al Gobierno de Aragón. El Expediente concluyó en una Sugerencia al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para que en próxima convocatoria de ayudas para formulación de planeamiento municipal tomara en consideración la solicitud del Ayuntamiento de Ródenas, y en un recordatorio al Ayuntamiento de sus obligaciones en la materia, desestimando la queja concreta por entender que lo actuado en el caso concreto era plenamente ajustado a Derecho.

En Expte. 781/2000, la queja planteada se refería a la falta de actuación del Ayuntamiento de EJEA DE LOS CABALLEROS contra unas obras que habían incurrido en infracción de las Normas Urbanísticas vigentes en el Municipio, en materia de separación de vuelos respecto a medianerías. Aun cuando la Sugerencia formulada por la Institución reconocía que, en el caso denunciado, dado el tiempo transcurrido, podía concurrir causa de prescripción de la infracción, quedaba evidenciada la falta de actuación municipal en tramitación de la denuncia presentada en

su día a dicho Ayuntamiento. No hubo respuesta del Ayuntamiento a la Sugerencia.

El Expte. 251/2001 se instruyó en relación a queja formulada contra lo actuado por el Ayuntamiento de MUEL en tramitación de expediente incoado por dicha Administración para sanción del incumplimiento de una orden de ejecución relativa al vertido de aguas pluviales desde un edificio a la vía pública, y a lo actuado respecto a otras denuncias de otras situaciones similares formuladas ante dicha Administración por la persona sancionada. La instrucción llevada a efecto acreditó una actuación general ajustada al ordenamiento jurídico, aunque se apreciaron algunas deficiencias que motivaron la formulación de un recordatorio de obligaciones legales en materia de notificaciones y de ofrecimiento de recursos.

En el Expte. 449/2001, la queja presentada contra el Ayuntamiento de ZARAGOZA hacía referencia a la paralización de actuaciones en la tramitación de expedientes sancionador y de restauración del orden jurídico vulnerado, incoados a raíz de denuncia presentada ante dicha Administración por una infracción urbanística. El Ayuntamiento no remitió a esta Institución la información y documentación solicitada en instrucción del expediente, por lo que se llegó a la conclusión de que, posiblemente, se estuviera facilitando, desde la propia Administración, la prescripción de la infracción, lo que nos llevó a formular Sugerencia al Ayuntamiento para que impulsara la tramitación de los expedientes antes indicados. Hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

En materia de obras municipales, hemos tenido que pronunciarlos contra la no terminación del procedimiento expropiatorio iniciado para ejecución de alguna obra pública, y así, en el Expte. 703/1999, la queja presentada contra el Ayuntamiento de ANSÓ, en relación con un expediente de expropiación forzosa urgente para la construcción de un aparcamiento de vehículos, puso en evidencia que la tramitación municipal del citado expediente estaba inacabada, pues todavía no se había llevado a efecto la fijación definitiva del justiprecio de los terrenos expropiados, por lo que se formuló Sugerencia a dicha Administración Local, a la que no se dio respuesta alguna.

En algún expediente se ha puesto de manifiesto deficiencias de actuación municipal, en la adopción de resolución sobre algún asunto. Y así, en el Expte. 1022/2000, la queja presentada contra el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de GEA DE ALBARRACÍN, por incumplimiento del deber legal de abstención en la emisión de un certificado-informe que permitió la inscripción de una finca urbana en el Catastro a favor de un familiar, terminó en un Recordatorio a dicho Alcalde de su obligación legal de abstención, en tales supuestos, que fue aceptado por el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley reguladora del Justicia de Aragón, resulta obligado dar cuenta en este Informe Anual de las Administraciones Públicas que no han facilitado la información solicitada por esta Institución, o que no han dado respuesta a las Sugerencias formuladas. En dicha relación, y por lo que respecta al Año 2001, en el área de urbanismo, debemos mencionar:

Al Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), que, ni facilitó la información solicitada, ni dio respuesta alguna a la Sugerencia formulada en el mismo para iniciar procedimiento para

resolución definitiva del problema de deslinde de términos municipales, y en definitiva también entre las Comunidades Autónomas de Aragón y de Castilla La Mancha, en Expte. 125/2001.

Al Ayuntamiento de Ansó (Huesca), que no dio respuesta a la Sugerencia hecha al mismo, en Expte. 703/1999, en relación con la procedencia de reanudar el procedimiento para llegar a la definitiva fijación del justiprecio a pagar a los propietarios de terrenos expropiados para ejecución de las obras de un Aparcamiento.

Al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), que no dio respuesta a la Sugerencia hecha al mismo, en Expte. 781/2000, en relación con denuncia de obras no ajustadas a Normas Urbanísticas del Plan General en materia de distancias de vuelos a medianerías.

Al Ayuntamiento de Zaragoza, que no dio respuesta a la Sugerencia hecha al mismo, en Expte. 1094/2000, en relación con denuncia de obras mayores ejecutadas en una vivienda al amparo de una simple licencia de obras menores, para su legalización. Tampoco dio respuesta a las reiteradas solicitudes de información y documentación hechas al mismo, en Expte. 449/2001, en relación con queja por la paralización de actuaciones administrativas en tramitación de expediente sancionador y de restauración de la legalidad por infracción urbanística. Y asimismo, tampoco dio respuesta a las reiteradas solicitudes de información y documentación hechas al mismo, en Expte. 433/2001, en relación con queja por inactividad municipal en tramitación y resolución de denuncia de presuntas irregularidades en licencia de obras concedida para edificación en Área de Intervención U-33-3, y en la previa aprobación del Plan Especial de la citada Área de Intervención.

Por otra parte, y para terminar esta exposición general de la actuación desarrollada en esta área de urbanismo, podemos señalar que a lo largo del pasado año 2001, además de los expedientes a que hemos hecho referencia expresa, se han archivado 3 expedientes por silencio de la Admón. a petición información (Expte. 846/1998, Expte. 32/2001 y Expte. 483/2001).

Por haberse resuelto el asunto, se archivaron 3 expedientes (Expte. 65/2000, Expte 1034/2000, y Expte. 222/2001); y el Expte 538/2000, por estar en vías de solución.

Un total de 9 expedientes se archivaron por facilitación de información a los interesados (Expte. 1065/2000, Expte. 33/2001, Expte. 34/2001, Expte. 95/2001, Expte. 333/2001, Expte. 371/2001, Expte. 677/2001, Expte. 722/2001, y Expte. 1239/2001). Y, por no apreciarse irregularidad administrativa, se archivaron 3 expedientes (Expte. 397/2001, Expte. 399/2001, y Expte. 1054/2001), pero el primero de ellos se reabrió porque la información facilitada por el Ayuntamiento de Zaragoza era errónea al referirse a Proyecto distinto del interesado.

Se acordó suspender actuaciones por haberse sometido el asunto a procedimiento judicial en 2 expedientes (Expte. 11/2001 y Expte. 694/2001), y no se admitió a trámite por existir resolución judicial el Expte. 172/2001.

No se admitió a trámite por tratarse de un conflicto entre particulares el Expte. 425/2001. Y decayeron en su queja presentada, por no haber aportado las aclaraciones solicitadas, los Exptes. 342/2001 y 507/2001.

5. ORDENACIÓN TERRITORIAL: VIVIENDA*

5.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2001	2000	1999	1998	TOTAL
Expedientes incoados	50	28	27	29	134
Expedientes archivados	19	27	27	29	102
Expedientes en trámite	31	1	0	0	32

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	4	5
ACEPTADAS	2	3
RECHAZADAS	1	1
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	1	1

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-618/00	Error en tramitación impide pago subvención reconocida	Sin respuesta
DII-1058/00	Información contradictoria sobre requisitos Parque Goya	Aceptada
DII-179/01	Falta información valoraciones técnicas concurso suelo	Aceptada
DII-592/01	Impago por ISVA cuotas comunidad vivienda arrendada	Aceptada
DII-1070/01	Exclusión de ayudas viviendas sitas en suelo rústico	No aceptada
10 exptes.	Tramitación descalificación viviendas protección oficial	No aceptada

5.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En el año 2001 el número de quejas tramitadas ha aumentado en un 28% y las recomendaciones y sugerencias en un 66% con respecto al año 2000. La dificultad de colectivos desfavorecidos para acceder a una vivienda digna y adecuada a sus posibilidades en venta o arrendamiento, ha generado numerosas consultas y peticiones de información sobre los requisitos y posibilidad de obtención de ayudas, que no han dado lugar a apertura de expediente. Igualmente se han formulado quejas que tampoco han dado lugar a apertura de expediente, por referirse a controversias entre particulares sobre todo en relación con procedimientos de desahucio, y con temas relacionados con las comunidades de propietarios y relaciones entre comuneros.

Esta Institución ante las crecientes dificultades de amplios sectores de población aragonesa, sobre todo de determinados colectivos, para acceder a una vivienda digna y adecuada a sus posibilidades económicas, y ante la escalada del aumento del precio de la vivienda superior a la capacidad adquisitiva del ciudadano medio, inició un expediente de oficio con la finalidad de analizar la situación y aportar soluciones y sugerencias para hacerlas llegar a las Cortes, al Gobierno de Aragón y Ayuntamientos. El expediente finalizó con una Recomendación en la que hace un llamamiento a los poderes públicos para que adopten medidas que frenen la subida del precio de la vivienda.

El informe especial considera que los poderes públicos no han reaccionado con la suficiente agilidad ante este problema y recomienda se pongan en marcha iniciativas que ayuden restablecer el equilibrio entre la oferta y la demanda de vivienda, un sector que requiere planificación a largo plazo.

Entre ellas, se desaconseja a la administración subastar suelo público ya que éste debe ser el instrumento que permita una ágil intervención pública en el mercado de la vivienda que ayude a restablecer el equilibrio cuando las circunstancias lo requieran. Igualmente con el fin de evitar la retención especulativa de solares, se recomienda a la administración utilizar los mecanismos de edificación forzosa como los Registros Municipales de Solares, siempre que funcionen de forma eficaz o las expropiaciones forzosas en casos extremos, se propone agilizar la gestión administrativa y adaptarla a las nuevas tecnologías. El informe constata que a día de hoy los procesos urbanísticos incumplen habitualmente los plazos legales. Por este motivo, se recomienda a los poderes públicos que adopten un código de buena conducta en esta materia.

Igualmente se considera necesaria la coordinación entre el planeamiento urbanístico y la política de vivienda y entre las administraciones públicas que tienen competencias concurrentes en el mismo problema se recoge la necesidad de promover la construcción de viviendas de Protección Oficial tanto promociones privadas como de carácter público así como una política de arrendamiento en viviendas nuevas y desocupadas fomentar la rehabilitación de viviendas, impulsar y ampliar las ayudas para la compra de vivienda usada, habilitar ayudas económicas y técnicas para adaptar los inmuebles a personas con discapacidad o movilidad reducida o intervenir decididamente sobre los centros históricos más deteriorados.

El informe hace especial hincapié en la situación en el medio rural aragonés, amenazado por la despoblación. Para frenarlo se recomienda establecer una discriminación positiva a la hora de conceder ayudas destinadas a vivienda en áreas rurales con declive demográfico, aunque sólo se utilice para segunda residencia.

El problema originado por la modificación del criterio aplicado a las solicitudes de descalificación voluntaria de Viviendas de Protección Oficial como consecuencia de la aplicación de la Circular de la Dirección Gerencia del I.S.V.A. de 24 de julio de 2001 confirmada por la Circular de 24 de septiembre de 2001, dio lugar a la tramitación de 10 expedientes, uno de ellos de carácter colectivo que finalizaron con una Recomendación, en la que se reconoce la necesidad de proteger el interés público y de fomentar y mantener en el mercado viviendas de protección oficial, que hagan frente a la amplia demanda existente sobre todo, teniendo en cuenta que el acceso a

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

una vivienda digna es un derecho reconocido en la Constitución y que es obligación de los poderes públicos promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho. Pero se manifiesta la necesidad, de que los requisitos necesarios y el procedimiento para descalificar viviendas de protección oficial, se regulen en una norma legal y en tanto que no se publique una norma que regule la materia, por aplicación de los principios constitucionales de igualdad ante la ley y de seguridad jurídica, se continúen resolviendo los expedientes y las peticiones en ellos formuladas con los mismos criterios que hasta ahora se venían manteniendo. El Director Gerente del I.S.V.A. contestó a la Recomendación del Justicia estimando que no veía adecuado seguirla, ya que considera por una parte que no es necesario regular en una norma legal el procedimiento de descalificación de vivienda de protección oficial, ya que está perfectamente regulado en los artículos 145 y siguientes del Decreto 2114/1968 de 24 de julio, en los que se concibe la descalificación como una facultad discrecional de la Administración, y que las Circulares enviadas a los Servicios Provinciales son meras instrucciones interpretativas de la referida norma. También considera que mantener el máximo número posible de viviendas a precios tasados para atender la demanda existente, es un objetivo que impide conceder las descalificaciones que se presenten. No obstante manifiesta que, dada la antigüedad y lo disperso de las normas que regulan el régimen jurídico de las viviendas de protección oficial, está en estudio la posible elaboración de un proyecto de ley con el que se va a unificar y sistematizar el régimen jurídico de las viviendas protegidas.

La exclusión para ser beneficiario de ayudas de rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales reguladas por Decreto 149/2001, a las viviendas situadas en suelo rústico y concretamente las «masías» (forma de hábitat rural tradicional en varias comarcas de la Provincia de Teruel) dio lugar a un expediente que finalizó con la Sugerencia de que dadas las consecuencias beneficiosas que la inversión en rehabilitación genera como medio para fijar a la población y para generar empleo, y la importancia que la conservación del patrimonio arquitectónico tiene para el desarrollo cultural y social, se suprimieran como requisitos excluyentes, las exigencias establecidas en la citada norma de que los edificios tuvieran que estar incluidos en un Área de Rehabilitación, y la limitación de acceso a las ayudas para los edificios situados en suelo no urbanizable, cuando se tratara de viviendas habituales ligadas al desarrollo de la actividad agropecuaria o de edificios que constituyen una forma de hábitat tradicional en determinadas comarcas aragonesas, sin perjuicio de que se contemple como criterio de prioridad en la concesión. La Sugerencia ha sido rechazada por la Administración, sobre la base de que los recursos limitados de que se disponen obliga a realizar una planificación racional, una programación de las actuaciones a realizar, objetivos que se satisfacen mediante los mecanismos establecidos en el Decreto.

La información incompleta, facilitada por el I.S.V.A. a los ciudadanos que se interesaron por los requisitos exigidos por la norma para ser adquirentes o adjudicatarios de las viviendas de Parque Goya 2, dio lugar a una Recomendación para que por parte de ese Organismo se arbitren las medidas necesarias para que los servicios de información actúen todos

de forma coordinada y para mejorar la información a los ciudadanos, concretando los requisitos que deben reunir los que opten a estas actuaciones, y facilitando esa información de forma puntual y concreta, máxime cuando se realicen concursos de suelo público que crean grandes expectativas entre la población.

También la falta de información facilitada por el I.S.V.A. a los licitadores sobre el contenido de los informes técnicos de valoración de las propuestas presentadas en el concurso público para la enajenación de parcelas de Parque Goya, dio lugar a una Recomendación en el sentido de que los licitadores del concurso puedan conocer en su detalle el proceso y los criterios que han llevado a la decisión adoptada por el grupo de trabajo, para asignar la puntuación en cada uno de los apartados a su propuesta concreta y para que en lo sucesivo se contemple y adopte el procedimiento que consideren oportuno, de forma que los resultados y los procesos seguidos por los grupos de trabajo se reflejen documentalmente y formen parte del expediente administrativo.

La gestión de viviendas de Promoción Pública propiedad del I.S.V.A. dio lugar a una Recomendación en relación con el pago de las cuotas de comunidad de una vivienda arrendada en la que la titular del contrato de arrendamiento no ocupaba la vivienda y no se hacía cargo de las cuotas, en el sentido de que ese Organismo como propietario de esa vivienda proceda al pago de las cuotas pendientes de pago a la Comunidad de propietarios, sin perjuicio de su reclamación al arrendatario y que por otra parte inicie con la mayor brevedad, el expediente administrativo y las acciones legales que correspondan a fin de lograr la efectiva ocupación de la vivienda. Igualmente los problemas de convivencia en un Grupo de viviendas del Actur Puente de Santiago, dieron lugar a un expediente que se archiva por inexistencia de irregularidad, ya que el citado Organismo, había realizado las actuaciones necesarias para su solución.

6. MEDIO AMBIENTE*

6.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
AÑO DE INICIO	2001	2000	1999	1998	TOTAL
Expedientes incoados	108	64	63	63	298
Expedientes archivados	30	60	63	63	216
Expedientes en trámite	78	4	0	0	82

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	34	22
ACEPTADAS	23	15
RECHAZADAS	1	2
SIN RESPUESTA	1	3
PENDIENTES RESPUESTA	9	2

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

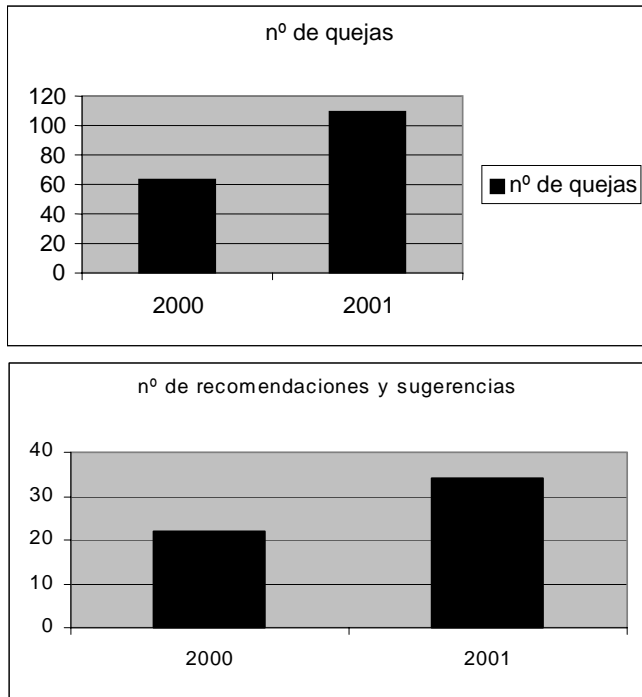
N.º Expte.	Asunto	Resolución
ACTIVIDADES CLASIFICADAS		
DII-876/1998-JI	Molestias por ruidos y vibraciones de un Pub en Zaragoza	Sugerencia aceptada
DII-950/1999-JI	Ruidos producidos por un bar en Zaragoza. Utilización de televisores como aparatos reproductores de sonido.	Sugerencia no contestada
DII-426/2000-2	Ruidos y molestias producidas por un bar en Ibdes (Zaragoza)	Sugerencia aceptada
DII-756/2000-2	Insectos y malos olores por corrales en el casco urbano de Odón (Teruel)	Sugerencia aceptada
DII-913/2000-2	Molestias por ruidos de un Hotel-Restaurante en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-1053/2000-2	Molestias por una chimenea de salida de gases en Letux (Zaragoza)	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-23/2001-2	Molestias producidas por un bar en Sallent de Gállego (Huesca)	Sugerencia pendiente de respuesta del Ayto., y aceptada por D.G.A.
DII-147/2001-2	Molestias por ruidos producidos por un bar en Almonacid de la Sierra (Zaragoza)	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-638/2001-2	Molestias por ruidos producidos por un pub en Sos del Rey Católico (Zaragoza)	Sugerencia aceptada
AGUAS		
DII-534/2000-2	Contaminación crónica en el río Cinca aguas abajo de Monzón y el río Gállego aguas abajo de Sabiñánigo	Sugerencia aceptada
DII-857/2000-2	Vertidos de aguas residuales de La Puebla de Alfindén (Zaragoza)	Recomendación y sugerencia aceptadas
DII-4/2001-2	Funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Huesca	Información facilitada
INFORMACIÓN AMBIENTAL		
DII-363/2001-2	Informe sobre el Estado General del Medio Ambiente en Aragón	En vías de solución
MEDIO NATURAL. ESPACIOS PROTEGIDOS. BIODIVERSIDAD		
DII-700/1999-JI	Mortandad de aves causada por tendidos eléctricos	Sugerencia aceptada
DII-890/2000-2	Plaga de gusanos en La Puebla de Alfindén	Sugerencia aceptada
DII-1063/2000-2	Conservación de la Biodiversidad en Aragón	En tramitación parlamentaria
DII-162/2001-2	Falta de una Ley de Protección Animal en Aragón	En vías de solución

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-394/2001-2	Dirección y co-gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido	Recomendación y Sugerencia aceptadas
DII-426/2001-2	Situación del Refugio de Góriz (Parque Nacional de Ordesa)	Sugerencia rechazada
DII-556/2001-2	Protección de los Árboles Singulares y Monumentales	Recomendación aceptada
DII-1036/2001-2	Disconformidad con la declaración de una Zona de Especial Protección para las Aves	Inexistencia de irregularidad
MONTES Y VÍAS PECUARIAS		
DII-586/2000-2	Gestión del Patrimonio Natural en los montes de Ansó y Fago (Huesca)	Recomendación aceptada
DII-648/2000-2	Poda de árboles centenarios en un Paseo en Ejea de los Caballeros	Recomendación aceptada
DII-821/2001-2	Plantación de chopos en zona de paso de ganado en Nogueruelas (Teruel)	Recomendación y Sugerencia pendientes de respuesta
DII-838/2001-2	Vigilancia antiincendios en zonas limítrofes con otras Comunidades Autónomas	Recomendación pendiente de respuesta
CAZA Y PESCA		
DII-552/2001-2	Gestión de la Reserva de Caza «Montes Universales»	Inexistencia de Irregularidad
DII-750/2000-2	Reclasificación de un coto privado de caza a coto deportivo en Ráfales (Teruel)	Recomendación aceptada
RESIDUOS		
DII-315/2000-2	Residuos Peligrosos producidos por una empresa del sector del Aluminio en Pradilla de Ebro (Zaragoza)	Recomendación aceptada
DII-1081/2000-2	Vertederos Incontrolados de Residuos Urbanos en la Agrupación de Barbastro	En vías de solución
IMPACTO AMBIENTAL		
DII-322/2000-2	Evaluación de Impacto Ambiental de una cantera de ofitas en Estopiñán del Castillo (Huesca)	Recomendación aceptada
ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL		
DII-830/1999-JI	Tramitación de denuncias formuladas por los Agentes de Protección de la Naturaleza	Recomendación aceptada

6.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Se han recibido 75 quejas referidas a cuestiones ambientales, a las que sumar 34 expedientes impulsados de oficio, dando un total de 109 expedientes, lo que supone un fuerte incremento de más del 70% con respecto a los 64 expedientes iniciados en el año 2000 en materia de medio ambiente. A su vez, también ha aumentado el número de Recomendaciones y Sugerencias efectuadas, de 22 a 34.

El gráfico siguiente muestra estos datos, reflejando la evolución experimentada por el área de Medio Ambiente de la Institución en el último año:

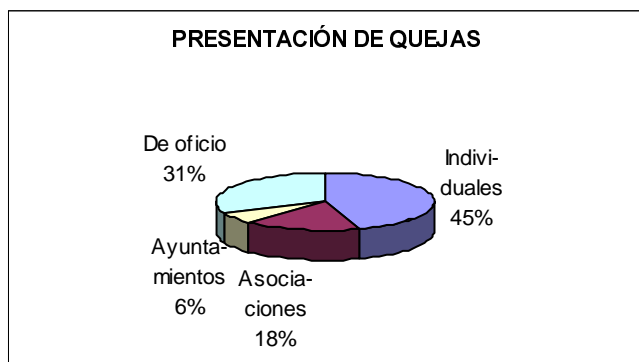


La distribución de las quejas recibidas en 2001 a lo largo del año ha sido la siguiente:

Enero.....7	Mayo.....20	Septiembre.....5
Febrero.....6	Junio.....14	Octubre.....10
Marzo.....4	Julio.....7	Noviembre.....4
Abril.....14	Agosto.....10	Diciembre.....8

A estos 109 expedientes iniciados en el año 2001, hay que añadir las 54 quejas anteriores que han continuado su tramitación durante este año, de los cuales 48 se habían iniciado en 2000, 5 procedían de 1999 y 1 de 1998. Por tanto, el volumen total de quejas en tramitación en el área de Medio Ambiente durante 2001 ha sido de 163.

Volviendo a referirnos únicamente a los 109 expedientes iniciados en 2001, según su procedencia se clasifican como sigue: 49 corresponden a quejas formuladas por particulares, mientras que 19 proceden de Comunidades de vecinos, Asociaciones en general y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) dedicadas a la defensa del medio ambiente. Han sido 7 los Ayuntamientos que han presentado quejas en esta materia y, por último, destaca la apertura de 34 expedientes impulsados de oficio. Los porcentajes resultantes son los siguientes:



Por provincias, la mayoría de las quejas corresponde a problemas ambientales en la provincia de Zaragoza (45), seguida de Huesca (32) y Teruel (13). Las 19 restantes se refieren a problemas ambientales que ocurren en el conjunto de Aragón.

Por ámbitos administrativos, en 63 expedientes está concernida la Administración Local, y en 42 ocasiones la Autonómica, seguida de la Estatal con 11. Debe tenerse en cuenta que en el área de Medio Ambiente es frecuente que en una queja haya más de una Administración competente en la materia.

Como puede apreciarse, las Administraciones en mayor medida implicadas son los Ayuntamientos, seguidos a distancia de la Diputación General de Aragón, principalmente el Departamento de Medio Ambiente aunque también los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales; Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; Industria, Comercio y Desarrollo y Salud, Consumo y Servicios Sociales (antes Sanidad, Consumo y Bienestar Social). También se ha solicitado informes, a través de la Delegación del Gobierno, a otros organismos periféricos de la Administración Central del Estado, principalmente a las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y del Júcar.

El trámite seguido tras la recepción de las quejas ha sido el siguiente:

Supervisión	34
Mediación	64
Remitidas al Defensor del Pueblo	4
Remitidas al Síndic de Greuges de Cataluña	1
Información (con o sin gestiones)	4
No admitidas a trámite	2
Total	109

Para conocer qué problemas ambientales son motivo de queja ante esta Institución, a continuación se han clasificado las 109 quejas por materias a las que hacen referencia:

Ruidos	34
Gestión municipal del medio ambiente	18
Caza y pesca	11
Aguas	10
Residuos	7
Impacto ambiental	6
Espacios Naturales Protegidos	5
Montes	5
Humos y olores	4
Fauna y flora. Biodiversidad	4
Deficiencias en trámites administrativos (información, licencias)	2
Otros	3

Un año más se constata que la mayoría corresponde a la vulneración del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por molestias de ruidos, vibraciones, humos, olores, polvo, etc., que suman en total 38 quejas. En particular las quejas por molestias debidas a ruidos, ocasionadas sobre todo por las actividades de ocio, suponen el 33% de las quejas recibidas.

Los ciudadanos se siguen quejando de que la Administración, y en concreto los Ayuntamientos, no controlan

adecuadamente estas actividades para garantizar el derecho a la tranquilidad, al descanso y a un medio ambiente adecuado. Cabe destacar que, tras la presentación en el año 2000 de un Informe especial sobre Ruidos y Vibraciones en nuestras ciudades, en septiembre de 2001 esta Institución ha iniciado un nuevo expediente de oficio sobre contaminación por ruidos, para conocer la evolución experimentada por este problema y las principales actuaciones municipales que se realizan al respecto en las principales localidades aragonesas.

A este respecto, el pasado año 2001 ha supuesto un importante avance gracias a la aprobación de nuevas Ordenanzas Municipales de Ruidos, en especial las de Huesca y Zaragoza. No obstante, siendo importante contar con adecuadas herramientas normativas, los Ayuntamientos tendrán que realizar un importante esfuerzo para que la aplicación práctica de las mismas conduzca a los resultados esperados, en definitiva a una disminución de la contaminación acústica que soportan los ciudadanos en general, y los afectados por determinadas actividades en particular.

Además de los ruidos, entre los problemas ambientales en los que ha intervenido esta Institución podemos destacar la apertura de un expediente de oficio por la problemática suscitada en torno al Refugio de Góriz, en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, que dio lugar a una Sugerencia formal al Ayuntamiento de Fanlo de anular el Decreto de cierre del citado Refugio, al tiempo que se sugería que no se acometan reformas en el mismo hasta conocer los resultados de los estudios de impacto ambiental. Dicho Ayuntamiento no ha respondido formalmente a la Sugerencia, si bien su actuación en la práctica es de rechazo de la misma.

También son dignos de mención otros temas importantes como la contaminación crónica de los tramos bajos de los ríos Cinca y Gállego, que afecta a la pesca en estas aguas; la mortandad de aves causada por tendidos eléctricos; la gestión del patrimonio natural en los montes de Ansó y Fago, o la tramitación de las denuncias formuladas por los Agentes de Protección de la Naturaleza. Todos ellos dieron lugar a Recomendaciones y Sugerencias, que más adelante se reproducen íntegramente.

En enero del año 2001 se finalizó un Informe Especial sobre Antenas de Telefonía Móvil, en el que se analiza la situación de estos elementos desde diversos puntos de vista, no sólo el medioambiental, sino también desde distintas perspectivas: desde el Derecho Administrativo, analizando el vacío legal existente en aquél momento y la situación del otorgamiento de licencias, así como abordando el problema desde la óptica de la protección de la Salud Pública y del Urbanismo. Desde la elaboración de dicho Informe, que se reproduce íntegramente en el volumen destinado a Informes Especiales, han sido muchas las normativas municipales aprobadas. Si bien la norma marco autonómica que se recomendaba desde esta Institución todavía se encuentra en proceso de elaboración, resulta satisfactorio que se haya aprobado el Real Decreto estatal 1066/2001, de 28 de septiembre, en concordancia con las líneas apuntadas en nuestro Informe Especial.

Las Administraciones implicadas en las quejas ambientales responden a las demandas de información realizadas por el Justicia de Aragón remitiendo los correspondientes informes técnicos, si bien en ocasiones ha sido necesario reiterar las demandas de información o bien solicitar su ampliación

por carencias en la inicialmente remitida. Las Administraciones que no han facilitado información a esta Institución durante el año 2001 (considerando todos los expedientes que se han encontrado en tramitación en el año, sean iniciados en 2001 o en años anteriores), han sido las siguientes:

**ADMINISTRACIONES QUE NO HAN FACILITADO
INFORMACIÓN AL JUSTICIA DE ARAGÓN EN QUEJAS
MEDIOAMBIENTALES.
AÑO 2001.**

Administración	N.º de expediente y asunto	Resultado
Ayto. de Zaragoza	407/2000: Humos de hamburguesería	Archivado por falta de Respuesta de la Administración
«	759/2000: Ruidos del Bar «Anti Todo»	Archivado por falta de Respuesta de la Administración
«	805/2000: Ruidos del disco-bar «Aphoteke»	Archivado por falta de Respuesta de la Administración
«	851/2000: Ruidos del bar «Peña los Pinchos»	Archivado por falta de Respuesta de la Administración
«	977/2000: Ruidos del bar «La Recogida» y mal estado del inmueble	Archivado por falta de Respuesta de la Administración
Ayto. de Zaragoza	67/2001: Molestias varias por bar en C/ Ildefonso Manuel Gil	Archivado por falta de Respuesta de la Administración
«	69/2001: Ruidos por bares en Cesáreo Alierta	Archivado por falta de Respuesta de la Administración
Ayto. de Almuniente	576/2001: Tala de pinos en Frula	En estudio la información obtenida de D.G.A., se formulará Sugerencia pese a no haber contestado el Ayuntamiento.
Ayto. de Belchite	250/2000: Ruidos producidos por los altavoces del Ayto	Archivado por falta de Respuesta de la Administración
Ayto. de Castillazuelo	134/2001: Vertido de aguas residuales en finca particular	Archivado por falta de Respuesta de la Administración
Ayto. de Luna	129/2001: Molestias por chiringuitos	Archivado por falta de Respuesta de la Administración
Ayto. de Fuentes de Rubielos	745/2000: Peligro de incendio por abandono de despojos forestales	Archivado por falta de Respuesta de la Administración
Ayto. de María de Huerva	474/2001: Gestión ambiental en el municipio	Archivado por falta de Respuesta de la Administración

Durante el año 2001, los expedientes resueltos han sido en total 79 (ya sean iniciados este año o con anterioridad). En esta cifra se incluyen todos los expedientes que ya han sido objeto de una Resolución de la Institución, aunque algunos de ellos todavía no se han archivado por estar pendientes de recibir la respuesta de la Administración.

Por su parte, 5 expedientes que dieron lugar a una Resolución del Justicia en 2000 (sugerencias y/o recomendaciones), todavía no se habían archivado en dicho año a la espera de respuesta. Así, si el lector consulta el informe anual de esta Institución de 2000, comprobará que figuran en los listados de expedientes resueltos, pero en la columna donde se indica la Resolución, consta que está pendiente de respuesta. Esta respuesta se ha producido en el año 2001, y en este año se han archivado los citados 5 expedientes, que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN 2001 AUNQUE YA RESUELTOS EN 2000. RESULTADOS OBTENIDOS.

N.º de expediente	Asunto	Resultado
DII-377/1999-JI	Ruidos producidos por un Pub en Huesca	Sugerencia aceptada (pero se ha presentado nueva queja)
DII-805/1999-JL	Información sobre emisiones calóricas permitidas	Sugerencia rechazada
DII-12/2000-2	Caudales ecológicos	Recomendación aceptada
DII-50/2000-2	Ruidos procedentes de un Pub en Bujaraloz	Sugerencia sin respuesta
DII-198/2000-7	Daños por jabalíes de un coto de caza en Aguilón	Sugerencia sin respuesta

El ejercicio de 2001 ha dado origen a 34 Sugerencias, Recomendaciones o Recordatorios de deberes legales, 23 aceptadas, 1 rechazada, 1 no contestada y el resto (9) pendientes de respuesta.

No obstante, una de las Recomendaciones formuladas, en este caso al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, pese a haber sido aceptada formalmente, después en la práctica ha sido rechazada. Se trata

de una queja relativa a las autorizaciones excepcionales de captura de aves fringílicas, que dio lugar a una Recomendación que más adelante se reproduce textualmente. Dicho expediente se encuentra actualmente en diligencias posteriores, habiendo solicitado al Departamento de Medio Ambiente que clarifique cuál es su postura con respecto a la Resolución de esta Institución.

Por su parte, las Administraciones que durante 2001 no han respondido a las Sugerencias o Recomendaciones del Justicia (ya fuesen formuladas este mismo año o el anterior), han sido las siguientes:

ADMINISTRACIONES QUE DURANTE 2001 NO HAN RESPONDIDO A SUGERENCIAS O RECOMENDACIONES (FORMULADAS EN 2001 O EN 2000).

Administración	Expediente
Ayto. de Fanlo	DII-426/2001-2: Refugio de Góriz. Aunque no ha contestado, puede considerarse rechazada la sugerencia.
Ayto. de Aguilón	DII-198/2000-7: Daños por jabalíes de un coto de caza.
Ayto. de Cadrete	DII-651/2000-2: Molestias en una vivienda producidas por un polígono industrial.
Ayto. de Bujaraloz	DII-50/2000-2: Ruidos del pub «Monegros».

En las tablas siguientes se relacionan los expedientes resueltos en el año 2001, divididos en dos grupos: Iniciados anteriormente y finalizados en 2001, e iniciados y finalizados en 2001. A su vez, se relacionan en una tercera tabla todos los expedientes que al inicio del año 2002 continúan en trámite. De nuevo señalar que consideramos finalizados aquellos expedientes que ya han sido objeto de una Resolución de la Institución, y únicamente están a la espera de recibir la respuesta de la Administración a las recomendaciones o sugerencias realizadas, para proceder a su archivo.

Expedientes abiertos en años anteriores finalizados en 2001 (incluye Sugerencias o Recomendaciones pendientes de respuesta)

N.º Expte.	Asunto	Tipo	N.º pers.	Término municipal	Administración	Resolución
DII-876/1998-JI	Molestias por ruidos y vibraciones del pub Atenea	Q	1	Zaragoza	Ayto.	Sugerencia aceptada
DII-700/1999-JI	Mortandad de aves causada por tendidos eléctricos	Of.			Dpto. MA	Recomendación aceptada
DII-830/1999-JI	Falta de tramitación de las denuncias formuladas por los APN	Of.			Dptos. PRI y MA	Recomendación aceptada
DII-950/1999-JI	Ruidos producidos por el bar Capitán Trueno	Q	A	Zaragoza	Ayto.	Sugerencia aceptada
DII-48/2000-2	Recubrimiento del río Queiles	Q	A	Tarazona	Ayto., CHE y Del. Gob.	Inexistencia de irregularidad administrativa
DII-250/2000-2	Ruidos producidos por los altavoces del Ayuntamiento	Q	1	Belchite	Ayto.	Archivado por falta de respuesta de la Admón.
DII-315/2000-2	Residuos producidos por IDALSA	Q	1	Pradilla de Ebro	Dpto. MA	Recomendación aceptada
DII-322/2000-2	Cantera de ofitas «Soriana»	Q	1	Estopiñán del Castillo	Dpto. MA e ICD	Recomendación parcialmente aceptada
DII-369/2000-2	Olores producidos por un Panishop	Q	A	Zaragoza	Ayto.	En vías de solución
DII-407/2000-2	Humos y olores producidos por una hamburguesería	Q	1	Zaragoza	Ayto.	Archivado por falta de respuesta de la Admón.
DII-409/2000-2	Ruidos producidos por bar en C/Santa Isabel de Portugal	Q	A	Zaragoza	Ayto.	Solución tras mediación

N.º Expte.	Asunto	Tipo	N.º pers.	Término municipal	Administración	Resolución
DII-426/2000-2	Ruidos y molestias producidos por un bar	Q	1	Ibdes	Ayto.-Dpto. OPUT	Sugerencia aceptada
DII-534/2000-2	Mortandad de peces en el Cinca aguas abajo de Monzón	Of.		Monzón	CHE y Dptos. MA y SCBS	Recomendación aceptada
DII-571/2000-2	Ruidos producidos por la puerta de un garaje	Q	1	Zaragoza	Ayto.	Inexistencia de irregularidad administrativa
DII-586/2000-2	Mala gestión del patrimonio natural en los montes	Q	A	Ansó y Fago	Dpto. MA	Recomendación aceptada
DII-648/2000-2	Poda de árboles centenarios en un Paseo	Q	A	Ejea de los Caballeros	Dptos. OPUT, MA y A; Ayto.	Recomendación aceptada
DII-651/2000-2	Molestias producidas en una vivienda por un polígono industrial	Q	1	Cadrete	Ayto. y Dpto. OPUT	Sugerencia sin respuesta
DII-668/2000-2	Problemas en la gestión de la caza	Q	A		Dpto. MA	Archivo por vías de solución
DII-670/2000-2	Mortandad masiva de peces en el río Mesa	Of.		Jaraba	CHE y Dpto. MA	Inexistencia de irregularidad administrativa
DII-698/2000-2	Ruidos y molestias de bares	Q	1	Jaca	Ayto. y Dpto. PRI	Inexistencia de irregularidad administrativa
DII-745/2000-2	Peligro de incendios por el abandono de despojos forestales	Q	A	Fuentes de Rubielos	Dpto. MA y Ayto.	Archivado por falta de respuesta de la Admón.
DII-750/2000-2	Recalificación de un coto privado de caza a coto deportivo	Q	1	Ráfales	Ayto. y Dpto. MA	Recomendación aceptada
DII-756/2000-2	Insectos y malos olores por corrales en casco urbano	Q	1	Odón	Ayto.	Sugerencia aceptada
DII-757/2000-2	Piscifactoría y planta de cogeneración en el Guadalope	Q	A	Aliaga	Ayto, CHE y Dptos. de MA y OPUT	Archivo por pendiente de resolución judicial
DII-759/2000-2	Bar «Anti-todo»	Q	A	Zaragoza	Ayto.	Archivo por falta de respuesta de la Administración
DII-784/2000-9	Peña en Santa Cruz de Grío	Q	1	Sta. Cruz de Grío	Ayto.	Comprobar con Isabel
DII-805/2000-2	Molestias por ruidos del disco-bar «Aphoteke»	Q	1	Zaragoza	Ayto.	Archivo por falta de respuesta de la Administración
DII-851/2000-2	Molestias por ruidos del bar «Peña los Pinchos»	Q	1	Zaragoza	Ayto.	Archivo por falta de respuesta de la Administración
DII-857/2000-2	Vertidos de aguas residuales de La Puebla de Alfindén	Q	1	La Puebla de Alfindén	Ayto, CHE, Dptos. OPUT y MA	Recomendación pendiente de respuesta
DII-890/2000-2	Plaga de gusanos en La Puebla de Alfindén	Q	1	La Puebla de Alfindén	Ayto, MA.	Sugerencia aceptada
DII-912/2000-2	Molestias por ruidos de un local de «Aragón de Cable»	Q	C.P.	Zaragoza	Ayto.	Solución tras mediación
DII-913/2000-2	Molestias por ruidos del Hotel Restaurante «El Patio»	Q	1	La Almunia	Ayto.	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-926/2000-2	Ruidos en una vivienda particular, de origen desconocido	Q	1	Zaragoza	Ayto.	Archivo por inexistencia de irregularidad
DII-936/2000-2	Limpieza del río Vero a su paso por Huerta de Vero y Buera	Q	Ayto.	Santa María Dulcis	CHE	En vías de solución tras mediación
DII-977/2000-2	Ruidos del bar La Recogida y mal estado inmueble en gral.	Q	1	Zaragoza	Ayto.	Archivo por falta de respuesta de la Administración
DII-988/2000-2	Proyecto de aparcamiento en Bordas de Biadós	Of.		Varios	Dptos. MA, OPUT	En vías de solución tras supervisión
DII-1006/2000-2	Recogida de pilas usadas en el C.P. Primo de Rivera	Q	A	La Almunia	Dpto. MA	Solución tras supervisión
DII-1018/2000-2	Chimenea de salida de gases en Codo	Q	1	Codo	Ayto y Dpto. ICD	Solución tras mediación
DII-1043/2000-2	Proyecto en suelo no urbanizable y procedimiento de EIA	Q	1	Teruel	Dpto. OPUT	Archivo por pendiente de resolución judicial
DII-1053/2000-2	Chimenea de salida de gases en Letux	Q	1	Letux	Ayto y Dpto. ICD	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-1063/2000-2	Conservación de la biodiversidad	Of.			Dpto. MA	En tramitación parlamentaria
DII-1081/2000-2	Vertederos incontrolados en la Agrupación de Barbastro	Of.		varios Ay. Y Mc.	EELL y Dpto. MA	En vías de solución tras mediación
DII-1142/2000-2	Electrocución de avifauna por tendidos eléctricos	Q	A		MA, ICD	Recomendación aceptada
DII-1147/2000-2	Molestias por ruidos del bar «Casino» de propiedad municipal	Q	1	María de Huerva	Ayto.	En vías de solución tras mediación
TOTAL NÚMERO DE EXPEDIENTES INICIADOS EN AÑOS ANTERIORES Y FINALIZADOS EN 2001: 44						

Expedientes iniciados y finalizados en 2001

N.º Expte.	Asunto	Tipo	N.º pers.	Término municipal	Administración	Resolución
DII-4/2001-2	Funcionamiento de la EDAR de Huesca	Q	1	Huesca	Dpto. MA	Información facilitada
DII-22/2001-2	Solicitan pantalla anti-ruídos en autovía de Madrid	Q	A	Zaragoza		Remitido al Defensor del Pueblo
DII-23/2001-2	Ruidos producidos por bar «La Cueva»	Q	1	Sallent de Gállego	Ayto.	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-67/2001-2	Molestias por bar en Ildefonso Manuel Gil	Q	C.P.	Zaragoza	Ayto.	Archivo por falta de respuesta de la Administración
DII-69/2001-2	Molestias por bares en Cesáreo Alierta	Q	C.P.	Zaragoza	Ayto.	Archivo por falta de respuesta de la Administración
DII-129/2001-2	Molestias por ruidos de chiringuitos	Q	1	Luna	Ayto.	Archivo por falta de respuesta de la Administración
DII-134/2001-2	Vertido de aguas residuales en finca particular	Q	1	Castillazuelo	Ayto, Dpto. OPUT	Archivo por falta de respuesta de la Administración
DII-147/2001-2	Ruidos producidos por bar «Imán»	Q	1	Almonacid de la Sierra	Ayto.	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-162/2001-2	Ley de protección animal	Q	A		Dpto. A	En vías de solución
DII-174/2001-2	Ruidos procedentes de una vivienda particular	Q	1	Huesca	Ayto.	Inexistencia de irregularidad administrativa
DII-298/2001-2	Ruidos de bares en Huesca (Troglolitos)	Q	A	Huesca	Ayto.	Solución tras mediación
DII-363/2001-2	Informe sobre el Estado del Medio Ambiente en Aragón	Of.			Dptos.MA y EHE	En vías de solución
DII-379/2001-2	Normativa europea sobre ruido ambiental	Q	1	Biescas		información facilitada
DII-394/2001-2	Director del Parque Nacional de Ordesa	Of.			Dpto. MA	Sugerencia pendiente de respuesta
DII-407/2001-2	Molestias por bares en Alcañiz	Q	A	Alcañiz	Ayto.	En vías de solución
DII-426/2001-2	Propuestas de reforma del Refugio de Góriz	Of.			Dpto. MA	Sugerencia rechazada
DII-429/2001-2	Observaciones al proyecto de Ley de Caza	Q				No admitida a trámite
DII-469/2001-3	Disconforme con sanción de caza	Q	1	Prov. Zaragoza	Dpto. MA	Inexistencia de irregularidad administrativa
DII-473/2001-2	Gestión ambiental municipal en Cadrete	Of.		Cadrete		Se facilitará información
DII-474/2001-2	Gestión ambiental municipal en María de Huerva	Of.		María de Huerva		Archivo por falta de respuesta de la Administración
DII-475/2001-2	Gestión ambiental municipal en Cuarte de Huerva	Of.		Cuarte de Huerva		Se facilitará información
DII-491/2001-2	Molestias por ruido de autopista A2 junto a viviendas	Q	1	Zaragoza		Remitido al Defensor del Pueblo
DII-513/2001-2	Solicitan pantalla anti-ruídos en autopista A2	Q	A	Zaragoza		Remitido al Defensor del Pueblo
DII-552/2001-2	Gestión de la Reserva de Caza «Montes Universales»	Q	401		Dpto. MA	Inexistencia de Irregularidad administrativa
DII-556/2001-2	Protección de los árboles singulares	Of.			Dpto. MA	Recomendación aceptada
DII-637/2001-2	Obras de desvío de aguas en Torrelacárcel	Q	Ayto.	Torrelacárcel		Remitido al Defensor del Pueblo
DII-638/2001-2	Molestias por un Pub en Sos del Rey Católico	Q	1	Sos del Rey Católico	Ayto.	Sugerencia aceptada
DII-647/2001-2	Molestias por una granja en Tardienta	Q	1	Tardienta		Rechazo por existir resolución previa de la Institución. En vías de solución.
DII-693/2001-2	Ruidos por rejillas de ventilación de un garaje	Q	1	Zaragoza	Ayto.	En vías de solución tras mediación
DII-728/2001-2	Piscifactoría en el río Guadalope	Q	A	Aliaga		Remitido al Defensor del Pueblo
DII-729/2001-2	Piscifactoría en el río Guadalope	Q	A	Aliaga		Remitido al Defensor del Pueblo
DII-821/2001-2	Plantación de chopos en zona de paso de ganado	Q	1	Nogueruelas	DGA-MA y Ayto	Recomendación pendiente de respuesta
DII-838/2001-2	Vigilancia anti-incendios zonas limítrofes con otras CCAA	Of.			DGA-MA	Recomendación pendiente de respuesta
DII-885/2001-2	Disconforme con el Plan Forestal y C. Biodiv.	Q	A			En tramitación parlamentaria
DII-954/2001-2	Molestias por un restaurante	Q	1	Sitges (B)		Remitido al Síndic de Greuges
DII-956/2001-2	Instalación de un Parque Eólico	Q	Ayto.	Belmonte de Gracián	DGA-ICD	Información facilitada
DII-988/2001-2	Mortandad masiva de peces por desembalse de Arguís	Of.			DGA-MA, CHE, Seprona.	Pendiente de resolución judicial
DII-1036/2001-2	Disconforme con declaración de ZEPA	Q	Ayto.	Beceite	DGA-MA	Inexistencia de irregularidad administrativa
TOTAL NÚMERO DE EXPEDIENTES INICIADOS Y RESUeltos EN 2001: 38						
TOTAL NÚMERO DE EXPEDIENTES RESUeltos EN 2001: 82						

Expedientes que continúan en tramitación durante el año 2002:

N.º expte.	Asunto	Tipo	N.º pers.	Término Municipal	Administraciones
DII-732/2000-2	Mortandad masiva de peces en el río Turia	Of.		Teruel	CHE y Dpto. MA
DII-987/2000-2	Proyecto de minitransvase del Jiloca a la laguna de Gallocanta	Of.			DPT, CHE, MA Y SCBS
DII-85/2001-2	Explotación de alabastro en Sástago	Q		Sástago	Dptos. MA, ICD, CT
DII-88/2001-2	Eliminación de MER y harinas cárnicas	Of.			Dptos. MA y AG
DII-89/2001-2	Restauraciones de actividades extractivas	Of.			Dptos. MA, ICD, PRI
DII-137/2001-9	Caza y pesca	Q	1	Prov. de Zaragoza	Dpto. MA
DII-227/2001-2	Contaminación difusa por nitratos	Of.			Dptos.MA,AG,SC
DII-268/2001-2	Roturación de antigua escombrera en Ricla	Q	1	Ricla	Ayto. y Dpto. MA
DII-276/2001-2	Molestias por ruidos del Café Hispano	Q	1	Zaragoza	Ayto.
DII-300/2001-2	Otros contaminantes RAMINP - calor	Of.			Ayts. Hu, Za, Te, Dpto. OPUT
DII-301/2001-2	Calidad del medio ambiente urbano en Aragón	Of.			Varias
DII-325/2001-2	Ruidos producidos por local en C/ Boggiero	Q	1	Zaragoza	Ayto.
DII-339/2001-2	Incineración de harinas cárnicas	Q	1	Morata de Jalón	Ayto.
DII-340/2001-2	Ruidos producidos por Pub en C/Juan XXIII de Huesca	Q	1	Huesca	Ayto.
DII-362/2001-2	Deterioro del paisaje urbano por Graffiti	Of.		Hu, Za, Te	Ayts.
DII-372/2001-2	Gestión ambiental municipal en Huesca	Of.		Huesca	Ayto.
DII-373/2001-2	Gestión ambiental municipal en Barbastro	Of.		Barbastro	Ayto.
DII-374/2001-2	Gestión ambiental municipal en Jaca	Of.		Jaca	Ayto.
DII-375/2001-2	Gestión ambiental municipal en Fraga	Of.		Fraga	Ayto.
DII-376/2001-2	Gestión ambiental municipal en Monzón	Of.		Monzón	Ayto.
DII-382/2001-2	Gestión ambiental municipal en Ejea	Of.		Ejea	Ayto.
DII-383/2001-2	Gestión ambiental municipal en Tarazona	Of.		Tarazona	Ayto.
DII-384/2001-2	Gestión ambiental municipal en Utebo	Of.		Utebo	Ayto.
DII-385/2001-2	Gestión ambiental municipal en Alcañiz	Of.		Alcañiz	Ayto.
DII-386/2001-2	Gestión ambiental municipal en Teruel	Of.		Teruel	Ayto.
DII-387/2001-2	Gestión ambiental municipal en Calatayud	Of.		Calatayud	Ayto.
DII-476/2001-2	Gestión ambiental municipal en Sabinánigo	Of.		Sabiánigo	Ayto.
DII-477/2001-2	Gestión ambiental municipal en Binéfar	Of.		Binéfar	Ayto.
DII-478/2001-2	Gestión ambiental municipal en Tauste	Of.		Tauste	Ayto.
DII-492/2001-2	Polígono «El Saso verde»	Of.		Almudévar	Ayts. y Dptos. MA, OPUT y SCBS
DII-495/2001-2	Deficiencias sanitarias en explotaciones ganaderas	Q	14	La Sotonera	Ayto. y Dptos. AG y OPUT
DII-570/2001-2	Personal en los Espacios Naturales Protegidos	Of.			Dpto. MA
DII-576/2001-2	Tala de pinos en Frula (Almuniente)	Q	1	Almuniente	Ayto. y Dpto. MA
DII-582/2001-2	Ruidos por las ferias en Barrio La Almozara	Q	1	Zaragoza	Ayto.
DII-599/2001-2	Vertido de Aragonesas al río La Tulivana	Of.		Sabiánigo	DGA-MA, CHE
DII-635/2001-2	Acopios de residuos próximos a Valsalada	Q	A	Almudévar	Ayts. y Dptos. MA, OPUT y SCBS
DII-640/2001-2	Solicitud de información al Ayto. de Morata de Jalón	Q	Ayto.	Morata de Jalón	Ayto.
DII-645/2001-2	Riberas del río Cinca a su paso por Fraga	Q	Ayto.	Fraga	Ayto., CHE y DGA-PRI
DII-650/2001-2	Molestias por bar en Pablo Gargallo	Q	1	Zaragoza	Ayto.
DII-652/2001-2	Instalaciones refugio Angel Orús (Posets Maladeta)	Q	1	Sahún	Dptos. MA, ICD, CT
DII-695/2001-2	Caza y pesca	Q	1	Prov. de Zaragoza	Dpto. MA
DII-713/2001-2	Olores y ruidos producidos por una bolera	Q	1	Zaragoza	Ayto.
DII-718/2001-2	Molestias por aire acondicionado en P.º Pamplona	Q	C.P.	Zaragoza	Ayto.
DII-727/2001-9	Caza y pesca	Q	1	Prov. de Zaragoza	Dpto. MA
DII-743/2001-2	Molestias por aire acondicionado sucursal bancaria	Q	1	Zaragoza	Ayto.
DII-747/2001-5	Caza y pesca	Q	1		Dpto. MA
DII-751/2001-2	Molestias por ruidos y vibraciones de unos talleres	Q	1	Binaced	Ayto.
DII-761/2001-2	Disconforme con posible expropiación de finca	Q	1	Estercuel	Dptos.MA, ICD
DII-768/2001-2	Molestias por los ruidos en los meses de verano	Of.			Ayts
DII-770/2001-2	Talas en Gamueta (G.M.O. De Ansó-Fago)	Of.		Ansó	Dpto.MA
DII-781/2001-2	Molestias por ruidos producidos por una perrera	Q	1	La Fueva	Ayto.
DII-783/2001-2	Denuncian talas en el barranco de Gamueta	Q	A	Ansó	Dpto. MA
DII-858/2001-2	Pozos y descenso de caudal de manantial en Belchite	Q	Ayto.	Belchite	Ayto y CHE
DII-865/2001-9	Coto de caza	Q	1	Prov. de Huesca	Dpto. MA
DII-897/2001-9	Caza y pesca	Q	1	Prov. de Zaragoza	Dpto. MA
DII-934/2001-2	Introducción de especies para la pesca	Q	A		Dpto. MA, CHE
DII-935/2001-9	Caza y pesca	Q	1	Valmadrid	Dpto. MA y Ayto.
DII-955/2001-2	Ruidos por recinto ferial y discoteca	Q	A	Zaragoza	Ayto.
DII-989/2001-2	Ruidos producidos por una fábrica de magdalenas	Q	1	Monzón	Ayto.
DII-991/2001-2	Molestias por ruidos producidos por un bar	Q	1	Teruel	Ayto.
DII1041/2001-2	Molestias por taller de calzado	Q	1	Illueca	Ayto, Dpto. ICD
DII1085/2001-2	Ruidos e incumplimiento de horarios de un bar	Q	1	Zaragoza	Ayto.
DII1086/2001-2	Afección al equilibrio ecológico por el mejillón cebra	Q	A		Dpto. MA, CHE
DII1095/2001-2	Ruidos producidos por un pub	Q	1	Teruel	Ayto.
DII1136/2001-2	Ruidos producidos por bares	Q	1	Zaragoza	Ayto.
DII1167/2001-2	Vertidos incontrolados de escombros en Calatorao	Q	1	Calatorao	Ayto.
DII1223/2001-2	Molestias por discoteca	Q	1	Tauste	Ayto.
DII1233/2001-2	Molestias por ruidos producidos por un pub	Q	1	Zaragoza	Ayto.
DII1283/2001-2	Falta de contenedores para residuos urbanos	Q	1	Mas de las Matas	Ayto.
DII1284/2001-2	Falta de papeleras	Q	1	Muel	Ayto.
DII1293/2001-2	Estado del río Cinca a su paso por Fraga	Q	1	Fraga	Ayto., CHE y Dpto. MA
DII1298/2001-2	Mortandad de peces en embalse de Arguís	Of.			CHE, Dpto. MA
DII1294/2001-2	Contaminación por ruidos en general	Q	1	Zaragoza	Ayto.
DII1311/2001-2	Daños en el Canal Imperial por obras del Tercer cinturón	Q	1	Zaragoza	Ayto., CHE, Dpto. MA

TOTAL NÚMERO DE EXPEDIENTES QUE CONTINÚAN EN TRAMITACIÓN EN 2002:74

Durante el año 2001 se han archivado 75 expedientes: 32 de ellos también iniciados en 2001, 34 iniciados en 2000 (que aparecen en el encabezamiento sumados a los ya archivados en el mismo año 2000) y 4 iniciados en 1999. Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

Inexistencia de irregularidad	8
En vías de solución	11
Solución tras mediación	4
Solución tras supervisión	1
Archivo por silencio de la Administración	12
Sugerencia/Recomendación aceptada	16
Sugerencia/Recomendación sin respuesta	3
Sugerencia/Recomendación rechazada	2
Archivo por remisión al Defensor del Pueblo	6
Archivo por remisión al Síndic de Greuges	1
Facilitada información con gestiones	7
Archivo por pendiente de resolución judicial	3
Por hallarse en tramitación parlamentaria	1

Podemos concluir que en una gran mayoría de los casos archivados este año se obtuvo una solución positiva, bien por no detectarse irregularidades en el funcionamiento de las Administraciones, o bien porque se consiguió resolver los problemas planteados. Las Sugerencias o Recomendaciones han sido mayoritariamente aceptadas.

Durante 2002 continúan en trámite 74 expedientes pendientes de resolución, el resto de los que figuran en el apartado «expedientes en trámite» en el encabezamiento, ya han sido objeto de una Resolución y han quedado a la espera de recibir la respuesta de la Administración para proceder a su archivo. A este respecto, cabe señalar la complejidad de algunos problemas ambientales en ellos planteados, en los que habitualmente hay implicadas más de una Administración y, dentro de la Autonómica, más de un Departamento. En muchos casos se está a la espera de recibir respuesta de alguna de las Administraciones consultadas, y también debe destacarse que las respuestas recibidas requieren, en un porcentaje muy importante de casos, de una ampliación para poder llegar a una decisión sobre el problema planteado.

Por no haberse formulado todavía una resolución sobre el fondo de estos expedientes, no aparecen reproducidos en la relación de expedientes más significativos de la presente memoria anual de 2001. No obstante, entre los expedientes que se encuentran en trámite destacan como más relevantes, por referirse a problemas con una mayor gravedad o porque tratan temas de interés general, los siguientes:

a) Iniciados por presentación de quejas:

— DII-635/2001-2: Acopios de residuos próximos a Valsalada.

— DII-645/2001-2: Riberas del río Cinca a su paso por Fraga.

— DII-652/2001-2: Instalaciones refugio Angel Orús (Posets-Maladeta).

— DII-858/2001-2: Pozos y descenso de caudal de manantial en Belchite.

— DII-934/2001-2: Introducción de especies para la pesca.

— DII-1086/2001-2: Afección al equilibrio ecológico por el mejillón cebra.

— DII-1311/2001-2: Daños en el Canal Imperial por obras del Tercer cinturón.

b) Iniciados de oficio, que se encuentran en trámite:

— DII-88/2001: Tratamiento de Materiales Especificados de Riesgo de Encefalopatías Transmisibles y de las harinas cárnicas.

— DII-89/2001-2: Restauraciones de actividades extractivas.

— DII-227/2001-2: Contaminación difusa por nitratos.

— DII-301/2001-2: Calidad del medio ambiente urbano en Aragón.

— DII-768/2001-2: Contaminación acústica en las principales ciudades de Aragón.

— DII-770/2001-2: Talas en Gamueta (Ansó-Fago).

— DII-1298/2001-2: Mortandad de peces en embalse de Arguís.

7. ORDENACIÓN TERRITORIAL: OBRAS PÚBLICAS*

7.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2001	2000	1999	1998	Total
Expedientes incoados	24	29	22	23	98
Expedientes archivados	12	27	22	23	84
Expedientes en trámite	12	2	0	0	14

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	4	5
ACEPTADAS	0	2
RECHAZADAS	1	1
SIN RESPUESTA	0	2
PENDIENTES RESPUESTA	3	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1023/2000	Acondicionamiento de pasos a nivel	Archivo por solución
177/2001	Obras en cartera comarcal A-222	Archivo vías de solución
183/2001	Justiprecio en una expropiación	Archivo por solución
1139/1997	Compromisos adquiridos en una expropiación	Archivo vías de solución
355/2001	Daños ocasionados por unas obras municipales	Sugerencia sin respuesta
165/2000	Daños ocasionados en propiedad privada	Sugerencia rechazada
1310/2001	Funcionamiento de las máquinas quitanieves en carreteras	Pendiente de contestación
1260/2000	Funcionamiento de las máquinas quitanieves en carretera	Pendiente de contestación
946/2000	Acceso a núcleo de población interrumpido por obras	Sugerencia sin respuesta
352/2001	Suspensión acuerdo de comunidad regantes	Sugerencia rechazada

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

7.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Los expedientes de queja tramitados sobre esta materia hacen referencia al retraso en la ejecución de las obras y los posibles daños y perjuicios que causan por la realización de determinadas obras públicas.

Conviene destacar que en este año se han tramitado varios expedientes en los que se aludía a que como consecuencia de las fuertes nevadas acaecidas en el mes de diciembre de 2001, pequeñas localidades quedaron prácticamente incomunicadas por una falta de coordinación entre las máquinas quitanieves de la Diputación General de Aragón y las de las Diputaciones Provinciales.

Uno de ellos, fue tramitado de oficio por la Institución con motivo de una noticia aparecida en los medios de comunicación informando que cuando nuestra Comunidad Autónoma atravesaba una ola de frío, la localidad de Longás quedó incomunicada, poniendo de manifiesto que los servicios de la Diputación General de Aragón procedieron a acondicionar las calzadas de la red autonómica, sin limpiar los tramos de competencia provincial.

En esta materia, también se ha constatado casos en los que los se evidenciaba una falta de precisión entre unos bienes municipales y otros de propiedad particular, resultando necesario que las corporaciones locales, en uso de sus facultades y en aras a evitar problemas, procedieran a delimitar y deslindar los citados bienes municipales con las propiedades privadas, y en todo caso, contar con un inventario municipal debidamente actualizado.

Se han tramitado varios expedientes en los cuales determinados Ayuntamientos han actuado por vía de hecho ocupando terrenos particulares sin atender a los trámites previstos en el correspondiente procedimiento expropiatorio.

Por obras de transformación del sistema de riego, se formuló sugerencia a la Comunidad de Regantes de La Campaña para que procediera a la paralización provisional de la ejecución del acuerdo de instalación del sistema de riego por aspersión y abono de la obra por todos los partícipes sin distinción hasta que se lograra un apoyo mayor de los partícipes de la Comunidad.

Especial mención merecen las quejas que se refieren al retraso en el abono del justiprecio en las expropiaciones, en las que tras pedir información a la Administración expropiante, se nos comunica que en breve plazo de tiempo se procederá al pago del justiprecio acordado.

También son frecuentes las quejas que aluden a situaciones de desperfectos producidos como consecuencia de la realización de obras públicas, así como extralimitaciones en las autorizaciones otorgadas a los particulares para la realización de determinadas obras, lo que exige un control por parte de la Administración.

En esta materia se tramitan muchos expedientes que evidencian un retraso en la ejecución de obras públicas de mantenimiento, conservación o mejora, así como la ausencia de actuación cuando determinadas carreteras se encuentran en mal estado, pudiendo concluir afirmando que el común denominador de todas ellas radica en la falta de presupuesto que posibilite la ejecución de las actuaciones necesarias.

Sobre esta materia, se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Huesca para que procediera a restablecer el acceso a las

fincas rústicas y urbanas sitas en el paraje denominado Alguardia Brazo Bajo, que había sido cortado por las obras de la Autovía de Levante-Francia, en el ejercicio de su competencia de conservación de los caminos públicos regulada en el artículo 42 de la Ley de Administración Local de Aragón.

8. ORDENACIÓN TERRITORIAL: SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTES*

8.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2001	2000	1999	1998	Total
Expedientes incoados	61	64	37	34	196
Expedientes archivados	42	60	37	34	173
Expedientes en trámite	19	4	0	0	23

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	6	7
ACEPTADAS	4	6
RECHAZADAS	1	0
SIN RESPUESTA	0	1
PENDIENTES RESPUESTA	1	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
118/2000	Reivindicaciones de la provincia de Teruel	Sugerencia aceptada
784/2000	Molestias ocasionadas por una peña	Sugerencia aceptada
137/2000	Obligación de conservación y mantenimiento	Sugerencia aceptada
337/2000	Revocación concesiones cementerio	Sugerencia no aceptada
12/2001	Adopción de medidas de seguridad por desprendimientos	Sugerencia sin respuesta
726/2001	Molestias ocasionadas por unos contenedores de basuras	Sugerencia aceptada

8.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En relación con la gestión del servicio municipal de cementerios que deben prestar todas los Ayuntamientos, se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Laspuña para que adecuara a la legalidad los criterios que por Acuerdo del pleno había aprobado relativos a la Ordenanza municipal sobre cementerios, pues por dichos acuerdos se revocaban las concesiones, que en el año 1962 el propio Ayuntamiento

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

de Laspuña había otorgado, sin indemnización alguna y sin seguir el procedimiento establecido por el Ordenamiento para extinguir las concesiones sobre dominio público.

Sobre el ejercicio de la competencia municipal de seguridad ciudadana en lugares públicos (art. 42.2 a) de la Ley de Administración Local de Aragón) y de seguridad y conservación de los terrenos (art. 184 de la Ley Urbanística), se procedió a formular Sugerencia al Ayuntamiento de La Sotonera para que procediera a investigar los posibles riesgos de desprendimiento de piedras y rocas de la ladera del monte situada sobre la calle Paraíso de Bolea; y para que, en su caso, y por los medios legales procedentes, ordenara la adopción de cuantas medidas de seguridad fueran necesarias para evitar la situación de peligro que se denunciaba en la queja.

Con respecto a las carencias con las que se enfrenta la Provincia de Teruel, esta Institución ha sugerido a todas las Administraciones que acentúe la sensibilidad a los problemas que en la actualidad tiene la provincia de Teruel, debido a carencias estructurales que lejos de disminuir, aumentaron en el siglo XX, para lo que se debería estudiar el establecer una discriminación positiva, como hicieran ya nuestras cartas de población, que tendiera a hacer disminuir la diferencias estructurales existentes.

Otra de las medidas a adoptar consistiría en fomentar en Teruel la repoblación, o al menos tratar de evitar la despoblación y el envejecimiento, debe considerarse un fin prioritario para toda la Comunidad Autónoma y para el Gobierno de la Nación en las áreas competenciales que le son propias.

También se planteó una queja que motivó la elevación de una sugerencia a un Ayuntamiento para que tomara en consideración que la obligación de mantenimiento, conservación y reparación de los caminos de titularidad pública municipal compete al mismo, que es el obligado a asumir los gastos y las cargas que se generen.

9. EDUCACIÓN*

9.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2001	2000	1999	1998	Total
Expedientes incoados	95	86	63	61	305
Expedientes archivados	67	86	63	61	277
Expedientes en trámite	28	0	0	0	28

Además de los 95 expedientes correspondientes al año 2001 que figuran en la tabla anterior, también se comentan en este apartado los expedientes que se han tramitado relativos a Función Pública en el ámbito docente.

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	22	19
ACEPTADAS	14	17
RECHAZADAS	3	2
SIN RESPUESTA	4	0
PENDIENTES RESPUESTA	1	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-464/00 y DI-674/00	Remuneración categorías funcionales	Recomendación pendiente de análisis
DI-1007/00	Silencio administrativo	Recomendación aceptada
DI-1061/00	Adjudicación de plaza escolar	Recomendación sin respuesta
DI-903/00	Atención asistencial en Infantil	Recomendación aceptada
DI-193/01	Reconocimiento desempeño de cargos	Recomendación no aceptada
DI-1121/00	Plantilla de profesorado	Recomendación aceptada en parte
DI-1010/00	Provisión de plaza en la Universidad	Sugerencia aceptada en parte
DI-39/01	Irregularidades en curso de formación	Recomendación aceptada
DI-68/01	Atención especial por secuelas quirúrgicas	Recomendación aceptada en parte
DI-308/01	Escolarización de una alumna	Recomendación no aceptada
DI-462/01	Proceso de admisión de alumnos	Recomendación aceptada en parte
DI-501/01	Cambio de centro tras cursar Infantil	Recomendación aceptada en parte
DI-563/01	Criterio de rentas y escolarización	Recomendación aceptada en parte
DI-564/01 y DI-659/01	Admisión de alumnos en zona del Actur	Recomendación aceptada en parte
DI-648/01	Procedimiento de escolarización	Recomendación aceptada en parte
DI-468/01	Silencio sobre itinerario curricular	Recomendación no aceptada
DI-6/01	Reducción horaria de Música	Sugerencia aceptada
DI-1148/00	Retraso en el abono de retribuciones	Recomendación aceptada en parte
DI-138/01	Empadronamiento y residencia efectiva	Sugerencia sin respuesta
DI-930/00	Silencio administrativo	Sugerencia aceptada y Recomendación sin respuesta
DI-971/00 y DI-1133/00	Situación Profesores de Religión	Recomendación sin respuesta

9.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En este año 2001 se ha seguido la tendencia de años anteriores, incrementándose tanto el número de expedientes incoados en esta materia como el número de Recomendaciones y Sugerencias formuladas. Frente a los 122 asuntos tramitados en el 2000, este año se han instruido 133 expedientes, considerando tanto las quejas de temática específicamente educativa como aquellas relativas a funcionarios y personal laboral en centros docentes, y se han efectuado 22

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Recomendaciones y Sugerencias, dirigidas mayoritariamente al Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón.

Si nos atenemos al número de personas que han requerido la actuación del Justicia, hemos de hacer notar que alguno de los expedientes tramitados han sido presentados por colectivos y que otros fueron firmados por más de un ciudadano. Así, entre los reseñados en el cuadro anterior, el expediente DI-6/01 sobre la forma en que lo dispuesto en el Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, denominado «Decreto de Mínimos», afectaría a la carga lectiva de las áreas de Música y Plástica en la ESO es un tema que tuvo gran repercusión en los medios de comunicación y fue objeto de una multitudinaria queja con más de ocho mil ciudadanos firmantes que mostraban su disconformidad con la reducción horaria de Música en la Educación Secundaria Obligatoria.

La disconformidad con la aplicación del actual procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos ha sido un año más motivo de queja ante esta Institución. Los ciudadanos denuncian irregularidades en el proceso o aducen falsedad en los documentos aportados por algunas familias, tanto en cuanto a acreditación del domicilio como a declaración de ingresos de la unidad familiar. También ha habido casos en los que alegan que no se respeta el interés superior del menor cuando se les obliga a abandonar un centro docente tras cursar en el mismo el nivel de Infantil.

Examinadas a instancia de parte estas situaciones problemáticas sobre el proceso de escolarización, tras la instrucción de los correspondientes expedientes de queja, el Justicia estimó oportuno formular diversas recomendaciones a la Consejera de Educación y Ciencia centradas fundamentalmente en que su Departamento realice una más adecuada planificación y distribución de puestos escolares a fin de ajustar la oferta a la demanda social, así como que se adoptasen las medidas oportunas conducentes a verificar, en los centros sostenidos con fondos públicos aludidos en los escritos de queja, los datos de la documentación —tanto la fiscal, como la relativa a empadronamiento o a número de miembros de la unidad familiar— aportada por las familias en el proceso de admisión de alumnos. Con carácter general, las resoluciones del Justicia también recomendaban que se proceda a realizar una nueva regulación del procedimiento de admisión de alumnos para nuestra Comunidad Autónoma a fin de evitar los problemas prácticos que la aplicación de la actual normativa conlleva, cuestión esta última que fue aceptada manifestando la Consejera que su Departamento está estudiando, dentro del ámbito de sus competencias, la introducción de modificaciones en la normativa que regula este proceso para adecuarlo a los cambios sociales y de forma que sea lo más claro y simplificado posible.

En materia de recursos, tanto humanos como materiales, se han recibido quejas que aluden a una insuficiente dotación de medios. En algún supuesto, se ha tratado de una cuestión organizativa o de diferencia de criterios en cuanto a su distribución. Sin embargo, a través de las quejas presentadas sobre deficiencias en las instalaciones de centros públicos, especialmente en el medio rural, se detecta que hay colegios antiguos que no cumplen los requisitos mínimos exigidos en la normativa de aplicación vigente a los centros que imparten enseñanzas de régimen general.

Esta Institución es consciente del enorme esfuerzo que, debido a la especial configuración geográfica de nuestra Comunidad Autónoma, con núcleos de población muy dispersos, ha de realizar la Administración educativa aragonesa para proporcionar un adecuado servicio de transporte escolar, cuestión sobre la que se aprecia una disminución en el número de quejas recibidas y una buena disposición en la búsqueda de una solución satisfactoria por parte del Departamento de Educación y Ciencia. Así, de los tres expedientes tramitados a instancia de parte relativos a transporte escolar —las dos quejas colectivas de los exptes. 901 y 1232, y la queja individual del 854— hemos de señalar que dos de ellos se resolvieron con rapidez, quedando aún pendiente el tercer supuesto que afecta a alumnos que cursan enseñanzas de niveles no obligatorios a quienes también se debe facilitar un medio para sus desplazamientos al centro docente a fin de garantizarles el ejercicio efectivo del derecho a la educación en condiciones de igualdad.

Por lo que respecta al problema de los profesores destinados fuera de nuestra Comunidad Autónoma que desean ejercer en Aragón, asunto sobre el que se han venido recibiendo quejas en esta Institución desde el año 1994, un informe de la anterior Consejera de Educación y Ciencia nos comunica que su Departamento *no tiene previsto convocar Comisiones de servicio por «Reagrupación familiar»*. Asimismo, a requerimiento del Justicia y desglosadas por especialidades, remite una relación de las plazas vacantes de Secundaria que quedaron sin cubrir en el último concurso de traslados de carácter nacional. Se observa que entre las mismas no aparecen plazas sin cubrir en Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Inglés, Lengua y Literatura o Matemáticas, materias a las que aluden varios escritos de queja.

En consecuencia, no es posible concluir con carácter general que *«no sólo hay suficientes vacantes entre el personal docente no universitario para que pueda regresar a la Comunidad Autónoma de Aragón el personal desplazado, sino que dichas vacantes no se cubren en su totalidad, según se desprende de los datos comentados»*, tal como exponía la Consejera en un informe anterior de fecha 2 de abril de 2001, en el que facilitaba datos globales tanto de Primaria como de Secundaria, nivel este último en el que quedan plazas sin cubrir en nuevas especialidades como Economía, Tecnología, Psicología, etc. Esa conclusión de la Consejera es válida para el Cuerpo de Maestros y para determinadas especialidades de Secundaria mas no en otras materias en las que, según documentación obrante en poder de esta Institución, las plazas vacantes objeto de provisión en el concurso nacional eran muy inferiores a las del concurso autonómico convocado el año anterior, en el que no pudieron participar los profesores sin plaza en Aragón. A modo de ejemplo se puede indicar que en la provincia de Zaragoza, el año 2000 hubo 13 plazas para la materia de Geografía e Historia frente a las 2 de este año 2001; en Inglés, 12 el año 2000 y 2 en el año correspondiente al presente informe; o en la materia de Lengua, con 6 vacantes en el concurso autonómico y sólo 1 en el nacional.

No parece con ello que se haya cumplido el compromiso, asumido por la anterior Consejera con fecha 26 de mayo de 2000 de atender la recomendación formulada por el Justicia en el sentido de ofertar un porcentaje significativo de plazas

en el concurso de traslados nacional para hacer posible el regreso de estos profesores de Secundaria que viven y trabajan fuera de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2b) de nuestro Estatuto de Autonomía. Por ello, ante el reciente cambio de equipo en el Departamento de Educación y Ciencia, se acordó recabar de nuevo información con la finalidad de conocer si se prevé adoptar algún tipo de medida que contribuya a facilitar el regreso de estos profesores, mas con fecha 19 de octubre de 2001 la Consejera nos comunica que su Departamento «*mantiene la misma postura manifestada en anteriores escritos*».

La singularidad derivada de la configuración normativa dada a la enseñanza de la Religión en los centros docentes por el Acuerdo Internacional entre el Estado Español y la Santa Sede, así como la diferente cobertura de las plazas de Profesor de Religión, cuya selección y cese —debido a la especial confianza que requiere el tipo de trabajo encomendado— no es decidido por la Administración Pública para la que prestan sus servicios y por la que son remunerados, hace que el régimen laboral de este profesorado no sea comparable al resto. Por otra parte, el precitado Acuerdo dispone que los Profesores de Religión formarán parte, a todos los efectos, del Claustro de Profesores de los respectivos Centros y la ulterior normativa de desarrollo contempla la posibilidad de asignarles otras funciones que les puedan corresponder como miembros de tal Claustro.

Sin embargo, hay importantes diferencias interpretativas en cuanto a las funciones a encomendar a este profesorado de Religión en los centros docentes, motivo por el que se presentaron diversas quejas ante esta Institución, que dieron lugar a que el Justicia recomendase que se proceda a establecer, para el profesorado de Religión de nuestra Comunidad Autónoma, una regulación específica que desarrolle y precise las disposiciones vigentes, con objeto de clarificar la situación laboral de este colectivo y a fin de evitar conflictos derivados de una insuficiente normativa de aplicación que, al no contemplar determinados aspectos concretos de su ejercicio profesional, puede generar inseguridad jurídica.

Alguno de los asuntos que nos han planteado ciudadanos afectados por ellos no se pueden considerar estrictamente jurídicos, sino más bien casos de humanidad, pese a lo cual y aun cuando no se detectase irregularidad administrativa alguna, por vulneración de normativa legal, en la actuación denunciada, se estimó oportuno intervenir. Así sucedió en el expte. DI-903/2000 que alude al trato dispensado a un niño de 3 años por parte del profesorado y personal laboral del Colegio a cuyo cargo estaba quienes, ante un problema de control de esfínteres del menor, se limitaron a avisar a la familia, manteniendo al niño sucio y excluido de su grupo de referencia por el mal olor que despedía durante una dos horas, que fue el tiempo transcurrido hasta que un familiar pudo hacerse cargo de él y limpiarlo, hallando en el menor unas lesiones presuntamente producidas por la falta de higiene durante ese periodo tan prolongado de tiempo. Otra cuestión que no se hubiera suscitado con una actitud más humanitaria hace referencia a la cobertura de las necesidades de una alumna tras una intervención quirúrgica con consecuencias que afectarían a su actividad escolar (expte. DI-68/2001).

El incumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, no sólo en cuanto a la obligación de dictar resolución expresa sino también a la práctica de la notificación, ha sido también objeto de queja ante esta Institución que, como garante de los derechos de los ciudadanos, no puede obviar que toda Administración Pública tiene el deber de dar respuesta al ciudadano en relación con sus escritos y solicitudes sin que resulte legítimamente admisible el acudir a una postura de silencio que restringiría las posibilidades de defensa del afectado con las debidas garantías. Si bien es cierto que ante la falta de respuesta del organismo público competente los interesados pueden entender desestimada su solicitud, esta desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitirles la interposición del recurso que resulte procedente, aun cuando es evidente que habrán de interponerlo desconociendo completamente la motivación de tal desestimación.

Debe tenerse en cuenta que la motivación es el medio que posibilita el control jurisdiccional de la actuación administrativa. En consecuencia, en los supuestos en los que los ciudadanos se han dirigido a esta Institución ante el silencio de la Administración a sus solicitudes o escritos de reclamación, se ha recordado a la Administración lo que la doctrina jurisprudencial señala al respecto: que la motivación no es un requisito meramente formal, sino de fondo y que debe realizarse con la amplitud necesaria para el debido conocimiento de los interesados y su posterior defensa de derechos. De hecho, es el medio técnico de control de la causa del acto y *es claro que el interesado o parte ha de conocer las razones decisivas, el fundamento de las decisiones que le afectan, en tanto que instrumentos necesarios para su posible impugnación y utilización de los recursos* (Sentencia del Tribunal Constitucional 232/92).

Además, en los asuntos relativos a valoraciones en los que los Tribunales o Comisiones gozan de una amplia discrecionalidad técnica, se ha tenido presente que la motivación de la actuación administrativa constituye el instrumento que permite discernir entre discrecionalidad y arbitrariedad, y por ello que la exigencia de motivación es, sobre todo, una garantía esencial del justiciable mediante la cual se puede comprobar que la resolución dada al caso es consecuencia de una exigencia racional del ordenamiento y no el fruto de la arbitrariedad que, por lo demás, vendría prohibida por el artículo 9.3 de la Constitución Española.

Cabe mencionar también en este punto las irregularidades en cuanto a la práctica de la notificación que, a veces, se realizan por un medio que no permite tener constancia de su recepción por parte del interesado. En varios de los expedientes tramitados se ha detectado que se han practicado notificaciones que omiten la indicación de si el acto es o no definitivo en la vía administrativa, así como la preceptiva expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. En algún caso (expte. DI-468/2001) esta omisión ha restringido las posibilidades de defensa del ciudadano quien, enterado del contenido de la notificación mas desconociendo el procedimiento legalmente establecido al efecto, remite una posterior reclamación no dirigida al órgano competente en la que tampoco explicita la calificación del recurso, escrito que por ello la administración afectada no considera como un recurso sino como una petición de aclaraciones actuando, en consecuencia, conforme a su interpretación.

10. CULTURA Y TURISMO***10.1. DATOS GENERALES**

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2001	2000	1999	1998	Total
Expedientes incoados	46	27	39	29	141
Expedientes archivados	23	26	38	29	116
Expedientes en trámite	23	1	1	0	25

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	6	15
ACEPTADAS	4	15
RECHAZADAS	0	0
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	2	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
956/2000	Desperfectos por el toro de fuego de las fiestas de Lanaja.	Sugerencia aceptada
1046/2000	Situación de deterioro del Palacio de Formigales en La Fueva (Huesca).	Recomendación aceptada
479/2001	Expediente de oficio por el mal estado del Palacio de los Condes de Algillo en Saviñán.	Recomendación pendiente de respuesta
368/2001	Necesidad de tramitar un expediente por parte del Ayunt. ante las reclamaciones por responsabilidad patrimonial	Sugerencia pendiente de respuesta
50/2001	Necesidad de actuación urgente en la Catedral de Roda de Isábena	Sugerencia aceptada
45/2001	El maltrato a los animales y la expresión artística.	Sugerencia aceptada
79/2001	Expediente de oficio por el mal estado del Palacio de los Condes de Algillo en Saviñán.	Recomendación pendiente de respuesta

10.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En este ámbito se han planteado una serie de quejas cuyo contenido ha resultado más variado que en los años anteriores, tal vez porque además de la materia de deportes, que este año ha supuesto un número muy superior de quejas, en lo que a patrimonio cultural se refiere, ya no sólo son las asociaciones de defensa del mismo las que están interesadas en la conservación y restauración, sino que los particulares cada

vez conocen en más profundidad la ley de patrimonio cultural aragonés y se implican en su aplicación.

También llama la atención que en muchos casos, las quejas se resuelven sin dar lugar a la resolución del Justicia, sino simplemente impulsadas por su mediación.

La forma en la que se invierte el presupuesto de la comunidad autónoma en las partidas dedicadas a patrimonio cultural, es también uno de los temas que se repiten en el fondo de la mayor parte de las quejas planteadas. Las grandes obras de restauración acometidas en los últimos años, suponen la mayor parte del gasto en este ámbito.

11. SANIDAD***11.1. DATOS GENERALES**

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2001	2000	1999	1998	Total
Expedientes incoados	71	71	58	59	259
Expedientes archivados	44	69	58	59	230
Expedientes en trámite	27	2	0	0	29

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	4	5
ACEPTADAS	3	4
RECHAZADAS	0	0
SIN RESPUESTA	1	1
PENDIENTES RESPUESTA	0	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
112/2001	Crisis de las «vacas locas»	Información sin gestiones
60/2001	Retraso en citación	Archivo por solución
1102/2001	El hospital San José de Teruel pasa a depender de la Diputación General de Aragón	Archivo vías de solución
1067/2000	Dificultades en el tratamiento de una enfermedad	Archivo vías de solución
93/2001	Acceso a historia clínica	Archivo por solución
741/2000	Problemas de seguridad, salubridad y ornato público	Sugerencia aceptada
141/2001	Implantación de la anestesia epidural en los hospitales públicos aragoneses	Archivo vías de solución
209/2001	Listado de pacientes depositado en el suelo de un centro de salud	Archivo vías de solución

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

N.º Expte.	Asunto	Resolución
164/2001	Citaciones a consulta sin depositar en un sobre	Sugerencia aceptada
470/2001	Atención de urgencia en htal. de Tudela a pacientes de zona de salud de Tarazona	Archivo vías de solución
573/1999	Deficiencias sanitarias en un establecimiento público	Sugerencia sin respuesta
805/2001	Dificultades en localización de historial clínico	Archivo por solución
737/2001	Problemas de lista de espera	Archivo vías de solución
258/2001	Cobertura gasto de anestesia en tratamientos bucodentales a niños con grave discapacidad	Información al ciudadano
87/2001	internamiento psiquiátrico en régimen penitenciario	Sugerencia aceptada

11.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Uno de los servicios públicos de mayor incidencia en la población es el sanitario, habiéndose recibido a lo largo de este año un total de 71 quejas, cifra que coincide exactamente con la del año anterior.

Conviene destacar que hasta el mes de diciembre de 2001, el Justicia ha visto condicionadas sus posibilidades de actuación en esta materia al ser el Instituto Nacional de la Salud el competente de la prestación asistencial, lo que ha llevado aparejado que hubieran de trasladarse al Defensor del Pueblo distintos expedientes en los que se apreciaba una posible irregularidad que no había podido ser corregida desde la Dirección Territorial de Aragón de dicha Entidad Gestora. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.17.^a de la Constitución Española que contempla la ejecución de los servicios de la Seguridad Social por las Comunidades Autónomas y el artículo 39.1.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma, por Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias adoptado en el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 26 de diciembre de 2001, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, asumiendo por tanto la Administración Autonómica y, en particular, el Servicio Aragonés de Salud, la responsabilidad en la gestión de la asistencia sanitaria en el ámbito territorial de Aragón, con efectividad desde el 1 de enero de 2002. Ello supone que a partir de esta fecha estas limitaciones competenciales en materia de asistencia sanitaria con las que se encontraba esta Institución al abordar las quejas planteadas, quedan eliminadas.

Las quejas formuladas en este campo, al igual que en años anteriores, se refieren fundamentalmente a cuestiones relativas a la prestación del servicio asistencial (listas de espera, retraso en tratamientos, posibles negligencias médicas, etc.), así como a reintegro de gastos y financiación de tratamientos, además de las relativas a la asistencia psiquiátrica.

En relación a la prestación asistencial, en primer lugar hay que destacar que con motivo de una queja presentada por un colectivo de ciudadanos demandando la implantación de la

anestesia epidural en todos los Hospitales de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección Territorial del Insalud informó a esta Institución que se había elaborado un programa específico dirigido a la mejora de la salud de la mujer diseñando un Plan que abarca diferentes etapas del ciclo biológico de la misma, introduciendo acciones concretas e instaurando aspectos organizativos para su desarrollo, quedando confeccionado el denominado Plan Integral de Atención a la Mujer.

Se sostenía que este Plan se incorporó a los objetivos generales del Insalud, y se incluyó, a partir de 1999, en los respectivos Contratos de Gestión de Atención Primaria y Especializada, determinándose su impulso progresivo en los dos años siguientes, para posteriormente ir consolidando las actuaciones, encontrándose dentro de las acciones por las que está constituido el Plan la Atención al Embarazo, Parto y Puerperio, y dentro de éstas, las relacionadas con la analgesia epidural, siendo que el objetivo para finales del año 2001 es la implantación definitiva de esta anestesia en todos los Hospitales de nuestra Comunidad Autónoma.

Conviene mencionar una queja que presentó una ciudadana que había recibido una citación de un Centro Médico de Especialidades sin sobre, de forma que se podía leer perfectamente tanto sus datos personales como el Servicio para el que era citado, estimando que, dada la obligatoria confidencialidad de los datos clínicos de cada paciente, una persona podría resultar perjudicada. El expediente culminó con una sugerencia con el fin de que los responsables de los diferentes Servicios competentes, para la citación a consulta o tratamiento de los ciudadanos en cualquier centro dependiente del Insalud, eviten el riesgo de que el mismo hecho de la citación a un Servicio para tratamiento o consulta, no pueda llegar a ser conocido por tercero, incluso dentro del ámbito familiar del ciudadano afectado; sugerencia que fue aceptada por el Insalud.

La obligación de confidencialidad ha sido también objeto de alguna queja relacionada con el campo laboral (por filtraciones a la empresa del contenido de informes médicos) pendiente de ser resuelta a la fecha de cierre de este informe.

En este año, tras las diversas gestiones llevadas a cabo en relación con una queja demandando la agilización de la firma de un Convenio para que la población de la Zona de Salud de Tarazona tuviera acceso al Hospital de Tudela para la atención de urgencias, esta Institución fue informada de que con fecha 5 de julio de 2001 se procedió a la firma del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Navarra, el Gobierno de Aragón y el Instituto Nacional de la Salud sobre Ordenación de la asistencia hospitalaria de carácter urgente a la población residente en la zona de salud de Tarazona.

Por otra parte, nuevamente hay que insistir en los problemas que se plantean por las listas de espera. En estos casos, los ciudadanos presentan sus quejas porque han sido citados para realizarse alguna prueba, iniciar un tratamiento o practicar alguna operación quirúrgica con una demora que consideran demasiado larga. Se ha de manifestar que normalmente, al poner estos hechos en conocimiento de la Administración se resuelven con la mera solicitud de información, puesto que suele anticiparse la visita médica prevista inicialmente o la fecha para la operación quirúrgica, procediéndose al archivo del expediente. Ello nos obliga a incidir nuevamente en la necesidad de que se agilice el funcionamiento del servicio

público sanitario de forma que los plazos de espera no superen lo razonable para prestar una buena asistencia médica. En todo caso hay que indicar que también se han llegado a plantear varios supuestos en los que las quejas resultaban injustificadas, ya que por las patologías padecidas la fecha de la visita se correspondía con el momento idóneo para revisar su situación.

Conviene mencionar que el tema planteado el pasado año por personas que padecían problemas de infertilidad y que solicitaban la implantación en nuestra Comunidad Autónoma de una técnica denominada fecundación in vitro por microinyección espermática, ICSI, que viniera a paliar el problema que sufrían ha quedado definitivamente resuelto, ya que en el mes de diciembre de 2001 se ha puesto en funcionamiento dicha técnica en el Hospital «Miguel Servet».

Al igual que en años anteriores, se han planteado supuestos relativos al derecho de acceso a Historial clínico por el propio paciente, resultando muchas veces que las trabas que el propio interesado afirmaba tener para acceder al mismo provenían de las dificultades para localizar determinados datos concretos. En este tema conviene destacar el esfuerzo realizado por la Administración Sanitaria en su localización y posterior traslado al solicitante de los datos requeridos, puesto que en la gran mayoría de los casos se han obtenido resultados satisfactorios. En todos los casos se ha facilitado al interesado la información adecuada tras realizar las gestiones que se han estimado necesarias ante la Administración..

Continúan siendo frecuentes las quejas en las que se denuncian negligencias o errores médicos. En estos supuestos se informa al ciudadano de la existencia del Servicio de Atención al Paciente, servicio que canaliza las reclamaciones que plantean los usuarios. Esta Institución solicita la información precisa al Insalud sobre lo que pudiera haber acaecido, y si la mediación del Justicia no resulta satisfactoria el expediente se traslada al Defensor del Pueblo. Con respecto a este tema, esta Institución ha detectado a partir de varias quejas el retraso del Insalud en resolver expedientes administrativos de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, por lo que nuevamente hay que insistir en la conveniencia de una mayor agilidad y eficacia en la resolución de los mismos.

En relación a la cobertura de tratamientos médicos por parte del Sistema Nacional de Salud, han vuelto a presentarse quejas ante supuestos de niños gravemente discapacitados, que requerían la utilización de anestesia general para ser sometidos a tratamientos bucodentales, tratamientos que no están cubiertos por las prestaciones financiadas por la sanidad pública. En estos casos, el Justicia ha realizado cuantas gestiones estaban en su mano ante el Insalud, la Delegación del Gobierno en Aragón, y algún Diputado de las Cortes de Aragón para poder dar solución a esta problemática. Aunque en los supuestos puntuales planteados en el año 2001 no se ha resuelto el problema hasta el momento, existe cierto consenso para variar la cobertura vigente e incluir este tipo de prestaciones entre las financiadas por la Seguridad Social, en los términos a los que luego nos referiremos en la relación de expedientes más significativos.

Otras peticiones han incidido en la financiación de otro tipo de medicamentos o tratamientos (fármaco «Fosamax», fármacos necesarios para pacientes con «síndrome de Sjogren», prestaciones ortoprotésicas...). En todos estos casos se ha

informado a los ciudadanos sobre el contenido de la normativa vigente y acerca de la posibilidad de cubrir una parte del gasto mediante ayudas asistenciales, si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de remitir las quejas al Defensor del Pueblo para que instase, en su caso, la modificación del catálogo de prestaciones cubiertas por la sanidad pública.

A veces lo reclamado no es la cobertura de un medicamento sino de una intervención o asistencia médica en un centro ajeno al Sistema Nacional de la Salud. En alguna queja se ha planteado por los interesados la posibilidad de ser remitidos a un centro de la Seguridad Social en otra Comunidad Autónoma, cuando en Aragón no podían solucionar un problema médico. En estos casos se ha obtenido por la Entidad Gestora la máxima colaboración, pudiendo solucionarse la mayor parte de las veces el problema planteado.

Sin embargo, cuando la pretensión del ciudadano va referida a que le sean cubiertos los gastos de asistencia en un centro privado, al que ha acudido por su cuenta sin que exista una situación de grave riesgo para la vida, se ha informado al interesado de la normativa al efecto vigente y de la inexistencia de irregularidad por parte de la Administración. También se ha facilitado información tras realizarse las gestiones oportunas ante la Administración cuando lo que se ha reclamado son gastos de traslado de un enfermo. En este último supuesto, cuando se ha percibido la posible existencia de irregularidad por parte de la Administración o cuando así lo ha pedido el ciudadano, el expediente ha sido remitido al Defensor del Pueblo.

Finalmente hemos de hacer referencia al tema de la Asistencia sanitaria psiquiátrica durante el año 2001.

Durante esta anualidad se han incoado un total de seis expedientes, formulándose una sugerencia a la que posteriormente se hará referencia que ha sido aceptada por la Administración, y encontrándose en tramitación tres expedientes, uno de ellos aperturado de oficio.

Si bien se observa una mínima disminución del número de expedientes incoados en esta materia, hay que tener en cuenta que la especificidad de la misma hace que, en ocasiones, las quejas aborden diversas cuestiones que van unidas y se opte por la inclusión de las mismas en otros apartados del Informe. Ello es frecuente cuando, junto a la problemática de salud mental, nos encontramos con que la persona afectada presenta una discapacidad psíquica (que puede ir o no acompañada de una enfermedad mental), cuando el interesado es un menor de edad o si en la cuestión predomina el carácter social frente a la asistencia psiquiátrica propiamente dicha, sin olvidar que en muchos casos ambas problemáticas van directamente asociadas.

Como nos encontramos con una materia en la que la actuación de la Institución ha estado limitada todavía, durante el año 2001, por la existente distribución de competencias entre el Estado y nuestra Comunidad Autónoma, la mayoría de los expedientes han debido ser remitidos directamente al Defensor del Pueblo. Ahora bien, lo anterior no obsta a que, analizado el contenido de la queja, el Justicia haya tratado de mediar en un primer momento por la solución de la misma y únicamente, cuando se constataba la existencia de una irregularidad o deficiencia en la actuación de la Administración y se habían agotado las posibilidades de resolución positiva del conflicto, se acordara la remisión del expediente al Defensor del Pueblo, por ser el competente para su resolución.

No obstante, cuando en la queja estaba afectada, en mayor o menor medida, la Administración autonómica, el Justicia se ha considerado legitimado para formular una Resolución al caso, que ha adoptado normalmente la forma de Sugerencia. Así, durante esta anualidad se realizó una Sugerencia al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación General de Aragón en relación con los internamientos psiquiátricos en régimen penitenciario.

Este año se han reiterado las quejas que plantean el problema psiquiátrico que padecen hoy en día algunos adolescentes motivado por los trastornos en el comportamiento alimentario (anorexia y bulimia) y que ocasiona gran desasosiego y desorientación en las familias afectadas, habiendo señalado los profesionales en la materia que se ha producido un aumento de esta problemática en menores de 14 años. La implantación de un especial y continuo tratamiento psiquiátrico a desarrollar en unidades sanitarias específicas se considera esencial para la resolución positiva de estas problemáticas.

En ocasiones, los ciudadanos se han dirigido a la Institución para informarse sobre la declaración judicial de incapacidad, el procedimiento aplicable y sus consecuencias. La posibilidad de rehabilitar la capacidad civil privada por sentencia también se ha planteado en alguna queja.

La atención psiquiátrica en régimen de internamiento aglutina la mayoría de las quejas formuladas en esta materia. Las familias acuden al Justicia en solicitud de ayuda, buscando una solución a la angustiada situación que viven, habitualmente, desde hace años. Se trata de enfermos mentales de larga evolución que presentan fluctuantes conductas de negativa a la toma de medicación, con la consiguiente descompensación y agresividad que ello ocasiona, y de ingresos periódicos en centros psiquiátricos que frecuentemente abandonan sin haber completado el tratamiento ni la rehabilitación. Los ciudadanos nos han puesto de manifiesto la existencia de listas de espera para acceder a los establecimientos públicos o a plazas conveniadas en los de carácter privado.

La inexistencia de recursos de internamiento en régimen custodial o cerrado también nos ha sido transmitida a través de las quejas presentadas, Si bien lo deseable sería que el enfermo mental pudiera convivir con su familia, la realidad presenta casos en los que las patologías existentes impiden la atención en el ámbito doméstico y el seguimiento ambulatorio de la enfermedad, sin que la asistencia en centros de carácter abierto sea efectiva. Igualmente, existen enfermos mentales que se encuentran privados de libertad en los centros penitenciarios por la comisión de delitos en los que ha podido influir, en mayor o menor medida, su patología psiquiátrica y que no reciben la adecuada atención a su patología. Todo ello ha motivado la incoación de un expediente de oficio sobre esta problemática, actualmente en tramitación, en el que se está abordando la posible conveniencia de contar en nuestra Comunidad Autónoma con un centro psiquiátrico de carácter cerrado.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la patología del enfermo y sus circunstancias personales, las quejas formuladas plantean la necesidad de incrementar las plazas de media estancia, los recursos intermedios entre el internamiento y la asistencia ambulatoria, así como potenciar los servicios de rehabilitación a fin de lograr la integración social del paciente,

especialmente en personas jóvenes que, con la adecuada terapia, pueden en muchos casos normalizar su vida.

La puesta en funcionamiento de centros sociosanitarios también se considera fundamental para poder prestar una atención psiquiátrica adecuada, teniendo en cuenta además el elevado índice de edad que presenta la población aragonesa y la importancia de coordinar e integrar los recursos sociales y sanitarios en la atención de los enfermos mentales.

Posteriormente reflejaremos la Sugerencia formulada en esta materia.

12. BIENESTAR SOCIAL*

12.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2001	2000	1999	1998	Total
Expedientes incoados	69	61	62	47	239
Expedientes archivados	56	60	62	47	225
Expedientes en trámite	13	1	0	0	14

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	9	10
ACEPTADAS	5	10
RECHAZADAS	2	0
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	2	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

TERCERA EDAD

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-27/2001	Deficiencias en centro municipal de convivencia	Sugerencias aceptadas
DI-739/2000	Denegación de becas de atención en centros sociales	Sugerencia parcialmente aceptada
DI-587/2001	Situación de la residencia «Casa Familiar Virgen del Pilar»	Sugerencia pendiente de respuesta
DI-671/2001	Ingresos urgentes en residencias públicas	Recomendación no aceptada
DI-114/2001	Situación de usuario en centro asistencial privado	En vías de solución
DI-961/2000	Deficiencias en residencia «Hogar Familiar M. ^a Auxiliadora»	En vías de solución
DI-338/2001	Solicitud de plaza fija en residencia pública	Solución

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

DISCAPACITADOS

N.º Expte.	Asunto	Resolución
I-377/2001	Supresión de partida presupuestaria para discapacitados	Sugerencia aceptada
I-966/2000	Servicios de fisioterapia para menor discapacitada	Solución
I-503/2001	Situación del centro asistencial «Sonsoles»	Sugerencia no aceptada
I-776/2001	Accesos de personas invidentes con perros guía	Recomendación aceptada
I-156/2001	Comprobación del cumplimiento de normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas	Sugerencia pendiente de respuesta
I-829/2001	Adaptación a minusválidos de establecimientos hoteleros	En vías de solución

12.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En este apartado reflejamos las problemáticas de índole eminentemente social que la Institución ha abordado durante esta anualidad, bien por la formulación de una queja ciudadana o a través de la apertura de un expediente de oficio.

Como en años anteriores, hemos estructurado esta materia en dos bloques, atendiendo a los colectivos más directamente afectados en este área: las personas mayores y los discapacitados, sin perjuicio del tratamiento que se realiza de esta materia en otros apartados del Informe atendiendo a la concreta problemática planteada, como es el caso de las quejas relacionadas con las prestaciones de carácter no contributivo que se analizan en el apartado referente a «Seguridad Social».

12.3. TERCERA EDAD

En relación con la situación y necesidades de este colectivo, la actuación del Justicia se orienta en tres direcciones: la tramitación de las quejas que se formulan, la incoación de expedientes de oficio ante la existencia de situaciones susceptibles de vulnerar sus derechos y la supervisión de los centros y establecimientos de carácter geriátrico con que cuenta nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la presencia de la Institución allí donde es requerida a fin de apoyar y promover la especial atención que requieren nuestros Mayores.

12.3.1. PLANTEAMIENTO GENERAL

A lo largo de 2001, se han incoado en esta materia veintidós expedientes de queja, de los que tres se abrieron de oficio, habiéndose formulado cinco Sugerencias y una Recomendación.

El alto grado de envejecimiento de la población aragonesa unido al riesgo, inherente a la edad, de desarrollar patologías discapacitantes que precisan de una atención social y sanitaria de larga duración hacen indispensables una serie de recursos públicos de asistencia a nuestros Mayores que puedan dar respuesta a sus necesidades vivenciales.

La problemática más frecuentemente planteada por los ciudadanos en la Institución es la relativa a la necesidad de atención residencial del anciano. La insuficiencia de plazas de residencia en centros públicos o privados concertados, con las consiguientes listas de espera de años de duración, constituye el objeto de un numeroso grupo de quejas. Normalmente acuden a la Institución los familiares de la persona afectada cuando la situación del anciano ha superado las posibilidades de atención domiciliaria y los recursos económicos disponibles no permiten demandar la asistencia en un centro privado.

Normalmente, al plantear estas quejas a la Administración, ésta nos suele informar de la tramitación del expediente en cuestión y genéricamente de las puntuaciones que, en cada momento, se están exigiendo para acceder a los distintos centros. Al entrar en juego los intereses de terceros que se encuentran en similares circunstancias que el presentador de la queja, desde la Institución trasladamos al ciudadano la información obtenida y tratamos de orientarle hacia posibles vías de resolución de la problemática en tanto no se obtenga la plaza pretendida, indicándole además la constancia que sobre la situación que plantea se realizará en el Informe Anual del Justicia a las Cortes. No obstante, tras la Recomendación de carácter genérico que se efectuó la pasada anualidad al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la D.G.A., algunas de las quejas planteadas durante este año se han solucionado tras la mediación de la Institución (Exptes. DI-928/2000, DI-338/2001).

El funcionamiento de los centros residenciales, públicos o privados, también ha motivado algunas de las quejas recibidas. Normalmente, la presentación de una queja sobre estos aspectos, sin perjuicio de interesar de la Administración la información oportuna, motiva la visita del centro en cuestión por parte de la asesora responsable de este área a fin de verificar *in situ* la situación del establecimiento y la fundamentación de la queja. Igualmente, las visitas que se giran durante todo el año a las residencias geriátricas, tanto públicas como privadas, permiten ir obteniendo una panorámica general de estos centros, de sus condiciones de habitabilidad, de su régimen de funcionamiento y de la atención que se presta a los usuarios. Si como resultado de la visita se constata alguna situación que vulnera los derechos de los usuarios o incumple la normativa vigente se procede a la apertura de un expediente de oficio a fin de poner los hechos en conocimiento de la Administración, formulando en su caso Sugerencia o Recomendación, para el desarrollo de su función inspectora.

En esta línea, se han formulado este año tres Sugerencias respecto a dos centros, uno de carácter público y otro de carácter social, que reflejamos en el apartado siguiente. En el primero de ellos se trataba de un centro municipal de convivencia que presentaba deficiencias en sus instalaciones, estando implicadas tanto la Administración municipal como la autonómica. En el segundo, se abordaba la problemática de una residencia que ya había sido objeto de quejas en años anteriores, concluyendo la labor de seguimiento realizada por la Institución con la formulación de una doble Sugerencia. Los dos expedientes anteriores se siguieron de oficio (Exptes. DI-27/2001, DI-587/2001).

En otras ocasiones, la puesta en conocimiento de la Administración de los hechos o situación detectados en el centro

han sido suficientes para considerar que la problemática se había solucionado o estaba en vías de solución tras la mediación de la Institución, a la vista de las actuaciones administrativas que se desarrollaron posteriormente. Así se valoró en el expediente que recogía la queja de un ciudadano sobre las circunstancias que rodearon el fallecimiento de su esposa en una residencia privada y también en el que denunciaba una serie de deficiencias, principalmente higiénico-sanitarias, en una residencia de carácter social (Exptes. DI-879/2000, DI-961/2000).

Algunos ciudadanos nos han planteado su disconformidad con el trato que están recibiendo en la residencia donde se encuentran y las decisiones de la dirección del establecimiento al respecto. Este fue el caso de un usuario de una residencia pública que nos trasladó varias quejas sobre la atención médica, la alimentación y algunos incidentes acaecidos dentro y fuera del centro. Tras una extensa investigación, una visita al establecimiento y el análisis de la documentación aportada se consideró que no había existido ningún tipo de irregularidad en la actuación de la Administración. En otro caso, en que la queja se refería a un centro privado y el ciudadano no estaba de acuerdo con determinadas decisiones adoptadas por la dirección instamos a la Administración a que, en cumplimiento de su función inspectora y de control del funcionamiento de este tipo de establecimientos, realizara una investigación sobre la cuestión planteada y nos informase al respecto, lo que propició la resolución favorable de la problemática al dirimir el órgano administrativo competente la controversia existente (Exptes. DI-726/2000, DI-3/2001, DI-114/2001).

Hay que resaltar que la Administración siempre se ha mostrado diligente ante nuestras peticiones de información y actuación, sin que en ningún caso haya omitido una investigación sobre la cuestión planteada.

También nos han planteado sus necesidades y problemáticas los usuarios de algunos centros de convivencia para Personas Mayores o de asociaciones de jubilados, debiendo comprobar la Institución el respeto a los derechos que tienen reconocidos, especialmente los de información y participación (Exptes. DI-919/2000, DI-290/2001).

La problemática de materializar un ingreso en una residencia pública por necesidad urgente y sobrevenida nos fue planteada por un ciudadano a través de la correspondiente queja, dando lugar a la formulación de una Recomendación sobre decisión, ejecución y coordinación de ingresos urgentes en este tipo de establecimientos dirigida al Instituto Aragonés de Servicios Sociales que reflejamos en el apartado siguiente (Expte. DI-671/2001).

Las quejas presentadas durante la pasada anualidad sobre concesión de becas de atención en centros de servicios sociales especializados, algunas de ellas solucionadas al conceder al final la Administración la ayuda, se volvieron a reproducir este año pues al solicitar el ciudadano la renovación de la beca ésta se le denegó con base en una circunstancia que ya concurría cuando el usuario estaba disfrutando la beca anteriormente concedida: la falta de inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Servicios Sociales. Dado el elevado número de quejas recibidas y el perjuicio que para el ciudadano suponía la privación de una ayuda económica anteriormente

concedida se consideró oportuno formular una doble Sugerencia al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la D.G.A. que reproducimos más adelante (Exptes. DI-739/2000, DI-1027/2000, DI-1122/2000, DI-1129/2000, DI-1020/2001).

Son múltiples las ocasiones en que el ciudadano se dirige a la Institución en demanda de información sobre diversas cuestiones: su situación familiar o de un tercero necesitado, las ayudas económicas o de otro tipo a que puede tener derecho... En estos casos se orienta al interesado hacia el organismo competente para tramitar su pretensión, sin perjuicio de informarle genéricamente sobre la normativa al respecto y, en ocasiones, dirigirse la Institución al órgano oportuno poniendo en su conocimiento la situación y la demanda de ayuda. Así, en alguna ocasión y teniendo en cuenta las circunstancias del caso que implicaban una presunta incapacidad, hemos puesto los hechos en conocimiento de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Expte. DI-961/2000).

A continuación reflejamos los expedientes más significativos tramitados durante esta anualidad.

12.3.2. EXPEDIENTES TRAMITADOS

12.3.3. VISITAS A RESIDENCIAS GERIÁTRICAS

En este apartado, exponemos el resultado de las visitas giradas a residencias y centros para las Personas Mayores de nuestra Comunidad Autónoma efectuadas durante esta anualidad, que suman un total de 14 establecimientos visitados.

El conocimiento directo de las condiciones de habitabilidad de este tipo de establecimientos de acción social, el cumplimiento de la normativa vigente por parte de los responsables de los mismos y su control por los organismos administrativos competentes, la atención que se presta a los usuarios y el respeto a los derechos que tienen reconocidos fundamenta esta actuación del Justicia hacia un colectivo especialmente vulnerable.

A este respecto, queremos señalar que los responsables de los establecimientos de carácter privado suelen manifestarnos su agradecimiento y satisfacción por la visita realizada, considerando muy acertada la supervisión que efectuamos de este tipo de centros a fin de poder determinar las condiciones en que se encuentran estos centros y, sobre todo, la atención que se presta a los usuarios, aspecto éste que consideran el esencial de su trabajo. En esta línea, en el mes de octubre de 2001 la Institución recibió la visita de un grupo de ciudadanos, responsables de diversas residencias geriátricas privadas que, concedores de la labor que el Justicia realiza en favor de las Personas Mayores, quisieron ponernos de manifiesto su preocupación *«por la mala imagen que nuestros establecimientos y el sector en general puedan adquirir como consecuencia de la campaña que determinados medios de comunicación han desarrollado y pueden seguir desarrollando, y por otra parte el solicitar su consejo y ayuda para defender este sector que consideramos merece un reconocimiento y respeto por parte de la sociedad, pues la labor que en nuestros establecimientos estamos desarrollando no solamente consiste en dar alojamiento,*

existen otras muchas atenciones que deberían ser dadas a conocer por estos mismos medios de comunicación...». Al manifestarnos su deseo de que la Institución hiciera llegar a la Administración éstas y otras reflexiones que nos señalaron, remitimos un escrito al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la D.G.A. en el que, valorando su interés, expusimos las consideraciones vertidas para su toma en consideración.

Los centros de nuestra Comunidad Autónoma visitados durante el año 2001 han sido los siguientes:

12.3.3.1. RESIDENCIA «BEGOÑA» (ZARAGOZA)

Este centro fue visitado la mañana del día 22 de noviembre de 2000, siendo atendidos por el Director del mismo.

Se trata de una residencia privada de carácter mixto, regentada por la Sociedad «Residencia de 3.ª edad Begoña, SL», con una capacidad de 23 plazas que nunca han llegado a cubrir, siendo ocupada en la actualidad por 18 residentes, algunos con una antigüedad de más de dos años si bien la estancia de la mayoría se limita a unos cuantos meses.

El centro se ubica en el Camino de Monzalbarba, s/n, a unos dos kilómetros de dicho Barrio, rodeado de campos y zonas de cultivo, por lo que goza de gran tranquilidad, siendo la tercera parte de los residentes personas procedentes de Monzalbarba, lo que facilita la proximidad de familiares y amigos.

La edificación, en su origen, era un chalet doble para sendas familias, de carácter simétrico, construido hace unos 17 años y que funciona como residencia hace siete años. La construcción se levanta en un terreno de aproximadamente 4.000 metros cuadrados, con una superficie construida de 600 metros cuadrados.

El inmueble consta de dos plantas y un sótano donde se ubica la lavandería, almacén y garaje. La zona exterior se encuentra bastante abandonada, aunque se nos indica que el mantenimiento de la zona delantera ajardinada mejora en los meses de primavera y verano, si bien se detecta escasa iluminación y un mobiliario muy deteriorado. El amplio terreno existente en la zona trasera resulta inaccesible debido al abandono, utilizándose únicamente como tendadero una antigua pista de tenis vallada.

El acceso al interior del edificio, además de las escaleras, cuenta con la necesaria rampa de dimensiones adecuadas. En la planta baja se ubican cinco habitaciones, dos de ellas individuales, un pequeño *office* donde se encuentra el botiquín equipado y la centralita de llamadas internas y por el que se accede a un vestuario y al baño del personal así como a la cocina, el comedor, la sala de estar y dos baños, uno de ellos tipo geriátrico. A la planta superior, compuesta por ocho habitaciones dobles y dos baños, se accede por sendas escaleras situadas en la entrada y la sala de estar, con valla de protección; no existe ascensor por lo que se reserva dicha planta para los residentes válidos.

Tanto las dependencias comunes como las habitaciones dobles son amplias y muy luminosas, con mobiliario austero pero digno, si bien algunas de las habitaciones de la planta superior son abuardilladas, bajando el techo hasta una altura aproximada de un metro, lo que puede resultar incómodo para los usuarios. Se ha instalado antena de televisión en todas las habitaciones, existiendo además un aparato tanto en

el comedor como en la sala de estar, pues los residente distraen de esta forma buena parte del tiempo. El sistema de calefacción, a gas propano, es independiente para cada una de las plantas. Se han distribuido convenientemente extintores de incendio y colocado un sistema de iluminación y señalización de emergencia en todas las salidas, las escaleras y el pasillo.

El personal que atiende el centro se integra por cinco trabajadores divididos en turnos de mañana, tarde y noche. Uno de ellos es auxiliar de clínica y el resto ha realizado cursos de especialización en geriatría. Este mismo personal se encarga de la limpieza, la lavandería y la preparación de la comida en el propio centro, disponiendo del carné de manipulador de alimentos. En la elaboración de los menús se tiene en cuenta las sugerencias de los residentes, siempre que no interfieran las prescripciones médicas, preparándose comidas sin sal o especiales para las personas diabéticas, cuya lista se ha expuesto tanto en la cocina como en el comedor con el fin de prevenir a las visitas que puedan obsequiar con dulces. A nuestra llegada se estaba sirviendo el desayuno, consistente en café con leche y galletas, indicándonos algunos de los residentes que se encuentran a gusto, sin que tengan queja alguna que nos manifiesten.

Todos los usuarios pertenecen a la Seguridad Social, por lo que la asistencia médica se presta por el correspondiente profesional de Monzalbarba que acude al centro siempre que es requerido y habitualmente una vez por semana. Cada residente cuenta con expediente médico individualizado y existe constancia escrita de la prescripción de la medicación cuya administración se realiza a través de bandejas personales.

Las inspecciones sanitarias son frecuentes, habiéndose detectado en alguna ocasión pequeñas deficiencias relativas a la zona de vestuario del personal que ya han sido subsanadas. En cuanto a las actuaciones del Servicio de Inspección de Centros de la DGA únicamente se han efectuado dos o tres desde la apertura del centro, no recordando la dirección cuando se realizó la última.

En relación a los aspectos administrativos, parece ser que el centro carece de licencia definitiva de apertura, en trámite desde hace mucho tiempo, no obstante lo cual nos asegura el director que figura inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Servicios Sociales de la DGA y cuenta con reglamento de régimen interior, libro Registro diligenciado y fichas socio-sanitarias, exhibiéndonos únicamente estas últimas. Por lo demás, dos de los residentes son beneficiarios de las becas concedidas por la DGA. El centro tiene suscrita póliza de seguros tanto por siniestro como por daños a los usuarios.

El ingreso de los residentes se realiza mediante contrato firmado generalmente por algún familiar. Las tarifas de precios no se encuentran expuestas, oscilando entre 90.000 y 130.000 pts. mensuales en atención al grado de validez del usuario y al tipo de habitación doble o sencilla. No obstante, se nos indica que se han iniciado trámites en la DGA con el fin de formalizar una subida de precios, pues es el único medio de financiación de centro.

La edad de los usuarios oscila entre los 78 a 92 años de edad, manteniéndose la mayoría en buen estado físico-mental, si bien alguno de ellos padece Alzheimer y muchos sufren las lagunas de memoria propias de la edad. No existen

órganos de participación y representación de los internos. El director nos comenta que hubo de suprimirse el programa de actividades interno por falta de interés en los usuarios, si bien intentan incentivarlos para que participen fundamentalmente en tertulias y juegos de mesa.

Siempre que se respete el horario de comidas, el régimen de visitas y comunicaciones es libre, así como el de salidas que, salvo uno de los internos que cuenta incluso con vehículo propio, realizan siempre acompañados de algún familiar. Son también los familiares los que se ocupan llevar a los internos a la peluquería, aunque cuando precisan de servicio de posología son trasladados por el director. Ninguno de los internos ha sido incapacitado judicialmente.

12.3.3.2. RESIDENCIA «HOGAR MARÍA AUXILIADORA» (ZARAGOZA)

La visita fue realizada el día 12 de enero de 2001, siendo atendidos por el responsable del Centro.

Esta Residencia, de carácter privado o mercantil, se ubica en el número 13 de la Calle San José de Zaragoza, ocupando el primer piso de dicho inmueble, al que se accede por la recepción de la planta baja, a través de un tramo de escaleras, sin ascensor, razón por la cual está destinada únicamente a personas que pueden valerse por sí mismas. Si bien aunque en el momento del ingreso los residentes cumplen esta característica, a lo largo de su estancia es normal el deterioro de las condiciones físicas y mentales, no obstante lo cual suelen permanecer en la Residencia hasta su fallecimiento. Así, en el momento de la visita una de las residentes se encuentra totalmente incapacitada y sin poder andar, permaneciendo en la cama.

El Centro, cuya titularidad la ostentan los Hermanos Terciarios Carmelitas, se abrió hace siete u ocho años, y se financia a través de las tarifas de precios que oscilan entre 66.500 y 86.000 pts, donativos y la cooperación directa de la O.N.G. «Cooperadores Terciarios Carmelitas» que este año ha recibido un premio al voluntariado 2000.

Tiene una capacidad para trece personas, siendo su ocupación actual de doce plazas, oscilando la edad de los residentes entre los 66 y 97 años, la mayoría pertenecientes a nuestra Comunidad Autónoma, ninguno de los cuales es beneficiario de las becas que concede la D.G.A. Cuenta con seis habitaciones, dos individuales, una doble y tres triples. Los dos baños son mixtos y en ambos, a raíz de una inspección, se han colocado estanterías individuales con los nombres de los usuarios donde se guardan las toallas y demás efectos personales.

Como dependencias comunes el Centro cuenta con dos salones, uno de los cuales, de amplias dimensiones y muy luminoso, funciona como salón-comedor desde el que se accede a una pequeña capilla y a la terraza, a través de la cual por una escalera exterior subimos al piso superior donde se ubican las habitaciones privadas de los hermanos, la lavandería, ropero y zona de plancha.

La Residencia funciona también como centro de día para personas externas a las que se sirven asimismo comidas. A través de la cocina se accede a una terraza utilizada exclusivamente como almacén, a la despensa, el aseo del personal y a un pequeño cuarto donde se ubica el botiquín y la fichas socio-sanitarias de los enfermos.

El personal que atiende a los usuarios se compone de cuatro personas contratadas —dos auxiliares con turno fijo, uno con turno variable y el cocinero—, tres hermanos de la Congregación —un enfermero, un administrativo y el responsable— y un número indeterminado de colaboradores y voluntarios que acuden diariamente al centro para ayudar en diferentes tareas: recepción, planchar, poner las mesas, acompañar a los ancianos etc.

Una vez por semana acude al Centro personal de una Escuela de Estética a fin de ofrecer servicios de peluquería, manicura o podología.

La asistencia médica se presta a través del Centro de Salud correspondiente, acudiendo el médico a la Residencia con una frecuencia de dos veces a la semana. Los expedientes médicos de los usuarios se conservan en el Centro de Salud, si bien la Residencia cuenta con las correspondientes fichas socio-sanitarias.

Cada dos meses de efectúan Inspecciones de Sanidad, habiéndose realizado la última tras las fiestas navideñas y detectándose alguna deficiencia referida a la limpieza del horno microondas o la necesidad de cambiar las mosquiteras de la cocina. Respecto al Servicio de Inspección de Centros suele acudir una vez cada dos años y la última visita se realizó hace ya más de un año.

Respecto al procedimiento de ingreso no se formaliza ningún contrato, bastando con la solicitud escrita a la que se adjunta informe del asistente social y posterior firma de la hoja de ingreso que suele suscribir el propio usuario. El pago se efectúa mediante domiciliación bancaria.

Como órganos de dirección del Centro, además del gerente-responsable, que es un miembro de la Congregación regente, existe una Junta formada por dos delegados de los residentes elegidos democráticamente por votación una vez al año, dos voluntarios de la O.N.G. y dos familiares de los usuarios.

El Centro organiza distintas actividades tanto interiores como exteriores. Cuentan con la colaboración del Centro de la Tercera Edad Salvador Allende, desde el que acuden frecuentemente para entretener a los residentes con distintos juegos de mesa y Karaoke. Dos veces al año se efectúan representaciones teatrales y también se organiza un festival de jota. Hasta hace poco funcionaba un taller de pintura, pero la residente encargada del mismo se encuentra en la actualidad incapacitada. Asimismo, una o dos veces al año se efectúan excursiones por la Ciudad utilizándose un autobús que cede el Consejo Aragonés de la Tercera Edad.

El régimen de salidas y comunicaciones es libre, dotándose a los residentes de un carnet identificador con fotografía en el que se indican los teléfonos de contacto tanto de la Residencia como del Servicio médico. La mayoría de los usuarios recibe la visita de familiares una vez por semana, que generalmente acuden a la misa que se celebra los sábados. Los residentes pueden hacer uso de la central telefónica, facturándose las llamadas realizadas.

El director nos indica que el Centro tiene licencia de apertura y se encuentra inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Servicios Sociales de la D.G.A. Se nos exhibe el Reglamento de Régimen Interior debidamente sellado y el Libro Registro que cuenta únicamente con el sello de la Residencia adoleciendo del preceptivo sello del Servicio

del Servicio de Inspección de Centros. Tienen contratado un seguro de responsabilidad civil.

En líneas generales, a lo largo de la visita se detectaron carencias en cuanto a las condiciones materiales y de habitabilidad del Centro. Así, se puso de manifiesto el deterioro y falta de mantenimiento de algunas dependencias, principalmente las zonas anexas a la cocina como el aseo del personal, despensas y cuarto de botiquín. Una de las habitaciones se encuentra inutilizada en el momento de la visita, debido a filtraciones en el techo, y en otra no funciona la luz. Existe un aseo de emergencia asimismo con averías y donde se encuentra la centralita telefónica con los cables expuestos.

Por otra parte, se aprecia una deficiente organización higiénico sanitaria. Así, en el momento de la visita la terraza se encuentra impracticable debido a la acumulación de restos de basura e incluso algún excremento del perro que habita en la Residencia, hallándose rota la verja que la cierra. Asimismo se detectó el inadecuado almacenamiento de alguno de los alimentos perecederos y falta de limpieza de la cocina. De otro lado, la temperatura ambiente es fría, no encontrándose en funcionamiento la calefacción a pesar de que la visita se prolongó hasta muy entrada la mañana.

Por último, se detectó un insuficiente número de personal adecuado para la atención de los usuarios, carencia que es suplida por voluntarios esporádicos e itinerantes no cualificados.

Por estos hechos y en virtud de una queja presentada ante esta Institución, se acordó la apertura de un expediente a fin de poner todo ello en conocimiento del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la D.G.A. y recomendar la realización de la oportuna actividad inspectora. Este expediente tiene reflejo en el apartado correspondiente.

12.3.3.3. CENTRO MUNICIPAL DE CONVIVENCIA PARA MAYORES DE GARRAPINILLOS

Esta visita se efectuó el día 19 de enero de 2001, siendo atendidos por el Alcalde de Garrapinillos, la Directora del Centro así como los arquitectos que elaboraron el proyecto del edificio.

Se trata de un Centro de convivencia para el ocio y tiempo libre de los ancianos de la zona, si bien provisionalmente, en tanto no se construya el previsto Centro Cívico, se ha instalado la biblioteca infantil y juvenil.

Depende del Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que cuenta con financiación municipal, a través de las partidas presupuestarias anualmente aprobadas.

El Centro está ubicado en un edificio de dos plantas, de reciente construcción, anexo a la Casa Consistorial, con acceso independiente y comunicados entre si. Tiene una superficie de aproximadamente 180 metros cuadrados, unos 100 en la planta de abajo y 80 en la de arriba.

A pesar de su reciente apertura, a principios de año 2000, cuenta ya con 400 socios, siendo utilizado diariamente por una media de entre 50 y 100 usuarios entre todos los servicios. Es de carácter gratuito, contando los socios con una tarjeta acreditativa que les permite el acceso a todos los centros municipales de la red. La condición de socio requiere únicamente ser jubilado o pensionista. Dada la creciente aceptación del Centro y las especiales características de la población de

la zona, muy dispersa en superficie ya que únicamente el 40% de la misma reside en el núcleo urbano, se ha propuesto al Concejal de Transportes la posibilidad de gestionar un bonobús para el desplazamiento dentro del Barrio de las personas mayores.

El acceso al edificio cuenta con la preceptiva rampa con barandilla y ascensor interior. En la planta baja se ubica un pequeño despacho para la Dirección, tres aseos (señoras, señores y minusválidos), dos aulas para talleres y el acceso a la cafetería situada en el antiguo edificio anexo. En la planta superior se encuentra la biblioteca infantil y una sala de manualidades ocupada en el momento de la visita por una clase en la que varias usuarias nos manifiestan su satisfacción.

Respecto a las actividades que se ofrecen a los usuarios, además de diversos cursos de cultura general y manualidades, suelen organizarse visitas culturales, excursiones y celebraciones diversas en fechas señaladas tales como Navidad, San Valero o la comida de fin de curso, todo ello en atención a su objetivo principal como centro de convivencia entre los ancianos.

El personal del centro se limita a la Directora y dos señoras de la limpieza que se ocupan asimismo de la Casa Consistorial.

Se cuenta con Proyecto de Prevención de Incendios, un extintor por planta y el preceptivo sistema de iluminación y señalización de emergencia, pero carece del correspondiente Plan de evacuación del Centro.

No obstante la reciente inauguración del edificio, se han advertido una serie de deficiencias de distinto grado en las instalaciones. Las de menor entidad han sido subsanadas en el momento de la visita o se encuentran en vías de solución. Otras, como la necesidad de empotrar las luminarias, colocar un pasamanos en la escalera o modificar el mobiliario donde se ha empotrado la bomba de calor con la consiguiente acumulación en su interior impidiendo su funcionamiento, se han introducido en un Proyecto de mejora que se encuentra en estos momentos en fase de adjudicación.

Por otra parte, se han detectado deficiencias que requieren una urgente subsanación ya que implican un riesgo atendiendo a las condiciones y el perfil de los usuarios del Centro. Así, los ventanales, de grandes dimensiones, son abatibles y oscilantes, pero algunos de ellos, tanto en la planta baja como en la superior, al abrirlos despliegan los dos efectos, por lo que su considerable peso se vence sobre el accionante, con el consiguiente peligro para la persona, máxime si es de edad avanzada.

Asimismo, en el pasillo de la planta superior existen unos ventanales de acceso a una terraza invertida destinada a mantenimiento por lo que carece de barandilla o verja de protección. Si bien las puertas de acceso cuentan con cerraduras, ninguna de ellas funciona, por lo que el acceso a la terraza puede practicarse sin ninguna dificultad, siendo evidente el peligro de tal situación dada la proximidad de la biblioteca infantil situada junto a las mismas.

Por último, se detectó el inadecuado cumplimiento de algunas de las prescripciones que contiene el Decreto 111/1992, de 26 de Mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, como la relativa a la obligatoriedad de disponer de un Plan de Evacuación del Centro.

A raíz de las noticias aparecidas en medios de comunicación sobre posibles deficiencias en el Centro, se acordó la apertura de un expediente de oficio, resolviéndose poner el informe anterior en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza así como del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la D.G.A. Este expediente tiene reflejo en el apartado correspondiente.

12.3.3.4. RESIDENCIA «GARRAPINILLOS» (ZARAGOZA)

Efectuada la visita el día 19 de enero, esta Residencia se configura como un centro privado, mercantil y mixto, que acoge tanto a personas válidas como asistidas, situado en el Barrio zaragozano de Garrapinillos.

Se ubica en un antiguo edificio de viviendas de dos plantas, con una superficie de algo más de 500 metros cuadrados, remodelado al aperturarse como Residencia en el año 1993. Tras franquear una pequeña entrada donde se ha colocado la centralita telefónica y el tablón de anuncios en el que se expone el Reglamento de Régimen interior, el certificado de desinfección, horario de autobuses y la tarifa de precios del año 1998 —la nueva tarifa se encuentra pendiente del visado de la DGA—, se accede a una sala común abierta, cuyas dimensiones resultan algo ajustadas para la gran cantidad de residentes que la ocupan en el momento de la visita, entretenidos la mayoría viendo la televisión. Conversando con ellos muestran su satisfacción por la atención y el cariño que les dispensa el personal a su cuidado. Destaca el aseo de todos los ancianos, encargándose la propia directora del servicio de peluquería y manicura.

Asimismo en la planta baja se ubica el comedor, una pequeña dependencia cerrada con llave en la que se guarda el botiquín debidamente equipado, las bandejas de la medicación y las fichas socio-sanitarias; tres aseos mixtos con ducha geriátrica, un pequeño cuarto con el teléfono de monedas y el equipo de música —se han colocado dos altavoces en cada planta— y ocho de las diecisiete habitaciones con que cuenta la Residencia (cuatro individuales, ocho dobles, dos triples y una cuádruple).

En la planta superior se encuentran las nueve habitaciones restantes, dos de ellas con balcón y una con aseo privado, tres baños y la cocina, destacando su limpieza y la organización de la despensa. El edificio carece de ascensor por lo que las habitaciones de la planta de arriba se reservan para los residentes válidos, permaneciendo los asistidos en las de la planta calle.

Si bien las habitaciones privadas carecen de decoración, limitándose el mobiliario al estrictamente necesario, destaca el óptimo grado de limpieza de todas las dependencias. La sala común se encuentra decorada con fotografías de diversas celebraciones en las que han participado los residentes.

En la parte trasera del edificio hay un patio al que suelen salir los ancianos en época de primavera y verano. A pesar de que la visita se efectúa en invierno, por lo que el patio no se utiliza, se encuentra en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento. Asimismo se ubican en el exterior el cuarto de calderas, vestuario del personal con aseo, la lavandería y el almacén.

El total de plazas de que dispone el Centro es de 32, estando al completo de su capacidad, oscilando la edad de los

residentes entre los 61 y 98 años. El tiempo de estancia en el Centro es largo, algunos la ocupan desde que se aperturó, y suelen permanecer hasta el fallecimiento. La mayoría sufre el deterioro físico propio de la edad, precisando algunos sillas de ruedas para desplazarse. Una de las residentes se encuentra inmovilizada en cama y otro padece de Alzheimer. Tres de ellos han sido incapacitados judicialmente a iniciativa de la propia familia.

El Centro dispone del preceptivo Proyecto de Prevención de incendios, sistema de iluminación y señalización de emergencia, extintores y el Plan de Evacuación convenientemente expuesto en las zonas comunes y en todas las habitaciones.

El personal que atiende a los residentes se compone de once personas: la directora, un médico privado, terapeuta ocupacional y el resto integrado por cuidadores geriátricos que se ocupan también de los servicios de cocina, limpieza y lavandería. Algunos de los cuidadores con contrato fijo llevan prestando sus servicios en el Centro varios años, pero no se realiza ningún curso de formación. El terapeuta se ocupa asimismo de la rehabilitación, acudiendo a la Residencia todas las tardes de 18 a 20 horas.

La asistencia médica es combinada, contando el Centro, además del profesional correspondiente de la Seguridad Social, con un médico contratado de forma privada que acude a la Residencia una vez por semana, aunque se encuentra permanentemente localizado a efectos de urgencias. Los expedientes médicos actualizados se guardan en el propio Centro, existiendo constancia escrita de la prescripción y administración de la medicación.

Las inspecciones de Sanidad son frecuentes, cada mes y medio, habiéndose efectuado la última a principios de Diciembre, sin que se les haya impuesto ningún tipo de sanción.

En cuanto a los aspectos administrativos, la Residencia dispone del Reglamento de Régimen interior debidamente sellado, Libro Registro diligenciado, fichas socio-sanitarias, hojas de reclamaciones y póliza de seguros por siniestros y daños, pero no se encuentra inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Servicios Sociales de la D.G.A. al carecer de licencia de apertura definitiva, contando únicamente con licencia provisional.

El Servicio de Inspección de Centros de la D.G.A. acude con una frecuencia aproximada de año y medio. Hace un año que se efectuó la última visita, detectándose alguna deficiencia ya subsanada como la necesidad de un aseo más o la existencia de bombillas fundidas.

El procedimiento de ingreso de los usuarios se realiza a través de una solicitud formal firmada en la mayoría de los casos por los familiares, entregándose en el momento del ingreso una copia del Reglamento de Régimen interno. El pago se efectúa mediante domiciliación bancaria, oscilando los precios entre 56.000 y 119.000 ptas., dependiendo fundamentalmente del carácter válido o asistido del usuario, si bien nos comenta la directora que en algunos casos los ingresos de los ancianos no son suficientes para cubrir dicho importe por lo que se limita el cobro a la cuantía de la pensión correspondiente. Ninguno de los residentes disfruta de las becas otorgadas por la Diputación.

Debido al deterioro mental de la mayoría de residentes, no existen órganos de participación y representación de los mismos y tampoco un programa de actividades exteriores, si bien

con el buen tiempo todos los internos salen diariamente a dar una vuelta por la plaza acompañados de las cuidadoras. Uno de los residentes acude al Centro Municipal de Convivencia para la Tercera Edad de Garrapinillos, ubicado frente a la Residencia; cuatro suelen asistir a la iglesia y, además, el párroco acude al Centro para atender espiritualmente a los ancianos asistidos.

Respecto a las actividades interiores, todas las tardes se desarrolla un programa de terapia ocupacional y el resto del tiempo los ancianos suelen entretenerse con juegos de mesa, la televisión o leyendo el periódico y las revistas del corazón.

Nos comenta la directora que debido al Plan de equipamiento para el Barrio de Garrapinillos, se ha expropiado parte del solar donde se ubica la Residencia en régimen de alquiler, en concreto el patio, la zona de servicios y el comedor, por lo que es urgente la búsqueda de un nuevo local con el fin de no desabastecer de plaza a los actuales residentes.

12.3.3.5. RESIDENCIA «LUCERO DEL ALBA II» DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO (ZARAGOZA)

Con fecha 9 de febrero de 2001 se giró visita a esta Residencia, sita en el Barrio del Comercio de Villanueva de Gállego, ubicado a escasos kilómetros del núcleo urbano de dicha población y San Juan de Mozarrifar, siendo atendidos por su Director.

Esta Residencia, de carácter mercantil, ocupa un amplio edificio de tres plantas con una superficie aproximada de 800 metros cuadrados útiles, y cuenta además con dos terrazas alzadas y un jardín de unos 400 metros cuadrados que los residentes utilizan frecuentemente con el buen tiempo.

El Centro se abrió en 1995, solicitándose desde un principio autorización administrativa para su funcionamiento con carácter mixto, si bien únicamente fue concedida para válidos. Dispone de ascensor, barandillas de apoyo en pasillos y zonas de paso y han sido suprimidas las barreras arquitectónicas que en su día fueron detectadas. En la última inspección efectuada por el Servicio de Inspección de Centros de la Diputación General de Aragón, el día 2 de Mayo de 2000, se levantó acta señalando la existencia de barreras arquitectónicas en el acceso principal y la zona de administración y consulta médica, si bien en el momento de la visita ya se habían adoptado medidas mediante la construcción de una rampa en la entrada por el jardín así como la colocación de una rampa de madera en el acceso a las dependencias médicas y administrativas. Por parte de la Dirección se remitió a la Administración fotografías acreditativas de las medidas adoptadas, habiéndose recibido contestación con fecha 12 de Enero de 2001 en la que se indica la necesidad de una previa visita de inspección a fin de comprobar la adecuación de las mismas a la tipología solicitada.

Esta divergencia entre la autorización concedida y el funcionamiento real de la Residencia, en la que se atienden personas tanto válidas como asistidas, afecta a diversos aspectos administrativos, ya que el Reglamento de Régimen Interior, elaborado para una Residencia de carácter mixto, pese a su presentación no ha sido sellado, y el Centro únicamente cuenta con licencia de apertura municipal y no se encuentra inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social. En consecuencia, sería deseable

agilizar en la medida de lo posible la requerida inspección a fin de regularizar la situación expuesta.

Por lo demás, la Residencia dispone de Libro Registro diligenciado, fichas socio-sanitarias, hojas de reclamaciones y póliza de seguros. La tarifa de precios, único medio de financiación, oscila entre las 137.500 y 160.000 ptas.

Tiene una capacidad de 32 plazas, todas ocupadas en el momento de la visita, distribuidas en 14 habitaciones: tres individuales, ocho dobles, tres triples, una quintuple y una séxtuple. En estas dos últimas se han dispuesto mamparas de separación, que no alcanzan la altura libre de la habitación, con el fin de preservar en lo posible la intimidad de los usuarios. La edad de los residentes oscila entre los 60 y 95 años, siendo la mayoría de ellos naturales de la provincia de Zaragoza. Seis de los ancianos disfrutan de becas concedidas por la Diputación General de Aragón.

El estado de conservación del edificio así como la habitabilidad de las dependencias, mantenimiento, dimensiones y limpieza es adecuado, destacando por su luminosidad el solarium existente en la planta baja, cerrado al jardín mediante una amplia cristalera, utilizado como sala de estar con televisión, máquina de refrescos y agua, y en donde en ocasiones se sirven comidas a los residentes que precisan silla de ruedas.

Franqueando la puerta principal, se accede directamente a una sala común de amplísimas dimensiones donde se encuentra la escalera, la entrada al solarium, a las dependencias médicas y administrativas y desde donde parte el pasillo de acceso al comedor, cocina, ascensor, una habitación y tres servicios mixtos, uno de ellos de tipo geriátrico. En el momento de la visita el comedor, utilizado como sala multiusos, se encuentra ocupado por un grupo de terapia, mostrando los ancianos una destacada colaboración y entusiasmo en la actividad que realizan.

En la primera planta se ubican seis habitaciones y desde la misma se accede a una amplia terraza y a la lavandería. En la segunda planta se encuentran las siete habitaciones restantes. Ambas plantas cuentan con servicios de tipo geriátrico, suficientemente amplios, se han colocado detectores de humo en todas las habitaciones y es óptimo su grado de limpieza.

La Residencia cuenta con Proyecto de prevención de incendios, plan de evacuación suficientemente expuesto, sistema de iluminación y señalización de emergencia, extintores y dos escaleras de emergencia. La calefacción funciona mediante gasoil y carbón, habiéndose colocado válvulas termostáticas en todos los radiadores.

Respecto a los medios personales, la plantilla se compone de diez trabajadores contratados y tres autónomos, todos gerocultores salvo el médico y la terapeuta ocupacional que acude al Centro cinco días por semana durante dos horas y media al día. La comida se prepara por la esposa del Director, asegurando los residentes con los que hablamos que resulta variada, apetitosa y muy abundante. La mayoría de los trabajadores se contrata con carácter fijo si bien en la actualidad se ha suscrito algún contrato temporal ya que se han dado de baja varios trabajadores que prestaban servicios desde la apertura de la Residencia. Todo el personal realiza cursos de formación y reciclaje, mostrando el Director su preocupación por la continuada preparación del mismo.

Los servicios de peluquería y podología se prestan con carácter externo, acudiendo al Centro la peluquera dos veces

al mes y el podólogo cuando es requerido por varios ancianos. Asimismo, una vez por semana acude una asistente social, trabajadora por cuenta propia.

Respecto a la asistencia médica, además del correspondiente Centro de Salud de Villanueva, la Residencia cuenta con un médico contratado de forma privada que acude tres veces por semana. Se ha establecido una excelente relación de cooperación entre ambos profesionales, manteniendo reuniones periódicas junto con el Director, lo cual ha repercutido en la mejora del estado general de los ancianos; así, a varios pacientes diabéticos se les ha disminuido la dosis necesaria de insulina. Existen expedientes médicos actualizados tanto en el Centro de Salud como en la Residencia, donde queda constancia escrita de la prescripción y administración de la medicación. El médico dispone de despacho propio y de una sala de enfermería donde se ubica el botiquín, gozando de una completa equipación.

La labor de coordinación y colaboración entre los profesionales no se limita al área médica sino que también se llevan a cabo reuniones una vez por semana entre el Director, la terapeuta y la asistente social, con el fin de valorar la situación personal de los ancianos y establecer pautas de orientación, elaborándose fichas individuales de cada uno de ellos al objeto de efectuar un seguimiento y control de su adaptación, necesidades y resultados.

Las Inspecciones de Sanidad son poco frecuentes, habiéndose realizado la última en Junio de 1999, sin detectar ninguna deficiencia. Igualmente escasas resultan las Inspecciones del Servicio de Inspección de Centros que únicamente ha visitado la Residencia en dos ocasiones, la primera cuando se abrió en el año 1995 y la segunda el 2 de Mayo de 2000, detectándose la existencia de barreras arquitectónicas a las que ya hemos hecho referencia además de pequeñas deficiencias ya subsanadas como la necesidad de exponer adecuadamente el Plan de Evacuación, la revisión anual del extintor sito en la cocina y el arreglo de alguna persiana estropeada.

El ingreso de los residentes se formaliza mediante contrato que suelen firmar los familiares, abonándose la cuota mediante domiciliación bancaria. No existen órganos de participación y representación de los usuarios; en su día se colocó un buzón de sugerencias pero nadie lo utilizaba por lo que fue retirado.

Únicamente ocho de los residentes se encuentran en situación de salir libremente del Centro, aprovechando los restantes el solarium, la terraza y el jardín. El horario de visitas es totalmente libre, incluso se ofrece a los familiares la posibilidad de comer en la Residencia. En ocasiones se han programado jornadas de puertas abiertas con actividades lúdicas como grupos de jotas, sevillanas o canciones populares pero la asistencia externa ha sido escasa, salvo una fiesta celebrada en el jardín coincidiendo con las festividades de Villanueva.

No se ha abierto ningún expediente disciplinario, pero el Director nos comenta los problemas que causa uno de los residentes debido a su alcoholismo. Dos de los ancianos han sido incapacitados judicialmente, uno a instancia de la familia y el segundo por iniciativa del Ministerio Fiscal, habiéndose nombrado tutor al propio Director del Centro en este segundo caso.

12.3.3.6. RESIDENCIA «COGULLADA» (ZARAGOZA)

En fecha 6 de abril de 2001 se giró visita a esta Residencia, sita en la calle Albert Einstein de Zaragoza, siendo atendidos por la Directora y el Administrador de la misma.

El edificio, construido hace unos 15 años, fue concebido inicialmente como hotel, función que cumplió hasta el año 1995 en que se abrió como Residencia geriátrica de carácter privado gestionada por la mercantil «Inversiones Europa 3, S.L.».

En un principio el Centro únicamente podía albergar personas válidas, con una capacidad de cien plazas. Sin embargo, en el año 1998 se adaptó para su utilización como residencia mixta, habiendo aumentado su capacidad actual hasta 163 plazas, estando ocupadas en el momento de la visita 155, la mayoría por personas válidas.

La concepción original de la construcción como hotel determina tanto su ubicación —en el polígono industrial de Cogullada, carente de zonas ajardinadas propias o externas, terrazas o patio interior para esparcimiento de los residentes— como la estructura del edificio que cuenta con planta baja, cuatro alzadas con dos alas por planta y un ático, además del sótano utilizado como almacén, despensa y donde se alberga la maquinaria.

La entrada al edificio cuenta con la preceptiva rampa, y en la recepción, donde se guardan las llaves de las habitaciones, se sitúa un buzón de sugerencias y un tablón de anuncios en el que se exponen el Reglamento de Régimen Interno, la tarifa de precios para el año 2000, el menú del día con dos platos a elegir tanto en la comida como en la cena y el certificado de desinfección. Desde ahí se accede a los ascensores, baños comunes y a la cafetería, muy concurrida en el momento de la visita con residentes jugando a las cartas y viendo la televisión. Tanto en la cafetería como en las diversas estancias y en los pasillos se expone el Plan de Evacuación por incendio.

Desde la cafetería y por un estrecho pasillo, en el que se ubican dos congeladores para carne y pescado, se accede a la cocina y a un comedor de amplias dimensiones reservado únicamente a los residentes válidos.

La planta entresuelo es utilizada por los residentes asistidos donde cuentan con un amplio comedor-sala de estar y dos pequeñas salitas, además de los correspondientes baños. En esta planta se encuentra también la capilla y la enfermería, con un equipado botiquín y las bandejas de cada residente preparadas con su correspondiente medicación. En la misma encontramos a la médico del Centro pasando consulta quien nos mostró los expedientes médicos actualizados, quedando constancia escrita de la prescripción y administración de la medicación. La asistencia médica es combinada ya que además del médico privado contratado por el Centro, varias veces por semana acude a la Residencia el correspondiente profesional del Centro de Salud del Barrio de la Jota, donde se guardan asimismo copia de los expedientes médicos de los residentes, siendo habitual el contacto entre los profesionales.

Las siguientes tres plantas se corresponden con las antiguas habitaciones del hotel, estructuradas en dos alas con aposentos a ambos lados de un estrecho pasillo. Un ala de la primera planta se destina a los residentes asistidos, ubicándose las

habitaciones individuales y los baños geriátricos. La mayoría de las habitaciones del ala restante se encuentran cerradas, pues se destinan únicamente a enfermería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/1992, de 26 de Mayo, de la Diputación General de Aragón, que obliga a disponer de habitaciones individuales destinadas exclusivamente a dicha función, a razón de una por cada veinte camas, si bien, según nos comenta la Directora, nunca se han utilizado para tal fin pues cuando un anciano lo precisa es ingresado directamente en el Hospital. Por último, en uno de los habitáculos se ha colocado la peluquería, con el material necesario, acudiendo todas las tardes un profesional externo que cubre el servicio tanto de peluquería como de podología.

La segunda y tercera plantas mantienen idéntica estructura, con 36 habitaciones en cada una. Todas las habitaciones cuentan con baño propio, televisión, teléfono, hilo musical y aire acondicionado y resultan bastante luminosas, si bien tanto las individuales como las dobles tienen las mismas dimensiones por lo que estas últimas resultan bastante ajustadas. De mayor amplitud son las destinadas a residentes asistidos, todas con baño geriátrico.

En el ático se ubica la lavandería, que únicamente dispone de una secadora y dos lavadoras, una de tipo familiar y la segunda con capacidad para 22 Kilos, lo que resulta manifiestamente insuficiente en atención al número de residentes, máxime si tenemos en cuenta que el lavado de la ropa de cama y aseo se incluye en el precio de la Residencia, asegurando el administrador que el cambio de la misma es casi diario.

La plantilla de personal la componen 49 trabajadores: 38 auxiliares, un médico, un auxiliar técnico sanitario, un asistente social, la Directora, 4 camareras y 3 cocineras con carné manipulador de alimentos. De todos ellos únicamente seis han sido contratados con carácter fijo, suscribiendo los restantes contratos temporales de seis meses. Ello, unido a la gran capacidad de la Residencia y la ausencia de un programa de actividades interiores o exteriores, dificulta el desarrollo de una adecuada relación de confianza entre los residentes y sus cuidadores.

El Centro carece de licencia de apertura por lo que no se encuentra inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social. Al respecto nos comenta el administrador que ya hace tres o cuatro años que tienen solicitada la licencia de apertura pese a lo cual todavía no han recibido contestación, razón por la que a los residentes se les deniega la concesión de becas pese a su obtención en anualidades anteriores. Por lo demás, cuentan con Reglamento de Régimen Interior debidamente sellado, Libro Registro diligenciado, fichas socio-sanitarias, hojas de reclamaciones y asimismo tienen suscrita la correspondiente póliza de seguros.

En los primeros años de funcionamiento de la Residencia fueron frecuentes las visitas de inspección por parte del Servicio de Inspección de Centros, debido a una serie de incumplimientos ya subsanados, habiéndose incoado diversos expedientes sancionadores que han sido objeto de recurso. En la actualidad, las inspecciones suelen realizarse cada dos años aproximadamente, efectuándose la última visita en Febrero de 1999.

Las inspecciones de Sanidad se realizan con una frecuencia aproximada de tres meses, sin que en la última, girada el pasado mes de Diciembre, se observaran deficiencias destacables.

El procedimiento de ingreso se efectúa mediante la formalización de un contrato debidamente autorizado por la DGA, que firma el residente y, en caso de imposibilidad, un familiar. En ese momento se confecciona una ficha del nuevo residente, se recogen los informes médicos de que disponga y se les entrega un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior.

A pesar de que el Reglamento regula los órganos de participación y representación, en la práctica no se ha llevado a cabo. El régimen de salidas y comunicaciones es libre y, si bien existe un horario de visitas, la Dirección es flexible al efecto permitiendo las mismas sin problema.

Únicamente dos residentes han sido incapacitados judicialmente, en ambos casos a instancias de algún familiar legítimo, que es el que ostenta la tutoría.

12.3.3.7. RESIDENCIA «MADRE DE DIOS BEGOÑA» (ZARAGOZA)

Visitamos este Centro el 27 de abril de 2001, ubicado en la Calle Borja del zaragozano Barrio de Las Delicias, siendo recibidos por su Director, el Párroco de Iglesia de la que recibe denominación así como por la Superiora de la Congregación de Misioneras de Jesús y María, que atiende el Centro.

Se trata de un Centro de carácter social, sin ánimo de lucro y destinado únicamente a personas válidas. Su creación se enmarca en el impulso a los servicios sociales que durante los años 60 y 70 activó la Parroquia «Madre de Dios Begonia» a la que pertenece y cuyo fruto se completa con un Hogar de pensionistas y una Guardería-Centro de Educación Infantil.

La Residencia se abrió en el año 1977, construyéndose a tal efecto un edificio de configuración irregular, anexo a la Parroquia, sobre dos solares, uno de ellos cedido y el otro adquirido por la Parroquia a base de donativos. Consta de cinco plantas, un altillo y un sótano donde se ubica la maquinaria de la calefacción.

En la planta baja se encuentran la cabina telefónica, servicios y un amplio salón a diversas alturas desde el que se accede a un pequeño patio interior utilizado por los residentes fumadores y, a través de unas escaleras, a una sala para uso de los voluntarios.

La cocina y el comedor ocupan la primera planta; tanto en el comedor como en los pasillos amplios ventanales dan acceso visual a la planta baja. En el comedor, dispuesto para la comida en el momento de la visita, consistente en potaje de garbanzos, sardinas al horno y manzanas, se ha colocado un tablón con la fecha de cumpleaños de los distintos residentes, así como unos cajetines con la medicación dispuesta para cada uno. Destaca la limpieza de la cocina, cualidad que comparten el resto de las dependencias.

Las tres plantas restantes están destinadas a habitaciones, con un total de 27: 10 individuales y 17 dobles. Dada la irregular configuración del edificio, sus dimensiones son variables, contando algunas con baño particular, además de los baños geriátricos ubicados en cada planta, en proporción de uno cada dos habitaciones. Aunque el espacio de algunas habitaciones resulta ajustado, en general son bastante luminosas y se encuentran en correcto estado de limpieza, variando la decoración según el gusto de sus inquilinos. Destaca la ampliación efectuada en la tercera planta, a partir de un piso donado a la Parroquia, pues dada su reciente remodelación el mobiliario es nuevo y los habitáculos más amplios.

En la segunda planta se sitúa una terraza, frecuentada por los residentes cuando el tiempo lo permite, desde la que se accede a la escalera de incendios y que une la Residencia con la Parroquia, las viviendas de los sacerdotes y los salones parroquiales.

En el altillo se ubica la sala de lavandería y plancha, con una terraza que sirve de tendedor. Cuentan con dos lavadoras con capacidad para 10 y 6,5 kilos, siendo habitual el cambio de la ropa de cama y aseo una vez a la semana. Asimismo, se encuentra un pequeño almacén, los congeladores y una enorme cámara frigorífica, de gran utilidad pues el Banco de Alimentos suele donar habitualmente una considerable cantidad.

Por otra parte, se han aprovechado los espacios entreplantas para situar las habitaciones de las hermanas, el despacho de dirección, una pequeña salita, los vestuarios de las empleadas y una capilla-oratorio.

La capacidad del centro es de 43 plazas, todas ellas cubiertas en el momento de la visita ya que, aunque una de las residentes se acaba de trasladar a la Residencia de Movera, le reservan la plaza por un periodo de 20 días por si no se adapta a su nueva ubicación.

Tratándose de un centro de carácter social, su precio es ajustado. Nos indica el Director que el coste real de una plaza, teniendo en cuenta que la mayoría del personal se compone de voluntarios y que el Banco de Alimentos —dos veces por semana— y la Cruz Roja —dos veces al año— les provee gratuitamente de gran cantidad de alimentos, asciende a unas 67.000 ptas, si bien la tarifa se ha establecido en 54.000 ptas para aquellos residentes que pueden abonarlo, atendiéndose en caso contrario al importe de la pensión, con un límite máximo del 80%. Al respecto, nos advierte el Párroco que sería deseable tener en cuenta no solo la cuantía de las pensiones sino el nivel económico real de cada persona, por lo que está pensando en solicitar una declaración de bienes a los futuros interesados.

Los medios de financiación se completan con las subvenciones que se solicitan anualmente por tres conceptos: actividades, mantenimiento y mejoras. Normalmente la Diputación General de Aragón suele concederles una cantidad aproximada de uno a dos millones anuales.

El personal se compone de 3 cocineras, una ayudante de cocina, 2 limpiadoras, 2 auxiliares y las 3 hermanas de la Congregación Misioneras de Jesús y María. Los contratos son de carácter fijo y la mayoría lleva muchos años en el Centro, alguno desde su apertura y otros 12 ó 13 años, habiendo ejercido muchos de ellos previamente como voluntarios. Lo cierto es que, resultando el personal contratado manifiestamente insuficiente para atender adecuadamente las necesidades de los residentes, se completa con más de 40 voluntarios, perfectamente organizados y comprometidos con sus respectivas tareas y horarios, verdadero alma y sostén de esta Residencia. De esta forma cuentan con un administrador, 5 planchadoras, 7 encargadas del baño y aseo de los ancianos incapaces, otros los sacan de paseo, acuden al Banco de Alimentos, etc. Además, un grupo perteneciente a la Parroquia del Carmen acude diariamente a servir las comidas y entretener a los residentes.

Hasta ahora han contado también con objetores de conciencia, hasta un máximo de cuatro, que en muchas ocasiones

continúan acudiendo como voluntarios una vez finalizada la Prestación Social Sustitutoria. Este año les han asignado 12 objetores, pero no se ha presentado ninguno ya que la mayoría, dada la inminente finalización del Servicio Militar obligatorio, ha solicitado una prórroga.

El Centro dispone de licencia de apertura y se encuentra inscrito tanto en el Registro de Centros y Establecimientos de Acción Social como en la Federación de Residencias no Lucrativas. Asimismo, existen hojas de reclamaciones, Reglamento de Régimen interior, Libro Registro diligenciado y póliza de seguros, pero carece de fichas socio-sanitarias. Ninguno de los residentes percibe las becas que otorga la Diputación, por lo que se indica al Director la conveniencia de que, a través del centro asistencial correspondiente, sean informados al efecto.

Nos comenta el Director el problema que se crea con el deterioro progresivo de los residentes, pues tratándose de un Centro únicamente para válidos, carecen de infraestructura para atenderlos adecuadamente. En estos momentos algunos de los ancianos padecen Alzheimer, demencia senil grave o se encuentran inválidos, por lo que cuando las familias se desentienden solicitan ellos mismos a la Diputación la correspondiente plaza de asistido, que no les han concedido todavía en ningún caso, por lo que permanecen en la Residencia, planteando graves dificultades su asistencia dada la configuración del edificio y la carencia de personal suficiente y adecuado, pues no cuentan con médico ni ATS permanentes.

La asistencia médica se presta a través de la red pública, trasladándose los ancianos al correspondiente centro de salud, si bien el profesional médico acude al Centro cuando es requerido y efectúa un seguimiento bimensual periódico. En el centro de salud se conservan los expedientes médicos, aunque en la Residencia queda constancia de la prescripción y administración de la medicación. Las propias hermanas, todas ellas con la titulación de auxiliar de enfermería, son la que diariamente se encargan de tales funciones como la administración de inyectables o el control del nivel de azúcar.

Las inspecciones sanitarias se realizan con una frecuencia de dos o tres meses, habiéndose efectuado la última en fecha 15 de Marzo sin que conste deficiencia o sanción alguna.

Respecto a la forma de ingreso, tras efectuarse la correspondiente solicitud se accede a la lista de espera y, una vez obtenida plaza, tanto el interesado como alguno de sus familiares firman un acuerdo en virtud del cual se comprometen al depósito de una mensualidad, el empadronamiento, el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior, a gestionarse los servicios médicos, farmacéuticos, quirúrgicos y ortopédicos y, fundamentalmente, en caso de invalidez, a solicitar y trasladarse a la Residencia que señale el IASS o a cualquier otra adecuada de carácter público o privado.

A todos los residentes se les provee de un carnet en el que consta su ingreso en el Centro, dirección y teléfono de contacto que, en la práctica, ha resultado muy útil en casos de desorientación de los ancianos.

La Residencia cuenta con una Junta de Gobierno, formada por el Párroco, la Superiora, un representante del personal, el administrador y cuatro vocales nombrados por el Consejo Pastoral de la Parroquia y renovados cada cuatro años. Sus funciones se centran en la toma de todas las decisiones que afectan al gobierno del Centro, encargándose uno de sus miembros de las relaciones con los residentes.

El órgano de participación y representación de los usuarios es la Asamblea de Residentes, que se reúne con la Junta una vez al año, efectuándose la memoria de actividades y tomando nota de las sugerencias que se apuntan. En teoría, a dicha Asamblea debería acudir un representante de los residentes por cada planta, pero en la práctica se celebra con la totalidad de los mismos. Conforme al Reglamento de Régimen interior, los residentes pueden presentar sus problemas, quejas o sugerencias ante el Consejo de Residencia y Dirección de la misma.

Se desarrolla un amplio programa de actividades, tanto interiores como exteriores. Respecto a las primeras, suelen efectuarse anualmente 6 ó 7 jornadas de celebración en atención a diferentes festividades y, además, los voluntarios organizan actuaciones de teatro, grupos de jota, bailes etc. Por otra parte, todos los residentes son socios del Hogar de pensionistas gestionado por la Parroquia, frecuentando la cafetería y participando de las excursiones y el baile que se celebra todos los fines de semana.

En cuanto a las actividades exteriores, es de destacar la organización de «campamentos de verano», de estancia en una casa de turismo rural, a los que acuden habitualmente unos quince residentes junto con personal del Centro y voluntarios. Por otra parte, en Navidades se efectúa una gira por los Belenes y para las fiestas del Pilar suelen acudir a diversas actividades, si bien este tipo de excursiones reúne a un escaso número de usuarios ya que, al tratarse de personas válidas, prefieren efectuar las salidas por su cuenta.

El régimen de salidas y comunicaciones es libre si bien, por seguridad y tranquilidad de los residentes —carecen de conserje— las puertas de la Residencia permanecen cerradas a partir de las 23 horas, por lo que se debe avisar a la Dirección si se desea pernoctar fuera o se prevé el regreso a una hora posterior al cierre. Asimismo se ruega que, en caso de comer o dormir fuera uno o más días, se facilite algún domicilio o teléfono para poder comunicarse con el residente en caso de necesidad.

Se trata, en definitiva, de una Residencia plenamente integrada en el barrio donde se ubica y en una comunidad parroquial activa y de gran conciencia social. No en vano, la mayor parte de los usuarios proceden de este barrio y su estancia en la Residencia se prolonga incluso hasta 18 años, siendo su ingreso preferente, pues el Centro se creó precisamente para atender las necesidades del mismo.

12.3.3.8. RESIDENCIA «LA ROSALEDA» DE GARRAPINILLOS (ZARAGOZA)

Visitada el día 30 de mayo, nos encontramos con una pequeña Residencia, de carácter mercantil, sita en el denominado Barrio de Cantarranas de Garrapinillos.

Se ubica en una antigua edificación de una sola planta, con una superficie aproximada de 162 metros cuadrados. El estado de conservación es aceptable, teniendo en cuenta la antigüedad del inmueble.

La Residencia funciona hace seis años, pero fue traspasada hace dos. La actual titular nos comenta los problemas administrativos que encontró al hacerse cargo del Centro, ya que presentaba múltiples deficiencias e incluso carecía de licencia de apertura. En la actualidad, se han subsanado las deficiencias detectadas, tales como la necesidad de colocar

barandillas en los pasillos o rampas de acceso al inmueble. Además, nos indica la Directora que han obtenido licencia de apertura y cuentan con inscripción registral.

En el tablón de anuncios se expone el Reglamento de Régimen Interior, las tarifas de precios, el certificado de desinfección y el carnet de manipulador de alimentos correspondiente a la titular del Centro. Por lo demás, dispone de Libro Registro y póliza de seguros pero carece de fichas socio-sanitarias y hojas de reclamaciones.

Esta Residencia tiene una capacidad de nueve plazas y atiende a personas tanto válidas como asistidas, si bien los cinco residentes actuales tienen este último carácter, presentando un importante deterioro físico y mental. Debido a ello, las únicas salidas fuera del Centro las realizan acompañados de sus familiares, si bien cuentan con un pequeño jardín y un patio que disfrutan siempre que el tiempo lo permite.

Un amplio salón con televisión sirve de comedor y sala de estar, donde se encuentran en el momento de la visita cuatro de los residentes. Dispone de dos baños, uno de ellos de tipo geriátrico, y cinco habitaciones, una individual y cuatro dobles. Las dependencias se completan con la cocina, donde se expone el menú semanal y el cuadro de tareas a realizar en turnos de mañana, tarde y noche, el despacho de la dirección donde se ubica el botiquín, un aseo privado, la lavandería y un pequeño cuarto que sirve de almacén.

Dos personas atienden a los residentes: la directora y una cuidadora contratada con carácter indefinido. Ambas tienen amplia experiencia en el cuidado de ancianos al haber desarrollado funciones similares durante varios años en otros centros de este tipo. La propia directora pernocta en la residencia. Por otra parte, una peluquera y una podóloga acuden al centro cada dos meses para prestar sus servicios.

La asistencia médica se presta a través del correspondiente Centro de Salud y, además, un profesional particular acude al centro una vez por semana. Este último mantiene actualizados los expedientes médicos, dejando constancia de la prescripción de la medicación.

Las inspecciones sanitarias se efectúan con una frecuencia aproximada de tres meses, mientras que el Servicio de Inspección de Centros únicamente ha realizado una visita desde que tuvo lugar el traspaso de la Residencia.

El procedimiento de ingreso se realiza mediante la firma de un contrato que suscriben los familiares y la directora. El precio de la Residencia oscila entre 115.000 y 135.000 ptas., dependiendo únicamente del carácter válido o asistido del usuario, pero no del tipo de habitación que ocupe. Dicha cantidad incluye la estancia en régimen de pensión completa, limpieza de ropa y atención y cuidado personal, facturándose aparte los servicios prestados por profesionales externos tales como la peluquería, podología, masaje o fisioterapia.

La edad de los usuarios es avanzada, superando la mayoría los 80 años, salvo uno de ellos, de 54 años, que se encuentra judicialmente incapacitado.

El régimen de visitas y comunicaciones es totalmente libre, acudiendo los familiares con bastante frecuencia al centro, agradeciendo la directora que las visitas se efectúen a partir de las 11 de la mañana pues los ancianos ya han sido aseados y han tomado el desayuno.

12.3.3.9. CENTRO DE DÍA «BOTERÓN»

Este servicio para la Tercera Edad, también denominado Hogar del Jubilado «Boterón», fue visitado en la mañana del día 2 de julio de 2001, siendo atendidos por su director.

Se trata de un recurso aperturado en el año 1971, siendo el primero de este tipo que se estableció en nuestra Comunidad Autónoma y el noveno en todo el país. La titularidad del centro corresponde a la Diputación General de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y se encuentra ubicado en la calle Boterón n.º 2-4-6 de Zaragoza.

Se asienta en un local de 700 m² en planta calle, distribuido en diversas dependencias. En la entrada encontramos un mostrador-recepción, el despacho del director, el de la Junta de Gobierno y los de los trabajadores sociales. En el centro y ocupando gran parte de la superficie útil se sitúa la cafetería restaurante, con barra y múltiples mesas utilizadas también para juegos de salón.

Por un pasillo lateral se accede a la cocina con despensa, un vestuario, la peluquería de caballeros, aseos, un salón con varios sofás, TV y mesa de billar, la peluquería de señoras y una sala de terapia ocupacional destinada a diversos usos, como la realización de manualidades y pintura.

Una puerta situada en la zona opuesta del comedor da acceso a una sala polivalente, donde se ofrecen las charlas, se realizan sesiones de yoga, hay ensayos de la coral, cine, bingo... La estancia contigua es la biblioteca, utilizada también como sala de juntas.

El centro dispone de una zona exterior ajardinada de 500 m² en la que se sitúa una pista de petanca. Existe un solar anexo, en cuya propiedad tiene una participación el Ayuntamiento de Zaragoza, que está pendiente de construcción. Según nos comenta el director, se está intentando que los bajos del inmueble que se construya se cedan al centro para ampliar sus instalaciones, pues dada la afluencia de socios el local actual resulta insuficiente.

El área sanitaria se ubica en un local de 60 m² situado en la misma calle, adquirido con posterioridad al principal. En él se prestan servicios de podología, rehabilitación, disponiendo de varios aparatos al efecto, y cuenta con una sala de enfermería donde se presta la atención sanitaria propiamente dicha, se realizan curas, tomas de tensión, controles médicos y dietéticos. También se elaboran los informes médicos precisos para los ingresos en residencias y asistencia a balnearios.

En la actualidad, se tienen contabilizados siete mil socios. Normalmente, son personas que viven en el sector donde se sitúa el centro, pero también se admite a otras que tienen con el centro otro tipo de vinculaciones. Para asociarse se requiere ser mayor de 60 años y haber cesado en la actividad laboral, admitiéndose al cónyuge cualquiera que sea su edad, o haber cumplido 55 años y estar declarado incapaz para el desempeño de la profesión habitual. Las personas que padecen invalidez absoluta pueden acceder al centro cualquiera que sea su edad. Los socios no tienen que abonar cantidad alguna por ostentar dicho carácter. El centro les facilita un carné que les identifica como tales.

El personal con que cuenta el recurso se integra por el director, dos trabajadores sociales, tres ordenanzas o personal de servicios auxiliares y dos auxiliares de servicios domésticos (anteriormente auxiliares de ayuda a domicilio, siendo

que la prestación de este tipo de servicio se ha centralizado en el ámbito municipal). La atención médica se presta por el médico, que asiste también a los centros de «San Blas» y «Las Fuentes», y una A.T.S. que acude también al primero de los dos.

Existen además varios servicios contratados, como el de limpieza. Se tienen concertados servicios de podología (se abonan por acto profesional prestado) y peluquería (la Junta fija los precios, que suelen ser inferiores en un 50% a los privados). Y la restauración se realiza a través de una concesión (hay un menú diario por 540 ptas, estableciéndose ciclos de 15 días en variedad).

El órgano rector del centro se integra por la Junta de Gobierno, compuesta de once socios y tres personas de la Administración: el Director Provincial, el del centro y un trabajador social. Es elegida cada dos años. Además, cada sección tiene constituida otra Junta al efecto. El centro se rige por los Estatutos generales de los centros de Mayores y específicamente por el Reglamento de Régimen Interior que regula el funcionamiento de este tipo de centros en nuestra Comunidad Autónoma.

El presupuesto para actividades del centro se sitúa en 2.060.000 ptas, descentralizándose para las diferentes secciones. Son muy variadas y tienen mucha aceptación. Así, se realizan cursos con monitores remunerados (yoga, entrenamiento de la memoria, baile, manualidades, artesanía...) y otros en los que los monitores son socios que tienen conocimientos en la actividad de que se trate (pintura, encuadernación, coral, rondalla, teatro...). Hay también actividades deportivas como la pesca (cuenta con más de doscientos socios), petanca (había un numeroso grupo en la pista cuando realizamos la visita) y el billar. Igualmente existe el grupo de filatelia, actividades taurinas (con tertulias semanales y asistencia a festejos), así como cine y bingo una vez a la semana.

En el área cultural, se imparten charlas variadas semanalmente y sobre educación sanitaria una vez al mes, registrándose una gran afluencia a las mismas. El centro también edita una revista. Para fomentar la lectura, se permite a los socios llevarse ejemplares de la biblioteca a su domicilio.

Los viajes y excursiones son continuos y tienen gran aceptación. Sólo en la sección de pesca se realizan dieciocho salidas anuales, celebrándose nueve concursos. Además se realizan varios turnos de vacaciones. También se celebran en el propio centro diversos festejos y actividades de carácter social.

Por otra parte, desde el centro y dada su titularidad, se prestan servicios de gestión a los socios, ayudándoles en la tramitación de solicitudes ante la Administración (prestaciones, ingreso en residencias...).

Durante la visita pudimos comprobar el elevado número de personas que acude al centro y que disfruta de los servicios que presta.

12.3.3.10. CENTRO DE DÍA «SAN BLAS»

Este Hogar del Jubilado se encuentra situado en la calle San Blas n.º 20 de Zaragoza, y fue visitado el día 6 de julio de 2001, siendo acompañados en la visita por la directora y el presidente de la Junta de Gobierno.

El recurso se asienta en un edificio de reciente construcción, inaugurado en el año 1996. El proyecto se ha ido

desarrollando por fases, y así las instalaciones de la planta calle se abrieron al año siguiente, en 1998 se abrió la planta segunda y en el año 1999 se puso en funcionamiento el servicio de estancias diurnas. El inmueble se encuentra perfectamente acondicionado, existen diversas vías de evacuación para garantizar la seguridad de los usuarios y las estancias gozan de adecuada iluminación natural. En el momento de la visita se estaba instalando el sistema de climatización.

La edificación consta de planta baja y tres alturas. Hay escaleras interiores y de emergencia y dos ascensores. En la planta calle se sitúa la recepción, la cafetería restaurante y un salón abierto dispuesto para tertulias y juegos de mesa.

En la primera planta encontramos una sala con TV (provista de dos salidas de emergencia), el gabinete de podología, los despachos de la dirección, la Junta de Gobierno y la trabajadora social, una biblioteca donde se encontraban varias personas leyendo periódicos, una sala destinada a juegos de mesa (sólo para ajedrez, dominó, damas y parchís), una amplia sala de estar que dispone de un tabique movable para dividir la estancia en dos o ampliarla según las necesidades, y la dependencia que va a destinarse a peluquería de señoras y que se estaba habilitando en el momento de la visita. En esta planta se encuentra también la sala de informática (que tiene también una salida de emergencia), dispuesta con once ordenadores. En ella se imparten cursos a los socios a través de un concierto que el I.A.S.S. tiene suscrito con la Fundación «*La Caixa*», aportando esta entidad el equipamiento y el profesorado, si bien colaboran voluntarios de apoyo a los profesores. Los cursos se imparten diariamente en horario de 10 a 13 h. y de 16 a 20 h. y durante el último trimestre han pasado por el aula 220 alumnos.

En la planta segunda se encuentra la Unidad de Estancias Diurnas, que ofrece atención a los usuarios de 9 a 18 h., incluyendo su alimentación (desayuno, comida y merienda). Actualmente tiene veinte usuarios, encontrándose cuatro de ellos de vacaciones. La mayoría son enfermos de Alzheimer y algunos padecen hemiplejias que les incapacitan en mayor o menor grado. Para atenderles se dispone, a través de un convenio con la Fundación «*Rey Ardid*», de tres auxiliares de clínica que trabajan en jornada completa así como una fisioterapeuta y una terapeuta ocupacional que asisten de 10 a 13 h. Además el personal propio del centro realiza una labor continua de apoyo a esta sección (directora, médico, ATS, trabajadora social).

Las estancias se integran por una sala de rehabilitación, que dispone de los aparatos precisos y es común para el Hogar, con un cuarto de ducha y otro de baño; el despacho médico, donde se realizan las consultas, los controles semanales y la elaboración de los informes médicos precisos para ingresos en residencias, en la unidad de estancias diurnas o para asistir a balnearios. La asistencia se presta por un médico y un ATS. Hay también una habitación enfermería, que dispone de cama hospitalaria que se emplea normalmente para casos de ligeras indisposiciones de los usuarios de la sección de estancias diurnas; para cualquier otra problemática médica más intensa se avisa a la UVI móvil del servicio de Bomberos que acude rápidamente y está atendida por profesionales competentes. En las fichas que se hacen a los socios se hace constar siempre el teléfono de algún familiar o allegado a quien avisar si se produce cualquier evento.

Otras dependencias de esta planta son los despachos de la trabajadora social (se considera necesario contar con los servicios de una segunda profesional dadas las características sociales del sector que cubre el centro) y la auxiliar de clínica, una sala de estar con sillones adaptados, los baños, uno de ellos geriátrico y la sala de terapia ocupacional (también provista de salida de emergencia con alarma) donde los usuarios desarrollan diversas actividades físicas, manuales, de psicomotricidad y de estimulación cognitiva, disponiendo cada uno de una carpeta individual donde la terapeuta les programa tareas diversas según su capacidad. Hay también un comedor con office, donde se encontraban los ancianos en el momento de la visita, teniendo la oportunidad de charlar con ellos. Algunos nos comentan su satisfacción por el trato que reciben del personal, señalando la atención que les dedican y el entusiasmo con que realizan su trabajo, indicándonos su deseo de que la terapeuta ocupacional estuviera también con ellos por las tardes.

La tercera planta está destinada básicamente a las diversas actividades que se desarrollan en el centro para los socios. Así, encontramos la sala de billar, con dos mesas, utilizables cada cuarenta y cinco minutos, una sala multiusos (con salida de emergencia) donde se desarrollan actividades de yoga, tai-chi, dibujo y pintura, corte y confección, manualidades, música... En esta planta se encuentra también la peluquería actualmente unisex, teniendo previsto para el mes de septiembre la apertura del servicio diferenciadamente. Se dispone de una amplia terraza exterior semicubierta donde se encuentran actualmente dos pistas de petanca, pero dado el desuso de las mismas por parte de los socios se tiene previsto acristalar una zona y dotarla del suelo adecuado para desarrollar actividades de gimnasia y ajardinar la otra mitad para disfrute de los usuarios de estancias diurnas. En todas las plantas hay baños adaptados para personas con minusvalías y todos están provistos de suelo antideslizante.

El centro abre sus puertas de 10 a 20,30 h., contando actualmente con 5.368 socios, de los cuales asisten diariamente al mismo unos 650, pudiendo encontrarse en las instalaciones a ciertas horas cerca de 500. Los requisitos para asociarse son similares a los centros de esta naturaleza dependientes del I.A.S.S., admitiéndose también a personas que habiendo cumplido 60 años se encuentren en situación de desempleo y no reúnan las condiciones precisas para percibir una pensión. Los interesados han de rellenar un modelo de solicitud y aportar el D.N.I. y dos fotografías, entregándoseles el correspondiente carné que los identifica como socios y que les da derecho al uso y disfrute gratuito de las instalaciones y de los servicios que presta el centro.

El personal que desarrolla su actividad en el centro se integra por un total de 21 trabajadores. Como personal de la D.G.A. se encuentran la directora, la trabajadora social, tres ordenanzas, el médico y la ATS; además se cuenta con las cinco trabajadoras de la sección de estancias diurnas conveniadas con la Fundación «*Rey Ardid*» a que hemos hecho anterior referencia; el podólogo, al que se le abonan sus servicios por acto profesional realizado y al que acuden muchos socios que han de solicitar consulta con dos meses de antelación; la peluquera, trabajadora autónoma; el profesor de informática, facilitado por la Fundación «*La Caixa*»; tres personas para la restauración y otras tres de limpieza,

que se realiza por contratos anuales. La Junta de Gobierno fija los precios de los servicios de peluquería, podología y cafetería.

Para las diversas actividades que se desarrollan en el centro, se dispone de monitores, a los que se abonan sus servicios por horas de trabajo prestado, y de voluntarios (manualidades, corte y confección, pintura, cultura básica, teatro...) a los que se les retribuye en especie (viajes, obsequios por Navidad...). El presupuesto anual para estas actividades es de 1.770.000 ptas. Además, la Fundación «*La Caixa*» aporta 840.000 ptas con las que se financian otras actividades como natación, cocina, bailes de salón, algunas excursiones, talleres de musicoterapia y emociones, cursos de autoestima.

A través del centro se realizan también viajes, actividades lúdicas, festivales, charlas... Además, se lleva a cabo un trabajo de asesoramiento y gestión a los socios en la tramitación de diversas solicitudes.

El órgano rector del centro está integrado por la Junta de Gobierno, de similar composición que la del resto de centros de este tipo gestionados por el I.A.S.S.. Existe un presidente, vicepresidente y secretario, y tres socios suplentes. Se dispone de un reglamento de régimen interno.

12.3.3.11. RESIDENCIA DE MAYORES DE CEDRILLAS (TERUEL)

Se efectuó visita en fecha 2-12-2001, atendiendo la Directora de la Residencia, situada en el casco urbano de dicha localidad, en el inicio del Camino de Alcalá de la Selva, s/n.

Se trata de un Centro de titularidad pública, del Ayuntamiento de Cedrillas, pero cuya gestión se ha concedido a una Sociedad privada: GERONDADLACE S.L., con sede en Valencia. Es Residencia Mixta (para válidos y asistidos).

Aperturada en el mes de febrero de 2001, la Residencia dispone de 72 plazas, de las que actualmente sólo 44 están ocupadas.

La financiación de la Residencia se realiza con las cuotas de los internos. Y tiene concertadas 14 plazas con el I.A.S.S.

En cuanto a sus condiciones materiales, la edificación se inició hace unos 10 años, aunque su apertura al público es reciente. El estado de conservación es actualmente bueno. Consta el edificio de:

Sótano: Con una superficie construida de 1.319 m² (S. Útil 1.188 m²), en el que se localizan el cuarto de Rehabilitación con Gimnasio (abierto a residentes y vecinos del pueblo); Cuarto polivalente (actualmente sin uso); Lavandería; Cuarto de Mantenimiento (del edificio e instalaciones); Cuarto de Calderas (con caldera de gasoil); Cuarto de Bombas evacuación aguas; Almacén de alimentos; Almacén de limpieza; 2 Cuartos de Baño asistido; Tanatorio; Cuarto de Grupo Eléctrico; y un amplio Garaje para vehículos (549 m² útiles).

Planta Baja: Con una superficie construida de 791 m² (S. Útil, 751 m²), en la que se sitúan: el Cuarto de limpieza; Cocina (con dos cámaras de conservación frigorífica, despensa, arcones congeladores, etc.); Comedor; Cuarto TV; 2 Cuartos de Baño asistido; Hall Recepción; Despacho de Dirección; Sala de Juntas; Cuarto para juegos (proyectado en principio para Bar Cafetería, pero que no se usa como tal). En el exterior de planta baja hay una zona para jardín-espacio libre, con zona para juego de petanca y bancos de asiento. En Planta

Baja del mismo Edificio, junto a la Residencia, tiene su ubicación el Centro de Salud de D.G.A.

Planta Primera alzada: Con una superficie construida de 1.065 m² (S. Útil, 930 m²), en la que se localizan las siguientes habitaciones: 2 dobles y 26 individuales, todas ellas con cuarto de baño adaptado; Control de enfermería; Sala Estar Comedor; y Cuarto de Baño Geriátrico.

Planta Segunda alzada: Con una superficie construida de 1.025 m² (S. Útil, 925 m²), y la que se localizan las siguientes habitaciones: 11 dobles, 12 individuales (con cuarto de baño adaptado en cada habitación), y 8 individuales con baño compartido; y Comedor Salón TV.

Las condiciones de habitabilidad, de dimensiones, iluminación, mobiliario y mantenimiento son buenas. Hay barandillas de apoyo en todos los pasillos, y el centro dispone de ascensor y de montacargas apto para camilla que comunica con el Centro de Salud.

En lo que respecta a prevención de incendios, según se nos informó por la Directora, tienen encargado el Plan de Evacuación, y han solicitado al Ayuntamiento que les aporte diversos documentos requeridos por el Departamento de Sanidad de D.G.A. en reciente visita de inspección, tales como el certificado final de obra, la certificación de la instalación de agua, de calefacción y climatización, y el Plan de Prevención de Incendios. En la visita se nos mostraron las pruebas de ampliación de planos de evacuación en los que estaba trabajando la dirección del centro. Se observó la falta de revisión en plazo de extintores ubicados en Cuarto de Calderas.

Respecto a los medios personales, en la fecha de la visita la Residencia tiene la siguiente plantilla de personal:

- 1 Directora y Fisioterapeuta
- 1 Coordinadora de Auxiliares de Clínica
- 8 Auxiliares de Clínica (éstas y la antes citada tituladas)
- 2 Cocineras (1 de ellas, a su vez, Gobernanta del centro)
- 4 Limpiadoras
- 2 Empleadas de Lavandería, y
- 2 Administrativos (1 trabajadora social y 1 diplomada en

Relaciones Laborales).

Según se nos informó por la Directora, están buscando 1 Terapeuta ocupacional.

Aunque en principio los contratos, en muchos casos, han sido temporales, parece ser intención de la sociedad gestora convertir en indefinidos todos ellos a partir de enero próximo, menos a una persona que no ha respondido satisfactoriamente. La forma de prestación de servicios es por turnos, salvo en el caso de la Directora y de una empleada de Lavandería.

Los servicios de peluquería y de podología se prestan por profesionales externos (cuyos servicios se pagan por la sociedad gestora en el caso de las plazas concertadas con el I.A.S.S., y por los residentes en los restantes casos).

La labor de asistencia social se presta por la Asistente Social del Ayuntamiento.

Las relaciones del personal se regulan por el Convenio aprobado por Resolución de la D.G. de Trabajo, de 27-2-2001, y publicada en B.O.E. de 15-3-2001, para personal de Residencias Privadas.

La asistencia médica y sanitaria a los residentes del Centro se presta desde el Centro de Salud de la D.G.A., que está en el mismo edificio, por el Médico y la A.T.S. del citado Centro de

Salud. Hay visita todos los días, aunque los expedientes médicos se llevan en el propio Centro de Salud, sin perjuicio del seguimiento que se hace en la Residencia y hay constancia escrita de los tratamientos en libro al efecto.

La Residencia dispone de material sanitario (carro de curas, esterilizador de material, tensiómetro, aparato de glucemia, material básico de curas, etc.).

En cuanto a alimentación, prácticamente todo el personal del centro está en posesión del carnet de manipuladores de alimentos, según se nos informó por la Directora de la Residencia.

Los Menús se elaboran semanalmente por la Gobernanta y por la Directora, se supervisan por el Médico, y se someten a aprobación del Consejo de Residentes. Hay menús adaptados a las dietas de los residentes (dietas blandas, menús para diabéticos, con poca sal, etc.), y se ha tratado, según la directora, de reducir un cierto exceso de fritos que había antes y que se estima perjudicial para los ancianos.

Sanidad realiza inspecciones con periodicidad mensual, la última hacia mediados de noviembre, haciendo constar en Libro las deficiencias observadas. No ha habido hasta la fecha sanciones.

En cuanto a la pertinente documentación administrativa, no se nos pudo dar información acerca de la existencia o no de Licencia de Apertura, por lo que compete al Ayuntamiento. Por lo que respecta a las competencias del Departamento de Sanidad, la última visita de inspección realizada dejó constancia en Acta de requerimiento de diversos documentos que debían aportarse, y que se han solicitado al Ayuntamiento, conforme antes se ha señalado.

Sí disponen de un Reglamento de Régimen Interno, aprobado por el Ayuntamiento de Cedrillas, en fecha 4-01-2000, y sellado por el mismo. También llevan Libro Registro de residentes, diligenciado por el Apoderado de la Sociedad gestora. Tienen Expedientes socio-sanitario, cuya documentación sanitaria se pasa al Médico.

Aunque tienen Tarifa de precios, a disposición del público, no consta expuesta en Tablón de Anuncios. Los precios máximos que se nos facilitan por la Directora son:

Para asistidos: 170.000 Ptas/mes

Para concertados: unas 165.000 Ptas/mes

Para válidos: a razón de 3.050 Ptas/día.

Al ingresar depositan una fianza de 50.000 Ptas.

Disponen de Hojas de Reclamaciones. Y tienen concertada Póliza de Seguros, con la Compañía MAPFRE, tanto para cubrir siniestros en el edificio como daños a los usuarios.

En cuanto a becas, se nos informó por la Directora que no tienen, pero que están en gestiones porque parece que el IASS dice que sólo son para ONG, y la sociedad gestora cree que corresponden a los usuarios.

El ingreso en el centro se solicita mediante modelo de solicitud formalizado. Por el momento no hay problemas de espera, por haber plazas disponibles. La solicitud puede formalizarse, o se ha formalizado, por los propios residentes, por familiares, por asistentes sociales, etc. Existe modelo normalizado de contrato, que suscribe el residente o, en su caso, su representante legal. El pago de las cuotas se hace por domiciliación bancaria.

No consta la existencia de documentación acreditativa de la condición de residente del centro. Existe órgano de participación y representación de los internos (el Consejo de Residentes), del

que deberían formar parte 4 residentes, pero sólo se presentaron 2 candidaturas. Las funciones del Consejo se recogen en el Reglamento de Régimen Interno.

No se elaboran programas de actividades externas porque son pocos los residentes plenamente válidos, y porque se está pendiente de encontrar terapeuta ocupacional. Hay prevista alguna actividad interna para las próximas Fiestas de Navidad, y en el aniversario de la Residencia, el 8 de Enero. En general su máxima afición son las partidas de guiñote. Se realizan también algunas actividades con los asistidos afectados de alzheimer, con material facilitado por la Caixa.

Las salidas de válidos a la población son libres, sin más condicionante que el determinado por los horarios de comidas. Si los residentes desean desplazarse a Teruel, se les lleva con una furgoneta propia de la Residencia (del Ayuntamiento), y está pendiente la adquisición de otra por la Sociedad gestora.

Las visitas a los residentes son igualmente libres, entre las 8 de la mañana a las 20 Horas de la tarde, y los visitantes pueden, si lo desean comer en el centro, por un precio asequible (800 Ptas). Por otra parte, existe un servicio regular de visitas al centro desde Teruel, que se realiza el tercer sábado de cada mes, con recogida de los visitantes en Teruel, traslado a Cedrillas, comida en la Residencia, y retorno a Teruel.

Las comunicaciones telefónicas para los residentes válidos son libres, disponiendo de teléfono en cada habitación, y el importe de las llamadas se les carga en la facturación. Las llamadas desde el exterior se reciben en el número general de la Residencia, y desde éste se transfieren al residente. Disponen de cabina telefónica con monedas.

Se lleva un Plan de actuación personalizada. Se nos facilita copia. La posibilidad de sancionar a los residentes está prevista en el Reglamento de Régimen Interior, pero hasta la fecha sólo ha habido lugar a una advertencia (optando la residente afectada por abandonar el centro).

En la actualidad hay un total de 44 residentes. El ingreso puede hacerse a partir de los 60 años, aunque en caso de matrimonios basta con que sólo uno de los cónyuges cumpla dicha condición. En casos de minusvalías graves, se admite el ingreso a partir de 50 años. Hay un caso en la actualidad. La mayoría de los residentes está en edades comprendidas entre los 80 y los 95 años.

El tiempo de estancia es muy variable, pero son frecuentes los casos de estancias a la espera de disponer de plaza en Residencias más próximas al domicilio habitual. Hay casos de estancias temporales (en temporada invernal, por no reunir la vivienda, en el pueblo, condiciones de calefacción adecuadas).

De los 44 residentes, sólo 5 no necesitan ninguna asistencia para sus movimientos (en general precisan de bastón, andador, etc.). Y precisan asistencia en todo caso los 14 residentes concertados con el IASS, y 2 o 3 de los residentes privados.

Son varios los casos de demencias seniles (2 vasculares, 4 o 5 por alzheimer, y 1 por parkinson), y hay 6 o 7 residentes con demencia senil incipiente.

Había dos casos de residentes incapacitados y tutelados, pero se los llevaron. Y está en vías un proceso de incapacitación. Por la Directora se nos informó de que se entendía

que había varios casos (sobre todo de los asistidos concertados con el IASS) en los que se considera conveniente el nombramiento de tutor, para evitar posibles abusos de familiares en torno a herencias.

En general el estado de la Residencia y de las condiciones de los residentes parece aceptable. Habría que clarificar la situación jurídico-administrativa de la Residencia, especialmente en lo que atañe a las competencias municipales (sobre todo por tratarse de una Residencia cuya titularidad es municipal). Y sobre las condiciones que rigen la concesión de la gestión a la Sociedad GERONDADLACE S.L.

Aunque la situación de la Residencia es buena, muy próximas a la misma se encuentran dos instalaciones ganaderas (una, de ganado vacuno, a muy pocos metros, en el propio casco urbano de la población; y otra, al parecer, de porcino, ya en las afueras, al otro lado del río, siguiendo el camino de Alcalá); esta proximidad no parece muy conveniente para una Residencia de esta naturaleza, habiéndonos manifestado la Directora haber formulado ya queja al respecto al Ayuntamiento.

No se nos pudo facilitar ninguna información de carácter económico, dado que toda la gestión económica del centro y de nóminas del personal se lleva por la Sociedad gestora desde Valencia.

12.3.3.12. CENTRO DE DÍA «SANTA EMERENCIANA» (TERUEL)

Se efectuó la visita en fecha 4-12-2001, siendo atendidos por el Director del Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

El centro está situado en el casco urbano de Teruel, en C/ San Juan Bosco s/n.º, junto al Parque de los Fueros, en la zona del Ensanche, y frente a instalaciones de la Piscina Climatizada municipal y C.P. «Santa Emerenciana».

Se trata de un Centro Público Municipal, de carácter mixto, estando concedida la prestación de servicios durante 4 años a una Empresa de servicios («Gabinete Técnico de Trabajo Social S.L.», con sede en Zaragoza). Fue aperturado el 15-09-2000.

La financiación del Centro se hace con cargo a las Tasas que abonan los usuarios, conforme a Ordenanza Fiscal Municipal aprobada al efecto, de la que se nos facilita copia, y mediante subvención municipal al adjudicatario, para cubrir el déficit de explotación.

Se ubica en un edificio de reciente construcción (tiene actualmente unos tres años), estructurado en dos alturas con un vano intermedio roto por una pasarela de comunicación entre los dos sectores de la segunda planta. La superficie útil total es de unos 1.400 m² (en concreto, 904,21 m² en Planta Baja, y 426,15 m² en Planta Primera, según Planos de Anteproyecto facilitados).

Entrando por puerta central desde la C/ San Juan Bosco, se accede a un amplio vestíbulo, apto para exposiciones, que conforma el vano al que antes se ha aludido, y que divide en dos cuerpos la distribución del Centro. A mano derecha, en Planta Baja se sitúan las siguientes dependencias: Cafetería, Comedor y Salas polivalentes que permiten ampliar la capacidad del comedor mediante mamparas móviles, Cocina, y servicios higiénicos. A mano izquierda entrando, en Planta Baja, se sitúan varios despachos, un espacio circular, compartimentado

en dos Salas, una para Fisioterapia, y otra para aula polivalente para afectados de Alzheimer, y se completa la distribución con cuartos de caldera y grupo generador, servicios higiénicos, peluquería y sala de podología.

Desde el vestíbulo, por una escalera situada en este cuerpo izquierdo se accede a la Segunda Planta, en la que encontramos una Biblioteca-Hemeroteca, un Salón de Actos (en Sala circular correspondiente a la antes referenciada en Planta Baja), servicios, Despachos de Dirección y Administración, y servicios higiénicos. Así como cuarto de maquinaria del ascensor que comunica la Planta Baja con esta Planta alzada. Y a través de una pasarela se accede a la parte de planta alzada situada sobre las Salas polivalentes de Planta Baja junto al comedor, dedicada a actividades ocupacionales. La luminosidad, ventilación y accesos del Centro son notablemente buenos. Y el equipamiento de prevención de incendios se consideran adecuados.

A nivel de medios personales, por parte del Ayuntamiento trabajan en el Centro, a tiempo parcial (media jornada): el Director del Área de Servicios Sociales que nos atiende en la visita, un auxiliar administrativo, 2 trabajadores sociales, y un psicólogo.

Por parte de la Empresa de servicios adjudicataria de la concesión, trabajan en el Centro:

- 3 Auxiliares geriátricos, a jornada completa
- 1 Asistente de geriatría, a media jornada
- 1 Terapeuta, a media jornada
- 1 Fisioterapeuta, a media jornada
- 1 Técnico de animación sociocultural, 2 Horas/día
- 1 Psicóloga coordinadora de empresa, 2 Horas/día
- 1 Médico, que acude 2 Horas/semana, a demanda.
- 1 A.T.S., que presta servicios 1 Hora y media/día
- 2 Conserjes
- 2 Limpiadoras (1 de ellas a media jornada)
- 3 Personas en cocina
- 4 Camareros
- 1 Peluquera, todos los días
- 1 Podólogo, todos los viernes.

La asistencia médica y sanitaria a los residentes del Centro se presta, como antes se ha indicado, por Médico y A.T.S. contratados por la empresa adjudicataria del servicio. Se llevan expedientes médicos actualizados de los 24 afectados de Alzheimer que acuden al Centro. Y se lleva control de los tratamientos. Dispone de botiquín, pero con equipamiento básico.

El personal dedicado a cocina y comedor dispone de carnet de manipuladores de alimentos, según la información facilitada. Se elaboran Menús semanales, normales y de dieta. No hay servicio de Lavandería.

En cuanto a los aspectos administrativos, no se nos concreta en la visita efectuada si el Centro dispone o no de Licencia municipal de apertura, aunque parece presumible que disponga de ella por tratarse de un Centro Municipal, aunque quedamos a la espera de que se acredite documentalmente. Aunque el Centro tiene solicitado número de registro en el IASS, se nos manifiesta el malestar por el retraso de dicha Administración en la expedición de dicho número.

El Centro tiene un Reglamento de Régimen Interior, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y que entró en vigor en fecha 16 de Abril de 2001 (publicado en B.O.P. de 26-03-2001). Tiene también un Reglamento de Funcionamiento del Equipamiento,

también aprobado por el Ayuntamiento Pleno (publicado en B.O.P. de 31-01-2000). De ambos se nos facilitaron copias.

Hay Tarifa de precios, expuesta en Tablón de anuncios. Dispone de Buzón de Sugerencias. Los seguros de siniestro y daños a usuarios son obligación a cargo de la Empresa adjudicataria del Servicio.

El ingreso como usuario del Centro se formaliza mediante solicitud, debiendo justificar el empadronamiento en el municipio. Al tiempo de realizar la visita se estaba en el proceso de confección de carnets identificativos de la condición de socios del Centro

En cuanto a órganos de representación, el Reglamento de Régimen Interior establece dos órganos esenciales: la Asamblea General y la Junta Directiva.

El Centro desarrolla diversas actividades en sus instalaciones, y está en estudio la organización de actividades exteriores. Con periodicidad aproximadamente semestral edita una Revista del Centro («Vida y +»), de la que se nos facilitaron los tres primeros números.

En particular, el Centro presta un servicio de atención especializada a personas mayores afectadas de Alzheimer, que permanecen en el mismo desde las 10 H. a las 18 H., en número de 24 personas.

12.3.3.13. RESIDENCIA DE ANCIANOS «SAN VALERO» DE HIJAR (TERUEL)

Se efectuó visita en fecha 6-12-2001, siendo atendidos por una de las Hermanas de la Congregación, ampliando con posterioridad la información telefónicamente la Directora de la Residencia.

El centro está situado en el casco urbano de Híjar, en C/ Ota 16-18. Se trata de un Centro Privado, atendido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Dispone de una Junta de Patronato, presidida en la fecha de visita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el Cura párroco, la Superiora de la comunidad religiosa, el Arquitecto, el Director de la Oficina de Ibercaja en la localidad, la secretaria y el Administrador.

Es una Residencia para personas válidas, aunque tiene varios residentes que han devenido precisados de asistencia. Tiene número de Registro 834.

La Residencia se inauguró en 1979. El número de habitaciones individuales es de 40, y el de habitaciones matrimonio 6, lo que totaliza una capacidad de 52 plazas. En el día de la visita se celebraba el velatorio de uno de los residentes. La financiación de la Residencia se hace con cuotas de los residentes y, eventualmente con alguna subvención pública.

El edificio se construyó hacia 1979 sobre el solar de lo que antes había sido un Colegio. La Residencia se inauguró el 1-11-1979, y ha tenido dos ampliaciones posteriores, la última en 1984. Su estado de conservación es bueno. Se nos informa de que recientemente se han realizado obras para acondicionamiento de baños en varias habitaciones. Además hay un total de 12 servicios higiénicos comunes distribuidos por las plantas

Consta de una planta en parte semisótano y en parte a calle, en la que se localizan: Capilla (en semisótano), Lavandería, Planchador, y una Sala de trabajos manuales, como dependencias comunes, y además: 1 Habitación de matrimonio (aunque ocupada al tiempo de la visita por una sola persona), y 3 Habitaciones individuales.

En Planta Calle, entrada principal a la Residencia, se localizan: Sala de Recepción y Portería, Consulta Médica, Tanatorio, Despensa, Servicios (5), Comedor, Cocina y Despensa, Cuarto de limpieza, y Vestuarios del personal. Y en esa misma planta se ubican: 12 Habitaciones Individuales (4 con baño, y 8 sin baño) y 2 Habitaciones de matrimonio con baño.

En Planta Primera alzada, como dependencias comunes encontramos: servicios, Salón de TV, un Salón más pequeño, y una pequeña cocina. En el resto de la planta hay 13 habitaciones individuales con baño y 9 sin baño, y 3 Habitaciones de matrimonio con baño.

En Planta Segunda alzada, se localiza esencialmente la residencia de las religiosas que atienden el Centro, que ocupan 8 Habitaciones (4 de ellas con baño). En la misma Planta se ubican también 3 Habitaciones Individuales con baño para residentes.

En cuanto a los medios personales, en la residencia se encuentran:

6 Religiosas (1 de ellas A.T.S., y el resto auxiliares)

10 Empleadas (5 limpiadoras, 2 cocineras, y 3 auxiliares de clínica)

La forma de prestación de servicios de auxiliares y de cocina era por turnos. La asistencia social se presta al centro desde los Servicios Sociales de Base.

La asistencia sanitaria en el Centro se presta habitualmente por los Médicos de la localidad y por el A.T.S. Los expedientes médicos se llevan en el Centro de Salud. Se dispone de una Sala de Consultas y curas.

Por lo que respecta a alimentación, se nos informa que el personal dispone de carnet de manipuladores de alimentos. Se elaboran menús semanales. La Residencia dispone de servicios propios de Lavandería.

Las Inspecciones de Sanidad suelen girarse cada 2 meses.

No consta la existencia de autorización administrativa municipal. Sí consta inscrito en Registro del IASS (n.º 834). Tienen un Reglamento de Régimen Interno y Estatutos, aunque no se dispone de datos sobre su autorización administrativa. Llevan Libro de Registro pero no consta diligencia alguno.

La tarifa de precios vigente al tiempo de la visita era:

Para residentes anteriores al año 2000: 54.000 pts/ mes, en habitación s/ baño; 65.000pts/ mes, en habitación c/ baño; 118.000 pts/mes, en habitación matrimonio c/baño

Para residentes ingresados a partir de 2000: 65.000 pts/ mes, en habitación s/ baño; 73.000pts/ mes, en habitación c/ baño; 128.000 pts/mes, en habitación matrimonio c/baño

A los residentes asistidos se les cobran, sobre los precios antes indicados, 10.000 ptas adicionales.

Se dispone de Hojas de reclamaciones y respecto a la Póliza de Seguros por siniestro y daños usuarios se nos informa que sí tienen pero sin plena seguridad.

En cuanto a las inspecciones del centro, salvo las realizadas en revisión de obras, sólo tienen las de sanidad antes referidas.

Hay 2 beneficiarios de becas del IASS

El ingreso se hace, previa solicitud, atendiendo en general a la Lista de espera. Desde el punto de vista contractual suscriben un documento al ingresar en el Centro, de conocimiento del Reglamento de Régimen Interior, que se les entrega. El cobro de las cuotas se hace por domiciliación.

No existe documentación que acredite a los residentes su condición de tales. No hay órganos de participación y representación de los residentes.

Aunque sí se realizan algunas actividades, no hay una programación previa de las mismas. Alguna vez se organiza alguna excursión en verano, o viajes a alguna reunión de residentes.

El régimen de salidas es libre, aunque lógicamente con restricciones en casos de deficiente estado mental. Igualmente, es libre el régimen de visitas.

En la fecha de la visita, había 5 residentes asistidos y 8 semiasistidos. Había 6 matrimonios, 19 viudas, 9 viudos y 12 solteros. La edad media de los residentes está sobre los 85 años. Vienen a estar una media de 8 a 10 años, aunque hay algunos que superan ampliamente dicho tiempo de estancia. No hay ningún residente declarado judicialmente incapaz, o sujeto a tutela.

12.3.3.14. RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE CRUZ ROJA (TERUEL)

Se efectuó visita en fecha 11-12-2001, siendo atendidos por la Administradora de la Residencia.

Situada en c/ San Miguel n.º 3 de Teruel, se trata de un Centro Privado. Para válidos. Y con carácter de Residencia. En marzo de 1978 se procedió a su apertura.

Dispone de 80 plazas y en el momento de la visita está plenamente ocupada. Los medios de financiación son las cuotas de los residentes, subvenciones de organismos públicos, y becas del I.A.S.S. para residentes cuyos ingresos por pensiones no alcanzan a cubrir las tarifas aprobadas. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales también concede algunas ayudas pero sólo para inversión (obras y equipamiento), no así para gastos de mantenimiento corriente.

La cuota vigente por plaza está cifrada en 88.400 Ptas/mes y plaza.

Se trata de una edificación que tiene más de 75 años, antiguamente fue Colegio de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle). El estado de conservación es aceptable. Se trata de un edificio en forma de «L», que enmarca lo que fue patio de recreo del Colegio, y hoy dedicado al aparcamiento de vehículos y ambulancias. En la planta baja del edificio, a calle, al lado derecho entrando se emplaza un local dedicado a cine, y al lado izquierdo tiene sus oficinas la Asamblea Provincial de Cruz Roja. En las tres plantas alzadas se ubican las instalaciones de la Residencia propiamente dicha.

La descripción de la edificación es la siguiente:

En 1.ª Planta: Cocina, Comedor, Lavandería.

En 2.ª Planta: Sala de Estar, Capilla, Administración, Habitaciones (11 dobles y 1 individual) y 2 Baños.

En 3.ª Planta: Enfermería, Cuarto Auxiliares, Habitaciones (8 dobles y 11 individuales)

En 4.ª Planta: Habitaciones (9 dobles y 10 individuales)

Las dependencias se consideran aceptables en cuanto a su estado de habitabilidad, dimensiones, iluminación, mobiliario y mantenimiento, dentro de la antigüedad del edificio y de los ya algo más de 20 años de funcionamiento de la Residencia. Dispone de ascensor.

En materia de prevención y evacuación de incendios, observamos que están en ejecución obras, que, según se nos informa, tienen por objeto adecuar las instalaciones al

cumplimiento de la normativa en la materia. Las obras empezaron el pasado año 2000 y está previsto que terminen en marzo próximo.

En cuanto al personal en la fecha de la visita, la Residencia tenía:

22 trabajadores en plantilla (19 fijos y 3 eventuales contratados). La ratio de personal por residentes es de un trabajador por cada 4 residentes, el mínimo exigido por las normas de aplicación.

Del personal del Centro, la Administradora es Diplomada en Empresariales, y hay 6 auxiliares de clínica; el resto es personal sin especial cualificación (1 conserje, 2 en cocina, 2 en comedor, 2 correturnos, y el resto en limpieza). La Directora de la Residencia es la Voluntaria de la Organización.

La forma de prestación de servicios era por turnos, y en el momento de la visita prestaban servicios 12 personas.

Según se nos informa por la Administradora no disponen de servicios de terapeuta ocupacional, ni de rehabilitación, ni se prestan servicios de peluquería ni podología, aunque para este último se habían realizado algunas gestiones para poder prestarlo. La asistencia social se presta por la asistente de la Asamblea Provincial.

La Residencia tiene un Comité de Dirección integrado por: el Secretario Provincial de Cruz Roja, la Presidenta de Cruz Roja y la Directora de la Residencia.

La asistencia sanitaria se presta por la Médico del Centro de Salud, en el propio Centro de Salud, aunque el centro también dispone de Sala de Enfermería. Realiza visita 1 vez a la semana, y en caso de urgencias. También realiza visita 1 vez a la semana una A.T.S. del Centro de Salud, para tomar la tensión, control de azúcar, etc.

La Residencia dispone de botiquín y de Sala de enfermería. Se llevan expedientes médicos de los residentes, y existe constancia escrita de la prescripción y administración de medicinas.

El personal de cocina y servicio de comidas están en posesión del carnet de manipuladores de alimentos. Por lo que respecta a comidas, se elabora un menú semanal, y menús especiales para diabéticos, hipertensos, y otras dietas. Se acuerda entre Directora y Cocinera.

En materia de inspecciones por parte de los servicios de Sanidad, aunque la frecuencia de éstas debiera ser mensual, se nos indica que la última se realizó en el pasado mes de octubre, y que la anterior fue en enero del año 2001 en curso. El acta de la última visita no detecta ninguna deficiencia.

En cuanto a la documentación pertinente, no constan datos sobre Licencia municipal de apertura. La Residencia, como parte de Cruz Roja, figura registrada con el número 732, del Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, por Resolución de 23-02-1994, del Director General de Bienestar Social.

Tienen un Reglamento de Régimen Interno, autorizado administrativamente en 1991. Se lleva un Libro Registro de residentes, diligenciado por la Administradora.

No se observó la existencia de tarifa de precios en Tablón de Anuncios. Sí disponen de Hojas de Reclamaciones, aunque no se hace uso de ellas.

En materia de seguros, la Residencia está amparada o cubierta, tanto en lo que afecta a siniestros del edificio como a daños en usuarios, por Seguro concertado por Cruz Roja a nivel nacional.

Un total de 36 de los residentes actuales se benefician de Becas del I.A.S.S. para cubrir las cuotas de estancia en el Centro.

El ingreso se hace por solicitud (instancia), aportando 2 fotografías, certificado médico, fotocopia del DNI y de cartilla de la S.S., y se exige la condición de ser socio de Cruz Roja. Si precisan de Beca del I.A.S.S., se solicita, además, la documentación requerida al efecto por dicho Organismo, para gestionar la solicitud de las mismas.

El criterio de ingreso atiende, según la información facilitada, a la antigüedad, y a la situación familiar y socioeconómica, y son formalizados en general por los propios residentes (en algún caso por familiares, que suelen ser los que recogen la documentación a cumplimentar).

No disponen de documentación acreditativa de la condición de residentes en el Centro. Existe, como órgano de participación y representación de los internos, una Junta Consultiva, integrada por un Presidente y 6 vocales

No se elaboran programas de actividades. Sí se elabora un Presupuesto anual, que fue de 76.598.980 Ptas para el presente año 2001, y que para el año 2002 será de 84.657.661 Ptas. Hay una Memoria anual de funcionamiento, que se integra en la Memoria general de Cruz Roja.

El régimen de salidas es libre, aunque previo aviso y con algunas restricciones para algunos internos por problemas médicos, acordado con los familiares. Igualmente, es libre el régimen de visitas. El régimen de comunicaciones se hace por cabina de teléfono con monedas, propio del Centro.

Se llevan expedientes personales de los residentes, y cabe, en principio, aunque no ha habido lugar a ello, la incoación de expedientes disciplinarios.

En la fecha de la visita había 80 internos, con una media de edad aproximada de 90 años; en general, en buen estado físico y mental para su edad. Había 1 matrimonios y 1 pareja constituida por madre e hija.

No hay ningún caso de incapacidad o tutela.

12.4. DISCAPACITADOS

En esta anualidad se han incoado veintinueve expedientes relativos a las diversas problemáticas que afectan al colectivo de los discapacitados, tanto físicos como psíquicos o sensoriales, habiéndose formulado tres sugerencias y una recomendación, que han sido aceptadas por la Administración a excepción de una sugerencia.

La especial vulnerabilidad de estas personas hace que la Institución esté siempre alerta ante las situaciones que pueden producirles cierta indefensión, incoando en su caso el oportuno expediente de oficio, habiéndose realizado esta actuación en cuatro ocasiones: en la primera, se planteó la situación del centro asistencial «*Sonsoles*», perteneciente a la entidad ATADES, formulándose una Sugerencia que reproducimos más adelante; en la segunda, la actuación del Justicia vino motivada por la supresión por el Ayuntamiento de Zaragoza de una partida presupuestaria que iba destinada a mejorar la calidad de vida de las personas discapacitadas, formulándose asimismo una Sugerencia que también reflejamos; en la tercera, se abordó la problemática de la expulsión de una discapacitada de un club de ocio de una asociación, si

bien la Institución se vio impedida legalmente para adoptar una decisión supervisora al tratarse de un recurso netamente privado de la entidad; el cuarto expediente de oficio aperturado se fundamentó en las noticias que recibió la Institución sobre la denegación de entrada y permanencia en un establecimiento oscense a una persona invidente que iba acompañada de su perro guía, lo que motivó la formulación de una Recomendación al Departamento de Cultura y Turismo de la D.G.A. que exponemos en el apartado siguiente.

Otra forma de acercamiento de la Institución a este colectivo se desarrolla a través de las visitas que se giran a diversas entidades y a los centros de atención y servicios de que disponen. Así, se han visitado entre otros el Centro Asistencial «*Sonsoles*», el Instituto de Educación Secundaria «*Ramón y Cajal*», las residencias «*El Cariño*» y el Colegio de Educación Especial del mismo nombre. Los informes elaborados como resultado de estas actuaciones se incluyen en el Informe Especial sobre la situación de los menores en Aragón de esta anualidad, dada la especial atención que el Justicia dedica a los menores que presentan cualquier tipo de discapacidad.

En cuanto a las quejas formuladas por los ciudadanos, han continuado recibiendo las relativas a la necesidad de atención del discapacitado en centros de internamiento especializados o en recursos de carácter ocupacional que favorezcan su integración social. Las familias de estas personas nos han transmitido las dificultades que venían presentándose por la insuficiencia de plazas públicas o subvencionadas o por la carencia de servicios específicos donde atender su problemática realizando tareas rehabilitadoras y ocupacionales, debiendo permanecer el discapacitado en su domicilio o sin un mínimo control que evitara la producción de actos dañinos para sí y para terceros. La mediación de la Institución, en coordinación con la de otras entidades, ha conseguido en ocasiones la resolución favorable de la problemática.

Otro grupo de quejas aglutina las referidas a los medios de transporte que las personas discapacitadas precisan para sus desplazamientos, pues la no disposición de los mismos limita extraordinariamente su integración social y reduce injustamente su calidad de vida. En este sentido, se han formulado quejas por la escasez de servicios públicos de transporte adaptados para discapacitados. En otras ocasiones, se ha imposibilitado la asistencia de un discapacitado a un centro de atención por carecer de los medios necesarios para poder trasladarse hasta él, teniendo en cuenta que a veces al problema de la discapacidad se une la edad avanzada de la persona, lo que hace preciso una mayor atención y ayuda.

La existencia de barreras arquitectónicas que impiden o dificultan el normal desenvolvimiento de las personas discapacitadas y el incumplimiento de la normativa aplicable ha sido expuesto en otras quejas presentadas, refiriéndose tanto a establecimientos y vías públicas como a concretas edificaciones particulares.

En otros expedientes se han plasmado la disconformidad del ciudadano con el grado de minusvalía reconocido por la Administración, los plazos para la resolución del correspondiente expediente, acudiendo en ocasiones a la Institución a los solos efectos de informarse sobre el procedimiento y trámites para su reconocimiento. La agilización de los tiempos de resolución de este tipo de expedientes fue ya objeto de pronunciación del Justicia en la pasada anualidad.

Las solicitudes de información que presentan los ciudadanos suelen centrarse en las ayudas económicas o de otro tipo que ofrece la Administración como prestaciones sociales, básicas o específicas. La existencia de las mismas, el procedimiento a seguir para su obtención o la disconformidad con la denegación de la ayuda son los temas más comunes en esta materia. También se han presentado varias solicitudes de información en materia de incapacitación judicial, básicamente sobre el contenido y efectos de la declaración de incapacidad, el proceso a seguir y la responsabilidad de los incapaces y de los tutores.

Junto a las quejas formuladas por particulares, al Justicia también se dirigen colectivos que agrupan a personas discapacitadas y que acuden a la Institución solicitando su mediación y apoyo a sus actividades, lo que se realiza siempre con miras a contribuir a mejorar la calidad de vida de los discapacitados.

A continuación reflejamos los expedientes más relevantes tramitados durante esta anualidad.

13. TRABAJO*

13.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2001	2000	1999	1998	Total
Expedientes incoados	38	30	35	28	131
Expedientes archivados	21	30	35	28	114
Expedientes en trámite	13	0	0	0	13

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	5	3
ACEPTADAS	4	2
RECHAZADAS	1	0
SIN RESPUESTA	0	1
PENDIENTES RESPUESTA	0	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1134/2000	Percibo de prestación de desempleo y voluntariado social	Inexistencia irregularidad
91/2001	Subsidio por desempleo y trabajo a tiempo parcial	Inexistencia irregularidad
573/2001	Anulación de nombramiento y prestación por desempleo	Informe del Justicia y remisión al D.P.
526/2001	Cómputo de cotizaciones en subsidio por desempleo	Inexistencia irregularidad

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

N.º Expte.	Asunto	Resolución
757/2001	Actualización salarial y cuantía de prestación por desempleo	Inexistencia irregularidad
215/2001	Selección de aspirantes a curso de «auxiliar de escuelas infantiles»	Sugerencia aceptada
701/2000	Dificultades sector construcción para conseguir mano de obra	Informe
291/2001	Exigencia de requisito de edad en ofertas de empleo	Inexistencia de irregularidad
185/2001	Situación laboral de trabajadores del Centro de reforma «San Jorge»	Sugerencia aceptada
720/2000	Intereses por demora en el pago de servicios por Ayuntamiento	Inexistencia irregularidad
1061/2001	Caducidad de la acción por despido	Información al ciudadano
1050/2000	Denegación de subvenciones a la entidad Afammer	Sugerencia rechazada
214/2001	Retirada de complemento a viuda de empleado de Correos	Inexistencia irregularidad
411/2001	Impugnación de resolución de Juzgado de lo Social	Información ciudadano
284/2001	Ayudas públicas a empresas en situación de crisis	Información ciudadano y traslado a la Admón.
586 y 06/2001	Reclamación al Ayuntamiento de horas realizadas	Sugerencia parcialmente aceptada
687/2001	Tratamiento normativo del acoso moral	Información ciudadano

13.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Durante el año 2001 ha habido un aumento de quejas en materia laboral, pasando de las 30 registradas en el año 2000 a un total de 38 en el año 2001.

Por otro lado, ha de hacerse referencia a la elaboración de un informe extraordinario sobre «Siniestralidad Laboral en Aragón», que se incluye en el apartado correspondiente a informes especiales.

Las quejas presentadas han venido referidas a materias como el desempleo, cursos formativos y subvenciones, acceso al trabajo, condiciones laborales y otras cuestiones no catalogables en los apartados anteriores, a las que haremos referencia.

La actuación del Justicia en materia de empleo se ve afectada por la circunstancia de que una gran parte de las quejas —en particular, las relativas a prestaciones o subsidio por desempleo— se refieren a una actuación de una Administración estatal, como es el INEM, y no autonómica, lo que limita las posibilidades de actuación de la Institución. En todo caso, cuando se ha constatado la existencia de una irregularidad, lo que se ha hecho ha sido elaborar un informe, sin perjuicio de enviar en su caso la queja al Defensor del Pueblo, reflejando la postura del Justicia en la materia, como refuerzo a la pretensión del ciudadano que busca amparo.

Es verdad que en muchos casos lo que se ha constatado es la inexistencia de irregularidad, una vez recabada la información

solicitada a la Administración, y así se lo hemos hecho saber al interesado, informándole de nuestra postura.

Además, la mera solicitud de información ha sido suficiente algunas veces para dar una solución al problema y lograr una salida satisfactoria para la Administración y para el ciudadano.

En numerosas ocasiones los interesados se dirigen al Justicia para formular sus consultas y tras escucharles se les facilita la información requerida ya sea directamente, sin necesidad de efectuar gestión alguna ante la Administración, ya sea tras solicitar algún tipo de aclaración o dato a la Administración afectada cuando ello resulta necesario para poder dar respuesta a la misma, informándose en su caso a los ciudadanos de la posibilidad de ponerse en contacto con el servicio de asistencia jurídica gratuita del Il. Colegio de Abogados de Zaragoza cuando lo requerido era un asesoramiento específico orientado a la incoación de un litigio. También en materia de empleo, aunque existen servicios de información por parte de las propias Administraciones implicadas, los interesados prefieren en ocasiones dirigirse a una Institución ajena a aquéllas por entender que la información que se les va a facilitar va a ser más objetiva.

Haciendo un análisis por materias comenzaremos mencionando, en primer lugar, las quejas sobre desempleo.

En este sentido hay que señalar que han sido frecuentes las quejas de ciudadanos a los que se ha denegado el derecho a protección económica por desempleo, por incompatibilidad con prestación de servicios, por superar los límites legales de ingresos de la unidad familiar, por falta de cotizaciones suficientes, etc.

En la mayor parte de los casos, tras solicitarse información al INEM se ha comprobado que no existía irregularidad por parte de la Entidad Gestora, y así se le ha hecho saber al interesado, en los términos que posteriormente haremos constar. En un supuesto, sin embargo (expte. 573/2001) en el que una persona que había trabajado como interina en el Cuerpo de Maestros de la D.G.A. y a la que el INEM había denegado prestación por desempleo por haber sido anulado su nombramiento, el Justicia hizo un informe exponiendo su postura de apoyo a la pretensión de la trabajadora, sin perjuicio de remitir el expediente al Defensor del Pueblo por no ser competente para supervisar al INEM.

A veces las quejas o consultas se producen no ante una denegación de la prestación sino en relación a la fijación de su cuantía o al mantenimiento de su percibo ante un cambio de circunstancias.

Así, una de las solicitudes de información formuladas se refería a la posible compatibilidad del percibo de ayudas por desempleo con la prestación de servicios de voluntariado social (expte 1134/2000). En este supuesto se facilitó al interesado la oportuna información en los términos que más adelante se reflejarán.

También se nos ha pedido información en relación con la cuantificación de prestaciones o subsidios por desempleo en casos como el del expte. 757/2001 en el que una ciudadana solicitaba la revisión de la cuantía de la prestación para ajustarla a una actualización posterior de su salario.

Una de las quejas formuladas (expte 894/2001), que a la fecha de cierre de este informe se halla pendiente de que se remita informe por la entidad Telefónica España S.A., denunciaba la situación de un joven desempleado minusválido a quien se había dado una relación de páginas Web de

búsqueda de empleo que había estado consultando, y que se había encontrado posteriormente con una factura de teléfono de más de medio millón de pesetas (3005,06 Euros) por visitas a números 906, denunciando que en las páginas Web en ningún momento se avisaba del desvío a este tipo de números.

Sólo una queja se ha referido este año a sanciones por no acudir a sellar la demanda de empleo en el momento adecuado (expte. 103/2001). Como en este caso la queja denunciaba el contenido de la normativa vigente por considerarla en exceso restrictiva, el expediente fue remitido al Defensor del Pueblo, facilitándose al afectado la oportuna información.

En todos los supuestos, cuando el ciudadano desempleado nos pone de manifiesto sus graves dificultades económicas, desde la Institución se ha remitido al afectado a los Servicios Sociales que le corresponden para que pueda informarse sobre posibles ayudas asistenciales que le permitan superar su situación angustiosa.

En relación a cursos formativos, han existido numerosas quejas que se han referido, principalmente, al sistema de selección de aspirantes a los mismos. En este sentido se ha llegado a efectuar sugerencia al Gobierno de Aragón en un expediente (expte 215/2001), en los términos que luego se reflejarán, relativo a un curso dirigido a mujeres y denominado «auxiliar de escuelas infantiles», dado que no se había admitido a los aspirantes que habían obtenido la máxima puntuación en el proceso selectivo.

La intervención del Justicia ha servido para solucionar problemas en supuestos como el expte. 604/2001, en el que una ciudadana se quejaba de que no le habían dejado examinarse del tercer trimestre de un curso por no haber podido acudir a clase debido a su reciente maternidad y lactancia; pues finalmente se dio a la afectada una nueva oportunidad de examinarse y superar la prueba. También el interés de diversos ciudadanos inscritos en el INEM para mejora de empleo, que querían participar en cursos de vigilantes jurados para parados y se quejaban de que no se les admitía por estar trabajando, pudo finalmente verse amparado al informárseles de la existencia de cursos en materia de seguridad para trabajadores en activo (expte 1070/2000).

En materia de subvenciones hay que destacar la sugerencia formulada en el expediente 1050/2000 ante la falta de concesión de subvención alguna en el año 2000 a la entidad Afammer Aragón, a pesar de que venía percibiéndolas en años anteriores de forma continuada, sin haberse justificado el cambio de criterio. La sugerencia fue rechazada por la Administración en los términos que luego se reflejarán.

Por lo que se refiere al acceso al trabajo, hay que destacar el informe que se elaboró por el Justicia y que más adelante se reproduce, ante la queja recibida en la que se denunciaban las dificultades del sector de la construcción para conseguir mano de obra (expte. 701/2000). Otras quejas han versado sobre las restricciones por razón de edad de algunas ofertas de trabajo (expte. 291/2001); el Justicia no ha detectado irregularidad y así se lo ha comunicado al ciudadano en los términos que posteriormente constan. Por otro lado, durante el año 2001 se ha comunicado por parte del Ayuntamiento de Longás (Zaragoza) y de la Diputación Provincial de Zaragoza la aceptación de las sugerencias que se hicieron a las respectivas Administraciones relativas al proceso seguido para la cobertura de un puesto de gestor socio-económico de la comarca y que consta en el informe anual del Justicia del año 2000 (expte 544/2000).

Las condiciones laborales u otras incidencias en el desarrollo del vínculo laboral han sido objeto de diversas quejas. En algún caso, como el del expte 185/2001, en el que se denunciaba la situación laboral de los trabajadores del centro de reforma san Jorge, de Zaragoza, se formuló sugerencia por el Justicia en los términos que luego se indicarán. Ante discrepancias con las percepciones económicas obtenidas por la prestación de servicios al Ayuntamiento, unas veces se ha constatado la inexistencia de irregularidad y se ha facilitado al ciudadano la oportuna información (así, expte. 720/2000), y en otra ocasión se ha formulado sugerencia (exptes. 586/2001 y 706/2001) en los términos que luego se expresarán.

14. SEGURIDAD SOCIAL*

14.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2001	2000	1999	1998	Total
Expedientes incoados	43	51	66	108	268
Expedientes archivados	30	46	66	108	250
Expedientes en trámite	13	0	0	0	13

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	1	1
ACEPTADAS	0	1
RECHAZADAS	1	0
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	0	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
981/2000	Disconformidad con fecha de alta en R.E.T.A.	Inexistencia irregularidad
1127/2000	Embargo de vehículos por deudas con la T.G.S.S.	Inexistencia irregularidad
79/2001	Publicación en B.O.P. de reclamación de deuda	Inexistencia irregularidad
1130/2000	Embargo salarial por cuotas de R.E.T.A.	Información al ciudadano
202/2001	Rectificación de vida laboral	Información al ciudadano
758/2001	Omisión del deber de dar de alta al trabajador	Información al ciudadano
44 y 1113/2001	Jubilación de persona sin cotizaciones suficientes	Información al ciudadano
153/2001	Revisión de complemento de pensión	Inexistencia irregularidad
169/2001	Opción de jubilación con cargo a R.E.T.A. o al R.G.S.S.	Información al ciudadano
480/2001	Denegación de pensión por cuotas pendientes	Información al ciudadano
565/2001	Cómputo de pensión y cotización simultánea	Inexistencia irregularidad
1136/2000	Incremento 20 % de la base reguladora de pensión i.p.t.	Solucionado

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

N.º Expte.	Asunto	Resolución
42/2001	Cobertura médica tras accidente laboral	Información al ciudadano
457/2001	Denegación de i.p. t. y acceso a historial médico	Información al ciudadano
1055/2000	Error en convenio especial con la T.G.S.S.	Inexistencia irregularidad
223/2001	Revisión de contingencia en pensión de viudedad	Información al ciudadano
467/2001	Empresa desaparecida obligada al pago de i.t.	Información al ciudadano
612/2001	Mantenimiento de i.t. existiendo lesiones cronicadas	Información al ciudadano
780/2001	Capital Seguro de Vida de Mupal tras fallecimiento	Información al ciudadano
1143/2001	Rentas de un beneficiario de pensión no contributiva	Información al ciudadano
932/2000	Pens. no contributiva invalidez y falta de empadronamiento	Recomendación rechazada

14.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Han sido 43 los expedientes registrados durante el año 2001 en materia de Seguridad Social, sin que se haya planteado este año ninguna queja referida a reclamaciones de cantidad en concepto de ingreso indebido por complemento de mínimos, que tan numerosas fueron en años anteriores incrementando notablemente el número de expedientes registrados en materia de Seguridad Social, y que disminuyeron progresivamente hasta resultar muy excepcionales durante el año 2000 y desaparecer en 2001.

En el campo de la Seguridad Social, salvo en lo relativo a prestaciones no contributivas, gestionadas por el Gobierno de Aragón, las Administraciones responsables de las actuaciones objeto de queja son el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social. Por ello, al tratarse de Administraciones no sujetas a la supervisión directa del Justicia, nuestras posibilidades de actuación ante dichas Administraciones están limitadas a pedir información, realizar gestiones mediadoras y, en su caso, emitir informes en los que se refleje la postura de la Institución. Ello justifica el escaso número de Sugerencias o Recomendaciones del Justicia en este campo, que únicamente pueden ser formuladas, de detectarse irregularidad, en materia de prestaciones no contributivas, que sí que gestiona el Gobierno autonómico. Hay que reflejar, en todo caso, la buena disposición de I.N.S.S. y T.G.S.S. a colaborar con el Justicia, facilitándonos cuanta información ha sido necesaria; llegando a solucionarse en algunas ocasiones los problemas planteados con la mera gestión mediadora de la Institución.

Es la Seguridad Social uno de los campos en los que se detecta un mayor número de consultas de los ciudadanos que muchas veces poseen unos datos erróneos de su situación o no llegan a aclararse con la información que les han trasladado la Administración. Por el Justicia, tras escuchar su queja o pretensión y, en su caso, recabar la información que sea precisa, se facilita a los afectados la información necesaria sobre la situación que nos plantean que, en la mayor parte de los supuestos, se ajusta a la legalidad vigente. Todo ello, sin perjuicio de remitirles, en su caso, a los Servicios de

orientación del M.I. Colegio de Abogados correspondiente, para obtener un asesoramiento específico a fin de instar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

Nuevamente hemos comprobado, como ya se ha puesto de manifiesto en anteriores ocasiones o al referirnos a otros campos de la actividad del Justicia, que a pesar de existir servicios de información dentro de las respectivas Administraciones de la Seguridad Social, que nos consta funcionan de forma regular y correcta, los ciudadanos prefieren acudir a una Institución ajena a la Administración a la que se refiere su queja o su consulta, por considerar que el asesoramiento o información que van a recibir va a ser más independiente o no va a verse en ningún caso condicionado por los propios intereses de la Administración afectada. Los ciudadanos «*se fían más*» de alguien ajeno a quien debe resolverles su caso y abonarles o no su pensión. No obstante, la especificidad de las consultas en algún caso formuladas, para cuya resolución no basta con la información obtenida en el expediente, hace que hayamos tenido que remitir al interesado a los servicios de la propia Entidad Gestora, constándonos que las oficinas de información de estas Administraciones funcionan adecuadamente, sin perjuicio de que el ciudadano haya vuelto en ocasiones al Justicia para darnos traslado de la información que le han dado y pedir de nuevo nuestro criterio sobre la misma.

En muchos casos se ha constatado la inexistencia de irregularidad, y así se ha comunicado al interesado, procediéndose al archivo del expediente, no sin antes facilitar al ciudadano la oportuna información sobre sus derechos y la forma de hacerlos valer.

En cuanto a las materias objeto de queja, hay que indicar que durante el año 2001, las más frecuentes han sido: cotizaciones, situaciones de invalidez temporal o permanente y pensiones contributivas (principalmente de jubilación o viudedad); sin perjuicio de existir otros expedientes sobre diversos temas distintos a los anteriores.

Es al tema de las cotizaciones al que se refiere el mayor número de expedientes.

En unas ocasiones, las quejas vienen motivadas por razón de deudas por cuotas adeudadas a la Tesorería General de la Seguridad Social, fundamentalmente al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En este sentido los ciudadanos se quejan ante un embargo de los vehículos de la empresa por considerar desproporcionada la medida (expte. 1127/2000); o ante la publicación en el Boletín de la Provincia de la existencia de una deuda, por entender que ello perjudica a los intereses de la empresa (expte 79/2001), o ante un embargo del salario por los débitos pendientes (expte. 1130/2000), etc. Otras veces se discrepa con la cuantía o período reclamados (expte. 981/200). En todos estos casos, en los que se ha constatado la inexistencia de irregularidad tras recabarse de la Administración la oportuna información, así se lo hemos comunicado al ciudadano en los términos que se reflejarán posteriormente.

A veces el ciudadano discrepa de las cotizaciones reflejadas en su vida laboral, al considerar que no le han computado todas las realizadas, encontrándose indefenso al no saber cómo puede acreditar el período que pretende se le incluya. Es el caso del expte. 202/2001, en el que tras realizar las oportunas gestiones se informó al interesado acerca de la forma de hacer valer sus derechos, como se verá.

En otras ocasiones lo que se pide es simple información acerca de extremos como la obligación empresarial de dar de alta a un trabajador (expte. 758/2001), facilitándose en estos casos al ciudadano la información solicitada.

En materia de invalidez también han sido frecuentes las consultas y quejas. Muchos ciudadanos han acudido al Justicia al recibir resolución denegatoria de la incapacidad permanente instada trasladándonos informes médicos de su estado, en ocasiones delicado, y comunicándonos las limitaciones y dificultades con las que se encuentran a causa de su enfermedad. Se les deniega la incapacidad permanente, pero sus limitaciones les impiden en la práctica trabajar. En estos casos, como ya nos ha sucedido en años anteriores, la capacidad de actuación del Justicia se ve limitada por tratarse de decisiones fundadas básicamente en criterios médicos y no jurídicos, careciendo el Justicia de medios técnicos para valorar desde un punto de vista médico una determinada enfermedad, por lo que hemos de limitarnos a escucharle y, en su caso, facilitar al interesado la información adecuada sobre su situación y circunstancias y la forma de hacer valer sus derechos.

En otras ocasiones han sido personas con una invalidez permanente ya reconocida las que han venido a quejarse o a formular consultas acerca de la cuantía de su pensión, teniendo en cuenta el Régimen de la Seguridad Social a cargo del cuál había sido reconocida (expte. 1136/2000), o la contingencia de la que dimanaba (expte. 223/2001). En todos estos casos se ha informado al ciudadano en los términos que luego veremos; e incluso en el supuesto del expte. 1136/2000, tras la gestión mediadora del Justicia, el Instituto Nacional de la Seguridad Social rectificó la cuantía de la pensión del interesado, incrementándola en un 20 % de la base reguladora y reconociéndole el derecho apercibir los atrasos devengados.

Otras consultas han versado sobre procesos de incapacidad temporal, en los que también se ha facilitado a los ciudadanos la oportuna información. Luego nos referiremos en este sentido a exptes. como el 467/2001 ó el 612/2001.

En materia de pensiones de jubilación se nos han formulado varias solicitudes de información sobre el derecho a percibir prestación contributiva al alcanzar la edad de jubilación por parte de personas que, o bien no han cotizado (expte. 1113/2001), o bien sólo han cotizado un período inferior al legalmente establecido al efecto (expte. 44/2001). En todos estos casos se ha facilitado a los ciudadanos la adecuada información, no sólo sobre la inexistencia del derecho a percibir pensión de la Seguridad Social, sino también, sobre otras posibles alternativas para estas situaciones (como las prestaciones no contributivas) y la forma de obtenerlas.

Otras quejas han puesto de manifiesto las discrepancias de los ciudadanos con la cuantía de la pensión fijada (expte. 565/2001), con la retirada de un complemento a cargo de la entidad empleadora (expte. 153/2001), o con el Régimen a cargo del cuál se ha reconocido una pensión de jubilación (expte 169/2001). En todos los casos, se han realizado las gestiones necesarias para obtener la información adecuada, y se ha trasladado al ciudadano la postura del Justicia al respecto, informándole de su situación y de la forma de hacer valer sus derechos, como veremos.

En punto a pensiones de viudedad, hay que decir que también en esta materia ha habido diversas quejas o consultas, constatándose en todos los casos la inexistencia de irregularidad y facilitándose al ciudadano la oportuna información.

Puede destacarse el supuesto del expte. 1055/2000, en el que se denunciaba que al reconocerse una pensión de viudedad se había constatado un error en el Convenio Especial suscrito por el trabajador fallecido con la Seguridad Social, o el caso del expte. 223/2001, en el que la beneficiaria de pensión de viudedad deseaba informarse sobre la posibilidad de revisar la contingencia de enfermedad común. En estos casos se trasladó a los respectivos interesados la postura del Justicia en los términos que más adelante se constatan. Otras solicitudes de información han versado sobre los efectos del matrimonio sobre la pensión de viudedad, la efectividad de los acuerdos entre Gobierno y Sindicatos sobre pensiones de viudedad y orfandad, etc.

Otras quejas han hecho referencia a materias ya planteadas ante el Justicia en algunos años anteriores, como es el derecho al rescate del capital Seguro de vida por fallecimiento de un antiguo mutualista de la Munpal (expte. 780/2001), en las que se ha facilitado al interesado la oportuna información en los términos que posteriormente se reflejarán.

Finalmente, en relación a prestaciones no contributivas — único campo en el que las quejas van referidas a una actuación de la Administración autonómica y no central y en el que es Justicia en caso de advertir irregularidad formula sugerencia o recomendación— se han presentado tres quejas. En uno de los expedientes, en el que se denunciaba la denegación de una ayuda por incapacidad por no estar la solicitante empadronada en Barbastro a pesar de haber vivido siempre en dicha localidad (expte. 932/2000) se formuló recomendación a la Diputación General de Aragón, que fue rechazada en los términos que luego se harán constar.

15. FUNCIÓN PÚBLICA*

15.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2001	2000	1999	1998	Total
Expedientes incoados	153	170	148	126	597
Expedientes archivados	86	158	148	126	518
Expedientes en trámite	70	12	0	0	82

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	29	36
ACEPTADAS	20	29
RECHAZADAS	1	3
SIN RESPUESTA	0	3
PENDIENTES RESPUESTA	8	1

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-101/2000-4	Cambio de puesto de trabajo por motivos de salud	Sugerencia aceptada p.
DI-406/2000-4	Covocat. concurso méritos Veterinarios abierto A.E.	Recomendación aceptada p.
DI-459/2000-4	Proceso elaboración listas de espera personal interino	Sugerencia aceptada
DI-953/2000-4	Irregularidades en contratac. laboral Ayto. Zuera	Sugerencia pendiente de respuesta
DI-237/2001-4	Realizac. de 3 convocat. independientes y simultáneas para el acceso a plazas misma categoría profesional.	Sugerencia aceptada p.
DI-29/2001-4	Procedimiento de modificación de las características de un puesto de trabajo en la R.P.T.	Sugerencia aceptada
DI-288/2001-4	Falta de convocatoria D.G.A. procesos selectivos Aux. Adm. y Admvs. O. E.P. años 1999 y 2000.	Recomendación aceptada
DI-235/2001-4	Falta de convocatoria D.G.A. procesos selectivos Administradores Sup. O. E.P. años 1999 y 2000.	Recomendación aceptada
DI-1107/00-4	Funciones de las Unid. de Educ. Ambiental Ayto. Zaragoza	Sugerencia pendiente de respuesta
DI-942/2001-3	Código de Buena Conducta administrativa	Sugerencia pendiente de respuesta
DI-65/2001-4	Irregularidades proceso selectivo Ayto. Cuarte de Huerva	Sugerencia rechazada
DI-113/2001-4	Abono diferencias retributivas Ayto. Zaragoza	Sugerencia aceptada
DI-597/2001-4	Publicación listado Códigos titulación académica y formación específica R.P.T.	Sugerencia aceptada
DI-774/2000-4	Paralización de proceso selectivo convocado 1998 plazas de auxiliar administrativo Ayto. Zaragoza	Sugerencia aceptada
DI-631/2000-4	Paralización de proceso selectivo convocado 1998 plazas de Técnico Medio Sociocultural Ayto. Zaragoza	Sugerencia aceptada
DI-304/2001-4	Convocatoria proceso selectivo plazas de personal laboral Ayuntamiento de Calatayud.	Sugerencia pendiente de respuesta
DI-297/2001-4	Diferente tratam. dado en la RPT del Dpto. de Medio Amb. a tres puestos de trabajo contenido funcional homogéneo	Recomendación aceptada
DI-471/2001-4	Instrucción D. G.Función Pública 15 noviembre 2000 por la que se establecen criterios gestión listas de espera provisión de puestos de trabajo por personal interino	Recomendación aceptada p.

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-463/2001-4	Titulación exigida acceso a plazas Educadores Sociales Ayto. Zaragoza.	Sugerencia pendiente de respuesta
DI-714/2001-4	Modificac. convocat. concurso méritos D.G.A.	Recomendación aceptada
DI-424/2001-4	Limitaciones ejercicio derechos sindicales	Sugerencia aceptada
DI-739/2001-4	Desistimiento unilateral contrato laboral período de prueba	Sugerencia pendiente de respuesta
DI-795/2001-4	Criterios a aplicar en el cese de interinos Ayto. Zaragoza	Sugerencia pendiente de respuesta
DI-109/2001-4	Anulación Orden 12 junio 2001 régimen de disfrute vacaciones, permisos y licencias personal al servicio Adm. C. A. Aragón, por falta trámite audiencia previa a las Juntas de Personal D.G.A.	Recomendación pendiente de respuesta
DI-663/2001-4	Irregularidades proceso selectivo Ayto. Valdealgorfa	Sugerencia pendiente de respuesta
DI-358/2001-4	Falta contestación a solicitud permiso de vacaciones	Recordatorio aceptado

15.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

El número de quejas tramitado en el área de Función Pública durante este año de 2001 ha sido de 153, debiendo destacar nuevamente como materia más relevante la relativa al acceso a la función pública.

La actividad desarrollada ha originado 29 Recomendaciones, Recordatorios y Sugerencias Formales, de las que 20 han sido aceptadas expresamente, 1 ha sido rechazada y 8 están pendientes de contestación. Asimismo, 10 expedientes de queja se han archivado por haberse alcanzado, durante su tramitación, una solución satisfactoria para los intereses de los ciudadanos afectados.

Como asuntos más relevantes podemos citar los siguientes:

— Acceso a la función pública de personas con minusvalías.

En el Informe anual correspondiente al año 2000 dimos cumplida cuenta de una Recomendación realizada a los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo en relación con el acceso a la función pública de las personas que padecen minusvalías. El punto de partida de esta Recomendación vino dado por la constatación de la existencia de un marco normativo que no daba adecuada respuesta a determinadas minusvalías, especialmente las de carácter psíquico. La Constitución proclama el derecho de las personas que padecen discapacidades a acceder en condiciones de igualdad a puestos públicos, igualdad que no tiene un carácter meramente formal, sino que debe ser real y efectiva. Entendemos que es plenamente adecuado a la Constitución que para conseguir esa igualdad real se adopten medidas de discriminación positiva en favor de los colectivos o grupos humanos marginados u obstaculizados. Por ello se consideró adecuado proponer a la Diputación General de Aragón la búsqueda de fórmulas

que, siendo respetuosas con los límites constitucionales derivados del derecho de acceso a los puestos públicos en condiciones de igualdad, facilitaran el acceso de las personas con minusvalía a los empleos que fueran adecuados a sus características.

En esta regulación entendimos que debían tenerse en cuenta algunos factores: Así, por una parte, no sólo existen minusvalías de tipo físico o sensorial, sino también de carácter psíquico, que afectan a las facultades intelectuales. Por ello parece adecuado plantear posibles adaptaciones de contenido en las pruebas selectivas, y no sólo de tiempo y medios materiales.

En segundo lugar, se debería considerar la oportunidad de realizar convocatorias específicas para los minusválidos a fin de evitar la distorsión de contenidos que se produce en muchas pruebas selectivas por la elevación exorbitada del nivel de conocimientos. Dentro de estas convocatorias específicas, sería adecuado dar, en la medida de lo posible, tratamientos específicos a las distintas clases de minusvalías.

En último lugar, entendimos que las soluciones no sólo se debían centrar en los procesos selectivos para acceso a puestos de carácter permanente, sino también, y de un modo muy intenso, en los diferentes procesos selectivos para acceso a puestos funcionariales de carácter interino o a puestos laborales de carácter temporal o interino. Es éste un campo específico en el que las posibilidades de acceso de los minusválidos son mayores al tratarse de sistemas de selección más flexibles.

En el presente Informe correspondiente al año 2001 debemos destacar que el Gobierno de Aragón ha dado cumplimiento a esta Recomendación incluyendo una regulación específica sobre esta materia en el Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas remitido a las Cortes de Aragón y que finalmente ha sido aprobado por éstas como Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas. En efecto, de acuerdo con el artículo 15, f) de esta Ley se añade un cuarto párrafo a la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que queda redactado en los siguientes términos:

«Con el fin de asegurar la efectividad de lo previsto en la presente Disposición, el Decreto que apruebe la oferta anual de empleo público podrá establecer la convocatoria de turnos específicos, en determinadas Escalas y Clases de especialidad o categorías profesionales, para disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, fijándose el número de plazas y las condiciones de la convocatoria en el propio articulado del Decreto. Igualmente cabrá establecer un turno específico en los procesos de selección de personal funcionario interino y laboral eventual».

— Código de Buena Conducta Administrativa.

Una de las novedades de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea aprobada en la Cumbre de Niza de diciembre de 2000 ha sido el reconocimiento como derecho fundamental del derecho a la buena administración. Un aspecto esencial de la buena administración lo constituye una adecuada atención al ciudadano cuando entra en contacto con la Administración.

El Justicia de Aragón, Fernando García Vicente, ha sugerido a las distintas Administraciones de la Comunidad Autónoma (Diputación General de Aragón, Diputaciones Provin-

ciales y Ayuntamientos) que elaboren sus propios Códigos de buenas prácticas administrativas en la atención a los ciudadanos. Pero la Institución del Justicia ha querido ser la primera en establecer una norma de buenas prácticas y para ello ha elaborado el «Código de Buena Conducta Administrativa del Justicia de Aragón» al que ha de sujetarse todo el personal de la Institución en su relación con los ciudadanos.

En el Código, documento breve redactado en un lenguaje comprensible, se abordan principios generales como la no discriminación, la imparcialidad, la proporcionalidad, la motivación o la transparencia y se concretan aspectos como el derecho del ciudadano a conocer la identidad del funcionario que tramita su expediente; el derecho a ser tratado con deferencia y respeto o el derecho a conocer, desde el primer momento, el plazo en el que obtendrá una respuesta a su petición.

— **La Administración Local Aragonesa y la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La entrada en vigor de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón implicó la modificación del sistema de fuentes aplicable a los Entes locales aragoneses en materia de personal y supuso la aplicación en bloque de la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma en defecto de las normas estatales básicas sobre régimen local y función pública.

En efecto, como es sabido, la Comunidad Autónoma de Aragón asume, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía, competencias en materia de Administración Local (artículo 35.1.2.º) y en materia de régimen estatutario de los funcionarios de su Administración Local (artículo 35.1.3.º). Al amparo de las mismas las Cortes de Aragón han aprobado la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local que en su artículo 235 afirma de modo expreso que *«en todo lo no previsto por la legislación básica de régimen local, por la legislación básica de funcionarios de las Administraciones Públicas, la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma será aplicable a los funcionarios de carrera de las entidades locales»*.

A lo largo del año 2001 hemos comprobado cómo en numerosas ocasiones los distintos Entes Locales aragoneses han aplicado erróneamente normas estatales de naturaleza no básica (como por ejemplo el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado) en lugar de acudir a los Reglamentos aprobados por la Diputación General de Aragón que desplazan al derecho estatal no básico.

A nuestro parecer muchos entes locales aragoneses no han sido conscientes de las consecuencias del proceso de interiorización de la Administración Local acometido por la Ley 7/1999 y de la entidad del cambio de marco legal en materia de función pública derivado del referido proceso. Nuestra Institución ha realizado diversas Sugerencias a lo largo de 2001 a Ayuntamientos aragoneses con la intención de que éstos asuman de un modo completo este cambio.

— **Falta de convocatoria de procesos selectivos de acceso a la función pública por la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.**

Por diversas circunstancias la Diputación General de Aragón ha retrasado hasta finales de 2001 la convocatoria de procesos selectivos vinculados a las Ofertas de Empleo Público de 1999 y 2000. Ello ha motivado la presentación de diversas quejas en las que se denunciaban los graves perjuicios producidos por este atraso. Nuestra Institución ha realizado

diversas Recomendaciones Formales instando a la aprobación urgente de las convocatorias y la celebración inmediata de las pruebas selectivas. La Diputación General de Aragón ha aceptado estas Recomendaciones y ha puesto en marcha los procesos selectivos.

Entendemos necesario destacar cuál es, a nuestro parecer, la raíz del problema. El Instituto Aragonés de Administración Pública, órgano encargado de los procesos de selección, formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, dispone de unos medios personales y materiales muy limitados y completamente inadecuados a la dimensión que ha adquirido la Diputación General de Aragón tras la ultimación de los procesos de transferencias educativas, de empleo y sanitarias. La Diputación General de Aragón lo ha reconocido en uno de sus informes. Creemos que es necesario realizar un esfuerzo económico y dotar al Instituto Aragonés de Administración Pública de los medios personales y materiales precisos para que pueda cumplir de modo ágil y eficaz las funciones que tiene encomendadas y así se lo hemos expuesto al Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, de quien depende este Instituto.

La situación de paralización de pruebas selectivas se ha visto agravada ya que, por su parte, el Ayuntamiento de Zaragoza ha iniciado un proceso de revisión de oficio de algunas convocatorias realizadas en el año 1998 (Auxiliar Administrativo, Técnico Medio Sociocultural...). Nuestra Institución ha formulado varias Sugerencias al objeto de que se agilicen estos procesos que implican a un gran número de opositores. Las Sugerencias han sido aceptadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

— **Falta de cumplimiento por el Ayuntamiento de Valdealgordfa del mandato impuesto por el artículo 19 de la Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón de auxiliarle en sus investigaciones.**

Nuestra Institución recibió una queja en la que se denunciaban presuntas irregularidades producidas dentro de un proceso selectivo realizado por el Ayuntamiento de Valdealgordfa. No obstante haber solicitado información en tres ocasiones (entre los meses de julio y noviembre de 2001) ésta no nos ha sido remitida. Esta circunstancia debe ser puesta de manifiesto a las Cortes de Aragón de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de la Ley reguladora del Justicia.

16. INTERIOR*

16.1. EXPEDIENTES TRAMITADOS

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2001	2000	1999	1998	Total
Expedientes incoados	109	101	85	55	350
Expedientes archivados	91	83	85	55	314
Expedientes en trámite	18	18	0	0	36

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	8	16
ACEPTADAS	2	4
RECHAZADAS	6	12
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	0	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-921/2000	Reserva de plazas estacionamiento para minusválidos	Sugerencia aceptada
DI-1029/2000	Motivación de las Resoluciones	Sugerencia rechazada
DI-1117/2000	Deber de identificar al conductor	Sugerencia rechazada
DI-9/2001	Motivación de las Resoluciones	Sugerencia
DI-64/2001	Inadmisión incorrecta de recurso	Sugerencia aceptada
DI-389/2001	Motivación de las Resoluciones	Sugerencia
DI-430/2001	Problemática de los conductores diabéticos	
DI-224/2001	Dificultades de la población inmigrante	
DI-403/2001	Denegación visado. Razones humanitarias.	
DI-408/2001	Mutilación de órganos genitales a niñas extranjeras	
DI-682/2001	Situación Oficina de Extranjería de la Policía	
DI-801/2001	Retrasos en la tramitación visados de residencia para Cónyuges de españoles	
DI-1005/2001	Ciudadano saharauí: problemas en la renovación de permisos de residencia y trabajo	

16.2. PLANTEAMIENTO GENERAL**16.2.1. TRÁFICO**

En materia de sanciones de tráfico venimos reiterando a las distintas Administraciones la exigencia constitucional de motivar las resoluciones sancionadoras. Como hemos tenido ocasión de exponer en informes anteriores, desde la perspectiva de los derechos y garantías de los ciudadanos no es admisible la imposición de sanciones carentes de cualquier motivación en las que no se atienden ni rebaten las alegaciones planteadas por los ciudadanos en tiempo y forma. Somos conscientes, como hemos señalado en nuestras resoluciones, de que en esta materia dos son los intereses en conflicto: por un lado, el interés del administrado en que el órgano sancionador dé respuesta a las alegaciones de hecho y de derecho que plantea en defensa de sus pretensiones; por otro lado, el interés de la Administración, con medios personales

y materiales limitados en relación con el volumen de expedientes sancionadores, en procurar la eficaz tramitación de los mismos. Sin embargo, a nuestro juicio, la eficacia en la gestión formal de los procedimientos no puede justificar la lesión de las garantías reconocidas a los ciudadanos en la Constitución.

Las sugerencias formuladas durante el año 2001 al Ayuntamiento de Zaragoza reiterándole la necesidad de motivar las resoluciones sancionadoras dando respuesta a las alegaciones que los ciudadanos formulan en el expediente sancionador, han sido formalmente rechazadas. Sin embargo el problema se encuentra en vías de solución pues en los últimos informes remitidos por el Excmo. Sr. Alcalde, desde la Oficina de Tráfico de la Policía Local de Zaragoza se afirma textualmente: «*No obstante debo manifestarle que teniendo en cuenta las sentencias de los Juzgados contencioso-administrativos de Zaragoza y las recomendaciones de esa Institución en el mismo sentido, está Administración está procediendo a adaptar el procedimiento sancionador por multas de tráfico, de tal forma que todas las sanciones se motiven de forma individualizada, quedando, únicamente, para su efectiva puesta en funcionamiento, efectuar las modificaciones necesarias en el programa informático de multas y que por parte del Ayuntamiento se dote a la Oficina de Tráfico de esta Policía Local del personal imprescindible para hacer viable dicha tramitación.*».

Un tema que ya fue objeto de atención en el año 2000 y que se ha reiterado en el 2001 es el relativo a la problemática de los conductores diabéticos, obligados por el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo) a la renovación anual o semestral de sus permisos con lo que ello representa de molestias y costes adicionales (tasas y precio de las revisiones médicas). Se ha realizado un seguimiento del problema por su evidente trascendencia social y debemos dejar constancia de que la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha aprobado una modificación de la Ley 16/1979, de Tasas de la Jefatura Central de Tráfico, estableciendo un régimen de bonificaciones sobre la cuantía de la tasa en atención al período de vigencia del permiso. Señalar, por último, que el Congreso de los Diputados aprobó el 11 de diciembre de 2001 una Proposición no de Ley en la que «*insta al Gobierno a continuar el diálogo ya iniciado con las asociaciones y federaciones de diabéticos con el fin de adecuar la legislación vigente a las necesidades específicas de las personas que padecen diabetes.*».

La problemática de los conductores minusválidos también fue abordada por la Institución con motivo de la decisión municipal de suprimir determinadas plazas de estacionamiento reservadas a minusválidos en las inmediaciones de la Plaza del Pilar de Zaragoza. Incoado expediente por la queja de un ciudadano y solicitada la pertinente información, el Ayuntamiento de Zaragoza en informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Tráfico y Transportes justificaba la reducción en la necesidad de compartir el limitado espacio con una reserva para hoteles, una parada de autobús, una reserva de espacio para bus escolar y otra para contenedores de basura. El Justicia, a la vista del informe municipal, formuló una sugerencia en la que recordaba que «*cuando concurren una pluralidad de necesidades para un espacio limitado se han de ponderar los intereses en conflicto teniendo presente que el*

interés de los minusválidos es acreedor de una especial protección por parte de los poderes públicos, obligados..., a realizar una política que favorezca su integración social». Por esta razón se sugirió al Ayuntamiento que revisara «la situación de las zonas de parada y estacionamiento ubicadas en las inmediaciones de la plaza del Pilar a fin de dotar a los ciudadanos discapacitados de plazas de estacionamiento en número y situación análogas a las que venían disfrutando hasta la supresión de la reserva de la calle Don Jaime» especificando que se tuvieran en cuenta «las limitaciones de aquellos discapacitados que han de servirse de sillas de ruedas habilitando a tal fin plazas de estacionamiento en las que coincida la acera con el lado izquierdo del turismo o que cuenten al menos con anchura suficiente para el desenvolvimiento del ciudadano sin riesgo para su persona». La Sugerencia fue aceptada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

En materia de tráfico uno de los problemas con los que se encuentra la población inmigrante es el de la pérdida de vigencia de las autorizaciones de los permisos de conducir obtenidos en sus países de origen y la necesidad de obtener el permiso en España superando las correspondientes pruebas teóricas y prácticas. Sirva de ejemplo la queja presentada ante el Justicia en la que se aludía a la situación de un ciudadano paquistaní, residente legal en nuestro país, cuyo permiso de conducir, transcurrido el plazo de un año de estancia había perdido vigencia en aplicación de la legislación española. Exponía en su escrito que había iniciado los trámites para obtener el permiso de conducir encontrando graves dificultades para superar la prueba teórica en los exámenes adaptados. Por este motivo el ciudadano solicitaba que se permitiese a los ciudadanos extranjeros realizar las pruebas de aptitud teórica en su propio idioma y no con el actual sistema cuya comprensión era muy difícil, a juicio del presentador de la queja. El Justicia acordó la remisión del expediente al Defensor del Pueblo por ser el competente para la supervisión de la Administración afectada.

16.2.2. EXTRANJERÍA

Durante el año 2001 se ha incrementado el número de ciudadanos de origen extranjero que han acudido a nuestras oficinas demandando información sobre todo tipo de cuestiones relativas a los procedimientos para la obtención de visados, permisos de trabajo y residencia, reagrupación familiar o para la adquisición de la nacionalidad española. En la oficina de la Institución se facilita información de carácter general sobre la legislación española y para la resolución de problemas específicos se pone en contacto al ciudadano con el correspondiente servicio de orientación jurídica del Colegio de Abogados.

Cuando los ciudadanos formulan quejas concretas sobre la actividad de la Administración en materia de extranjería (retardos en la tramitación de la concesión de visados, dificultades en la reagrupación familiar), al tratarse de órganos de la Administración General del Estado (Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores), el Justicia viene obligado, en cumplimiento del marco legal de distribución de competencias, a remitir la queja al Defensor del Pueblo por ser el competente para el ejercicio de la función supervisora. No obstante, como ya dijimos en informes anteriores, aunque la queja se remita formalmente al Defensor del Pueblo, ello no

impide que, atendiendo a las circunstancias del caso, desde la Institución se practiquen cuantas gestiones se consideran procedentes para la rápida solución del problema planteado. Así ha ocurrido a título de ejemplo, en el expediente DI-403/2001, en el que se había denegado el visado a una ciudadana cubana que deseaba residir en Zaragoza para ayudar a su hermana que esperaba el nacimiento de cuatrillizos y carecía de otros familiares y de recursos económicos para afrontar la situación. Atendiendo a evidentes razones humanitarias el Justicia se dirigió a las autoridades competentes para que, con la urgencia que el caso reclamaba y dentro de la legalidad vigente, se pudiera adoptar una solución satisfactoria. Tras las gestiones realizadas desde la Institución se tuvo conocimiento de que la Subdirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores había transmitido al Excmo. Sr. Cónsul General de España en La Habana su criterio favorable a la expedición del visado y que la autoridad consular, en el ejercicio de sus competencias y atendiendo a las circunstancias del caso, había resuelto autorizar el visado.

Un problema relacionado con la emigración que fue abordado por la Institución ha sido el relativo a la mutilación genital femenina. Ante las noticias aparecidas en diversos medios de comunicación relativas a niñas de origen extranjero residentes en Aragón que habrían sido sometidas a la ablación del clítoris en sus países de origen o, incluso, en nuestra propia Comunidad Autónoma, se abrió de oficio un expediente con el objeto de valorar la actividad que las distintas Administraciones públicas habían realizado o podían desarrollar para sensibilizar a la población inmigrante procedente de países en los que se practica la mutilación genital femenina acerca del riesgo que para la vida y la salud supone dicha tradición y su radical incompatibilidad con el derecho a la integridad física y moral garantizado en nuestra Constitución.

El Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la DGA atendió nuestra petición con la emisión de un amplio informe en el que detallaba las actuaciones realizadas y concluía señalando que cualquier intervención contra la mutilación genital femenina debe tener en cuenta la multiplicidad de factores que dan lugar a esa práctica y exige un enfoque multidisciplinario que implique a profesionales de la salud, educadores, líderes religiosos y expertos en temas de desarrollo y derechos humanos. Resaltaba el informe que se están apoyando iniciativas y estimulando la aparición de otras nuevas como son la formación de mediadores interculturales cuyo papel según la experiencia de otros países y comunidades autónomas con gran experiencia en el tema han mostrado como fundamental.

En dos ocasiones se han recibido en nuestra Institución quejas relativas al funcionamiento de la Oficina de Extranjería de la Policía en Zaragoza coincidiendo en que la deficiente organización del servicio o la carencia de medios personales provocaba que los ciudadanos interesados en realizar alguna gestión en los despachos de atención al público hubieran de realizar largas esperas —incluso de varios días— hasta ser atendidos. El problema puede considerarse en vías de solución pues, según la información facilitada por la Delegación del Gobierno en Aragón, «el servicio se ha mejorado notablemente con la apertura de nuevos despachos de atención al público en horario de mañana y tarde, y más funcionarios dedicados a las labores de tramitación. Asimismo, las citaciones se realizan por correo, indicando a los interesados el día y la hora en que serán atendidos evitando con ello la formación de filas».

17. JUSTICIA***17.1. DATOS GENERALES**

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2001	2000	1999	1998	Total
Expedientes incoados	51	46	62	47	206
Expedientes archivados	30	45	62	47	184
Expedientes en trámite	21	1	0	0	22

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	0	0
ACEPTADAS	0	0
RECHAZADAS	0	0
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	0	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-1066/2001	Retraso en un procedimiento contencioso-administrativo	
DI-1201/2001	Falta de protección a testigo en juicio penal	
DI-1228/2001	Impago de honorarios a peritos judiciales	
DI-461/2001	Asistencia jurídica gratuita en procedimientos matrimoniales	
DI-1033/2001	Asistencia psiquiátrica en el C. P. de Zuera	
DI-1286/2001	Internos del C.P. de Daroca solicitan formación profesional de grado medio y superior	
DI-1194/2001	Traslado de interno con enfermedad mental a establecimiento adecuado	
DI-679/2001	Interno zaragozano en Monterroso (Lugo) solicita acercamiento	

17.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En materia de Justicia, se ha de comenzar recordando que la función supervisora del Justicia de Aragón se ve condicionada, de un lado, por la independencia de los Juzgados y Tribunales en su función constitucional de juzgar y ejecutar lo juzgado, sólo revisable a través de los recursos establecidos en la Ley, y, de otro lado, por la circunstancia de que las competencias sobre los medios personales y materiales al

servicio de la Administración de Justicia (la denominada Administración de la Administración de Justicia) todavía se encuentran pendientes de transferencia a nuestra Comunidad Autónoma. En este marco legal, cuando el ciudadano formula una queja en relación con los aspectos accesorios de la actividad jurisdiccional —retrasos en los procedimientos, falta de información sobre el curso de los asuntos, etc.— se le informa de las previsiones del Reglamento 1/1998, de 2 de diciembre, del Consejo General del Poder Judicial, de tramitación de quejas y denuncias relativas al funcionamiento de los Juzgados y Tribunales indicándole los requisitos que debe reunir su escrito de queja así como el órgano ante el que debe ser planteada. Resulta significativo, y ello supone el mantenimiento de una tendencia apreciada en anualidades anteriores, que del conjunto de quejas y consultas atendidas en relación con el funcionamiento de la Administración de Justicia sólo una lo ha sido para denunciar retrasos en la resolución de su asunto (recurso contencioso-administrativo ante la sala de este orden del Tribunal Superior de Justicia de Aragón).

Numerosas son las peticiones de información que se reciben acerca del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Los ciudadanos se dirigen a la Institución recabando información acerca de los requisitos generales para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita o planteando, en ocasiones, alguna consulta específica.

Destacaremos un expediente tramitado por la queja de una ciudadana que exponía que en su día solicitó y obtuvo el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita para iniciar un procedimiento judicial de separación matrimonial. Asistida y representada por los profesionales designados por los respectivos colegios, la interesada inició el procedimiento judicial aunque con posterioridad, alcanzó con su cónyuge un convenio que se reflejó en la presentación de una demanda de separación de mutuo acuerdo si bien cada cónyuge, como consta en la sentencia, contaba con su propia asistencia técnica y representación procesal. Continúa el escrito de queja señalando que tanto el Procurador como el Letrado intervinientes le han reclamado el pago de sus derechos y honorarios.

Recabado informe del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, la Corporación informó en el sentido de que Dña. ... había obtenido el reconocimiento del derecho para iniciar el procedimiento de separación judicial contra su esposo D. ... si bien como consecuencia de las negociaciones de los abogados de las partes se alcanzó un acuerdo transaccional, plasmado en el oportuno convenio regulador, que posibilitó la tramitación de la separación en un procedimiento de mutuo acuerdo. Según se expone en el informe, a la vista de los datos obrantes en el convenio regulador, los bienes de la unidad familiar superaban el límite establecido en la Ley 1/1996 para conceder el derecho a la asistencia jurídica gratuita por lo que la Sra. Letrada interviniente obró correctamente al exigir el pago de la minuta de los honorarios correspondientes a su intervención profesional.

A juicio de nuestra Institución, en el caso planteado, admitiendo la tesis de que la conversión de un inicial procedimiento de separación contenciosa en un procedimiento judicial de mutuo acuerdo supone la desaparición de los intereses familiares contrapuestos, procedería la revisión de la concesión del derecho a la asistencia jurídica gratuita a la solicitante computando los ingresos y recursos económicos de la

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

unidad familiar en los términos previstos en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996. Si como consecuencia de esta nueva valoración de su situación económica, la solicitante no reuniese los requisitos legales para la obtención del derecho, procedería la revocación del mismo y, en consecuencia, el pago de los honorarios a los profesionales intervinientes. Aunque ni la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita ni su Reglamento prevén el supuesto concreto que nos planteamos, procede a nuestro juicio la aplicación analógica de lo dispuesto en el art. 19 del texto legal: ha de ser la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita la que, previas las comprobaciones oportunas, adopte el acuerdo de revocación del derecho que en su día concedió. Lo que no parece razonable es que sean los propios profesionales designados por el turno de oficio los que valorando las circunstancias económicas de la solicitante y su familia revoquen de facto el derecho que fue reconocido por el órgano competente. Este es nuestro parecer del que dimos traslado al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza sugiriéndole que en el caso de Dña., se dé traslado de los antecedentes necesarios a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita a fin de que sea este órgano el que valore la situación económica de la unidad familiar y, si procede, revoque el derecho a la asistencia jurídica gratuita que tiene reconocido la Sra. ...

En materia penitenciaria, nuestra Comunidad Autónoma carece de título competencial por lo que es una materia sobre la que el Justicia no puede ejercer su función supervisora. Por ello, las quejas que se reciben sobre el funcionamiento de la Administración penitenciaria son remitidas, en cumplimiento del marco legal de distribución de competencias, al Defensor del Pueblo quien ejerce su función supervisora sobre los órganos de la Administración General del Estado. Ahora bien, como ya se apuntó en sede de extranjería, la remisión formal de la queja al Defensor del Pueblo, no impide que, cuando así lo aconsejan las circunstancias del caso, el Justicia realice cuantas gestiones considera necesarias para la solución del problema planteado. Destaquemos en este punto el caso de X., joven de veinte años de edad, cuya madre acudió a nuestra Institución exponiendo que se encontraba, hasta el mes de noviembre de 1999, internado en el Centro Penitenciario de Daroca cumpliendo pena por varios robos con fuerza en las cosas. En el mes de noviembre de 1999 X. fue trasladado al Centro Penitenciario de Monterroso (Lugo) decisión que la Administración Penitenciaria había justificado alegando que el Centro de Monterroso era el único que tenía plazas disponibles para jóvenes. Este aparente beneficio le había supuesto a su hijo el alejamiento de su entorno social y familiar en Zaragoza privándole de los necesarios contactos con sus familiares más próximos.

La madre de X., alegando que cuando se realizó el traslado a Monterroso, se le dijo que la solución a casos como el de su hijo estaría en la apertura del Centro Penitenciario de Zuera, solicitó la mediación del Justicia ante las autoridades competentes a fin de que su hijo fuera trasladado desde Lugo al nuevo Centro Penitenciario de Zuera. Este acercamiento permitiría que X. reanudase su relación con la familia lo que facilitaría, sin duda, su plena reinserción. Tras las gestiones realizadas desde la Institución se tuvo conocimiento del traslado del joven X. al Centro Penitenciario de Zaragoza en Zuera.

La asistencia psiquiátrica en las prisiones motivó la apertura de un expediente. Un grupo de profesionales de la psiquiatría y de la medicina legal se dirigió al Justicia interesando su mediación a fin de que el Centro Penitenciario de Zaragoza en Zuera pudiera contar en su plantilla con un médico especialista en psiquiatría. El Justicia se dirigió al Ministro del Interior exponiéndole la conveniencia de dotar al Servicio Médico del Centro Penitenciario de Zaragoza en Zuera con una plaza de Médico Especialista en Psiquiatría. Entre otras consideraciones se trasladaba en la carta nuestro parecer de que la carencia de psiquiatras en la plantilla de los centros penitenciarios contribuye a la falta de diagnóstico de muchos internos con alteraciones psiquiátricas y, en consecuencia, a su falta de tratamiento. A juicio de nuestra Institución, aquellos reclusos diagnosticados y sometidos a tratamiento no son objeto de un adecuado seguimiento y control, abandonando con frecuencia las pautas de tratamiento. La ausencia de un psiquiatra en el centro obliga a acudir con frecuencia al sistema de red asistencia pública en Salud Mental (ingresos en situaciones de crisis, ingresos para evaluación de la situación mental) trasladando al interno a establecimientos sanitarios de la red pública. Se ocasionan entonces los conocidos problemas de las salidas: disposición de fuerza pública, avisos a la autoridad judicial, riesgo de fugas, etc.

En nuestra opinión, en el caso del Centro Penitenciario de Zaragoza en Zuera, la presencia de un Médico Especialista en Psiquiatra en la plantilla del Servicio Médico del Centro contribuiría a paliar de una forma significativa las carencias que se han apuntado.

18. OTROS SUPUESTOS*

18.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2001	2000	1999	1998	Total
Expedientes incoados	58	61	46	70	235
Expedientes archivados	27	59	56	70	212
Expedientes en trámite	31	2	0	0	33

SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

	2001	2000
FORMULADAS	9	13
ACEPTADAS	5	
RECHAZADAS	0	
SIN RESPUESTA	0	
PENDIENTES RESPUESTA	4	

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2001 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
755/2001	Derecho de acceso a información	Sugerencia aceptada
561/2000	Derecho de acceso a información	Sugerencia aceptada
952/2000	Solicitan nulidad de una sesión plenaria	Sugerencia aceptada
871/2000	Declaración de intereses, incompatibilidades y bienes patrimoniales por parte de miembros corporativos	Sugerencia aceptada
967/2000	Derecho de acceso a información	Sugerencia sin respuesta
260/2001	Petición de dossier elaborado por el secretario de la corporación	Sugerencia aceptada
247/2001	Derecho de acceso a información	Sugerencia aceptada
412/2001	Cese de un miembro de la junta del patronato de la institución ferial de Monzón	Sugerencia rechazada
935/2001	Reconocimiento y uso de derechos como cazador local.	Sugerencia parcialmente aceptada
775/2001	Obligación de resolver expresamente los recursos	Sugerencia sin respuesta

18.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En este capítulo se incluyen los expedientes de queja que hacen referencia a materias de difícil clasificación.

La mayor parte de las sugerencias formuladas abordan cuestiones relativas al derecho de acceso a registros y documentos obrantes en expedientes municipales tanto por parte de miembros corporativos, por ciudadanos y por Asociaciones.

También resultan significativas las atinentes a funcionamiento de sesiones plenarias municipales.

Uno de los expedientes tramitados en esta Institución culminó con la elevación de una sugerencia a un Ayuntamiento recordando la obligación que pesa sobre todos los miembros de las Corporaciones locales de formular, antes de la toma de posesión, con motivo del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, declaración sobre posibles causas de incompatibilidad, de actividades y de bienes patrimoniales; declaraciones que se inscribirán en los sendos Registros de Intereses constituidos en la Secretaría de cada Corporación local.

Por último, en varios expedientes se ha constatado que algunos Ayuntamientos, a personas que figuran en el propio padrón municipal de habitantes, no les reconocen sus derechos como vecinos de la localidad, por lo que se ha sugerido a los mismos que si esos concretos ciudadanos están inscritos en el padrón, han de ser tratados como vecinos con todas las consecuencias inherentes a su condición.

CAPÍTULO II**Defensa del Estatuto de Autonomía
y tutela del Ordenamiento Jurídico Aragonés****DE LA DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA****ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:**

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-515/2001	Elaboración Proyecto Ley Estadística	Archivo vías solución
DI-375/2000 y 446/2000	Modificación régimen acceso de minusválidos a la función pública.	Recomendación aceptada
DII-556/2001	Protección legal de árboles singulares y monumentales	Recomendación aceptada
DII-821/2001	Elaboración Proyecto Ley Vías Pecuarias	Recomendación pdte. respuesta
DI-125/2001	Límites territoriales Albarracín con municipios Castilla-La Mancha	Sugerencia pdte. respuesta

Se analizan dentro de este apartado, en primer lugar, los expedientes relativos a normas aragonesas, entre los que se incluyen tres expedientes en los que nuestra Institución expuso al Gobierno de Aragón la necesidad de elaborar normas de rango

legal en materia de estadística, protección de árboles singulares y monumentales de Aragón y vías pecuarias.

Asimismo, se da cuenta de las importantes novedades producidas en relación con dos expedientes tramitados en 2000 en los que se analizaron las dificultades existentes para el acceso de los minusválidos a empleos públicos y se recomendó a la Diputación General de Aragón que se modificase el marco legal existente.

A continuación se incluyen expedientes referidos a normas, disposiciones o actos estatales o de otras Comunidades Autónomas. Dentro de este apartado debemos incluir un expediente tramitado en relación con la cuestión de «reivindicación de límites territoriales del Municipio de Albarracín (Teruel) con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha», sobre la que esta Institución se había pronunciado ya en el año 1998 (expdte. DII-685/1998-JD), y con relación a la cual se ha analizado la situación existente a la vista del nuevo procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas que ha sido regulado por el Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre.

1. EXPEDIENTES DE SEGUIMIENTO DE NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1.1. ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY DE ESTADÍSTICA

Aragón posee competencia exclusiva en materia de estadística para los fines de la Comunidad Autónoma, en coordinación con la general del Estado y con la de las demás Comunidades Autónomas.

Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en once Comunidades Autónomas, Aragón carece de una Ley de Estadística propia que permita el conocimiento de datos suficientes y fiables ya sean de índole económica, demográfica o social, para su gestión de gobierno. Una norma de rango legal serviría también para coordinar a los agentes y servicios públicos que intervienen en la producción estadística, señalando los datos que de forma obligatoria deben proporcionar, y con qué frecuencia. Por último, se cumpliría con el deber de poner a disposición de la sociedad los datos estadísticos que reflejan su realidad y sirven para favorecer su actividad.

Cuanta más información estadística fiable se posea mayores son las garantías de presentar una visión clara, completa y objetiva de la realidad existente. El sistema estadístico aragonés se debería concebir, a nuestro juicio, de forma que se garantizase el intercambio y comparabilidad de nuestros datos estadísticos con los de otras Comunidades y Organismos nacionales o supranacionales.

Estas consideraciones llevaron a la Institución a la apertura de oficio de un expediente para conocer cuáles eran las previsiones del Gobierno de Aragón relativas a la elaboración y presentación a las Cortes de Aragón de un Proyecto de Ley de Estadística.

El 19 de junio de 2001, atendiendo a nuestra petición, el Gobierno de Aragón informó que era su intención presentar, a lo largo de la presente legislatura, un Proyecto de Ley de Estadística ante las Cortes de Aragón.

1.2. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ACCESO DE MINUSVÁLIDOS A LA FUNCIÓN PÚBLICA

Nuestra Institución tramitó el pasado año dos expedientes como consecuencia de la presentación de sendas quejas en las que se exponían las dificultades que encuentran los minusválidos psíquicos para acceder con carácter temporal o definitivo a empleos públicos, no obstante la existencia en España de un marco normativo teóricamente favorecedor de este acceso. Dieron lugar a una Recomendación realizada en 2000 y de la que ya dimos cuenta en nuestro anterior Informe Anual en la que se instaba a la Diputación General de Aragón a modificar el régimen legal de acceso a la función pública de las personas que padecen minusvalías de carácter físico, psíquico o sensorial a fin de remover los obstáculos que en la actualidad dificultan la efectividad de este acceso.

La Diputación General de Aragón aceptó la Recomendación e inició un proceso que ha culminado con la aprobación por las Cortes de Aragón de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas. De acuerdo

con el artículo 15.f) de esta Ley se añade un cuarto párrafo a la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que queda redactado en los siguientes términos:

«Con el fin de asegurar la efectividad de lo previsto en la presente Disposición, el Decreto que apruebe la oferta anual de empleo público podrá establecer la convocatoria de turnos específicos, en determinadas Escalas y Clases de especialidad o categorías profesionales, para disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, fijándose el número de plazas y las condiciones de la convocatoria en el propio articulado del Decreto. Igualmente cabrá establecer un turno específico en los procesos de selección de personal funcionario interino y laboral eventual».

1.3. NECESIDAD DE PROTECCIÓN LEGAL DE LOS ÁRBOLES SINGULARES Y MONUMENTALES DE ARAGÓN

El conocimiento de que uno de los árboles monumentales de Aragón, el quejigo de Puyarruego, había sido podado por interferir con un tendido eléctrico —poda que fue calificada de brutal por parte de algunas asociaciones naturalistas— llevó a nuestra Institución a tramitar un expediente en el que se analizó la falta de una normativa de protección específica para los árboles singulares y monumentales, de forma que están expuestos a que actúen sobre ellos los particulares, los Ayuntamientos, u otros, sin asesoramiento técnico y en ocasiones sin que el Departamento de Medio Ambiente tome conocimiento previo de la actuación. Se realizó la siguiente Recomendación:

«MOTIVO DEL EXPEDIENTE

Determinados individuos vegetales arbóreos tienen un valor patrimonial o un significado cultural de transcendencia notable. Se trata de individuos extraordinarios por su corte, su edad, o que por su ubicación u otras características, tradicionalmente han sido conocidos y apreciados por los habitantes de la zona. Algunos de ellos están relacionados con hechos históricos, con la mítica o la tradición popular, o incluso con el patrimonio artístico, como inspiradores de obras plásticas o literarias.

Una de las actuaciones que ha venido desarrollando el Departamento de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias en materia de protección del medio natural, ha sido la realización del inventario de árboles singulares y monumentales de Aragón y la difusión del mismo mediante una publicación, la edición de pósters y otros medios que dan a conocer este importante patrimonio natural de nuestra Comunidad. Además, desde ese Departamento se conceden ayudas económicas directas para la realización de las mejoras selvícolas que sean necesarias en árboles singulares y monumentales (podas artesanales, entre otras), que pueden llegar a presentar una enorme dificultad técnica.

Con fecha 7 de junio de 2001 se tuvo noticia en esta Institución de que uno de estos árboles monumentales, el quejigo de Puyarruego, había sido podado por interferir con un tendido eléctrico, poda que fue calificada de brutal por parte de algunas asociaciones naturalistas. Además de la importancia de

conocer en este caso concreto los beneficios o perjuicios de la citada poda, preocupa especialmente en esta Institución la falta de una normativa de protección específica para los árboles singulares y monumentales, de forma que están expuestos a que actúen sobre ellos los particulares, los Ayuntamientos, u otros, sin asesoramiento técnico y en ocasiones sin que ese Departamento de Medio Ambiente tome conocimiento previo de la actuación.

Teniendo en cuenta que las consecuencias de esta falta de protección, en determinadas circunstancias, podrían llegar a ser muy graves si se afecta a la salud de estos árboles o su valor natural, y que su recuperación, cuando fuese posible, podría ser muy larga y costosa, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, con fecha 15 de junio de 2001 acordé iniciar un expediente de oficio, que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de junio de 2001 remití un escrito a ese Departamento de Medio Ambiente solicitando la remisión de un informe acerca del estado de la referida cuestión y, en particular, de lo siguiente:

— Copia del inventario de árboles singulares y monumentales de Aragón.

— Actuaciones que realiza el Departamento para el seguimiento del estado de los árboles inventariados, y con qué frecuencia.

— En qué ocasiones se ha tomado conocimiento de las podas o los tratamientos realizados en los mencionados árboles en los últimos años, y cuál es el procedimiento que se sigue, en su caso.

— En el caso concreto del quejigo de Puyarruego, informe concreto sobre la actuación realizada, valoración de sus consecuencias para el árbol y posibles actuaciones futuras.

— Ayudas concedidas en los últimos años para tratamientos selvícolas en los citados árboles singulares y monumentales.

— Cuáles son las previsiones del Departamento con respecto a una posible regulación jurídica de la protección de los árboles monumentales y singulares de Aragón.»

Tras reiterar dicha petición con fechas 1 de agosto y 13 de septiembre de 2001, tuvo entrada en esta Institución el pasado 28 de septiembre escrito de respuesta del Departamento de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

«En contestación a la información solicitada en el expediente de Queja DII-556/2001-2, relativa a la protección de los árboles singulares y monumentales de Aragón, cúmpleme informar lo siguiente:

En relación al inventario de árboles singulares y monumentales de Aragón, se adjunta un ejemplar del libro Árboles de Aragón. Guía de árboles monumentales y singulares de Aragón, que contiene una selección del inventario de árboles singulares realizado para las tres provincias aragonesas. Dada la complejidad de los documentos que componen el inventario, destacando una colección de diapositivas muy extensa, se considera más oportuno que, en el caso de querer profundizar en esta materia, se consulten en la propia Administración, estando a su disposición en la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente, en el edificio Pignatelli de Zaragoza.

Las actuaciones que realiza el Departamento para el seguimiento del estado de los árboles inventariados son llevadas a cabo principalmente por los Agentes de Protección de la Naturaleza (APN), sin menoscabo de la participación del personal técnico adscrito al departamento que efectúa labores más especializadas. Dentro de las funciones de los APN de velar por una conservación adecuada del medio natural aragonés se encuentra la de vigilar y controlar el estado de los árboles inventariados que se encuentren en el territorio bajo su responsabilidad. Los APN conocen los árboles inventariados de su zona de trabajo y realizan las actuaciones oportunas respecto a los mismos pero no existe, como tal, una metodología específica de inspección de árboles monumentales así como tampoco se puede hablar de una frecuencia concreta de seguimiento de estos. Aun así se pueden diferenciar las siguientes actuaciones:

— *Inspección, asesoramiento y tratamiento de patologías forestales, realizada por los APN o por personal técnico especializado del Departamento, tras la observación de una situación anormal por parte de los APN y/o previa petición por el propietario del terreno donde se encuentra el ejemplar.*

— *Actualización del inventario de árboles monumentales previa solicitud de propuesta de APN, de particulares o de otras entidades.*

En cuanto a las podas o tratamientos realizados en estos árboles en los últimos años, el Departamento tiene conocimiento de las alteraciones producidas en los árboles inventariados bien debido a la labor diaria de los APN o bien al aviso realizado por particulares o propietarios de los terrenos donde se ubican los árboles monumentales. En estos casos se realiza un análisis sobre el terreno de los trabajos realizados o los que se pretenden realizar y se evalúa su idoneidad sin que exista una normativa o procedimiento técnico concreto respecto a la forma de actuar en estas situaciones.

En relación al quejigo de Puyarruego, se ha realizado una poda para facilitar el servicio de suministro eléctrico a una finca particular. Se adjunta el informe realizado por los técnicos del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca respecto a este caso.

En los últimos años se han concedido ayudas para tratamientos selvícolas en los citados árboles singulares y monumentales y en pies que, aun no estando declarados como árboles singulares y monumentales, tienen características que los hacen merecedores de una consideración equivalente. Entre estas ayudas se pueden citar, sin tener un carácter exhaustivo, las siguientes:

— *Poda y restauración mediante cirugía arbórea en ocho pies de cedro (Cedrus libani) situados en Borja (Zaragoza). Árboles no incluidos como singulares de Aragón pero de gran porte y belleza. Importe: 750.000 ptas. Beneficiario: Joaquín Alberto Jiménez. Expediente Dpto. de Medio Ambiente: 2000/15.1 /P/08.*

— *Trabajos de arboricultura en la carrasca (Quercus Ilex) de la Virgen del Águila, situado en Paniza (Zaragoza). Árbol catalogado como árbol singular de Aragón. Importe: 96.727 ptas. Beneficiario: Ayuntamiento de Paniza. Expediente Dpto. de Medio Ambiente: 2000/15.1/A/47.*

— *Medidas de acondicionamiento del entorno del árbol singular "Pino de Sora" (Pinus halepensis) que se concretan en: eliminación de muérdago y valla de madera tratada.*

Árbol catalogado como árbol singular de Aragón. Importe: 459.375 ptas. Beneficiario: Agrícolas Villahermosa, S.A. Expediente Dpto. de Medio Ambiente: 1999/15.1/P/12.

Por último, las previsiones del Departamento respecto a una regulación jurídica sobre la protección de los árboles monumentales y singulares de Aragón se centran en la introducción en una futura Ley Forestal de Aragón de un marco jurídico apropiado para la cobertura legal de los árboles monumentales de nuestra Comunidad Autónoma.»

En dicha respuesta se cita la existencia de un informe del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca sobre el caso concreto del quejigo de Puyarruego, que no acompañaba a la documentación recibida. Por ello, con fecha 4 de octubre de 2001 se solicitó al Departamento de Medio Ambiente una copia del referido informe, que finalmente tuvo entrada en esta Institución el pasado 31 de octubre, y que se reproduce textualmente a continuación:

«INFORME SOBRE PODA REALIZADA SOBRE UN QUEJIGO (QUERCUS CERRIOIDES WILLK) DE PROPIEDAD PARTICULAR EN LA LOCALIDAD DE PUYARRUEGO (PUÉRTOLAS)

Se trata de un quejigo antiguo, recogido en la publicación Árboles de Aragón. Guía de árboles monumentales y singulares de Aragón, en la que aparece con la ficha n.º 41, siendo su propietario el vecino de Puyarruego... Se sitúa sobre la finca "Campacruz", contiguo a la única vía de entrada que existe al pueblo.

La poda se ha efectuado sobre unos 8 brazos o ramales corpulentos, por considerar que interferían y dañarían un cable trenzado que da servicio desde el transformador de Puyarruego hasta el camping situado al otro lado de la carretera. Al mismo tiempo se han eliminado algunos ramales que sobrevolaban la carretera de entrada por el riesgo de caída que presentaban sobre la vía de acceso que es muy estrecha y tenían cierto peligro.

La poda se efectuó hacia el 15 de junio de 2001, con ayuda de un camión pluma en el que iban los operarios de ERZ, contando con la autorización del propietario del árbol. La leña resultante de la poda ha quedado para uso propio del dueño del árbol.

La operación de poda no fue comunicada a la Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, y resultó de las conversaciones entre ERZ y el propietario.

En cuanto al estado sanitario del árbol, por tratarse de un ejemplar viejo, presenta algunas heridas y ataque de perforadores, considerando que los ramales eliminados no suponen una merma importante para la vitalidad del árbol.»

CONSIDERACIONES

A los hechos que anteceden les son de aplicación las siguientes consideraciones:

Primera: Sobre la protección jurídica de los árboles singulares y monumentales.

El Inventario aragonés de árboles singulares y monumentales se inició en 1991 en la provincia de Teruel, confeccionándose un total de 290 fichas de 39 especies. Posteriormente, en 1995 se realizó este trabajo en las provincias de Huesca y Zaragoza, redactándose 104 fichas de 34 especies en Zaragoza y 162 fichas de 50 especies en Huesca.

En nuestra Comunidad Autónoma no existe ninguna normativa que confiera una protección jurídica específica a estos

ejemplares, puesto que el Inventario de Árboles Singulares y Monumentales de Aragón no va acompañado de ningún soporte legal para su protección, no constituye un tipo de espacio natural ni tampoco tiene la categoría de Catálogo.

La única referencia legal, que no es específica de los árboles singulares sino de tipo general, es la contenida en los artículos 26 y 28 de la Ley nacional 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. El artículo 26.4 establece que queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, así como alterar y destruir la vegetación. Esta prohibición puede quedar sin efecto en determinados supuestos señalados en el artículo 28, entre los que se incluye la salud y seguridad de las personas, pero se exige una autorización administrativa del órgano competente en materia de medio natural, o si por razones de urgencia no se tramita esta autorización, una notificación posterior.

Las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias de legislación adicional de protección, han ido aprobando sus propias normas legales y muchas de ellas han legislado dotando de una protección jurídica a los árboles singulares.

En concreto, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares cuenta con una Ley específica para ello: La Ley 6/1991, de 20 de marzo, de protección de los árboles singulares de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (B.O. Baleares núm. 47, de 13 de abril).

En virtud de esta Ley, se crea el Catálogo de Árboles Singulares y para cada uno de ellos se define un círculo de protección alrededor de la base del árbol, de radio igual a su altura. Las podas, alteraciones y tratamientos fitosanitarios de los árboles singulares solamente podrán llevarse a efecto previa autorización de la Consejería de Agricultura, que velará para que éstos sean favorables a la buena salud y apariencia estética del árbol. La Administración autonómica ha asumido los gastos de conservación de estos ejemplares y presta asesoramiento técnico a los propietarios de las medidas convenientes, estando previsto también que los propietarios que deseen desprenderse de estos árboles pueden ofertarlos a la Comunidad Autónoma, que satisfará el valor comercial de la madera. En dicha Ley se regula asimismo el acceso del público a los árboles singulares y la penalización por su destrucción, alteración o perjuicio.

En ocasiones el árbol singular se encuentra dentro de un núcleo urbano, y la dotación de instalaciones urbanas debería hacerse compatible con el mismo, como ha ocurrido en el caso del quejigo de Puyarruego, antes referido. A este respecto destaca otra Ley balear: la Ley 6/1993, de 28 de septiembre, de adecuación de las redes de instalaciones a las condiciones histórico-ambientales de los núcleos de población (B.O. de Baleares de 28 de octubre de 1993), en la que, entre las exigencias de integridad arquitectónica, se incluye la prohibición de destruir total o parcialmente un árbol singular con motivo de la dotación de redes de instalaciones.

Otras Comunidades Autónomas han regulado la protección de sus árboles singulares en el marco de la legislación forestal, y siguiendo en esa línea, el Departamento de Medio Ambiente señala en su informe la intención de incluir la necesaria cobertura legal para los árboles singulares y monumentales en la futura Ley Forestal de Aragón.

En efecto, Cantabria cuenta con la Ley 6/1984, de 29 de octubre, sobre protección y fomento de las especies forestales

autóctonas (B.O. Cantabria de 16 de noviembre de 1984), que regula las medidas de protección de individualidades arbóreas notables en los artículos 35 y siguientes, en los que establece la elaboración de un Inventario de Árboles Singulares, que gozan de una especial protección, no pudiendo alterarse su estructura sin la autorización expresa de los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y bajo su supervisión y responsabilidad.

La Comunidad Autónoma de la Rioja dispone de una cobertura legal para los árboles singulares contenida en la Ley 2/1995, de 10 de febrero, de protección y desarrollo del patrimonio forestal (B.O. de La Rioja de 21 de febrero de 1995). En su artículo 27 define el concepto de árboles singulares y en sus artículos 28 y 29 dispone el procedimiento administrativo para su declaración así como la prohibición de su corta, velando la Administración por su conservación y mantenimiento.

La Ley de la Comunidad de Madrid 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza (B.O. Madrid de 30 de mayo de 1995, c.e. de 28 de junio de 1995), incluye en la regulación de infracciones y sanciones los daños a los árboles singulares, para cuya valoración se aplicará la Norma Granada (que, junto con la norma Icona, son las dos normas de valoración del arbolado ornamental).

Otras Comunidades Autónomas han regulado esta materia a través de sus Leyes en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales protegidos. Así lo ha hecho Extremadura, con la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura (BOE de 21 de agosto), en la cual se incluye para su protección, junto con las categorías de Parque Natural, Reserva Natural, Monumento Natural, Paisaje Protegido, etc., la categoría de Árbol Singular, que se define en su artículo 25, regulándose los instrumentos de gestión y manejo en el artículo 54 y las infracciones y sanciones en el artículo 66.

También el País Vasco ha incorporado la protección de los árboles singulares dentro de su Ley 16/1994, de 30 de junio, sobre Conservación de la Naturaleza del País Vasco (B.O. País Vasco de 27 de julio), señalándolos como un tipo más de espacios naturales protegidos, y dotándoles de medidas de protección. Finalmente, la reciente Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza (D.O. Galicia de 4 de septiembre), crea en su artículo 52 el Catálogo de árboles singulares de Galicia, cuyos tratamientos silvícolas y actuaciones para protección, conservación y mejora deben ser previamente autorizadas por la Consellería de Medio Ambiente.

Segunda: Vigilancia y control del Departamento de Medio Ambiente.

El informe del Departamento de Medio Ambiente señala que los Agentes de Protección de la Naturaleza vigilan y controlan el estado de los árboles inventariados que se encuentren en el territorio bajo su responsabilidad. El Departamento tiene conocimiento de las alteraciones producidas en los árboles inventariados por la labor diaria de los APN o por el aviso de los particulares, pero del contenido de dicho informe se deduce que en ocasiones, siendo una alteración no natural, este conocimiento no es previo a la actuación sino posterior. Así, se indica en el informe que en estos casos se realiza un análisis sobre el terreno *«de los trabajos realizados o los que se pretenden realizar y se evalúa su idoneidad*

sin que exista una normativa o procedimiento técnico concreto respecto a la forma de actuar en estas situaciones.»

En el caso concreto del quejigo de Puyarruego, situado a la entrada del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, al pie del río Bellós, en el Valle de Añisclo, y cuyo principal motivo de singularidad es su gran tamaño (1,72 m. de diámetro en base y 28 m. de altura), se ha realizado una poda del mismo para facilitar el servicio de suministro eléctrico a una finca particular, operación que no fue comunicada al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, y resultó de las conversaciones entre la compañía eléctrica y el propietario. Aunque el informe técnico elaborado desde dicho Servicio Provincial señala que los ramales eliminados no suponen una merma importante para la vitalidad del árbol, sí ha supuesto una disminución importante de su copa, en detrimento de su estructura y valor natural.

De los antecedentes de hecho arriba expuestos se desprende cómo en distintas ocasiones (y así ha ocurrido en el caso concreto del quejigo de Puyarruego), por motivos ajenos al mantenimiento y al estado de salud de un árbol incluido en el Inventario de Árboles Singulares y Monumentales, se realizan sobre el mismo determinadas actuaciones (como podas u otros tratamientos) sin que el Departamento de Medio Ambiente tenga conocimiento de las mismas, o lo tiene a posteriori, cuando ya la actuación ya es irreversible. Esta situación contrasta con el esfuerzo inversor que está realizando el Departamento de Medio Ambiente, concediendo ayudas para tratamientos silvícolas en los citados árboles.

Se hace necesario prestar asesoramiento técnico para el adecuado mantenimiento y conservación de los Árboles Singulares y Monumentales, y para analizar las repercusiones sobre éstos de cualquier actuación que les afecte. Para ello, la Dirección General de Medio Natural y los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente cuentan con personal técnico especializado en la gestión de montes y de especies arbóreas, así como con una extensa red de personal extendido en todo el medio rural: Coordinadores Agroambientales y Agentes de Protección de la Naturaleza, que pueden tomar conocimiento de las actuaciones previstas y comunicarlas al Departamento, además de prestar apoyo técnico, por su proximidad y facilidad de contacto sobre el terreno.

También puede recurrirse, en caso necesario al Departamento de Agricultura, que cuenta dentro del Servicio de Investigación Agraria con personal experto en el manejo de especies forestales y ornamentales.

En definitiva, son varias las opciones posibles para dotar de protección jurídica a los árboles singulares y monumentales, como se aprecia a la vista de lo regulado por otras Comunidades Autónomas. Pero las medidas legislativas no deben ser las únicas, sino que su efectividad pasa por la importante labor que el personal técnico del Departamento de Medio Ambiente, y muy especialmente los Agentes de Protección de la Naturaleza pueden realizar, de información, concienciación y asesoramiento a los propietarios, labor que ya se está realizando y que conviene reforzar, sin esperar a que sea aprobada la normativa de protección, en interés de la adecuada conservación y mantenimiento de los árboles singulares y monumentales.

Por ello, sería conveniente elaborar un protocolo o procedimiento normalizado de actuaciones a seguir ante cualquier

iniciativa de actuación sobre un ejemplar de árbol singular o monumental, o sobre su entorno más próximo que pudiera afectarle, actuaciones que en buena medida ya se están realizando, y que permitiría su sistematización. Su aplicación podría implantarse a través de la información personalizada por parte de los Agentes de Protección de la Naturaleza a los propietarios de estos ejemplares, para que con carácter voluntario se sumasen al mismo.

El procedimiento se iniciaría con la toma de conocimiento previo a la actuación por parte del Departamento de Medio Ambiente, seguido del análisis de idoneidad de la misma, estudio de alternativas, información al propietario sobre las posibles ayudas económicas y en su caso tramitación de las mismas, supervisión técnica de la actuación (incluso, en caso necesario, participación directa en la misma), y seguimiento posterior.

Vistos los hechos que anteceden y consideraciones jurídicas realizadas, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, he adoptado la siguiente Resolución:

«Primero.— RECOMENDAR al Departamento de Medio Ambiente que elabore una propuesta normativa e impulse su tramitación, ya sea dentro de la Ley Forestal de Aragón o en otra norma jurídica, de manera que se establezca el marco adecuado para la protección legal de los árboles singulares y monumentales de Aragón.

Segundo.— RECOMENDAR al Departamento de Medio Ambiente que establezca un protocolo o procedimiento técnico a seguir para la adecuada vigilancia y protección de los árboles singulares y monumentales de Aragón, en los términos señalados en las consideraciones anteriores, de forma que con carácter previo a cualquier actuación que vaya a realizarse sobre un ejemplar inventariado, desde ese Departamento de Medio Ambiente se evalúe la idoneidad de la misma y se realice el oportuno asesoramiento técnico o participación directa en la actuación, más las ayudas económicas que sean pertinentes, en su caso.»

1.4. ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY DE VÍAS PECUARIAS

Tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja en el que se hacía alusión a una plantación de chopos realizada por un Ayuntamiento aragonés sin contar con autorización del Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. La plantación se encontraba en una zona utilizada como paso de ganado y acceso a un barranco, que constituye un punto de abrevada, y cuyo uso como cabañera había quedado suficientemente reconocido con motivo del deslinde y amojonamiento del monte.

Con motivo de la tramitación de este expediente se formuló la siguiente Recomendación al Gobierno de Aragón acerca de la necesidad de elaborar un Proyecto de Ley de Vías Pecuarias, reiterando anteriores Recomendaciones realizadas por esta Institución desde el año 1995:

«... CONSIDERACIONES

Primera: Sobre la defensa de las vías pecuarias en nuestra Comunidad.

La queja planteada se refiere a un caso concreto de una plantación realizada en una zona que posiblemente sea

clasificada en un futuro como vía pecuaria, pero que en la actualidad no goza de tal condición, lo que obliga a tomar en consideración en esta Resolución el importante problema de las graves carencias en la clasificación y deslinde de vías pecuarias en Aragón y de la ausencia de una normativa adecuada en esta materia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, de acuerdo con el artículo 35.15 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en su artículo 3 establece el marco de las finalidades que la actuación de las Comunidades Autónomas sobre vías pecuarias ha de perseguir, que son los siguientes:

a) Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.

b) Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.

c) Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para facilitar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

d) Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias.

En el artículo 5 se significa que corresponde a las Comunidades Autónomas:

a) El derecho y deber de investigar la situación de los terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.

b) La clasificación.

c) El deslinde.

d) El amojonamiento.

e) La desafectación.

f) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.

Y en el 6 que la creación, ampliación y restablecimiento de las vías pecuarias corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales. Dichas actuaciones llevan aparejadas la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados.

En el 13 regula las modificaciones por la realización de obras públicas sobre terrenos de vías pecuarias:

1. Cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por el que discurra una vía pecuaria, la Administración actuante deberá asegurar que el trazado alternativo de la vía pecuaria garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél.

2. En los cruces de las vías pecuarias con líneas férreas o carreteras se deberán habilitar suficientes pasos al mismo o distinto nivel que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para los ganados.

La Disposición adicional primera se refiere a la necesidad de clasificación urgente de las vías pecuarias no clasificadas:

Las vías pecuarias no clasificadas conservan su condición originaria y deberán ser objeto de clasificación con carácter de urgencia.

Y finalmente la Disposición adicional tercera dispone respecto al régimen de las vías pecuarias que atraviesan las Reservas Naturales y los Parques:

1. El uso que se dé a las vías pecuarias o a los tramos de las mismas que atraviesen el terreno ocupado por un Parque

o una Reserva Natural estará determinado por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y, además, en el caso de los Parques, por el Plan Rector de uso y gestión, aunque siempre se asegurará el mantenimiento de la integridad superficial de las vías, la idoneidad de los itinerarios, de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios de aquél.

El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se refiere en su artículo 7 al fomento de la gestión de los elementos del paisaje que sean primordiales para la fauna y la flora silvestres:

Con el fin de mejorar la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, las Administraciones públicas competentes se esforzarán por fomentar la gestión de aquellos elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y flora silvestres y en particular las que, por su estructura lineal y continua, como son las vías pecuarias, los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslindes, o por su papel de puntos de enlace, como son los estanques o los sotos, son esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.

También a lo largo de la Ley 7/1998, de 16 de julio, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón, encontramos varias disposiciones de aplicación a las vías pecuarias.

En el texto del ANEXO del artículo 1 (Directrices Generales de Ordenación Territorial), en concreto en la Memoria, apartado II. El medio físico: patrimonio natural, figura:

(15) La información cartográfica referente a sistemas esteparios, hidrología, montes públicos, cotos de caza, vías pecuarias, vegetación y usos del suelo, parcelaciones ilegales y elementos y recursos naturales es insuficiente, siendo, en ocasiones, su consulta muy compleja, dada su dispersión.

Y entre los Principios del Modelo Territorial, epígrafe B) Criterios Orientadores, dentro del capítulo II. El Medio Físico: Patrimonio Natural, apartado II. Quinto. Conservación del paisaje:

(116) Se creará una red de corredores verdes utilizando infraestructuras lineales de carácter público y de baja utilización (vías pecuarias, líneas de ferrocarril que han sido levantadas, trazados de antiguas carreteras, dominio público hidráulico), que podrán ser de uso recreativo o deportivo, siempre que no supongan afecciones a la fauna y a la flora. Se regulará la construcción de cualquier infraestructura nueva en dichos corredores.

Y en el epígrafe D) Directrices de Ordenación Territorial, dentro del capítulo I. Patrimonio Natural, apartado I. Primera. Programa de cartografía e inventarios:

(185) Se definirá un programa cartográfico a realizar por la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con los recursos y elementos naturales. Asimismo se elaborarán los mapas en los que se reflejen las diversas manifestaciones de riesgos naturales.

La ejecución del programa correrá a cargo del Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón previsto en la Directriz Instrumental Primera.»

No existiendo otras referencias legales, el principal problema normativo con el que nos encontramos en materia de

vías pecuarias es la ausencia de un desarrollo reglamentario de la Ley estatal de vías pecuarias (Ley 3/1995), Ley que derogó el Reglamento anterior, desarrollo que podría contenerse en un Decreto del Gobierno de Aragón, si bien se considera más conveniente, y existe un acuerdo generalizado sobre ello, que Aragón cuente con una norma propia con rango de Ley, más completa y adaptada a nuestro territorio que la Ley nacional. Dicha Ley autonómica podría ser lo bastante exhaustiva para no precisar desarrollo reglamentario, o bien ser desarrollada posteriormente mediante Decreto.

Por otra parte, la clasificación y deslinde de vías pecuarias por parte del Departamento de Medio Ambiente se está produciendo con gran lentitud, las inversiones y los resultados en esta materia son comparativamente muy inferiores a los que se van obteniendo en nuestros Montes. Finalmente, la vigilancia por parte del personal del Departamento (Agentes de Protección de la Naturaleza) debería intensificarse, puesto que se continúan produciendo invasiones y pérdidas de vías pecuarias.

En esta materia, pese a las distintas iniciativas: trabajos del Departamento de Medio Ambiente, proposiciones parlamentarias, Recomendaciones realizadas desde esta Institución, etc., que se han venido produciendo desde 1995, es evidente el retraso en las actuaciones previstas y la falta de resultados.

Así, se han presentado en las Cortes de Aragón tres proposiciones no de Ley, la núm. 51/95-IV (Boletín Oficial de las Cortes de Aragón n.º 13, de 27 de noviembre), por la que las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fin de que:

1. Vigile e investigue las ocupaciones no autorizadas de las vías pecuarias, tanto las realizadas por particulares, formalizando las oportunas reclamaciones extrajudiciales o judiciales, como las protagonizadas por las Administraciones Públicas —Gobierno Central o Diputaciones Provinciales—, exigiendo o la reposición de la vía o un desvío de trazado que garantice la continuidad del tránsito ganadero y sus usos complementarios.

2. Actualice la catalogación y clasificación de las vías pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma, su deslinde y amojonamiento, así como la desafectación si fuera pertinente.

3. Proceda al estudio y consideración de las tradicionales vías pecuarias desde la óptica actual del Estado de bienestar, analizando su compatibilidad con el senderismo, caza, cicloturismo, cabalgada u otras prácticas deportivas y su conexión con la promoción del turismo rural y ordenación del territorio, planificando la política a seguir en esta materia y creando o modificando el trazado de dichas vías, de manera que constituyan auténticos corredores ecológicos, al servicio de muy diversos fines y entre ellos el desarrollo sostenible.

Por su parte, el Consejo de Protección de la Naturaleza, en diciembre de 1997, aprobó un dictamen sobre las vías pecuarias que instaba a elaborar una ley autonómica para permitir una gestión eficaz de este patrimonio natural.

La segunda proposición no de Ley es la formulada en 1998, con el número 53/98, sobre presentación por parte del Gobierno de Aragón de un proyecto de ley sobre vías pecuarias (Boletín Oficial de las Cortes de Aragón n.º 175, de 6 de abril), por la que las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a la presentación de un proyecto de ley sobre vías pecuarias en la Comunidad Autónoma, antes de finalizar el actual periodo de sesiones.

Finalmente, la proposición no de ley núm. 17/99 fue aprobada por la Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Aragón en sesión celebrada el 29 de octubre de 1999, en los siguientes términos: «Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar, en el plazo de un año, un proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón que sienta las directrices básicas para su gestión.»

Para dar cumplimiento a lo acordado, el Departamento de Medio Ambiente contrató la redacción del borrador de Anteproyecto de Ley de Vías Pecuarias. La empresa contratada al efecto entregó un borrador en septiembre de 2000, que pasó al trámite de consultas internas para llevar a cabo las correcciones o ampliaciones necesarias, y posteriormente, tramitar dicho Anteproyecto de Ley. Sin embargo, hasta la fecha dicha tramitación no se ha iniciado.

La falta de protección de las vías pecuarias en Aragón dio lugar ya en 1996 a un expediente iniciado de oficio en esta Institución (referencia DII-884/1996-9), ante la necesidad detectada de que los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizaran la permanencia, debido uso y adecuada defensa de las vías pecuarias que discurren dentro de esta Comunidad.

El expediente finalizó con la Recomendación, aceptada por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, de que «dentro de las posibilidades materiales y personales, se procure agilizar el estudio para instrumentar los medios técnicos y jurídicos que permitan dar cumplimiento y dotar de efectividad al mandato insito en las Disposiciones citadas a lo largo de este escrito».

Durante la tramitación de dicho expediente, el entonces Departamento de Agricultura y Medio Ambiente emitió un informe de fecha 7 de mayo de 1997 (que pese al tiempo transcurrido sigue teniendo plena vigencia y expone los problemas actuales de las vías pecuarias en Aragón) del siguiente tenor literal:

«Las vías pecuarias ocupan una extensión aproximada del 1% del territorio nacional. Aunque la antigua legislación (Ley 22/1974, Decreto 2876/1978) permitía enajenar vías pecuarias o disminuir su anchura, cuando sean declaradas como “innecesarias”, esto no ha ocurrido en la Comunidad Autónoma de Aragón. Si bien algunos tramos han sido alterados al efectuar deslindes de fincas, las pérdidas más importantes se deben a la ocupación total o parcial de la anchura de las vías pecuarias por carreteras, autovías o autopistas y ordenaciones del territorio, principalmente las debidas a la creación de nuevos regadíos.

Con independencia de intrusiones, construcciones e invasiones ilegales o del masivo deterioro —por vertederos y erosión del suelo— en tramos concretos, se puede afirmar que la conservación como propiedad pública desde el punto de vista legal e institucional del patrimonio de las vías pecuarias ha sido prácticamente total, llegando la red hasta nuestros días con considerable integridad. Esta constatación, que contrasta con lo que sucede en la práctica —pérdida de tramos por dedicación a cultivos, ocupación por obras públicas, falta de delimitación por dejadez, etc.— representa la imprescindible base sobre la que apoyar una política progresiva de delimitaciones, protección y conservación activa, que recupere para su uso público, y con una óptica actualizada, los tramos ocupados ilegalmente.

La red de vías pecuarias supone más un patrimonio con grandes posibilidades de ser gestionado para la conservación de la naturaleza, que una estructura que en la actualidad tenga una repercusión claramente positiva en esta política.

Las cañadas pueden llegar a ser con una utilización adecuada un factor de diversificación en el paisaje que contraste con la vegetación circundante. En una escala de percepción territorial más amplia, las cañadas pueden analizarse como “corredores” en los movimientos de la fauna y flora. Si bien el papel de los “corredores” en los movimientos de la fauna y su utilidad para favorecer la recuperación de determinadas especies en peligro de extinción, está siendo cuestionado por no existir datos concluyentes, su repercusión es muy positiva como componentes de una política de conservación a escala regional o de territorio amplio.

Otro aspecto destacado a nivel territorial de la importancia de las vías pecuarias en la conservación de la naturaleza es el hecho de que forman parte de un conjunto de paisajes pastorales típicos de la España mediterránea y para cuyo mantenimiento han sido en épocas pasadas una pieza esencial.

En la actualidad el uso de las cañadas como vías exclusivas para el apacentamiento y el tránsito de ganado ha dejado de tener vigencia, planteándose sus usos alternativos como potenciar su carácter de senderos para ser recorridos a pie, bicicleta y caballo, establecer áreas recreativas en los tramos próximos a las ciudades, pasillos verdes periurbanos, oferta de turismo cultural y de la naturaleza.

Una vez publicada la nueva Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, debe destacarse que además del uso tradicional se contempla a estos terrenos como corredores ecológicos, llegando a considerar esta red de caminos como un legado histórico, cuya preservación no estaba garantizada en la normativa anterior.

La Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias, reconocía la naturaleza demanial de estos bienes, añadiendo que no eran susceptibles de prescripción ni de enajenación, si bien contemplaba la posibilidad de considerar innecesarias o sobrantes y enajenables de acuerdo con determinadas prescripciones todas aquellas partes de vías pecuarias que no se considerasen útiles desde el punto de vista del tránsito ganadero o se considerasen sobrantes al clasificar, deslindar y amojonar las que debían subsistir.

La necesidad de una nueva legislación más restringida trajo consigo la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, por la que se establece la naturaleza demanial de estos bienes cuya titularidad se atribuye a las Comunidades Autónomas, estando actualmente orientadas las actuaciones hacia la adecuación y conservación de esta red viaria para el uso público.

En este sentido cabe manifestar que en esta Comunidad Autónoma no se ha llevado a efecto ninguna desafectación de estos bienes y aunque la nueva ley lo contempla debe aplicarse con un carácter muy restrictivo.

En este sentido la Comisión Agraria de los Cortes de Aragón aprobó la Proposición no de Ley número 51/95-IV sobre vías pecuarias, en su sesión del día 1 de diciembre de 1995.

La valoración que merecen los contenidos de la Proposición no de Ley citada es positiva por cuanto incide en dos aspectos importantes de estos bienes demaniales.

a) Su vulnerabilidad frente a intrusiones, ocupaciones ilegales y demás circunstancias de riesgo en la consolidación de la propiedad pública.

b) La necesidad de impulsar políticas de intensificación de uso público de este patrimonio con criterios de complementariedad y compatibilidad a los usos históricos pecuarios.

El interés del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por el cumplimiento de la Proposición ha sido grande. Prueba de ello es la adscripción al equipo de vías pecuarias de dos nuevos técnicos, funcionarios de la Dirección General del Medio Natural. Estas adscripciones contemplan un equipo humano de carácter técnico que, aun reconociendo las siempre mayores necesidades tanto humanas como materiales que la gestión de vías pecuarias requiere, en el panorama presupuestario actual, parece garantizar una mínima cobertura técnica para una correcta y suficiente gestión del vasto patrimonio que las cabañeras representan en nuestra Comunidad Autónoma.

Además de seguir garantizando dicha gestión, muy particularmente en lo que se refiere a la clarificación y resolución de situaciones litigiosas desde el punto de vista de la propiedad, clasificación y deslinde de tramos conflictivos, trabajos de señalización, de reparación de infraestructuras en vías pecuarias afectadas por las riadas en 1996, etc., se han asumido compromisos concretos de actuaciones en el futuro inmediato. Entre estos destacaríamos:

— Recopilación de todos los medios materiales y documentales con objeto de editar un mapa regional de vías pecuarias en soporte SIG.

— Intensificación de la clasificación de las vías pecuarias actualmente conflictivas y de aquellas de especial interés desde el punto de vista del medio natural.

— Restitución de las vías pecuarias que hubieran podido quedar afectadas por obras de la red de carreteras de la DGA y del Estado.

— Identificación y, en su caso, integración de las vías pecuarias en la red de cortafuegos de la Comunidad Autónoma.

— Aproximación y colaboración con las Mancomunidades en funciones de vigilancia y policía.

— Desarrollo del reglamento, actualmente en estudio, mediante ley votada en las Cortes de Aragón.

Es oportuno indicar que es importante que la Comunidad Autónoma de Aragón desarrolle el Reglamento de la Ley 3/1995, para poder canalizar el impulso de cuantas iniciativas de aprovechamiento y gestión de este valioso patrimonio se considere oportuno, reglamento actualmente en estudio y en el que se arbitran no sólo los procedimientos administrativos relacionados con las mismas, sino también el aprovechamiento de sus recursos y la mejora de su gestión y administración.

El desarrollo reglamentario se afronta con el propósito de cumplir, de acuerdo con el espíritu de la nueva Ley de Vías Pecuarias, los objetivos de recuperación de este importante dominio público en un sentido amplio, puesto que además de rescatarlas para su uso tradicional se ponen a disposición de otros usos compatibles y complementarios, y con el afán de lograr la correcta aplicación de los mismos en el territorio aragonés.

Los usos previstos y regulados no constituyen un catálogo cerrado, sino abierto, de actividades al aire libre, dado que lo que se persigue es favorecer el contacto del

hombre con la naturaleza, la educación medioambiental y el respeto al entorno.

Los procedimientos administrativos a seguir en el ejercicio de las potestades que la Administración tiene en materias de vías pecuarias se han adaptado a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de garantizar los derechos de los administrados y sobre todo el principio de audiencia no sólo de los directamente interesados sino de aquellas organizaciones y colectivos implicados en la defensa del medio rural.

Como novedad respecto a la vieja reglamentación sobre la materia se regula el procedimiento de restauración a fin de favorecer la labor de recuperación de las vías pecuarias.

En las modificaciones del trazado por nueva ordenación territorial se incluye la exigencia para el organismo competente en las ordenaciones territoriales, de recabar el preceptivo informe del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, único al que queda adscritas las vías pecuarias al objeto de que se respeten las vías pecuarias existentes o bien se ofrezca una solución alternativa. En caso de desacuerdo será el Consejo de Gobierno el que dirima el conflicto.

Previamente, en aras de una mayor celeridad y eficacia en la gestión y debido a la especificidad de las vías pecuarias, se considera necesario atribuir, por delegación, las facultades que corresponden al Departamento de Economía y Hacienda, al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Otras reflexiones de los contenidos de la normativa en estudio son:

— Incorporar las denominaciones tradicionales de las vías pecuarias aragonesas.

— Mejorar las determinaciones del artículo 10 de la Ley, considerando las desafectaciones como muy excepcionales y muy justificadas.

— Ampliar, como ya queda dicho, la información pública para formular alegaciones en contra de desafectaciones que pudieran resultar «inadecuadas».

— Los ingresos que se obtengan de la ampliación de la Ley y su reglamento (desafectaciones, ocupaciones temporales, aprovechamientos y sanciones) tendrán carácter finalista.

— El establecimiento de convenios con Comunidades Autónomas vecinas con objeto de establecer criterios comunes de tratamiento de vías pecuarias en fin a permitir la continuidad, facilitar los movimientos ganaderos y las actividades compatibles y complementarias.

— En aplicación de la Disposición adicional tercera, la Comunidad Autónoma catalogará además como de interés natural aquellas vías pecuarias que conecten espacios naturales protegidos, las cuales no podrán desafectarse.

Con motivo de la aprobación de la nueva ley, el Icona (hoy Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente) con fecha 23 de mayo de 1995 se dirigió a las Comunidades Autónomas solicitando información sobre los datos de nuevas clasificaciones que se hubieran llevado a efecto en el período transcurrido desde que se realizan las transferencias a las Comunidades Autónomas.

Como resumen se adjuntan los estadillos actualizados a día de hoy, correspondientes a las tres provincias aragonesas.

Como resumen indicar que por este Departamento se está llevando a cabo un Inventario Regional de Vías Pecuarias e investigando las posibilidades que puedan tener como instrumento del desarrollo rural. Se pretende crear una Red Básica de Caminos de la Naturaleza como complementaria a la finalidad originaria.

Para poder poner en marcha un Plan para la gestión ordenada de estos espacios, es preciso conocer con exactitud el estado de la situación de estos espacios hacia una correcta tipificación, una clasificación de la propiedad así como de consolidación, un apoyo cartográfico compatible con sistemas de información geográfica (GIS) elementos previos imprescindibles en el proyecto de iniciativa de uso ordenado y gestión futura de este patrimonio dentro de las nuevas demandas sociales.»

Posteriormente, en 1998 se presentó una nueva queja por parte de una determinada Asociación, de nuevo con motivo de la falta de defensa de las vías pecuarias en general en Aragón y en dos de ellas en particular (expediente n.º DII-616/1998-JI), y dio lugar a una Recomendación del siguiente tenor literal:

«1.ª.— Reiterar la Recomendación de carácter general formulada en el expediente DII-884/1996-9.

2.ª.— Se estimule el cumplimiento de los siguientes compromisos, manifestados en su informe de 7 de mayo de 1997:

— Recopilación de todos los medios materiales y documentales con objeto de editar un mapa regional de vías pecuarias en soporte SIG.

— Intensificación de la clasificación de las vías pecuarias actualmente conflictivas y de aquellas de especial interés desde el punto de vista del medio natural.

— Restitución de las vías pecuarias que hubieran podido quedar afectadas por obras de la red de carreteras de la DGA y del Estado.

— Elaboración y tramitación de un proyecto de Reglamento de vías pecuarias (art. 3.1.a de la Ley 3/1995).

3.ª.— Averigüe cuál es la situación real de las vías pecuarias (art. 5.a de la Ley 3/1995), ejerza la adecuada defensa de su integridad (art. 3.1.b) y en su caso su restablecimiento (art. 6).

4.ª.— Disponga los medios que hagan efectiva la aplicación del régimen de infracciones y sanciones que establece el Título IV de la Ley 3/1995.

5.ª.— Arbitre los mecanismos de coordinación interna y con otros Departamentos de la Diputación General de Aragón (arts. 4 y 5 de la Ley 11/1996), al igual que con la Administración del Estado, que permitan el cumplimiento del art. 11 de la Ley 3/1995 en relación con los proyectos de carreteras, autovías o autopistas y nuevos regadíos.

6.ª.— Disponga los medios necesarios para la urgente clasificación de las vías pecuarias que establece la Disposición adicional primera de la Ley 3/1995. Entre los posibles criterios a considerar para establecer prioridades, contemplar la desigualdad interprovincial, la funcionalidad de las diferentes vías, su estado de conservación, su papel de conexión entre espacios naturales protegidos, como corredores ecológicos y para usos complementarios (arts. 1.3 y 17 de la Ley 3/1995, art. 7 del R.D. 1997/1995 y directriz 116 de la Ley 7/1998).

7.ª.— Disponga igualmente los medios para acelerar el proceso de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias (art. 5 de la Ley 3/1995), con los mismos criterios señalados en el apartado anterior.»

La citada Recomendación fue aceptada formalmente por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

Segunda: Sobre la situación legal de la plantación de chopos objeto de la presente queja.

El paraje «La Tejería», en el término municipal de Nogueuelas, constituye un paso ganadero cuyo uso está plenamente reconocido, como así se afirma en el informe del Departamento de Medio Ambiente recibido el pasado 3 de diciembre de 2001. Sin embargo, las vías pecuarias del término municipal de Nogueuelas no se encuentran clasificadas según la Ley 3/1995, de vías pecuarias.

A falta de su clasificación y deslinde, aunque esta zona de plantación puede constituir una vía pecuaria en el futuro, si actualmente no tiene esa condición, probablemente ello es debido a los retrasos en la clasificación de vías pecuarias por parte del Departamento de Medio Ambiente a que nos hemos referido en la consideración anterior. Si nos encontramos dentro de un Monte de Utilidad Pública propiedad del Ayuntamiento y gestionado desde el Servicio Provincial de Medio Ambiente, y, por tanto, resulta de aplicación la Ley y el Reglamento de Montes, y en su virtud la plantación, aunque la realice el propietario, debió contar con autorización previa de quien tiene asignada la gestión del monte, el Servicio Provincial de Medio Ambiente.

A falta de dicha autorización previa, el Servicio Provincial de Medio Ambiente ha otorgado dicha autorización con posterioridad a la plantación, legalizando la misma, y no incoando un expediente sancionador, tras haber valorado las circunstancias que atañen a este caso: la propiedad del monte, la compatibilidad con la abrevada, etc.

Ahora bien, teniendo en cuenta que pueden existir problemas de compatibilidad con el aprovechamiento de los pastos en los primeros años de la plantación, la cuestión más importante a considerar es que, sea la zona vía pecuaria o Monte de Utilidad Pública, los usos ganaderos deben prevalecer sobre el resto de usos. Por ello, en la Resolución del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel se especifica que la legalización de las actuaciones está condicionada a: «la prevalencia de los correctos y sostenidos usos ganaderos que hasta la fecha se venían realizando sobre cualesquiera otros se lleven a cabo, incluida la plantación realizada».

El interesado que formula la queja afirma que: «el acceso de éste (ganado) a dicha zona produciría daños en la plantación y expondría a los ganaderos que quisieran ejercer tal uso (uso ganadero) a la acción de exigencia de responsabilidades por parte de las Autoridades Locales, con lo que de hecho se plantea una imposibilidad real de tal uso.» Este posible problema ha sido tenido en cuenta en la Resolución del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel al establecer que: «El daño que pudieran causar los correctos y sostenidos usos ganaderos que se vienen desarrollando no darán derecho de indemnización alguna.»

Finalmente, la citada Resolución señala al Ayuntamiento que «Cualquier nueva actuación que se quiera realizar en estos terrenos deberá ser solicitada con antelación y contar con la expresa autorización de la Administración forestal.»

A este respecto, destaca del contenido del informe del Ayuntamiento de Noguera de la siguiente información: «ésta no es una actuación aislada, ya que este Ayuntamiento tiene por costumbre todos los años repoblar varias zonas de chopos, pinos, nogales, según sea el terreno más apropiado.»

Por ello, con carácter previo a cualquiera de estas actuaciones de repoblación que periódicamente realiza el Ayuntamiento de Noguera de la siguiente información: «ésta no es una actuación aislada, ya que este Ayuntamiento tiene por costumbre todos los años repoblar varias zonas de chopos, pinos, nogales, según sea el terreno más apropiado.»

Por ello, con carácter previo a cualquiera de estas actuaciones de repoblación que periódicamente realiza el Ayuntamiento de Noguera de la siguiente información: «ésta no es una actuación aislada, ya que este Ayuntamiento tiene por costumbre todos los años repoblar varias zonas de chopos, pinos, nogales, según sea el terreno más apropiado.»

RESOLUCIÓN

«Vistos los hechos que anteceden y consideraciones realizadas, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de julio, he resuelto:

Primero.— Sugerir al Ayuntamiento de Noguera de la siguiente información: «ésta no es una actuación aislada, ya que este Ayuntamiento tiene por costumbre todos los años repoblar varias zonas de chopos, pinos, nogales, según sea el terreno más apropiado.»

Primero.— Sugerir al Ayuntamiento de Noguera de la siguiente información: «ésta no es una actuación aislada, ya que este Ayuntamiento tiene por costumbre todos los años repoblar varias zonas de chopos, pinos, nogales, según sea el terreno más apropiado.»

Segundo.— Recomendar al Departamento de Medio Ambiente que impulse con la mayor agilidad posible las actuaciones siguientes:

— Finalización de la elaboración del Anteproyecto de Ley de vías pecuarias para su aprobación por el Consejo de Gobierno y su posterior tramitación parlamentaria.

— Edición del mapa regional de vías pecuarias en soporte SIG.

— Intensificación de la clasificación de las vías pecuarias actualmente conflictivas y de aquellas de especial interés desde el punto de vista del medio natural.

— Restitución de las vías pecuarias que hubieran podido quedar afectadas por obras de la red de carreteras de la DGA y del Estado.

— Estudio de la situación real de las vías pecuarias (art. 5.a de la Ley 3/1995), adecuada defensa de su integridad (art. 3.1.b) y en su caso su restablecimiento (art. 6). Intensificar la vigilancia de las mismas por parte de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para detectar las invasiones que se produzcan.

— Disponga los medios que hagan efectiva la aplicación del régimen de infracciones y sanciones que establece el Título IV de la Ley 3/1995, o, en su caso, el que establezca la nueva Ley.

— Arbitre los mecanismos de coordinación interna y con otros Departamentos de la Diputación General de Aragón

(arts. 4 y 5 de la Ley 11/1996), al igual que con la Administración del Estado, que permitan el cumplimiento del art. 11 de la Ley 3/1995 en relación con los proyectos de carreteras, autovías o autopistas y nuevos regadíos.

— Disponga los medios necesarios para la urgente clasificación de las vías pecuarias que establece la Disposición adicional primera de la Ley 3/1995. Entre los posibles criterios a considerar para establecer prioridades, contemplar la desigualdad interprovincial, la funcionalidad de las diferentes vías, su estado de conservación, su papel de conexión entre espacios naturales protegidos, como corredores ecológicos y para usos complementarios (arts. 1.3 y 17 de la Ley 3/1995, art. 7 del R.D. 1997/1995 y directriz 116 de la Ley 7/1998).

— Disponga igualmente los medios para acelerar el proceso de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias (art. 5 de la Ley 3/1995), con los mismos criterios señalados en el apartado anterior.»

2. EXPEDIENTES DE SEGUIMIENTO DE NORMAS, DISPOSICIONES O ACTOS ESTATALES Y DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

2.1. LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE ALBARRACÍN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Debemos recordar que en el Informe correspondiente a 1998 dimos cuenta de un expediente abierto de oficio por nuestra Institución (DII-685/1998), que tuvo como objeto el análisis de la situación jurídica en que se encontraba un monte propiedad del Ayuntamiento de Albarracín incluido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en un Proyecto de Plan de Ordenación de Recursos Naturales. Tras los pertinentes estudios y comprobación de la documentación disponible, el Justicia emitió la siguiente Recomendación dirigida a la Diputación General de Aragón:

«PRIMERO.— Que, en defensa del ámbito territorial de competencias estatutariamente reconocidas a esta Comunidad Autónoma, y de la autonomía constitucionalmente garantizada a la misma, así como a la Provincia de Teruel y al Municipio de Albarracín, se persone como interesado, en la fase de información pública, en el Expediente que se sigue por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en concreto por su Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para aprobación de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Alto Tajo, formulando las consideraciones y alegaciones que en Derecho estime procedentes, y en particular solicitando la exclusión del ámbito territorial del citado Plan del espacio deslindado en su día por la Administración forestal del Estado como Monte n.º 12 del C.U.P. de la Provincia de Teruel, denominado “Vega del Tajo”, reconocido como bien de propios de la Ciudad y Comunidad de Albarracín, por cuanto al ser éste Municipio de esta Comunidad Autónoma de Aragón, sólo a ésta compete la planificación que a dicho territorio pueda afectar.

SEGUNDO.— Que, si se admitieran las alegaciones de exclusión de dicha zona del ámbito del P.O.R.N. por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, reconociendo así ésta la jurisdicción administrativa de Aragón sobre la

misma, se inste la rectificación de la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional para ajustar definitivamente en dicha cartografía el límite entre provincias, y entre Comunidades Autónomas, con arreglo a los límites reconocidos en el deslinde del Monte n.º 12 "Vega del Tajo", del C.U.P. de TERUEL, respecto al Monte n.º 126, "Veguillas del Tajo" del C.U.P. de CUENCA.

TERCERO.— Que, en caso de que no prosperasen las alegaciones que realice al citado Expediente, y a la vista de las consideraciones jurídicas que se recogen en el informe que precede y las que estimen procedentes sus Servicios Jurídicos, ejercite las acciones oportunas ante la jurisdicción ordinaria y/o, en su caso, ante el Tribunal Constitucional, para que quede reconocida e incluida dentro de los límites municipales de Albarracín, y, consecuentemente, dentro de la Provincia de Teruel y del territorio de esta Comunidad Autónoma de Aragón, la zona objeto de controversia, el Monte n.º 12 denominado "Vega del Tajo", por ser territorio propio del Municipio de Albarracín, para que, de acuerdo con dicho reconocimiento, se rectifique, en consecuencia, el error observado en la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional, en cuanto a dichos límites provinciales con Cuenca, situando el límite provincial en la línea de deslinde entre los Montes 12, "Vega del Tajo", de Albarracín, y Monte 126, "Veguillas del Tajo", de Cuenca, y no en el cauce del Río Tajo.»

En fecha 2 de marzo de 1999, la Dirección General de Política Interior y Administración Local de la Diputación General de Aragón remitió .G.A., de fecha 23 de febrero de 1999, acompañando copia de la respuesta dada por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a las alegaciones presentadas. En la citada comunicación de la Administración Autonómica aragonesa a esta Institución se manifiesta :

«En relación con la recomendación formal de fecha 15 de Septiembre de 1998, dirigida al Gobierno de Aragón por esa Institución, en el expediente instruido de oficio con su referencia DII-685/1998-JD sobre el proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Alto Tajo, promovido por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicada en el Boletín Oficial de Aragón núm. 112, de 23 de septiembre de 1998, y como continuación de la información facilitada por escrito de fecha 18 de enero de 1999 (salida núm. 4617, de 19-01-1999), remitido por esta Dirección General, adjunta se remite copia compulsada de la respuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a las alegaciones presentadas el 18 de septiembre de 1998, motu proprio, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Diputación Provincial de Teruel, el Ayuntamiento de Albarracín y la Comunidad de Albarracín, en el período de información pública, por la que se accede a la exclusión del ámbito territorial del citado Plan del monte "Vega del Tajo", recibida en el día de la fecha en este Centro directivo.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón proseguirá las actuaciones de delimitación del término municipal de Albarracín, en coordinación con el Ayuntamiento de Albarracín, la Diputación Provincial de Teruel y la Comunidad de Albarracín, afectados por la decisión que

se adopte finalmente por la Administración General del Estado, de acuerdo con la legislación de régimen local aplicable.

Estas actuaciones estarán inspiradas por el principio de colaboración con el Ayuntamiento de Cuenca y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el de defensa del territorio del municipio de Albarracín, de la Provincia de Teruel y del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la recomendación de la Institución.»

En el presente informe debemos dar cuenta de un nuevo expediente tramitado con el número DI-125/2001 en el que se ha analizado el nuevo procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas que ha sido regulado por el Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre.

«VISTO el expediente instruido de oficio en esta institución cuya referencia figura arriba indicada, en relación con el cumplimiento por parte del Gobierno de Aragón de la Recomendación formal hecha al mismo en Expediente anterior de esta Institución, tramitado con número de referencia DII-685/1998-JD), sobre reivindicación de límites territoriales del Municipio de Albarracín (Teruel) con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

CONSIDERANDO que la entrada en vigor del Real Decreto 3426/2000, de 15 de Diciembre (publicado en BOE n.º 312, de 28 de diciembre de 2000, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, justifica la supervisión de lo actuado por la Administración de la Diputación General de Aragón en cumplimiento de aquella Recomendación formal, y de lo actuado por el Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) en relación con las competencias que a dicha Administración Local corresponden en materia de deslinde de su término municipal, se acordó la apertura de expediente de oficio con fecha 28 de febrero de 2001.

I. ACTUACIONES DE INSTRUCCIÓN

1. Acordada la apertura de expediente de oficio, con fecha 1-03-2001 (R.S. n. 1565, de 6-03-2001) se solicitó a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Albarracín informe acerca del asunto, y en particular:

Informe de ese Ayuntamiento de Albarracín, acerca de las actuaciones desarrolladas por el mismo en orden a llevar a efecto el deslinde de términos municipales, y en definitiva de límites territoriales con Municipios colindantes de Castilla-La Mancha, en la zona del Monte "Vega del Tajo".

Y con esa misma fecha (R.S. n. 1566) se solicitó a la Dirección General de Política Interior y Administración Local de Diputación General de Aragón informe acerca del asunto, y en particular :

Informe de esa Dirección General de Política Interior y Administración Local, acerca de las actuaciones desarrolladas por la misma en orden a llevar a efecto el deslinde de términos municipales, y en definitiva de límites territoriales con Castilla-La Mancha, en la zona del Monte "Vega del Tajo", desde que fue aceptada la Recomendación de esta Institución.

2. Transcurrido un mes sin recibir respuesta de ambos organismos, con fecha 9-04-2001 se remitieron sendos recordatorios de la solicitud de información a la citada Dirección General (R.S. n. 2453, de 16-04-2001) y al Ayuntamiento de Albarracín (R.S. n. 2452, de 16-04-2001).

Y al no recibir respuesta a dicho recordatorio, con fecha 21-05-2001 volvió a remitirse un segundo recordatorio de la petición de información a la precitada Dirección General (R.S. n. 3576, de 23-05-2001) y al Ayuntamiento de Albarracín (R.S. n. 3577, de 23-05-2001).

3. En fecha 31-05-2001 se recibe escrito de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial, de fecha 18-04-2001 (R.S. n. 100.730, de 28-05-2001), en el que se manifiesta:

«En relación al expediente DII-125/2001-10 por el que se solicita informe acerca de las actuaciones desarrolladas por esta Dirección General en orden a llevar a efecto el deslinde de términos municipales, y en definitiva de los límites territoriales con Castilla-La Mancha, en la zona del Monte 'Vega del Tajo' desde que fue aceptada la Recomendación formal formulada al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón relativa a la inclusión dentro de los límites municipales de Albarracín, de dicho Monte, publicada en el Boletín Oficial de Aragón n.º 112, de 23 de septiembre de 1998, le comunico que con fecha 18 de septiembre de 1998, se celebró una reunión en Toledo entre miembros de ambas Comunidades Autónomas para tratar el asunto de la delimitación territorial del Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Alto Tajo, fruto de la cual fue un escrito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 27 de enero de 1999, en el que se comunicaba que '... solicitado informe al Instituto Geográfico Nacional, este organismo no confirma la existencia de un límite entre Cuenca y Albarracín en la zona Vega del Tajo, advirtiendo del carácter provisional del límite utilizado en el Mapa Topográfico Nacional'.

Una vez colmado de forma expresa el vacío legal existente en esta clase de deslindes, con fecha 3 de abril de 2001 ha tenido entrada en esta Diputación, escrito del Director General para la Administración Local por el que se remite copia de los escritos enviados a los Alcaldes de Albarracín (Teruel) y Zafrilla (Cuenca) por los que se informa a ambos Ayuntamientos que el expediente de deslinde, iniciado en su día, deberá retrotraerse a su inicio, al no haber participado en el mismo todas las entidades territoriales afectadas, debiéndose seguir la tramitación contenida en el Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de los términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas.

En este sentido nos hemos dirigido al Director General para la Administración Local ofreciéndole nuestra colaboración para todo aquello que pudiera necesitar y solicitándole que, una vez finalizada la actuación municipal se tramite el expediente lo más rápidamente posible.

Por todo ello, es de prever que en fechas próximas se inicie nuevamente el expediente de deslinde de los términos municipales de Albarracín y Zafrilla, dado que el órgano competente en la materia ha retomado el mismo recientemente.»

4. Hasta la fecha no se ha recibido información alguna del Ayuntamiento de Albarracín.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

1. Esta Institución, con fecha 15 de septiembre de 1998 adoptó resolución de RECOMENDACIÓN FORMAL dirigida

al Gobierno de Aragón, Recomendación que, por entenderse formulada en defensa del Estatuto de Autonomía, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón n.º 112, de 23 de septiembre de ese mismo año, y cuyo dispositivo recomendaba:

"PRIMERO.— Que, en defensa del ámbito territorial de competencias estatutariamente reconocidas a esta Comunidad Autónoma, y de la autonomía constitucionalmente garantizada a la misma, así como a la Provincia de Teruel y al Municipio de Albarracín, se persone como interesado, en la fase de información pública, en el Expediente que se sigue por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en concreto por su Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para aprobación de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Alto Tajo, formulando las consideraciones y alegaciones que en Derecho estime procedentes, y en particular solicitando la exclusión del ámbito territorial del citado Plan del espacio deslindado en su día por la Administración forestal del Estado como Monte n.º 12 del C.U.P. de la Provincia de Teruel, denominado 'Vega del Tajo', reconocido como bien de propios de la Ciudad y Comunidad de Albarracín, por cuanto al ser éste Municipio de esta Comunidad Autónoma de Aragón, sólo a ésta compete la planificación que a dicho territorio pueda afectar.

SEGUNDO.— Que, si se admitieran las alegaciones de exclusión de dicha zona del ámbito del P.O.R.N. por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, reconociendo así ésta la jurisdicción administrativa de Aragón sobre la misma, se inste la rectificación de la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional para ajustar definitivamente en dicha cartografía el límite entre provincias, y entre Comunidades Autónomas, con arreglo a los límites reconocidos en el deslinde del Monte n.º 12 Vega del Tajo», del C.U.P. de TERUEL, respecto al Monte n.º 126, 'Veguillas del Tajo' del C.U.P. de CUENCA.

TERCERO.— Que, en caso de que no prosperasen las alegaciones que realice al citado Expediente, y a la vista de las consideraciones jurídicas que se recogen en el informe que precede y las que estimen procedentes sus Servicios Jurídicos, ejercite las acciones oportunas ante la jurisdicción ordinaria y/o, en su caso, ante el Tribunal Constitucional, para que quede reconocida e incluida dentro de los límites municipales de Albarracín, y, consecuentemente, dentro de la Provincia de Teruel y del territorio de esta Comunidad Autónoma de Aragón, la zona objeto de controversia, el Monte n.º 12 denominado 'Vega del Tajo', por ser territorio propio del Municipio de Albarracín, para que, de acuerdo con dicho reconocimiento, se rectifique, en consecuencia, el error observado en la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional, en cuanto a dichos límites provinciales con Cuenca, situando el límite provincial en la línea de deslinde entre los Montes 12, 'Vega del Tajo', de Albarracín, y Monte 126, 'Veguillas del Tajo', de Cuenca, y no en el cauce del Río Tajo.

CUARTO.— Dar traslado de esta recomendación, junto con la motivación íntegra que antecede, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón.

Esta recomendación deberá ser publicada en el B.O.A., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón.»

2. Con fecha 28-09-1998 se recibió en esta Institución escrito de la entonces Dirección General de Política Interior y Administración Local, de la Diputación General de Aragón, dando traslado de las alegaciones presentadas (conjuntamente por la Comunidad de Albarracín, Ayuntamiento de Albarracín, Diputación Provincial de Teruel y D.G.A.) ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Y con fecha 2-03-1999 la misma Dirección General comunicó a esta Institución la aceptación por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de las alegaciones presentadas, aceptando excluir del ámbito del P.O.R.N. "Alto Tajo", del Monte denominado "Vega del Tajo". En este mismo escrito, la citada Dirección General manifestaba que *"La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón proseguirá las actuaciones de delimitación del término municipal de Albarracín, en coordinación con el Ayuntamiento de Albarracín, la Diputación Provincial de Teruel y la Comunidad de Albarracín, afectados por la decisión que se adopte finalmente por la Administración General del Estado, de acuerdo con la legislación de régimen local aplicable"*, y añadía que *"estas actuaciones estarán inspiradas por el principio de colaboración con el Ayuntamiento de Cuenca y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el de defensa del territorio del municipio de Albarracín, de la Provincia de Teruel y del territorio de la Comunidad de Aragón y por la recomendación de la Institución"*.

Considerando, pues, aceptada la Recomendación efectuada, se acordó el archivo del expediente en fecha 4-03-1999.

3. De la información recibida por parte de la actual Dirección General de Administración Local y Política Territorial, de la Diputación General de Aragón, puede concluirse que, desde la precitada comunicación, no ha habido actuaciones concretas por parte de la Administración Autonómica aragonesa para impulsar el deslinde de términos municipales en la zona del Monte "Vega del Tajo", n.º 12 del Catálogo de los de U.P. de la Provincia de Teruel, perteneciente a los propios de la Ciudad y Comunidad de Albarracín, en su colindancia con Cuenca.

Y otro tanto cabe concluir por lo que respecta a la actuación del propio Ayuntamiento de Albarracín, dado que el mismo no ha facilitado a esta Institución información alguna de actuaciones dirigidas a resolver el deslinde de su término municipal en la zona mencionada.

4. Por lo que respecta a la Administración del Estado, la aprobación y puesta en vigor del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de los términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, ha venido a llenar un evidente vacío normativo existente en la legislación sobre régimen local para casos como el que nos ocupa.

5. Las actuaciones iniciadas por la Dirección General para la Administración Local, de la Administración del Estado, de las que se nos informa por nuestra Dirección General de Administración Local y Política Territorial, y a las que únicamente se refiere esta última, parecen dirigidas a resolver el expediente de deslinde entre los términos municipales de Albarracín (Teruel) y Zafrilla (Cuenca). Pero debe recordarse que el deslinde al que se refería nuestra Recomendación

afectaba fundamentalmente al deslinde con el término municipal de Cuenca, y no sólo a la zona de colindancia con el antes citado municipio conquense de Zafrilla.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El articulado del R.D. 3426/2000, al regular el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, contempla esencialmente un procedimiento con dos variantes posibles, el procedimiento en caso de mutuo acuerdo de los Ayuntamientos afectados, y el caso de que existan divergencias (artículos 2 y 3 del R.D. 3426/2000, respectivamente).

Y el citado R.D. entró en vigor, conforme a su disposición final segunda, a los tres meses de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* (29-12-2000), esto es, el 29 de marzo del año en curso.

2. En todo caso, el procedimiento establecido en el citado R.D., como no podía ser de otro modo, dado el principio constitucional de autonomía municipal, otorga a los Ayuntamientos la iniciativa de tales expedientes, aunque la resolución final del expediente, en caso de divergencias, se atribuya al Ministerio de Administraciones Públicas, previo dictamen del Consejo de Estado (artículo 3.12 del R.D. 3426/2000).

3. Esta Institución somete a consideración del Ayuntamiento de Albarracín, y de la Comisión de Deslinde designada al efecto, las consideraciones jurídicas y antecedentes de hecho a los que se hacía referencia en nuestra Recomendación de 15-09-1998 (en Expte. DII-685/1998-JD), y que, a nuestro juicio, venían a justificar la inclusión del Monte "Vega del Tajo", n.º 12, del C.U.P. de la Provincia de Teruel, conforme al deslinde aprobado del mismo, dentro del límite municipal de Albarracín, y en definitiva del límite provincial de Teruel y del límite territorial de nuestra Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo lo antes expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, HE RESUELTO:

HACER SUGERENCIA FORMAL al AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN para que, en ejercicio de las competencias que le están reconocidas, y a fin de dar solución definitiva al deslinde de términos municipales en la zona que afecta a los límites del Monte "Vega del Tajo", n.º 12 del Catálogo de los de U.P. de la Provincia de Teruel, respecto a los municipios colindantes de la Provincia de Cuenca, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, adopte acuerdo plenario, si no lo hubiera hecho todavía, nombrando la Comisión de Deslinde de dicho Municipio, e inste de los Ayuntamientos conquenses colindantes la adopción de los acuerdos de nombramiento de sus respectivas Comisiones de Deslinde. Y para que, adoptado acuerdo de designación de los representantes del Ayuntamiento en dicha Comisión de Deslinde, se comunique dicha designación a la Administración de la Comunidad Autónoma y Diputación Provincial para que éstas Administraciones, Autónoma y Provincial, designen sus respectivos representantes en dicha Comisión de Deslinde, todo ello en los plazos previstos en el citado R.D. 3426/2000.»

DE LA TUTELA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ARAGONÉS

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-700/1999 y DII-142/2000	Instalaciones eléctricas y protección avifauna	Recomendación aceptada
DII-730/1999	Reglamento ejercicio potestad sancionadora	Recordatorio aceptado
DI-428/2001	Desarrollo reglamentario LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora responsabilidad penal menores	Recomendación aceptada
DI-1070/2001	Decreto 149/2001, ayudas para rehabilitación edificios afectados lesiones estructurales	Sugerencia rechazada
DI-154/2001	Decreto 21/2001. Falta de dictamen Comisión Jurídica Asesora	Recomendación rechazada
DI-891-2000	Decreto 164/2000. Falta de dictamen Comisión Jurídica Asesora	Recomendación rechazada

Se analizan dentro de este apartado, en primer lugar, diversas actuaciones relacionadas con la promoción del conocimiento del Derecho civil aragonés en las que ha tenido intervención nuestra Institución.

Debe destacarse, en primer lugar, la puesta en marcha de la Biblioteca Virtual del Derecho Aragonés (Bivida) a propuesta de la Comisión aragonesa de Derecho civil. El proyecto tiene como objetivo la edición digital de todas las obras impresas relativas al Derecho civil aragonés mediante su digitalización facsimilar y posterior edición en DVD con estudios introductorios e índice en textos informatizados. En él participan el Gobierno de Aragón, las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón, la Universidad de Zaragoza, Ibercaja y la Caja de Ahorros de la Inmaculada que han suscrito el pasado día 31 de octubre de 2001 un convenio de colaboración a tal fin.

También se da cuenta en este apartado del convenio suscrito el día 27 de abril de 2001 por los Vocales del Consejo General del Poder Judicial, Francesc de Paula Caminal Badía y Jacobo López Barja de Quiroga, el Vicepresidente del Gobierno de Aragón, D. José Ángel Biel Rivera, y el Rector de la Universidad de Zaragoza, D. Felipe Pétriz Calvo, por el que se reconoce el Curso de Derecho Aragonés al que se refieren los Decretos 65/1990, de 8 de mayo, y 113/1991, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, como título académico idóneo a los efectos de la acreditación del conocimiento del Derecho civil aragonés en los concursos de traslado de jueces y magistrados.

Dentro del apartado relativo a los expedientes tramitados para el seguimiento de normas aragonesas damos cuenta en primer lugar de la Recomendación realizada a la Diputación General de Aragón para que apruebe una reglamentación que dé respuesta normativa a los problemas del impacto causado por los tendidos eléctricos sobre la fauna, y la avifauna en particular.

Asimismo se incluye un Recordatorio que se realizó al Gobierno de Aragón acerca de la necesidad de aprobar un Reglamento que regulara el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad Autónoma, resolución que fue aceptada y llevada a efecto a través de la aprobación del Decreto 28/2001, de 30 de enero.

Nuestra Institución ha tramitado un expediente de oficio en el que se ha recomendado a la Diputación General de Aragón que se agilizará el procedimiento de elaboración y aprobación de la normativa de desarrollo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Finalmente debemos señalar que se han tramitado tres expedientes referidos a vigentes normas reglamentarias aragonesas. En dos casos el defecto apreciado ha consistido en la falta de dictamen de la Comisión Jurídica Asesora (Decreto 164/2000, de 5 de septiembre, por el que se regula el sistema de información asistencial, de ámbito social y sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón, y Decreto 21/2001, de 16 de enero, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública). El tercero ha hecho referencia a diversas disfunciones y anomalías apreciadas en el Decreto 149/2001, de 24 de julio, por el que se regulan las ayudas para la rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales.

1. EXPEDIENTES RELATIVOS AL DERECHO CIVIL ARAGONÉS

1.1. BIBLIOTECA VIRTUAL DEL DERECHO ARAGONÉS

A propuesta de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, el Gobierno de Aragón, las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón, la Universidad de Zaragoza, Ibercaja y la Caja de Ahorros de la Inmaculada suscribieron el pasado día 31 de octubre de 2001 un convenio de colaboración para la realización de la Biblioteca Virtual del Derecho Aragonés (Bivida). El proyecto tiene como objetivo la edición digital de todas las obras impresas relativas al Derecho civil aragonés mediante su digitalización facsimilar y posterior edición en DVD con estudios introductorios e índice en textos informatizados. Con un presupuesto fijado en cincuenta y un millones de pesetas, bajo la dirección científica del profesor Delgado Echeverría y con la colaboración del profesor Serrano García, el proyecto se encuentra en fase de ejecución y se espera su finalización en el año 2003. Reproducimos a continuación la parte expositiva y el clausulado del convenio.

«EXPONEN:

El Derecho civil aragonés es una de las señas de identidad de Aragón, como Derecho propio de honda tradición histórica. A la Comunidad Autónoma, entre sus competencias exclusivas, le está atribuida la de conservación, modificación y desarrollo del Derecho civil aragonés (art. 35.1.4.º del Estatuto), que ha sido ya ejercida a través de la aprobación de diversas leyes por las Cortes de Aragón.

Por otra parte, mantener viva y potenciar la aplicación del Derecho exige favorecer su conocimiento y su difusión entre la sociedad a la que pretende servir, entre los operadores jurídicos que lo interpretan y aplican y entre los investigadores interesados en su estudio. De ahí que sea de gran importancia facilitar el acceso a las obras que estudian y comentan el Derecho civil aragonés.

Por todo ello, se estima del mayor interés científico e institucional, y atendiendo la propuesta de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, la edición digital de las obras impresas relativas al Derecho aragonés de todas las épocas, como medio de difusión y conocimiento utilizando los actuales avances tecnológicos, que permiten preservar los fondos documentales originales al tiempo que se facilita su acceso y consulta a todos en soporte digital. El objetivo del proyecto es que la Biblioteca Virtual de Derecho Civil Aragonés pueda llegar a todas aquellas Instituciones dedicadas al estudio e investigación del Derecho, en todo el mundo, así como al Poder Judicial y a los profesionales del Derecho interesados.

Con tal fin se ha promovido la colaboración con el Gobierno de Aragón de las Instituciones públicas aragonesas, Cortes de Aragón y Justicia de Aragón, así como de la Universidad de Zaragoza, y de Ibercaja y de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, dado el interés científico y cultural del proyecto.

Por todo ello, formalizan el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto del presente Convenio es la realización del proyecto de Biblioteca Virtual del Derecho aragonés (Bivida), consistente en la edición digital de todas las obras impresas relativas al Derecho civil aragonés.

Se trata con ello de, utilizando tecnologías avanzadas, potenciar el conocimiento del Derecho civil aragonés, facilitando el acceso en soporte digital a todos los interesados, preservando los fondos documentales originales.

Segunda.— Dicho proyecto supone la digitalización de forma facsimilar de todo el corpus bibliográfico del Derecho civil aragonés y su edición en DVD, con los necesarios estudios introductorios, índices en texto informatizado, visualización de los contenidos en formato de imagen, y posibilidad de impresión y exportación de datos e imágenes.

Tercera.— El presupuesto del proyecto se fija en la cantidad de cincuenta y un millones de pesetas. En dicho presupuesto se incluyen todos los costes del proyecto.

Cuarta.— La financiación del presupuesto se asume por las partes otorgantes, pactando las siguientes aportaciones económicas totales:

- Gobierno de Aragón Veinte millones de pesetas
(120.202,421 Euros)
- Cortes de Aragón Diez millones de pesetas
(60.101,210 Euros)
- Justicia de Aragón Un millón de pesetas
(6.010,121 Euros)
- Ibercaja Diez millones de pesetas
(60.101,210 Euros)
- CAI Diez millones de pesetas
(60.101,210 Euros)

Dichas aportaciones totales se harán efectivas en tres ejercicios presupuestarios (2001, 2002 y 2003) con la siguiente aportación por anualidades:

	2001	2002	2003
Gobierno de Aragón	5.000.000	10.000.000	5.000.000
Cortes de Aragón	2.000.000	4.000.000	4.000.000
Justicia de Aragón		500.000	500.000
Ibercaja	4.000.000	4.000.000	2.000.000
CAI	4.000.000	4.000.000	2.000.000

Quinta.— La Universidad de Zaragoza, como aportación al proyecto, asume los siguientes compromisos:

a) Facilitar el acceso a las obras relativas al Derecho civil aragonés que obran en diversas dependencias universitarias, de modo que sea posible disponer de un flujo continuo de publicaciones para su digitalización, bajo la dirección del Director científico del proyecto. La digitalización de los libros que tienen derechos de autor en vigor se efectuará previa comprobación de que se dispone de las autorizaciones pertinentes.

b) Proporcionar locales o espacios adecuados en la Facultad de Derecho y en la Biblioteca General de la Universidad para que, en lugar contiguo o cercano a las obras, pueda procederse a su digitalización, de modo simultáneo o continuo, según el plan que se fije al efecto, asegurando una disponibilidad mínima de 9 horas diarias.

Sexta.—

1. Los otorgantes convienen en encomendar a la Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, la gestión de la realización del proyecto, asumiendo éste la formalización de los contratos en relación con su ejecución, y con la dirección científica del mismo. Dicha encomienda incluye la facultad de adoptar aquellas decisiones precisas para el normal desarrollo del proyecto.

Cada institución abonará directamente con cargo a sus presupuestos los pagos que correspondan a su aportación, para lo cual el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales coordinará con las empresas, personas o instituciones la emisión de las correspondientes facturas.

2. Para mantener a las partes adecuadamente informadas de la realización del proyecto, se constituye una Comisión de seguimiento, con participación de un representante por cada una de las Instituciones que formalizan el presente convenio, a la que se dará cuenta, con una periodicidad semestral como mínimo, de las distintas actuaciones que se realicen para la ejecución del proyecto.

Dicha Comisión podrá formular las observaciones, sugerencias y propuestas conducentes a la mejor realización de la Biblioteca Virtual.

3. Igualmente, la Comisión Aragonesa de Derecho Civil será periódicamente informada de los trabajos, al objeto de que puedan formularse cuantas indicaciones se estime conveniente en orden a la mayor calidad científica de los mismos.

Séptima.—

1. La dirección científica del proyecto correrá a cargo de un experto en materia de Derecho civil aragonés, perteneciente a la Universidad de Zaragoza. Dicha dirección científica asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Localizar y aportar la bibliografía a editar. Caso de que haya obras dispersas en otras instituciones, habrá de localizar y elaborar un plan para conseguir las en el momento en que se necesiten.

b) Gestionar las autorizaciones necesarias para incluir aquellas obras respecto de las que subsisten derechos de autor o de editor.

c) Verificar y aportar la información adicional a editar: introducciones para incluir en las publicaciones, fichas catalográficas, índices, etc.

d) Elaboración de la lista de materias relacionadas con cada obra (descriptores).

e) Establecer las series bibliográficas en las que se dividirá el proyecto y el orden prioritario de digitalización, teniendo en cuenta que se digitalizarán por series completas.

f) Determinar los lugares dónde se ha de realizar la digitalización.

g) Realizar un seguimiento de los contenidos editados.

2. Con tal fin, se concertará el oportuno contrato de asistencia técnica. Junto con la dirección se concertará la participación de un colaborador científico, que asegure la permanente atención al desarrollo del proyecto.

Octava.— La obra ejecutada quedará propiedad de la Diputación General de Aragón. En su difusión se hará siempre referencia a que el proyecto se ha financiado en el marco del presente Convenio, con indicación de todas las Instituciones y Entidades patrocinadoras.

Las entidades otorgantes dispondrán del número de ejemplares de la obra que se acuerde por la Comisión de Seguimiento, proporcional a su aportación y atendiendo al mejor aprovechamiento científico y a la adecuada difusión de la obra.

Por otra parte, la Diputación General de Aragón podrá organizar la comercialización de la obra para su difusión general. Los ingresos que se obtengan de la comercialización se destinarán al objeto de este Convenio.

Novena.— La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el año 2003, anualidad prevista para la finalización de la Biblioteca Virtual del Derecho Civil Aragonés.

En prueba de su conformidad y para que surta todos sus efectos, los comparecientes suscriben por sextuplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.»

1.2. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA EN MATERIA DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL DERECHO CIVIL ARAGONÉS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de la Carrera Judicial, cuando los jueces y magistrados desean alegar como mérito preferente en los concursos de traslados el conocimiento del Derecho civil especial o foral de una Comunidad Autónoma han de solicitar del CGPJ su reconocimiento a esos solos efectos, debiendo aportar con la solicitud un título oficial, expedido por la autoridad académica competente que acredite dicho conocimiento. El art. 111 del Reglamento de la Carrera Judicial prevé que, mediante los correspondientes Convenios con las Universidades y Comunidades Autónomas, podrán determinarse los títulos oficialmente reconocidos a estos fines.

En este marco legal y reglamentario, el pasado día 27 de abril de 2001 los Vocales del Consejo General del Poder

Judicial (en adelante, CGPJ), Francesc de Paula Caminal Badía y Jacobo López Barja de Quiroga, el Vicepresidente del Gobierno de Aragón, D. José Angel Biel Rivera y el Rector de la Universidad de Zaragoza, D. Felipe Pétriz Calvo, suscribieron un convenio por el que se reconoce el Curso de Derecho Aragonés al que se refieren los Decretos 65/1990, de 8 de mayo, y 113/1991, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, como título académico idóneo a los efectos de la acreditación del conocimiento del Derecho Civil Aragonés en los concursos de traslado de jueces y magistrados. Reproducimos a continuación la parte expositiva y las cláusulas del convenio.

«EXPONEN

La Constitución española reconoce y garantiza la existencia de regímenes jurídicos civiles en las distintas Comunidades Autónomas permitiendo que sus respectivos Parlamentos conserven, modifiquen y desarrollen el derecho histórico propio de dichas Comunidades.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35, apartado cuarto, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón "Conservación, modificación y desarrollo del Derecho civil aragonés, sin perjuicio de las competencias exclusivas del Estado, así como del Derecho procesal civil derivado de las peculiaridades del Derecho sustantivo aragonés".

En ejercicio de tales competencias, se ha desarrollado una importante actividad legislativa de las Cortes de Aragón. Aparte otras leyes, que, aunque convencionalmente se consideran de Derecho Público, en realidad afectan también al Derecho Privado, son de destacar en el ámbito específico y exclusivo de Derecho Privado, la Ley 3/1985, de 21 de mayo, sobre la Compilación del Derecho civil de Aragón (esta última Ley 15/1967, de 8 de abril); la Ley 3/1988, de 25 de abril, sobre la equiparación de los hijos adoptivos; la Ley 4/1995, de 29 de marzo, de modificación de la Compilación de Derecho Civil de Aragón en materia de sucesión intestada; la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por Causa de muerte; o la Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas.

La realidad social aragonesa compromete y obliga a las personas que componen la comunidad jurídica, en general y, de manera especial, por la destacada posición que en ella ocupan, los Jueces y Magistrados destinados en Aragón, al conocimiento de las normas y preceptos que conforman el Derecho Civil propio de Aragón.

La necesidad expuesta en el párrafo anterior ha sido debidamente recogida en el Título III del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en la redacción dada por el Acuerdo de 25 de febrero de 1998, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 6 de marzo, en el cual se establecen los criterios de valoración del Derecho Civil especial o foral como mérito preferente en los concursos para órganos jurisdiccionales en las Comunidades Autónomas, en desarrollo del art. 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En el mencionado Acuerdo de 25 de febrero de 1998, el Consejo General del Poder Judicial ha optado, de momento, por el reconocimiento exclusivo del Derecho Civil especial o foral, con independencia de que la creciente complejidad de

la producción normativa de Derecho público emanada de las Comunidades Autónomas pueda reclamar en el futuro la adecuada valoración de los conocimientos adquiridos en esta materia, para conseguir que las personas que ejerzan en cada Comunidad tengan un conocimiento completo, adecuado y acorde con la realidad social en la que hayan de impartir justicia.

El art. 111 del Reglamento de la Carrera Judicial (en su redacción de fecha 25 de febrero de 1998), dispone en sus apartados 1 y 2 lo siguiente:

“Los miembros de la Carrera Judicial que deseen alegar como mérito preferente en los concursos de traslados el conocimiento del Derecho Civil especial o foral de una Comunidad Autónoma solicitarán del Consejo General del Poder Judicial su reconocimiento a esos solos efectos.”

“Con la solicitud aportarán un título oficial, expedido por la autoridad académica competente, que acredite dicho conocimiento. Mediante los correspondientes Convenios con las Universidades y Comunidades Autónomas podrá procederse a la determinación de los títulos oficialmente reconocidos a estos fines y al establecimiento, en su caso, de las actividades de formación destinadas a la obtención de dichos títulos.”

De acuerdo con el informe elaborado por la Comisión de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial, y aprobado por el Pleno que este órgano celebró el pasado día 14 de octubre de 1998, y en relación a la suficiencia de los títulos oficiales expedidos por la autoridad académica competente, debe considerarse como nivel académico mínimo exigible el de 12 créditos (120 horas), teniendo en cuenta el alcance y la complejidad del Derecho Civil a conocer. Ello no obstante, en dicho informe se reconoce la posibilidad de dar un tratamiento específico, por la vía de instrumentos convencionales, a la realidad del Derecho propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que permite reconocer niveles académicos distintos, pero suficientes, ajustados al de los programas de docencia impartidos en la Universidad u otras Instituciones públicas y privadas de Aragón.

La Universidad de Zaragoza dispone en su oferta académica, a través de la Escuela de Práctica Jurídica, de un Curso de Derecho Aragonés, pionero en España en esta materia pues se inició en el curso escolar 1990-1991, y que es comprensivo de materias de Derecho Público y de Derecho Privado, con un contenido total de 250 horas lectivas, que incluyen la práctica de un trabajo de investigación,... Su reconocimiento oficial tuvo lugar por sendos Decretos de la Diputación General de Aragón. El primero de ellos, 65/1990, de 8 de mayo, “sobre fomento del estudio de la investigación”, creando la “Cátedra de Derecho Aragonés José Luis Lacruz Berdejo”, el segundo, 113/1991, de 21 de junio, “sobre obtención de la especialización en Derecho Aragonés y su acreditación”.

El curso ha sido desarrollado sin solución de continuidad desde el año 1990, siendo miembros de su Consejo Rector un Catedrático de Derecho Administrativo, otro de Derecho civil, otro de Derecho constitucional y otro de Derecho financiero y tributario. Del total de horas lectivas se refieren a Derecho privado un total de 130.

En virtud de lo expuesto, el Consejo General del Poder Judicial, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto del presente Convenio es el de establecer, a los efectos de la acreditación del conocimiento del Derecho Civil Aragonés, con los fines previstos en el artículo 111 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en su redacción dada por el Acuerdo de 25 de febrero de 1998, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (B.O.E. núm. 56, de 6 de marzo de 1998), como oficialmente reconocido el siguiente título expedido o que pueda expedirse en el futuro:

“Universidad de Zaragoza. Curso de Derecho Aragonés; Incluye 13 créditos o 130 horas lectivas relativos a Derecho Civil Aragonés”.

Segunda.— Mediante acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial, la Diputación General de Aragón y las Instituciones académicas interesadas, podrán incorporarse en el futuro, y en el marco de las actuales condiciones, otros títulos académicos expedidos por las autoridades pública o privada, siempre que hayan implantado en su respectiva organización educativa unas enseñanzas semejantes y equivalentes a las de la Universidad firmante del Convenio. De estas adhesiones se dará cuenta a la Universidad firmante del Convenio y a las Instituciones que se hubiesen adherido con posterioridad.

Tercera.— La Universidad firmante se compromete a que el precio del curso no supere el que sea habitual en cada momento para actividades académicas semejantes, y por el procedimiento de fijación de las tasas académicas.

Cuarta.— La Diputación General de Aragón colaborará en la financiación de estos cursos, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Convenio ya existente entre la Universidad de Zaragoza y la Diputación General de Aragón.

Quinta.— Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por un Vocal del Consejo General del Poder Judicial, el Director del Curso de Derecho Aragonés y un representante de las Diputación General de Aragón.

Esta Comisión tendrá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

— Interpretar y resolver cuantas dudas puedan surgir en la ejecución del presente Convenio.

— Hacer el seguimiento y la evaluación del desarrollo del Convenio.

Sexta.— El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que haya sido firmado por todas las partes. Tendrá una vigencia anual, y se prorrogará automáticamente a salvo de lo dispuesto en la cláusula octava.

Séptima.— Este Convenio será revisable en el momento en que se produzca cualquier modificación en la normativa que contempla su regulación.

Octava.— Podrá darse por resuelto, total o parcialmente, si se da alguna de las siguientes causas:

— Por denuncia de una de las partes firmantes, formalizada por escrito con tres meses de antelación.

— Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio.

— De mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

En prueba de su conformidad y para que surta todos los efectos, en el ejercicio de las respectivas funciones de que son titulares los firmantes, suscriben por triplicado el presente Convenio en el lugar y fechas indicados.»

1.3. CONSULTAS

A lo largo de 2001 hemos atendido un creciente número de consultas telefónicas y personales acerca de diferentes cuestiones de Derecho civil aragonés.

De modo especial han destacado las cuestiones atinentes a la pérdida y recuperación de la vecindad civil, viudedad, sucesión y régimen de luces y vistas. Se ha remitido información por escrito a todos aquéllos que así lo han solicitado.

Cabe destacar que al igual que en el año 2000 ha sido muy notable el número de consultas planteadas sobre temas de derecho sucesorio como consecuencia del nuevo régimen legal establecido por la Ley de Sucesiones por causa de muerte.

2. EXPEDIENTES DE SEGUIMIENTO DE NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

2.1. NECESIDAD DE APROBACIÓN DE UNA NORMATIVA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON FINES DE PROTECCIÓN A LA AVIFAUNA

La demanda creciente de energía que conlleva el desarrollo económico y social de nuestra Comunidad obliga a la instalación de líneas de transporte y distribución de energía eléctrica, que, por su condición de elementos artificiales introducidos en los ecosistemas naturales, causan determinados impactos negativos sobre ellos, tales como la alteración del paisaje o la afección a las aves, en particular por electrocución o colisión.

Desde hace varios años, diversos estudios científicos han puesto de manifiesto que los tendidos eléctricos son la causa más importante de mortandad no natural para diversas especies de aves particularmente amenazadas, destacando en particular los de media y baja tensión.

Algunas especies de la avifauna han establecido una estrecha relación con determinados elementos de los tendidos eléctricos, como los conductores, apoyos, crucetas, etc., que están presentes en todo tipo de escenarios naturales, y son utilizados por las aves como posaderos, lugares de reposo y concentración, e incluso para nidificar. Esta presencia de instalaciones y el uso que de ellas hacen las aves provoca que se produzcan electrocuciones en determinadas situaciones.

Por otra parte, estos accidentes tienen otras consecuencias negativas, ya que pueden dar lugar a daños en las instalaciones y a la interrupción del suministro eléctrico, con los consiguientes perjuicios para las compañías eléctricas y para sus abonados, sin olvidar la posibilidad de que la electrocución de un ave pudiera ser incluso el origen de un incendio forestal.

Desde esta Institución se sigue con preocupación este problema, por su impacto negativo sobre la avifauna, y se ha estado trabajando en la materia en varias ocasiones. En concreto, ya en 1995 se tramitó una queja (Expte. DII-436/1995-7) que dio origen a una recomendación al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, formulada en el sentido de aprobar una reglamentación para dar una respuesta normativa a los problemas del impacto causado sobre la fauna, y la

avifauna en particular, por los tendidos eléctricos. La sugerencia fue aceptada e incorporada como un objetivo de la Dirección General de Medio Natural, al menos para las Áreas de Especial Interés Natural.

Pese a tal aceptación, hasta el momento no se ha promulgado la citada normativa, lo que supone en la práctica un grave perjuicio para varias especies de aves, dándose la circunstancia de que desde la Administración se destinan importantes esfuerzos y recursos económicos en programas de protección y recuperación, cuyos resultados pueden verse comprometidos cuando no anulados por esta causa.

Por todo ello y con motivo de conocer el alcance del problema en Aragón y las actuaciones administrativas puestas en marcha para paliarlo, se inició en esta Institución un expediente de oficio con fecha 5 de agosto de 1999 (expte. DII-700/1999-JI). A las actuaciones realizadas desde 1999, debe sumarse la presentación de varias quejas por parte de determinadas asociaciones planteando esta misma cuestión, en diciembre de 2000 (dando lugar al expediente de queja DII-1142/2000-2), por lo que se procedió a acumular ambos expedientes, formulándose finalmente la siguiente Recomendación:

«... CONSIDERACIONES

Primera: Sobre la incidencia de los tendidos eléctricos en la avifauna en Aragón y las medidas necesarias para corregir el problema.

Un buen documento de referencia respecto a los riesgos para las aves debidos a los tendidos eléctricos es el estudio realizado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en 1995 por encargo de Sevillana de Electricidad, Iberdrola y Red Eléctrica de España. Este estudio señala los elementos y tipos de instalaciones más peligrosos.

Con respecto al conocimiento científico del problema de choques y electrocución de aves en Aragón, éste se inicia con algunos trabajos aislados (Lagares, 1987, Pelayo y Sampietro, 1994), y la puesta en marcha del registro de aves accidentadas en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca, que comenzó en 1994 de forma incipiente, y en 1995-1996 de forma más rigurosa. Destaca la ejecución de un trabajo de investigación riguroso sobre este problema, realizado por los ornitólogos aragoneses D. Enrique Pelayo Zueco y D. Francisco Javier Sampietro Latorre, cuyo trabajo de campo se realizó entre septiembre de 1994 y septiembre de 1995, en cuatro áreas de estudio que corresponden a cuatro especies objetivo:

Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus) en la provincia de Zaragoza (Cordillera Ibérica y Bajo Aragón).

Buitre leonado (Gyps fulvus), en las provincias de Teruel y Zaragoza.

Grulla común (Grus grus), en puntos de concentración de la especie en Aragón.

Avutarda (Otis tarda), en el sector sur de los Monegros.

Los resultados y conclusiones del citado trabajo constituyen una gran aportación al conocimiento del problema que nos ocupa. Para dar difusión a esta investigación, el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón ha publicado en el año 2000 los cuatro informes correspondientes a las cuatro áreas de estudio, en un libro titulado: Incidencia de los tendidos eléctricos sobre aves sensibles en Aragón, lo que, además de facilitar la divulgación de los resultados de un trabajo del máximo interés, constituye una muestra de la importancia que desde el citado Consejo se

concede a este problema y hasta qué punto afecta a la conservación del medio natural.

Por su parte, la labor que desarrollan las distintas asociaciones naturalistas señaladas más arriba supone la aportación continua de valiosa información sobre accidentalidad de aves en tendidos concretos, detección de puntos críticos, etc. También las propias compañías eléctricas disponen de datos relevantes, de ahí la importancia de que existan cauces de intercambio de la información disponible, cuestión en la que todos los participantes en la reunión celebrada el pasado 6 de febrero estuvieron de acuerdo, y que pasó a formar parte de las conclusiones de la misma.

No obstante, en Aragón no se ha realizado un inventario sistemático y global de "puntos negros", entendiendo como tales los tramos de tendidos o los elementos concretos de éstos que son el origen de los accidentes para las aves. Las distintas investigaciones y estudios realizados hacen que se conozcan determinadas líneas y determinadas áreas mejor que otras, incluso en algunos casos la revisión de campo ha sido muy completa, pero en cualquier caso la información disponible no es fácilmente comparable.

Por ello es especialmente importante la iniciativa del Departamento de Medio Ambiente de realizar un estudio que permitirá contar con un diagnóstico completo de la situación y suplirá las actuales carencias de información. Este estudio, que se realizará en un plazo aproximado de 2 años, permitirá integrar la información disponible e incluirá el trabajo de campo necesario para cubrir las lagunas de información existentes. Tal y como informó el citado Departamento en la reunión celebrada el pasado 6 de febrero, actualmente se encuentran en preparación los pliegos para su contratación.

En cuanto a las medidas correctoras a adoptar, hay que tener en cuenta que ya en la redacción de los proyectos y en las primeras etapas previas a la construcción de la línea eléctrica se toman decisiones importantes que afectan a muchos de los factores de riesgo, como son los relacionados con el trazado de las líneas, el biotopo que atraviesan, la topografía del terreno, la existencia de áreas de mayor traspase de aves, etc. y que por ello, desde las fases más iniciales, deben tenerse en cuenta los criterios ambientales. Para todo ello y también para minimizar los impactos paisajísticos, la aplicación de la nueva normativa en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, a la que se hace referencia más adelante, puede constituir una herramienta muy útil, como también la mayor participación de los expertos ambientales en la redacción de este tipo de proyectos, para darles el enfoque pluridisciplinar que necesitan.

Con respecto a las prescripciones técnicas concretas a aplicar a las instalaciones eléctricas, sin perjuicio de la normativa técnica y de seguridad que les es de aplicación, es necesario regular otras medidas de carácter técnico relativas a aisladores, puentes, transformadores de intemperie, seccionadores e interruptores, apoyos, distancias de seguridad en dichos apoyos, señalizaciones visuales, elementos salvapájaros, tipo de cable, e incluso en ocasiones puede ser la solución más idónea el enterramiento de las líneas. En este sentido, existen cuestionarios de trabajo que sirven para realizar un test a un determinado tendido ya existente, calibrar el riesgo que éste conlleva para las aves y cuáles serían las correcciones a introducir en el mismo.

Estas prescripciones técnicas han sido descritas en los distintos estudios científicos realizados, incluidos los

mencionados más arriba, y tanto las distintas normativas autonómicas que se relacionan más adelante, como la propuesta de Decreto de 1998 del Departamento de Medio Ambiente que no llegó a tramitarse, y el borrador de Real Decreto de ámbito estatal han desarrollado con mayor o menor coincidencia estas normas técnicas.

En definitiva, sin perjuicio de los avances técnicos que se van produciendo en cada momento, puede afirmarse que las especificaciones técnicas a introducir en los tendidos eléctricos para minimizar el riesgo para las aves son de sobra conocidas, en muchos casos existe experiencia práctica más que suficiente y está contrastada su eficacia, y se conoce las razones por las que en ciertos casos puntuales su aplicación ha podido ser incorrecta. Existe una importante experiencia acumulada en otras áreas, como es el caso del Parque Nacional de Doñana o de la Comunidad Autónoma de Navarra, cuyos resultados están siendo tremendamente positivos.

Convendría que la referida norma estableciese además las distancias mínimas entre líneas de Alta Tensión y edificios habitados, en la línea señalada por la Recomendación de la Organización Mundial de la Salud y del Ministerio de Sanidad y Consumo, señalada anteriormente (50 m. de distancia entre líneas de transporte de Alta Tensión y viviendas).

Segunda: Avances normativos de ámbito estatal relacionados con las instalaciones de energía eléctrica y normativas autonómicas de protección de la avifauna.

En el ámbito nacional, a lo largo del último trimestre del año 2000 se han producido dos importantes avances normativos en relación con las instalaciones de energía eléctrica: Así, en octubre de 2000, con la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, se someterán obligatoriamente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) todas las líneas aéreas con un voltaje superior o igual a 220 KV y longitud igual o mayor a 15 Km. Además, las líneas que no cumplan los requisitos anteriores pero tengan una longitud mayor de 3 Km. se someterán a E.I.A. o no en función de los umbrales que se establezcan basándose en los criterios del Anexo III de la normativa, o bien, cuando no haya umbrales establecidos, se estudiará caso por caso si se somete o no a E.I.A. la línea eléctrica de que se trate.

En segundo lugar, por Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Este Real Decreto constituye la principal norma reglamentaria de desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en él se establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro de energía eléctrica. Dentro del título VII, relativo a procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución, el artículo 124 hace referencia al sometimiento a la legislación sobre Evaluación de Impacto Ambiental, y en la disposición adicional undécima se hace referencia al problema concreto que nos ocupa, dictando textualmente lo siguiente:

"Disposición adicional undécima. Protección de la avifauna.

Al objeto de prevenir daños a la avifauna, a propuesta de los ministerios de Economía y Medio Ambiente, se establecerán las medidas de carácter técnico que se deberán adoptar para evitar la colisión y electrocución de las aves con las líneas eléctricas."

Por tanto, tal y como se reconoce en el Real Decreto 1955/2000, a pesar del avance que supone el sometimiento de líneas eléctricas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, persiste la necesidad de establecer reglamentariamente medidas de carácter técnico en las instalaciones eléctricas para evitar las muertes por electrocución y colisión, medidas que estarían contenidas en borrador de Real Decreto estatal sobre el cual nos remitimos a lo expuesto anteriormente en el apartado relativo a antecedentes.

Con respecto al ámbito autonómico, destaca la existencia de marcos normativos distintos que hacen que la intervención de los órganos administrativos ambientales se realice de manera diferente y con distinto alcance en las distintas Comunidades Autónomas. Además, en concreto, se han aprobado normativas específicas sobre protección de la avifauna en las Comunidades de Andalucía, Navarra, Extremadura, Madrid, La Rioja y Castilla-La Mancha, que se relacionan a continuación por orden cronológico:

— ANDALUCÍA: Decreto 194/1990, de 19 de junio, relativo al establecimiento de normas de protección de la avifauna para instalaciones de alta tensión con conductores no aislados (BOJA núm. 79, de 21 de septiembre de 1990).

— NAVARRA: Decreto Foral 129/1991, de 4 de abril, por el que se establecen normas técnicas sobre instalaciones eléctricas de alta y baja tensión con objeto de proteger a la avifauna (BO de Navarra núm. 53, de 26 de abril de 1991).

— EXTREMADURA: Decreto 73/1996, de 21 de mayo, sobre las condiciones técnicas que deben cumplir las instalaciones eléctricas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para proteger el medio natural (D.O. de Extremadura núm. 61, de 28 de mayo de 1996).

— MADRID: Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna (B.O. de la Comunidad de Madrid, núm. 71, de 25 de marzo de 1998; corrección de errores en Boletín núm. 98, de 27 de abril de 1998).

— LA RIOJA: Decreto 32/1998, de 30 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna (B.O. de La Rioja, núm. 54, de 5 de mayo de 1998).

— CASTILLA-LA MANCHA: Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna (D.O. Castilla-La Mancha, núm. 9, de 12 de febrero de 1999).

Tercera: Sobre la conveniencia de aprobar una normativa en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aunque establecimiento de prescripciones técnicas a aplicar en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna llegue a efectuarse en un futuro mediante un Real Decreto de alcance nacional, está justificada la conveniencia de aprobar un Decreto regulador de esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros, por los motivos que a continuación se exponen, pudiendo integrarse posteriormente las disposiciones del Real Decreto estatal:

En primer lugar, siendo el Estado competente para dictar la legislación básica en materia de medio ambiente, estableciendo el mínimo de protección que debe regir en el territorio español, las Comunidades Autónomas pueden dictar normas adicionales de protección que incrementen dicho mínimo,

teniendo además las competencias de ejecución de la normativa aplicable. En virtud de este esquema competencial, se han dictado normas adicionales para la protección de la avifauna por las 6 Comunidades Autónomas mencionadas más arriba.

En segundo lugar, debe quedar definido el ámbito geográfico de aplicación de las citadas prescripciones técnicas en función de criterios objetivos ambientales que tengan en cuenta las peculiaridades de cada área geográfica, los hábitats en los que se localizan las especies amenazadas, el mapa de la futura red Natura 2000 y de los espacios naturales protegidos con que cuenta nuestra Comunidad Autónoma. Por ello sería deseable que la normativa autonómica incluyera una zonificación adecuada del territorio aragonés, en función de los riesgos existentes.

Además, conviene distinguir entre la aplicación de estas prescripciones en los tendidos nuevos y las correcciones en los ya existentes. Para este segundo caso, será necesario establecer los tendidos prioritarios y los periodos transitorios oportunos y razonables para la ejecución de dichas correcciones. En definitiva, se trata de introducir una planificación adecuada que corresponde realizar a la Diputación General de Aragón, contando con el consenso necesario entre los distintos agentes implicados.

Para ello, aunque los resultados del estudio de diagnóstico promovido por el Departamento de Medio Ambiente tengan una gran importancia estratégica, la magnitud del problema aconseja iniciar cuanto antes la tramitación del Decreto autonómico, basándose en la información disponible, que es lo suficientemente abundante y objetiva, y en todo caso condicionar determinadas fases de actuación a los resultados de dicho estudio.

Hay que tener en cuenta la intervención de distintos Departamentos de la Diputación General de Aragón en esta materia, en particular el de Industria, Comercio y Desarrollo, ya que las disposiciones técnicas de protección de la avifauna tendrían el carácter de normas técnicas de seguridad industrial, además convendría que la referida norma clarifique la intervención de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio (dependientes del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) en la tramitación de las autorizaciones de proyectos de nuevos tendidos eléctricos.

Por último, destacar la eficacia que en casos como el presente tiene la vía de los convenios de colaboración suscritos con las compañías eléctricas, que se ha puesto en práctica en otras Comunidades Autónomas (Navarra, Andalucía), en los cuales en muchas ocasiones se concretan actuaciones a un nivel de detalle mucho mayor que el establecido por la normativa, y que constituyen un instrumento flexible y acordado por las partes que puede ponerse en marcha incluso con anterioridad a la aprobación de una normativa, cuya tramitación nunca puede tramitarse con gran urgencia.

En estos convenios se establecerían también los compromisos económicos de la Diputación General de Aragón para la financiación de actuaciones correctoras, y en su caso si son susceptibles de ser cofinanciados por fondos comunitarios.

A este respecto y en relación con la cuestión concreta de las distancias entre líneas de Alta Tensión y viviendas, señalar la existencia de Convenios de colaboración suscritos por

las compañías eléctricas y determinados Ayuntamientos, como es el caso del Ayuntamiento de Zaragoza, para la supresión de tendidos de Alta Tensión en áreas urbanas.

Cuarta: Sobre el desarrollo de la normativa de evaluación de impacto ambiental.

Mientras las líneas aéreas con un voltaje superior o igual a 220 KV y longitud igual o mayor a 15 Km se someterán obligatoriamente a Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.), para las líneas que no cumplan los requisitos anteriores pero tengan una longitud mayor de 3 Km., la normativa señala que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, pueden establecer la exigencia de E.I.A. en todo caso o bien unos umbrales reglamentarios, que deben basarse en los criterios del Anexo III de la normativa vigente (Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado por Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre).

Corresponde al Departamento de Medio Ambiente valorar la posibilidad de que la normativa específica en materia de tendidos eléctricos y protección a la avifauna introduzca los citados umbrales únicamente para estas instalaciones eléctricas, frente a la alternativa de que se dicte una norma reglamentaria común en Aragón, en desarrollo de la normativa estatal en materia de E.I.A. en la cual dichos umbrales se incluyan junto con todos los demás supuestos relativos a proyectos de muy distinta índole.

En cualquier caso, es deseable y contribuiría a una mayor seguridad jurídica que se apruebe en Aragón la normativa reguladora de estos umbrales, puesto que permitiría a priori y de forma objetiva determinar cuándo una línea determinada se someterá o no a E.I.A., evitándose que esta cuestión tenga que estudiarse caso por caso.

RESOLUCIÓN

Vistos los hechos que anteceden y consideraciones realizadas, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de julio, he resuelto:

PRIMERO. RECOMENDAR a la Diputación General de Aragón la aprobación de una normativa reguladora de las normas para instalaciones eléctricas con fines de protección a la avifauna, en los términos señalados en las consideraciones anteriores.

SEGUNDO. RECOMENDAR a la Diputación General de Aragón que se impulsen los acuerdos necesarios con las compañías eléctricas para que, a la mayor brevedad, se produzcan avances en la solución del problema, especialmente de los puntos críticos donde se está produciendo una accidentabilidad importante. Recomendar, así mismo, que se establezcan los cauces necesarios de intercambio de información, debate y seguimiento de resultados en los que participen todas las entidades y agentes implicados.

TERCERO. RECOMENDAR al Departamento de Medio Ambiente la elaboración y aprobación de los umbrales para determinar el sometimiento o no al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellas actuaciones que no se someten a E.I.A. obligatoria de acuerdo con la normativa vigente (proyectos del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado por Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, de evaluación de impacto ambiental).»

2.2. NECESIDAD DE APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO QUE REGULE EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Con motivo de la tramitación de un expediente de queja relativo a retrasos en la tramitación de expedientes sancionadores en materia de protección de la naturaleza se puso de manifiesto la falta de cumplimiento del mandato contenido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que daba un plazo de un año, desde su entrada en vigor, para aprobar, mediante Decreto, un Reglamento que regulase el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nuestra Institución formuló el siguiente Recordatorio:

«... Segunda: Sobre el procedimiento sancionador y la información a los Agentes de Protección de la Naturaleza de los resultados del mismo.

Los Agentes de Protección de la Naturaleza, en su condición de Agentes de la Autoridad, investigan y denuncian aquellos hechos que puedan constituir infracción administrativa o delito contra el medio ambiente. Las citadas denuncias dan lugar a la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores.

El procedimiento para su tramitación, tal y como expone el Departamento de Medio Ambiente en su informe de mayo de 2000, es el establecido en la Disposición Transitória Segunda de la Ley 3/1993, de 15 de enero, de modificación de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con las especialidades contenidas en la normativa específica de aplicación a cada tipo de infracciones. Con carácter supletorio, se aplica el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en tanto no se apruebe el Decreto que regule el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Disposición Adicional Octava, daba un plazo de un año, desde su entrada en vigor, para aprobar, mediante Decreto, un Reglamento que regulase el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Reglamento aún no ha sido aprobado, motivo por el que en repetidas ocasiones y en distintos expedientes tramitados en esta Institución se ha formulado un Recordatorio de deberes legales al Gobierno de Aragón. Por su parte, mediante escrito de fecha 24 de abril de 2000, del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales (relativo al expte. 1046/98), se informó de que se encontraba en tramitación el proyecto del citado Decreto, que en breve sería remitido a la Comisión Jurídica Asesora para su dictamen, como requisito previo a su aprobación por el Gobierno de Aragón, aprobación que en la fecha actual aún no se ha producido.

Esta situación provoca deficiencias derivadas del hecho de que el procedimiento administrativo sancionador común contenido en el Reglamento nacional no tiene en cuenta las

especificidades de la organización administrativa autonómica. Además, en función de la materia a la que se refiere el expediente sancionador, se produce una variabilidad en los procedimientos que no es deseable. Otra problemática a tener en cuenta es el hecho de que en determinadas materias no esté resuelta la atribución de competencias y funciones en el procedimiento sancionador, porque la legislación sectorial autonómica sea inexistente y se aplique una Ley estatal.

RESOLUCIÓN

Vistos los hechos que anteceden y consideraciones jurídicas realizadas, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, he adoptado la siguiente Resolución:

Primero. Reiterar el RECORDATORIO al GOBIERNO DE ARAGÓN de sus deberes legales de aprobar mediante Decreto un Reglamento que regule el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

...».

El Recordatorio fue aceptado por el Gobierno de Aragón publicándose en el Boletín Oficial de Aragón n. 19, de 14 de febrero de 2001, el Decreto 28/2001, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.3. DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES

Ante el resultado de la visita girada por la Institución al centro de internamiento por medida judicial «San Jorge» en el mes de abril de 2001 se inició de oficio un expediente sobre la problemática de la normativa interna aplicable en los centros de reforma tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Tras el estudio de la cuestión, se formuló al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la DGA la siguiente Recomendación, fechada el 17 de mayo de 2001.

«En fecha 5 de abril de 2001 se realizó desde esta Institución una visita al centro de internamiento por medida judicial “San Jorge” con la finalidad, entre otras, de verificar la repercusión que la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores iba teniendo en cuanto a las medidas de reforma que se aplicaban a los menores de 14 a 18 años y en el funcionamiento general del centro.

Así, se tuvo conocimiento de que la Administración estaba elaborando un proyecto de Decreto por el que se regiría el funcionamiento interno de los centros de internamiento por medida judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón, que vendrá a sustituir a la actual reglamentación contenida en el Decreto 165/1992, de 17 de septiembre, de la Diputación General de Aragón.

Ciertamente, en consonancia con las novedades legislativas en esta materia, resulta imprescindible adaptar la normativa reglamentaria de nuestra Comunidad Autónoma a las

exigencias y mandatos legales y proceder a la aprobación de una nueva norma que aborde todos los aspectos relacionados con la reforma de menores. En este sentido, la Disposición final séptima de la L.O. 5/2000 establecía lo siguiente:

“1. La presente Ley Orgánica entrará en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial del Estado...”

2. Durante el plazo mencionado en el apartado anterior, las Comunidades Autónomas con competencia respecto a la protección y reforma de menores adaptarán su normativa para la adecuada ejecución de las funciones que les otorga la presente Ley.”

Este plazo de vacatio legis previsto en la Ley ha transcurrido ya en exceso y, sin embargo, la normativa reglamentaria precisa para ejecutar las prescripciones legales no ha sido aprobada.

Ello implica que actualmente se sigue aplicando íntegramente la normativa de 1992, siendo que la misma no responde a las nuevas exigencias legales en determinados aspectos, concretamente, en materia disciplinaria respecto a las sanciones aplicables a los menores por conductas desarrolladas en el centro y al procedimiento a seguir para su imposición, amén de que la tipificación de las infracciones que establece no cumpla con las exigencias del principio de legalidad.

Al régimen disciplinario de los centros de internamiento dedica la L.O. 5/2000 el artículo 60:

“1. Los menores internados podrán ser corregidos disciplinariamente en los casos y de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con los principios de la Constitución, de esta Ley y del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respetando en todo momento la dignidad de aquellos y sin que en ningún caso se les pueda privar de sus derechos de alimentación, enseñanza obligatoria y comunicaciones y visitas, previstos en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

2. Las faltas disciplinarias se clasificarán en muy graves, graves y leves, atendiendo a la violencia desarrollada por el sujeto, su intencionalidad, la importancia del resultado y el número de personas ofendidas.

3. Las únicas sanciones que se podrán imponer por la comisión de faltas muy graves serán las siguientes:...

4. Las únicas sanciones que se podrán imponer por la comisión de faltas graves serán las siguientes...

5. Las únicas sanciones que se podrán imponer por la comisión de faltas leves serán las siguientes...

6. La sanción de separación supondrá que el menor permanecerá en su habitación o en otra de análogas características a la suya, durante el horario de actividades del centro, excepto para asistir, en su caso, a la enseñanza obligatoria, recibir visitas y disponer de dos horas de tiempo al aire libre.

7. Las resoluciones sancionadoras podrán ser recurridas, antes del inicio de su cumplimiento ante el Juez de Menores...”

La Fiscalía General del Estado ha abordado esta problemática que afecta a la normativa aplicable en materia de ejecución de medidas privativas de libertad, considerando la posibilidad, como ocurre en nuestra Comunidad Autónoma, de que la L.O. 5/2000 entrara en vigor sin que se hubiera aprobado su desarrollo reglamentario.

En este sentido, la Circular 1/2000, relativa a los criterios de aplicación de la L.O. 5/2000, de 12 de enero, por la que se

regula la responsabilidad penal de los menores, dispone en su Capítulo XI apartado 9.º lo siguiente:

“... Para solucionar estos problemas, derivados de la existencia de lagunas normativas, la Ley deberá ser integrada por los principios generales aplicables, algunos de ellos de rango constitucional, como la finalidad resocializadora de las medidas (art. 25.2 Constitución y art. 55 de la LORPM), los principios inspiradores de la Ley, como el del superior interés del menor, el catálogo de los derechos y deberes de los menores internos recogido en los arts. 56 y 57 LORPM, las Reglas de Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990, de la Asamblea General), los preceptos reglamentarios autonómicos de desarrollo de las leyes anteriores y que no hayan de considerarse derogados, y, en general, se deberá hacer uso —como ya se venía haciendo en la aplicación de la L.O. 4/1992— de la analogía in bonam partem, acudiendo a la legislación penitenciaria para fundamentar aquellas actuaciones que se reputen beneficiosas para el menor. Por el contrario, la ausencia de una norma que, de manera similar a lo previsto en la Disposición Final primera sobre aplicación supletoria respecto del C.P. y la L.E.Crim, prevea la aplicación supletoria de la legislación penitenciaria, impide cualquier restricción de derechos que no esté expresamente contemplada y determinada en la L.O. 5/2000.

... Así, concretamente, en materia de permisos, la falta de desarrollo normativo no podrá interpretarse en ningún caso como imposibilidad de concesión de los mismos...

... No podrán aplicarse analógicamente, sin embargo, las normas de la legislación penitenciaria relativas a una mayor restricción o limitación de derechos que la que de suyo comporta la privación de libertad asociada a la ejecución de la medida...

... La falta de desarrollo reglamentario impedirá asimismo la imposición de las sanciones previstas en el art. 60, ya que en tanto no se tipifiquen las correspondientes infracciones, la imposición de una sanción vulneraría el principio de legalidad en materia sancionadora. Como ya aclaró en su día la STC 2/1987, de 21 de enero, la remisión expresa que hace la ley a una ulterior tipificación de las sanciones por vía reglamentaria es acorde con las exigencias del principio de legalidad.”

Y es que el ejercicio de la potestad disciplinaria de la Administración respecto a los menores internados en un centro de reforma está sujeta al principio de legalidad y tipicidad en cuanto a la comisión de infracciones y las sanciones a imponer (artículos 9 y 25 de la Constitución, artículos 127 y 129 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 43 de la L.O. 5/2000).

E igualmente el procedimiento sancionador ha de responder a unos principios que no se contemplan adecuadamente en la normativa de 1992, especialmente en lo relativo a la necesaria separación de las fases de instrucción y sanción, encomendándolas a distintos órganos y a la obligación de motivar la resolución (artículos 134 y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Por todo ello, esta Institución, en su función de defensa de los derechos de los menores aragoneses, considera una necesidad urgente la acomodación del régimen disciplinario aplicable en el centro de internamiento por medida judicial a las exigencias constitucionales y legales contenidas en la

L.O. 5/2000 y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuestionando la posible aplicación, entre tanto, de las prescripciones del Decreto 165/1992 en materia disciplinaria.

A la vista de todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

RECOMENDAR a la Diputación General de Aragón que intensifique las actuaciones tendentes a la elaboración y aprobación de la normativa de desarrollo de la L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

SUGERIR a las autoridades administrativas con competencia en materia sancionadora respecto a los menores ingresados en el centro de internamiento por medida judicial “San Jorge” que, en tanto no se apruebe la indicada normativa, valoren las consideraciones expuestas en la presente resolución a la hora de ejercitar la potestad disciplinaria, absteniéndose, en su caso, de aplicar los preceptos del Decreto 165/1992, de 17 de septiembre que no se acomoden al ordenamiento jurídico vigente.»

En fecha 5 de julio de 2001 se nos comunicó la aceptación de la Resolución en los siguientes términos:

«1.º.— El borrador de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Centros de Internamiento de Reforma de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón ha sido informado por los Servicios Jurídicos de la D.G.A., encontrándose en la actualidad pendiente del informe preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora.

2.º.— En tanto se produce la aprobación definitiva de dicho Decreto por el Gobierno de Aragón y con el fin de que el actual Centro de Reforma San Jorge pueda aplicar un procedimiento disciplinario, sin vulnerar las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/2000, por esta Dirección Gerencia se ha dictado una Instrucción, que ha merecido la conformidad del Juzgado y Fiscalía de Menores y que soluciona el periodo de transitoriedad actual.»

A continuación reproducimos el contenido de la «Instrucción de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la aplicación del régimen disciplinario en los centros de internamiento por medida judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón».

«El artículo 35.1.26 y 28 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y menores. Dicha competencia comprende la atención a los menores tanto en el aspecto de la protección como en el de la ejecución de las medidas de reforma.

En relación con la materia de reforma del menor, se promulgó la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, entrando esta en vigor al año de su publicación, es decir, el 14 de enero de 2001.

La Ley 5/2000, de 12 de enero, está inspirada en principios de respeto a las garantías y derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución, en el marco del procedimiento específico que en ella se regula, y en la finalidad educativa, no represiva, orientada a la efectiva reinserción y superior interés del menor.

La mencionada Ley establece que las Comunidades Autónomas deberán llevar a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas

adecuados para garantizar la correcta ejecución material de las medidas adoptadas por la autoridad judicial y previstas en la Ley. Además, en su Disposición Final Séptima, se dispone que durante el plazo de un año hasta que entre en vigor la Ley, las Comunidades Autónomas con competencia respecto a la protección y reforma de menores adaptarán su normativa para la adecuada ejecución de las funciones que le otorga la Ley.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el competente en materia de menores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, apartado f, del Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Conforme al artículo 25, apartado tercero, del mencionado Decreto, al Servicio de Protección a la Infancia y Tutela le corresponde la ejecución de las decisiones judiciales en materia de Reforma.

Para responder a estos mandatos legales, se ha elaborado un proyecto de Decreto que está en tramitación administrativa para su aprobación por el Gobierno de Aragón, con el objetivo de adaptar la normativa reglamentaria de la Comunidad Autónoma que en esta materia está contenida en el Decreto 165/1992, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de régimen interior de los centros de educación e internamiento por medida judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se trata de proceder a la aprobación de una nueva norma que aborde todos los aspectos relacionados con esta materia de reforma del menor, dando respuesta a las nuevas exigencias legales.

Resulta necesario, hasta que exista un desarrollo reglamentario de la Ley 5/2000, dictar una Instrucción de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el fin de establecer unas normas para la aplicación del Régimen disciplinario, con el objetivo, por un lado, de conseguir la convivencia ordenada del centro y, por otra parte, estimular el sentido de la responsabilidad de los menores, cumpliendo de esta manera el principio inspirador de la Ley 5/2000, que pretende una intervención de naturaleza educativa y no meramente represora.

A tal efecto, las normas de la presente Instrucción pretenden que hasta que no se haya aprobado el Decreto regulador sobre esta materia, y en concreto sobre el Régimen disciplinario, se aplique el contenido del Decreto 165/1992, de 17 de septiembre, en lo que se refiere a la tipificación de las infracciones y procedimiento y el artículo 60 de la Ley 5/2000, en lo que respecta a las sanciones y procedimiento de tramitación del recurso, si se interpusiera, ante el Juez de Menores. Además, de forma supletoria, se podrá aplicar el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo que antecede, se dicta Instrucción de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la aplicación del Régimen Disciplinario en los Centros de Reforma de Internamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, hasta que se apruebe el desarrollo reglamentario de la Ley 5/2000, con arreglo a las siguientes normas:

PRIMERO: Las sanciones disciplinarias que por la comisión de faltas puedan imponerse a los menores internados serán las establecidas en el artículo 60.3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

SEGUNDO: Hasta tanto se efectúe el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 60.1 de la Ley 5/2000, se estará, en cuanto a la tipificación de las faltas que pudieran cometerse por los internos, a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 165/1992, de 17 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de régimen interior de los Centros de educación e internamiento por medida judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De la misma forma, el procedimiento sancionador para la corrección disciplinaria será el establecido en el Capítulo V del Decreto 165/1992, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERO: En el caso de que los menores recurriesen las resoluciones sancionadoras ante el Juez de Menores, se estará a lo dispuesto en el artículo 60.7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, que regula la forma y plazos de interposición de dichos recursos.

CUARTO: La presente Instrucción será de aplicación a partir del momento de su recepción en los Centros de Internamiento por medida judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

2.4. DECRETO 149/2001, DE 24 DE JULIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS AFECTADOS POR LESIONES ESTRUCTURALES

El Decreto 149/2001, de 24 de julio, regula las ayudas destinadas a rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales y fue publicado en el BOA de 13-08-2001. Según la información facilitada al presentador de la queja por el Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón en Teruel, este Decreto no permite acceder a dichas ayudas a las personas que tienen su vivienda en «suelo rústico», como es el caso de quienes viven en las denominadas «masías». Tras analizar la cuestión se realizó la siguiente Sugerencia:

«VISTO el expediente instruido en esta institución cuya referencia figura arriba indicada, como consecuencia de queja de carácter individual presentada en fecha 30 de octubre de 2001, en la que se hacía alusión a que el Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las ayudas para la rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales (B.O.A. de 13-08-2001), según la información facilitada al presentador de la misma por el Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón en Teruel, no permite acceder a dichas ayudas a las personas que tienen su vivienda en “suelo rústico”, como es el caso de quienes viven en las denominadas “masías”.

Manifestaba el presentador de la queja: “... creo que se comete una discriminación, en el sentido de que si el espíritu de esta Ley basado en el artículo 47 de la Constitución,

por la que se debe prestar estas ayudas de rehabilitación a los ciudadanos de Aragón en su totalidad, se comete por tanto una injusticia al dejar fuera de estas ayudas a muchos de estos ciudadanos por el hecho de vivir en suelo rústico.”

Y terminaba rogando a esta Institución: “... estudien lo expuesto para que los ciudadanos que vivimos en el mundo rural y nos encontramos en esta situación no seamos discriminados y podamos tener derecho a una vivienda digna como el resto de ciudadanos de pueblos y ciudades.”

CONSIDERANDO que el motivo de la misma pudiera implicar una irregular actuación de un Organismo administrativo sujeto a la supervisión directa de esta Institución, atendiendo a lo previsto en la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, se admitió a trámite de supervisión en fecha 7 de noviembre de 2001.

I. ACTUACIONES DE INSTRUCCIÓN

1. Admitido a trámite de mediación el expediente, se incorporaron al mismo los documentos aportados por el presentador de la queja.

2. Con fecha 7-11-2001 (R.S. n.º 7537, de 8-11-2001) se solicitó al Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón informe acerca del asunto, y en particular :

1.º Si, tal como se afirma por el presentador de la queja, el Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, impide el acceso a ayudas para reparación de lesiones estructurales a quienes son propietarios de viviendas ubicadas en “suelo rústico”, es decir, fuera de los “suelos urbanos”, y en concreto a quienes son propietarios de las denominadas “masías”, forma de hábitat rural tradicional en varias comarcas de la provincia de Teruel.

2.º En caso de ser cierta tal exclusión, qué razones o cuáles son las justificaciones que han llevado a ese Departamento a introducir tal exclusión en cuanto a la posibilidad de acceso a dichas ayudas, exclusión que no existía en la precedente normativa autonómica reguladora de tales ayudas.

3.º En caso de no ser expresa tal exclusión, si por parte del Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón se ha dictado alguna Circular o Instrucción interpretativa que haya motivado la información facilitada al presentador de la queja por parte de los servicios de dicho Instituto en Teruel.

3. En fecha 3-12-2001 tuvo entrada en registro de esta Institución escrito del Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, remitiendo informe emitido por el Director Gerente del Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón (I.S.V.A.) fechado en 22-11-2001, en el que se manifestaba:

“En contestación a la solicitud de información requerida por el Justicia de Aragón, con motivo de la queja presentada en esa Institución en relación con las ayudas para la rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales, contempladas en el Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, procede informar lo siguiente:

1. El Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las ayudas para la rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales, al establecer los requisitos que han de reunir las actuaciones que pueden ser objeto de las citadas ayudas, señala en su artículo

2 punto 2 letra g), que los edificios han de encontrarse dentro de una de las áreas de rehabilitación de edificios.

La declaración de área de rehabilitación se efectuará mediante Orden del Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a propuesta de los Ayuntamientos, que podrán solicitar la declaración de una o más áreas de rehabilitación dentro de su término municipal.

La zona propuesta por los Ayuntamientos no podrá ser superior al 40% del suelo urbano consolidado, establecido en el Plan General Municipal correspondiente, o del suelo urbano en los municipios que carezcan del citado instrumento de planeamiento. Esta limitación no es aplicable en el supuesto de los municipios que tengan declarado un conjunto histórico, en los que se podrá incluir en la propuesta de área de rehabilitación el 100% del citado conjunto.

2. Solamente podrán ser objeto de ayudas los edificios sitos dentro de las áreas de rehabilitación, con esta medida se trata de concentrar de la forma más eficiente las ayudas y atender las necesidades más urgentes apreciadas por los distintos Ayuntamientos.

El Decreto 190/1998, de 17 de noviembre, por el que se regulaban las ayudas para la rehabilitación de edificios con lesiones estructurales, provocó un volumen de solicitudes de ayudas tan elevado, que fue necesario su suspensión, ante la circunstancia de que los créditos presupuestarios disponibles iban a ser insuficientes para atender todas las que en un futuro pudieran seguir presentándose.

Por ello mediante Orden del 9 de febrero de 2000, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se suspendió la admisión de solicitudes de ayudas para este tipo de obras.

Este hecho puso de manifiesto la necesidad de articular un sistema que permitiera optimizar los fondos destinados a estas ayudas, por lo que se ha aprobado el Decreto 149/2001, que deroga el Decreto 190/1998, en el que se introduce un nuevo sistema para la concesión de las ayudas de rehabilitación de lesiones estructurales, siendo una de las novedades más importantes la introducción de las áreas de rehabilitación, en cuyo procedimiento de declaración se ha implicado a los Ayuntamientos, que como administración más cercana a los ciudadanos tiene mayor capacidad para detectar sus necesidades.

3. No se ha remitido circular ni instrucción alguna al Servicio Provincial de Teruel por parte de este Instituto relativa a estas cuestiones.”

II. ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Decreto 149/2001, de 24 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las ayudas para la rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales (BOA n.º 96, de 13 de agosto), en su Disposición Derogatoria Primera, ha derogado el anterior Decreto 190/1998, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en su Disposición Transitoria Primera para los procedimientos iniciados conforme a éste último.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo

establecido en el artículo 35.1.7. del Estatuto de Autonomía, y es plenamente competente para instrumentar su propia política de vivienda, complementaria, o no, a la del Estado, en base a sus propios recursos.

2. Las ayudas para la rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales, que se regulaban por el Decreto 190/1998, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, han pasado a regularse a partir de la entrada en vigor del nuevo Decreto 149/2001, de 24 de julio, también del Gobierno de Aragón, por este último. Y, según resulta de la regulación contenida en dicho Decreto y de la información facilitada por el Director Gerente del ISVA, *“se introduce un nuevo sistema para la concesión de las ayudas de rehabilitación de lesiones estructurales, siendo una de las novedades más importantes la introducción de las áreas de rehabilitación, en cuyo procedimiento de declaración se ha implicado a los Ayuntamientos, que como administración más cercana a los ciudadanos tiene mayor capacidad para detectar sus necesidades”*.

La introducción, entre los requisitos para acceder a estas ayudas (artículo 2.2.g. en relación con el artículo 3 del citado Decreto 149/2001), de que el edificio para el que se solicita esté incluido en un Área de Rehabilitación previamente aprobada por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a solicitud de los Ayuntamientos, ha venido a establecer una doble limitación en el acceso a tales ayudas, prescindiendo de la causa objetiva para la que dichas ayudas van destinadas, que es la reparación de lesiones estructurales en los edificios de viviendas. Por una parte, para quienes siendo propietarios de edificios destinados a vivienda y afectados objetivamente por lesiones estructurales no estén incluidos en el ámbito de un Área de Rehabilitación de edificios previamente solicitada por el Ayuntamiento correspondiente y declarada por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón. Y por otra parte, y es el caso que viene a plantear el presentador de la queja, para quienes son propietarios, y residentes habituales, en edificios destinados a vivienda en el medio rural (el caso de los habitantes de masías, forma de hábitat que aún persiste en varias comarcas del territorio aragonés, y del turlense en particular).

3. A ello hay que añadir que el mismo Decreto 149/2001, de 24 de julio, impone también, para poder acceder a tales ayudas, el requisito de que las actuaciones afecten a edificios de viviendas u otros edificios destinados a residencia habitual y permanente, lo que viene a contradecir la aceptación que el propio Departamento hizo, con fecha 21-12-2000, a una Sugerencia formulada por esta Institución, a raíz de una queja presentada en el año 2000, y tramitada con n.º de Expte. 656/2000-11.

4. Ciertamente, el artículo 38 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la prohibición de adquirir compromisos de gasto por cuantía superior a los créditos autorizados en los estados de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a la Ley que infrinjan la expresada norma.

Y ello puede justificar la denegación de una ayuda solicitada si los créditos aprobados en Presupuestos del Departamento para esa línea de ayudas se ven agotados a lo largo del ejercicio por el volumen de solicitudes presentadas.

Igualmente, ello justifica el establecimiento, en la norma reguladora de las ayudas, de unos determinados criterios de prioridad en el otorgamiento de las mismas, entre las cuales parece plenamente razonable que figuren la circunstancia de que el edificio para el que se solicita ayuda esté incluido en un Área de Rehabilitación previamente declarada por la Administración que otorga las ayudas, como también debe atenderse, sin duda, a la urgencia de la actuación rehabilitadora por el estado del edificio y por los peligros que pueda conllevar para las personas que los habitan.

Pero la existencia de unos recursos presupuestarios limitados anualmente consideramos que no deben llevar a la Administración al establecimiento de límites excluyentes del acceso a las ayudas cuando el hecho objetivo, la existencia de lesiones estructurales, para el que dichas ayudas están creadas concurre en un edificio, y cuando, además, la vivienda para la que pretende solicitarse la ayuda está destinada a vivienda habitual y permanente, aunque en medio rural.

Si el volumen de solicitudes de ayudas es superior a la existencia de créditos presupuestarios, lo que se pone de manifiesto es que los ciudadanos demandan de su Administración Autónoma una determinada línea continuada de actuación, en un campo al constitucionalmente también viene obligada, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de nuestra Constitución. Por tanto, consideramos que ante esa demanda de ayudas, superior a los créditos aprobados para ello, lo que parece procedente es habilitar en los Presupuestos una mayor dotación presupuestaria, o, si ello no resultase posible, una continuidad en el tiempo de la línea de ayudas referenciada; es evidente que no se pueden afrontar en un único ejercicio presupuestario la reparación de todas las lesiones estructurales que afectan a los edificios de vivienda existentes en nuestra Comunidad Autónoma. No parece que la mejor solución sea la que parece haberse adoptado, la exclusión por normativa del acceso a ayudas de amplios ámbitos territoriales en los que, sin duda, también existen las lesiones estructurales en los edificios, y también precisan de tales ayudas.

5. Esta Institución, en sus Informes Especiales relativos a “La despoblación en Aragón”, del año 2000, y sobre “La Vivienda en Aragón”, de este mismo año, ha expuesto reiteradamente la conveniencia de “promover medidas de tipo tributario, financiero, urbanístico, informativo y presupuestario que afecten de manera positiva a la oferta de viviendas en el mundo rural” (Conclusión 8.3 del Informe sobre La Despoblación en Aragón), y que “la estabilidad demográfica de algunas áreas aconseja potenciar las ayudas para la conservación y rehabilitación del patrimonio edificado para los que decidan instalar su residencia principal en el medio rural, así como establecer una discriminación positiva en áreas rurales con declive demográfico aunque sólo se utilice para segunda residencia”, sin que esta atención al medio rural tenga por qué estar reñida con la atención prioritaria, que no excluyente, a la rehabilitación de áreas.

Por todo lo antes expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, HE RESUELTO:

HACER SUGERENCIA FORMAL al DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN para que, atendiendo a las

consideraciones expuestas, y al conjunto de consecuencias beneficiosas que la inversión en rehabilitación genera como medio para fijar la población, especialmente en el medio rural, y para generar empleo, y la importancia que la conservación del patrimonio arquitectónico tiene tanto para el desarrollo social y cultural como para mejorar el marco de vida urbana y rural de los ciudadanos aragoneses, reconsidere la regulación de requisitos exigidos en Decreto 149/2001, de 24 de julio, para el acceso a ayudas para reparación de lesiones estructurales en los edificios destinados a vivienda o residencia, en orden a: suprimir la exigencia de estar el edificio incluido en un Área de Rehabilitación, como requisito excluyente, sin perjuicio de que se contemple como criterio de prioridad en el otorgamiento de ayudas; a suprimir la limitación del acceso a las ayudas para edificios destinados a vivienda en el medio rural, en suelo no urbanizable, especialmente cuando se trata de vivienda habitual ligada al desarrollo de la actividad agropecuaria, o cuando se trata de edificios que constituyen testimonio de un patrimonio arquitectónico que ha sido forma de hábitat tradicional en no pocas comarcas aragonesas; y, también, la limitación de acceso a tales ayudas en los casos de viviendas que no sean residencia habitual y permanente, en coherencia con la respuesta dada en su día a esta Institución en Sugerencia formulada en Expte. 656-2000-11 antes citada.»

Esta Sugerencia ha sido rechazada por el Director Gerente del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, que remitió el pasado 7 de febrero de 2002 el siguiente Informe:

«En relación con el escrito de fecha 18 de diciembre de 2001 enviado por el Justicia de Aragón por el que se resolvió formular al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes sugerencia formal para que se reconsidere la regulación de requisitos exigidos en el Decreto 149/2001, de 24 de julio, para el acceso a las ayudas para la reparación de lesiones estructurales en los edificios destinadas a vivienda o residencia, en orden a suprimir la exigencia de estar el edificio incluido en un Área de Rehabilitación, así como a suprimir la limitación del acceso a las ayudas para los edificios destinados a vivienda en el medio rural, en suelo no urbanizable, especialmente cuando se trate de vivienda que constituya residencia habitual y permanente, hemos de contestar lo siguiente:

Tal y como se establece en el fundamento primero de las consideraciones jurídicas de su escrito la Comunidad autónoma de Aragón tiene atribuida competencia exclusiva en materia de vivienda de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1.7 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y es plenamente competente para instrumentar su política de vivienda, complementaria o no a la del Estado, con base en sus propios recursos.

Es sobre esta argumentación inicial sobre la que fundamentaremos la falta de aceptación de la sugerencia planteada.

Las ayudas para rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales, que se regulaban por el Decreto 190/1998, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, han pasado a regularse a partir de su entrada en vigor, por el Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, introduciendo un nuevo sistema para la concesión de las ayudas de rehabilitación de lesiones estructurales, siendo una de las novedades más importantes la introducción de las Áreas de rehabilitación, estableciéndose como condición "sine qua non"

para el acceso a las ayudas, que la vivienda en cuestión se halle situada dentro de estas Áreas, Áreas que habrán de ser definidas por los respectivos Ayuntamientos y que no podrán exceder del 40 % del suelo urbano de sus respectivos municipios.

Pues bien, a nuestro entender, la citada regulación no implica bajo ningún concepto una actuación irregular de este Organismo administrativo, razón por el cual se admitió a trámite la queja que ha motivado el presente expediente.

Este Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón siguiendo criterios de planificación y basándose en las experiencias obtenidas en la ejecución de Planes anteriores ha considerado lo siguiente:

1) Que, en aras al fomento de la autonomía local, fueran los propios municipios los que delimitaran sus propias Áreas de Rehabilitación confiando el desarrollo de parque inmobiliario urbanístico, por ser ellas las administraciones públicas más cercanas al ciudadano.

2) Que la experiencia acumulada nos muestra que este tipo de políticas producen un mayor impacto, y por lo tanto son más eficaces, cuanto mayor es la concentración de las ayudas, evitar la dispersión de las mismas ha sido una de las principales preocupaciones de este organismo.

Así pues, y partiendo de que las disposiciones presupuestarias son limitadas y de que los recursos económicos son escasos, se hace necesaria una planificación racional de la distribución de los mismos.

A nuestro entender el criterio de distribución de las ayudas que se presenta en la sugerencia remitida se topa frontalmente con los principios básicos de la planificación administrativa conduciendo a la dispersión y a la falta de efectividad del gasto público realizado. Y ello porque de admitirse que cualquier ciudadano sin limitación de ningún tipo tenga acceso a las subvenciones, inhabilitaría sin más un buen número de acciones gubernativas con incidencia territorial, como es este caso, ya que supondría el abandono de una línea coherente de actuación a ese nivel territorial.

La voluntad de nuestro Gobierno manifestada en el Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, no es otra que la de conseguir el máximo impacto de los recursos limitados de los que dispone, lo que obliga a realizar una planificación racional y una programación de las actuaciones a realizar, objetivos que pueden ser satisfechos mediante los mecanismos establecidos en el propio Decreto, tales como la concentración de las ayudas, la baremación de la urgencia de la actuación de rehabilitación, en función de criterios técnicos y objetivos, o la atribución de competencia a los municipios para que sean ellos mismos quienes determinen el desarrollo de su propio parque inmobiliario.»

2.5. DECRETO 21/2001, DE 16 DE ENERO, SOBRE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

Este Decreto fue publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* n.º 16, correspondiente al día 7 de febrero de 2001. De acuerdo con lo que se afirma en su propio Preámbulo, se dictó con el objeto de regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma la adjudicación de viviendas de promoción pública, revisando la normativa anteriormente vigente (constituida por el Decreto 165/1993, de 19 de octubre). De modo específico

se regulan los requisitos que deben reunir los adjudicatarios de estas viviendas, el procedimiento de adjudicación de las mismas, el régimen jurídico de los contratos de compraventa o arrendamiento (con o sin opción de compra) que se suscriben con los adjudicatarios y las diversas limitaciones que se imponen al poder de disposición de éstos.

La naturaleza de esta norma reglamentaria y la falta de referencia alguna en su Preámbulo al cumplimiento del trámite del dictamen de la Comisión Jurídica Asesora nos llevó a dirigirnos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales recabando información específica sobre la tramitación seguida por el Gobierno de Aragón para la aprobación de este Decreto y, en especial, acerca de si se había solicitado dictamen a la Comisión Jurídica Asesora.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales en escrito recibido en esta Institución el día 4 de abril de 2001 ha informado que no se ha solicitado Dictamen a la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón con relación a este Decreto, Decreto 21/2001, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública.

Se formuló la siguiente Recomendación:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.— El Decreto 21/2001, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, de acuerdo con lo que se afirma en su propio Preámbulo, se aprobó con el objeto de regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma la adjudicación de viviendas de promoción pública. En su Capítulo I, Disposiciones Generales, se incluyen normas sobre el ámbito de aplicación, competencia y régimen de uso y acceso. El Capítulo II regula los requisitos que deben reunir los adjudicatarios de estas viviendas. En el Capítulo III se detalla el procedimiento de adjudicación de las mismas. Singular interés presenta el Capítulo IV, que regula los “Efectos de la adjudicación”, dentro del cual se incluyen normas específicas sobre preparación y formalización de los contratos, regulándose de forma minuciosa la eficacia de estos contratos en los artículos 15, 16 (aplazamiento del precio y su garantía) y 17 (limitaciones al poder de disposición).

La primera cuestión a dilucidar es si estamos ante un reglamento ejecutivo de normas con rango legal o si, por el contrario, el Decreto 21/2001 puede ser conceptuado como un reglamento independiente.

No cabe de ninguna manera defender, en nuestra opinión, que el Decreto en cuestión sea un reglamento independiente. Como es bien sabido, la existencia y funcionalidad del reglamento independiente se ha discutido ampliamente en la doctrina y en la jurisprudencia, al ser un producto normativo sin una vinculación ejecutiva a una determinada Ley, que sirve para regular materias en las que no existe Ley previa ni sobre las que la Constitución impone la reserva legal. En la actualidad, parece claro que un Reglamento independiente de la Ley únicamente cabe, tras la Constitución “... en el ámbito interno (con fines puramente autoorganizativos) y en el marco de las relaciones de sujeción especial...” (entre las más recientes, STS de 27 de febrero de 1997 — Ar. 1527) y nunca para establecer las condiciones, límites o requisitos del ejercicio de una actividad privada, bien sea individual o colectiva, o realizar una definición abstracta de deberes y obligaciones para los

particulares. En el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo ha tenido su eco en la Sentencia de 19 de julio de 1993 (Art. 5594), relativa al Decreto 149/1989, de 19 de diciembre, por el que se reestructuraron los Servicios Veterinarios Oficiales de la Comunidad Autónoma. El Fundamento Jurídico segundo de esta sentencia afirma textualmente: «Admitido el reglamento independiente, la cuestión que enseguida aparece es la de en qué supuestos es admisible válidamente tal reglamento... los reglamentos independientes son propios de la materia organizativa, en cuanto competencia típicamente administrativa, y..., por ello, sólo pueden dictarse ad intra, en el campo propio de la organización administrativa y en el de relaciones de especial sujeción (Sentencias del Tribunal Supremo de 11-4-1981, 27-3-1985, 19-6-1985, 31-10-1986)».

En definitiva, y acudiendo a la autorizada opinión de Rebollo Puig, “... cuando se trata de introducir reglamentariamente limitaciones a la libertad, el Reglamento sólo será admisible en la medida en que pueda ampararse en las previsiones legales que ejecuta o desarrolla”, afirmación que es fiel transposición de la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias (entre otras, la de 15 de abril de 1991):

“El Gobierno no puede crear derechos ni imponer obligaciones que no tengan su origen en la Ley, al menos de una manera mediata, a través de una habilitación.”

Hay vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón diversas normas con rango de Ley sobre la materia que regula este Decreto. Así podemos reseñar, dentro de la legislación estatal preconstitucional, el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, que establece el marco legal aplicable a la construcción, financiación, uso, conservación y aprovechamiento de las viviendas de protección oficial, bien sean de promoción privada o de promoción pública; dentro de la legislación autonómica nos encontramos con la Ley 6/1985, de 22 de noviembre, de creación del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, cuyo artículo 5 atribuye al Instituto “la promoción y rehabilitación pública de viviendas”, desarrollándose en el artículo 6 apartado f) el alcance de estas funciones, que se extienden a “la promoción pública de viviendas de protección oficial y sus edificaciones complementarias y equipamientos, la adquisición de viviendas en proyecto, en ejecución o terminadas, así como el control de su régimen de uso, conservación, aprovechamiento y cesión. La rehabilitación pública de viviendas y equipamientos”; y por otra parte, la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamientos y otros contratos, es de aplicación en caso de destinarse las viviendas construidas a régimen de arrendamiento.

En definitiva, el contenido del Decreto 21/2001 nos lleva a entender que estamos ante un reglamento de carácter ejecutivo de las normas que acabamos de citar, la primera de las cuales (Real Decreto-Ley 31/1978) define el marco material de las viviendas de promoción pública, mientras que la segunda (Ley 6/1985) delimita el marco competencial y la tercera (Ley 10/1992) regula diversas cuestiones sobre el régimen jurídico de las viviendas arrendadas.

Aún cabría citar alguna otra norma con rango legal desarrollada por el Decreto 21/2001. Tal es el caso de la Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de

Transportes y de la Comunicación, en el aspecto concreto de los cupos de viviendas que deben reservarse a los minusválidos (artículo 9 de la Ley, desarrollado en el artículo 8 del Decreto 21/2001).

Por otra parte, el carácter de reglamento ejecutivo de normas de rango legal que ostenta en nuestra opinión el Decreto comentado resulta necesariamente de su contenido, al afectar directamente al ejercicio del derecho de propiedad, sometido a reserva legal por el artículo 33 de la Constitución española.

Segunda.— La Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, regula en sus artículos 49 y siguientes la Comisión Jurídica Asesora como órgano colegiado que ejerce la función consultiva suprema del Gobierno de Aragón. En concreto, el artículo 56.1.b de la misma impone que la Comisión Jurídica Asesora emita informe preceptivo sobre “los proyectos de disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de una ley, sea ésta autonómica o del Estado, así como sus modificaciones”.

El artículo 59.2 de la misma norma legal establece que «... en las disposiciones normativas en donde haya existido dictamen de la Comisión Jurídica Asesora deberá hacerse mención a si se regula de acuerdo con o, simplemente, vis-to el dictamen de este órgano».

La consecuencia de la falta de este dictamen es la nulidad de la norma en cuestión. Así lo proclama reiterada jurisprudencia cuya mención es ociosa. Entre las más recientes sentencias del Tribunal Supremo cabe citar las de 3 de junio de 1996 y 5 de febrero de 1999, referidas ambas al Consejo de Estado. La sentencia del Tribunal Supremo de 19 de junio de 2000 resume la razón de ser de la exigencia de un dictamen preceptivo en los siguientes términos:

“... en SSTS de la Sala Especial de Revisión de 10 de mayo y 16 de junio de 1989, se pone de manifiesto que dicho Órgano Consultivo cumple un control preventivo de la potestad reglamentaria para conseguir que se ejerza con ajuste a la Ley y al Derecho. No es correcto pues volatilizar esta cautela previa que consiste en el análisis conjunto de cada disposición general mediante su confusión con el control judicial posterior, configurado en el art. 106 CE, casi siempre casuístico o fragmentario y siempre eventual. La intervención del Consejo de Estado no se queda, por tanto, en un mero formalismo sino que actúa como una garantía preventiva para asegurar, en lo posible, la adecuación a Derecho del ejercicio de la potestad reglamentaria. Esta doctrina tiene continuidad en sentencias posteriores (SSTS 23 de junio de 1991, 20 de enero de 1992, 8 de julio de 1994 y 3 de junio de 1996, entre otras)”.

Por su parte, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha declarado nulos de pleno derecho diversos reglamentos autonómicos por falta del dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón. Podemos reseñar, entre otras, la sentencia n.º 593/1999, de la Sección 3.ª, relativa al Decreto 91/1995, de 2 de mayo, sobre declaración del paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno. Por el mismo motivo han sido declarados nulos los Decretos 124/1994, de 7 de junio, 237/1994, de 28 de diciembre, y 77/1995, de 18 de abril.

La Diputación General de Aragón debe adoptar las medidas precisas que den solución a la irregularidad que hemos puesto de manifiesto, dadas las graves consecuencias que puede conllevar para los futuros adjudicatarios de

viviendas de promoción pública en procedimientos convocados al amparo de este Decreto.

El Justicia de Aragón asume como misión específica, de acuerdo con el artículo 33.1.b) del Estatuto de Autonomía de Aragón, la tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 4/1985, de 27 de junio, resuelvo:

Recomendar al Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes que adopten las medidas necesarias para solucionar la situación generada por la falta de emisión previa de dictamen preceptivo por parte de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón con relación al Decreto 21/2001, de 16 de enero, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública.»

La Recomendación ha sido rechazada por la Diputación General de Aragón que ha remitido el siguiente informe elaborado por el Instituto de Suelo y Vivienda de Aragón:

«INFORME SOBRE EXPEDIENTE DII-154/2001-4 RELATIVO AL DECRETO 21/2001, DE 16 DE ENERO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

Mediante escrito de 2 de mayo de 2001 el Justicia de Aragón ha remitido escrito en el cual manifiesta su disconformidad con respecto a la tramitación procedimental de la aprobación del Decreto 21/2001, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, entendiéndolo que es nulo de pleno derecho ya que no ha sido sometido a informe de la Comisión Jurídica Asesora.

A este respecto cabe informar lo siguiente:

El artículo 56 de la Ley 1/1995, de 16 febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su redacción dada por la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de medidas en materia de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en el ámbito de actuación de la Comunidad Autónoma de Aragón y dentro de lo preceptuado en cada caso por el ordenamiento jurídico aplicable, la Comisión Jurídica Asesora emitirá dictamen preceptivo sobre los proyectos de disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de una Ley, sea ésta estatal o autonómica, o de una norma comunitaria, así como sus modificaciones.

De la lectura del artículo transcrito, y haciendo una interpretación a sensu contrario, podemos deducir que aquellos reglamentos que no hayan sido dictados en desarrollo de una norma de rango legal, no precisarán ser informados por la Comisión Jurídica Asesora de Aragón.

En contra de lo manifestado en su escrito, el nuevo Decreto por el que se regula el procedimiento para la adjudicación de Viviendas de Promoción Pública no se dicta en desarrollo ni del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política en materia de viviendas de protección oficial, ni por supuesto de la Ley 6/1985, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de creación del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, sino que se limita a modificar un procedimiento administrativo.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene recogida en el artículo 35.1.7 de su Estatuto la competencia exclusiva en materia de ordenación territorial, urbanismo y vivienda,

en virtud de esa competencia se dictó en su día el Decreto 165/1993, de 19 de octubre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, reglamento de carácter independiente que tampoco fue informado por la Comisión Jurídica Asesora, al entender que no era necesario en virtud de lo dispuesto en la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

La justificación de la modificación resulta del notorio cambio de circunstancias en las que se ha desarrollado dicha normativa desde su aprobación hasta el momento presente, en el cual la coyuntura económica y las propias modalidades de intervención pública en el mercado del suelo y la vivienda han variado notablemente. Todo ello ha aconsejado realizar una revisión de la normativa vigente con objeto de simplificarla y adecuarla a dichas circunstancias y también como no, de corregir diversas disfunciones que se han puesto de manifiesto con ocasión de su aplicación, fundamentalmente a través de la modificación del procedimiento de adjudicación sustituyendo los complejos y habitualmente problemáticos sistemas de baremación por otros más simples, rápidos y menos conflictivos, fundados en un sorteo, garantizando eso sí, determinados cupos de viviendas para grupos concretos de población.

Con objeto de aclarar cuál es la naturaleza jurídica de este reglamento haremos las siguientes precisiones:

El artículo 97 de la Constitución española de 27 de diciembre de 1978 establece en su tenor literal: "El Gobierno dirige la política interior y exterior, la administración civil y militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las Leyes".

En el mismo sentido el artículo 24 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 24: "La Diputación general ejerce la función ejecutiva y la Potestad reglamentaria de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Pues bien con base en estos artículos la jurisprudencia y la doctrina más autorizada en materia administrativa han vertido las siguientes opiniones acerca de la viabilidad del reglamento independiente en el ordenamiento jurídico español.

El reglamento independiente es el que dicta la Administración sin que le autorice expresamente una Ley, y en este sentido existe abundante doctrina del Tribunal Supremo; caben destacar entre otras las siguientes Sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo: STS 24 noviembre de 1980, 8 de junio de 1982, 30 noviembre de 1983, 24 de mayo de 1984, 20 de diciembre de 1988.

El Tribunal Supremo no sólo admite la existencia y la legalidad del reglamento independiente, sino que establece, además, que las normas técnicas (como es el caso del presente Reglamento) son un ámbito propio del mismo (STS 29 de Octubre de 1985) y que la mayoría de la actividad administrativa prestacional puede ser regulada por reglamentos independientes, ya que este es factible, mientras el servicio que regule sea de solicitud voluntaria del particular (STS 2 de diciembre de 1986).

En contra de lo afirmado por el Justicia de Aragón en su escrito y según ha establecido el Tribunal Supremo en su sentencia de 16 de diciembre de 1986, "El tema de la potestad reglamentaria de la Administración ha sido y es uno de los más complicados del Derecho Administrativo en general y del español en particular, tanto antes como después de la Constitución española de 1978".

En el mismo sentido defendido por este Organismo Autónomo se encuentran los Dictámenes 43336, de 24 de mayo de 1984, y 46310, de 12 de abril 1984, del máximo órgano consultivo del Gobierno (Consejo de Estado), y la mayor parte de la Doctrina científica, autores como Gallego Anabitarte han defendido la innecesariedad de una Ley habilitante para el ejercicio de la potestad reglamentaria porque el artículo 97 de la Constitución española permite al Gobierno una potestad reglamentaria propia, en el mismo sentido Baño León ha defendido que el único supuesto en el que no cabe el reglamento independiente es en el que existe una reserva legal en virtud de la naturaleza de la materia, además argumenta que el Principio de legalidad no exige que toda actuación administrativa se base en una Ley formal, pues la administración se somete a la Constitución y al ordenamiento jurídico en general.

Podemos concluir, citando la sentencia de 2 de diciembre de 1986 del Tribunal Supremo en la que se señala que "existen en nuestro Derecho reglamentos distintos de los meramente ejecutivos, al no ser calificados como tales los reglamentos dictados en el ejercicio de esa potestad reglamentaria genérica, y que son denominados independientes, autónomos o *praeter legem*. Estos Reglamentos no se fundamentan en una previa habilitación legal, y no tienen más limitaciones que las derivadas del obligado respeto al bloque de legalidad formal".

Finalmente y en cuanto a la aseveración contenida en su escrito de que solamente cabe el reglamento independiente en los supuestos de potestad autoorganizativa de la Administración, hemos de apuntar que es precisamente en esta materia en la que no está clara la admisión del reglamento independiente; ya Santi Romano defendió en el siglo pasado la juridicidad del reglamento organizativo como verdadera norma jurídica y tras la entrada en vigor de la Constitución de 1978 no cabe sino entender que la materia organizativa es una de las que necesita previa habilitación legal para su posterior desarrollo reglamentario, en una interpretación acorde a lo dispuesto en el artículo 103 de la misma (STS 16 de diciembre de 1986).»

2.6. DECRETO 164/2000, DE 5 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ASISTENCIAL, DE ÁMBITO SOCIAL Y SANITARIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Este Decreto, de acuerdo con lo que se afirma en su propio Preámbulo, se ha dictado con el objeto de regular un sistema de información asistencial que permita ejecutar de modo adecuado las actividades de planificación y evaluación en dos ámbitos funcionales específicos: sanitario y social. Este sistema queda, en consecuencia, vinculado a las Leyes que regulan ambos campos: Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (artículos 8 y 23), y Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, para el ámbito sanitario; y Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, para el ámbito de los servicios sociales.

La naturaleza de esta norma reglamentaria y la falta de referencia alguna en su Preámbulo al cumplimiento del trámite del dictamen de la Comisión Jurídica Asesora nos llevó a dirigirnos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

recabando información específica sobre la tramitación seguida por el Gobierno de Aragón para la aprobación de este Decreto y, en especial, acerca de si se había solicitado dictamen a la Comisión Jurídica Asesora.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales remitió a esta Institución copia del informe realizado por los Servicios Jurídicos de ese Departamento con carácter previo a la aprobación de la citada norma por el Gobierno de Aragón. Este informe no hace referencia alguna a la necesidad o innecesidad de someter el Proyecto de Decreto a dictamen de la Comisión Jurídica Asesora.

La Diputación General de Aragón no ha remitido ninguna otra información sobre la cuestión planteada.

Se formuló la siguiente Recomendación:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.— Esta Institución no ha recibido una información directa sobre la cuestión planteada acerca del eventual sometimiento del contenido del Decreto 164/2000 a dictamen previo de la Comisión Jurídica Asesora.

Sin embargo, el tenor del escueto informe remitido por el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, el propio contenido del informe de los Servicios Jurídicos de ese mismo Departamento y la falta de mención alguna en el Preámbulo del Decreto al cumplimiento de este trámite, nos hacen llegar a la conclusión de que no se solicitó el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.

Debemos analizar en consecuencia si este Dictamen era preceptivo y, en caso afirmativo, evaluar las consecuencias de su omisión.

Segunda.— El Decreto 164/2000, de 5 de septiembre, tiene por objeto la regulación de un sistema de información asistencial que permita ejecutar de modo adecuado las actividades de planificación y evaluación en dos ámbitos funcionales específicos: sanitario y social.

Este sistema de información queda, en consecuencia, directamente vinculado a las Leyes que regulan ambos campos: Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (artículos 8 y 23), y Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, para el ámbito sanitario; y Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, para el ámbito de los servicios sociales. Así lo reconoce el propio Preámbulo de la norma en los siguientes términos literales:

“En el ámbito sanitario, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 8 señala que las actividades de planificación y evaluación sanitaria deben tener como base un sistema organizado de información sanitaria. En su artículo 23 establece que las Administraciones, de acuerdo con sus competencias, crearán los Registros y elaborarán los análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones de las que pueda derivarse su intervención. La Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, establece el principio de evaluación continuada de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias, mediante sistemas de información actualizada, objetiva y programada, cuyas estructuras básicas han de ser aprobadas por el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

La Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, contempla, por otra parte, entre sus principios inspiradores, la planificación sometida a los correspondientes

procesos de evaluación, actuación que, junto a la de realizar investigaciones y estudios, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma”.

Dentro del sistema de información asistencial, el Decreto crea diversos subsistemas entre los que se incluyen los de atención primaria, atención especializada, conjunto mínimo básico de datos del alta hospitalaria y procedimientos ambulatorios, salud mental, sociosanitario, Servicios sociales comunitarios y especializados y Protección de Menores.

De modo especial, la creación de un Sistema de información de Protección de Menores vincula este Decreto al desarrollo de la entonces vigente Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores (en la actualidad, Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón), teniendo en cuenta la que parece necesaria conexión de este subsistema con el Registro de Protección de Menores y con el Registro de instituciones colaboradoras (arts. 34 a 36 de la Ley 10/1989 y arts. 106 a 108 de la Ley 12/2001).

El Decreto prevé que la Administración pueda recabar la información precisa de las diferentes organizaciones, organismos e instituciones destinadas a prestar servicios sociales y sanitarios, estableciéndose, además, un régimen sancionador por remisión a la Ley General de Sanidad.

Por otra parte, la regulación de un sistema de información implica el necesario tratamiento de datos de carácter personal lo que vincula a la norma que estamos analizando no sólo al contenido de la Ley General de Sanidad en este punto (art. 10) sino también y muy especialmente al contenido de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En definitiva, podemos concluir que estamos ante un reglamento de carácter ejecutivo que desarrolla aspectos concretos de diversas normas legales estatales y aragonesas.

Tercera.— La Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, regula en sus artículos 49 y siguientes la Comisión Jurídica Asesora como órgano colegiado que ejerce la función consultiva suprema del Gobierno de Aragón. En concreto, el artículo 56.1.b de la misma impone que la Comisión Jurídica Asesora emita informe preceptivo sobre “los proyectos de disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de una ley, sea ésta estatal o autonómica, o de una norma comunitaria, así como sus modificaciones”.

El artículo 59.2 de la misma norma legal establece que “... en las disposiciones normativas ... en donde haya existido dictamen de la Comisión Jurídica Asesora deberá hacerse mención a si se regula ... de acuerdo con o, simplemente, visto el dictamen de este órgano”.

En el anterior fundamento jurídico hemos concluido que el Decreto 164/2000 debe ser considerado un reglamento dictado en ejecución de diversas normas legales estatales y autonómicas. La consecuencia de la falta de dictamen previo de la Comisión Jurídica Asesora es la nulidad de la norma en cuestión. Así lo proclama reiterada jurisprudencia cuya mención es ociosa. Entre las más recientes sentencias del Tribunal Supremo cabe citar las de 3 de junio de 1996 y 5 de febrero de 1999, referidas ambas al Consejo de Estado. La sentencia del Tribunal Supremo de 19 de junio de 2000 resume la razón de ser de la exigencia de un dictamen preceptivo en los siguientes términos:

“... en SSTs de la Sala Especial de Revisión de 10 de mayo y 16 de junio de 1989, se pone de manifiesto que dicho Órgano Consultivo cumple un control preventivo de la potestad reglamentaria para conseguir que se ejerza con ajuste a la Ley y al Derecho. No es correcto pues volatilizar esta cautela previa que consiste en el análisis conjunto de cada disposición general mediante su confusión con el control judicial posterior, configurado en el art. 106 CE, casi siempre casuístico o fragmentario y siempre eventual. La intervención del Consejo de Estado no se queda, por tanto, en un mero formalismo sino que actúa como una garantía preventiva para asegurar, en lo posible, la adecuación a Derecho del ejercicio de la potestad reglamentaria. Esta doctrina tiene continuidad en sentencias posteriores (SSTs 23 de junio de 1991, 20 de enero de 1992, 8 de julio de 1994 y 3 de junio de 1996, entre otras)”.

Por su parte, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha declarado nulos de pleno derecho diversos reglamentos autonómicos por falta del dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón. Podemos reseñar, entre otras, la sentencia n.º 593/1999, de la Sección 3.ª, relativa al Decreto 91/1995, de 2 de mayo, sobre declaración del paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno. Por el mismo motivo han sido declarados nulos los Decretos 124/1994, de 7 de junio, 237/1994, de 28 de diciembre, y 77/1995, de 18 de abril.

Como hemos dicho más arriba, la puesta en marcha del sistema de información va a conllevar la intervención de en-

tidades e instituciones privadas y el manejo de información de carácter personal tan sensible como la que afecta a menores o enfermos. Si como consecuencia de este proceso se produce algún recurso administrativo en el que se impugne indirectamente la norma por el defecto formal expuesto, el Decreto 164/2000 podría llegar a ser objeto de una declaración judicial de nulidad. Por ello entendemos que la Diputación General de Aragón debe adoptar las medidas precisas para dar solución al problema que hemos puesto de manifiesto.

El Justicia de Aragón asume como misión específica, de acuerdo con el artículo 33.1.b) del Estatuto de Autonomía de Aragón, la tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 4/1985, de 27 de junio, resuelvo:

Recomendar al Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que adopten las medidas necesarias para solucionar la situación generada por la falta de emisión previa de dictamen preceptivo por parte de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón con relación al Decreto 164/2000, de 5 de septiembre, por el que se regula el sistema de información asistencial, de ámbito social y sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

La Recomendación ha sido rechazada por la Diputación General de Aragón.

SERVICIO ECONÓMICO: 01 - 02
CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN
GRADO DE EJECUCIÓN EJERCICIO ECONÓMICO 2001
 (a 31 de diciembre de 2001)

(PROVISIONAL)

SERVICIO ECONÓMICO 01 02
CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN
GRADO DE EJECUCIÓN EJERCICIO ECONÓMICO 2001

CAPÍTULO I

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2001	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
100.00.- ALTOS CARGOS: Retribuciones Básicas	3.760.064	75.208	3.835.272	0	3.835.272	3.835.272		100,00
100.01.- ALTOS CARGOS: Otras Remuneraciones	5.940.648	118.818	6.059.466	0	6.059.466	6.059.466		100,00
110.00.- PERSONAL EVENTUAL: Retribuciones Básicas	50.537.648	2.837.375	53.375.023	2.462.449	50.912.574	50.912.574		95,39
110.01.- PERSONAL EVENTUAL: Otras Remuneraciones	35.074.452	2.717.979	37.792.431	1.599.308	36.193.123	36.193.123		95,77
120.00.- FUNCIONARIOS: Sueldos	30.449.188	287.644	30.736.832	8.095.906	22.640.926	22.640.926		73,66
120.05.- FUNCIONARIOS: Trienios	10.721.564	214.431	10.935.995	2.186.795	8.749.200	8.749.200		80,00
121.02.- FUNCIONARIOS: Complemento de Destino	12.538.204	250.764	12.788.968	3.237.575	9.551.393	9.551.393		74,68
121.01.- FUNCIONARIOS: Complemento Específico	6.474.174	129.483	6.603.657	1.228.562	5.375.095	5.375.095		81,40
121.09.- FUNCIONARIOS: Otros	441.070	520.821	961.891	38.859	923.032	923.032		95,96
122.02.- FUNCIONARIOS: Retribuciones en especie	0	321.340	321.340	0	321.340	0	321.340	100,00
130.00.- PERSONAL LABORAL: Salario Base	1.534.968	-1.500.175	34.793	34.793	0	34.793		100,00
130.01.- PERSONAL LABORAL: Antigüedad	383.820	-51.310	332.510	323.810	8.700	8.700		2,62
130.02.- PERSONAL LABORAL: Pagas extra	500.550	-489.204	11.346	11.346	0	11.346		100,00
130.03.- PERSONAL LABORAL: Otras remuneraciones	1.743.744	-1.719.162	24.582	24.582	0	24.582		100,00
151.00.- INCENTIVOS REDTO.: Gratificaciones personal funcionario	800.000	0	800.000	703.100	96.900	96.900		12,11
151.01.- INCENTIVOS REDTO.: Gratificaciones otro personal	800.000	0	800.000	300.000	500.000	500.000		62,50
160.00.- CUOTAS SOCIALES: Seguridad Social	27.697.721	7.616	27.697.721	4.834.228	22.863.493	21.028.884	1.834.609	82,55
160.01.- CUOTAS SOCIALES: Mutua	365.204	-7.628	372.820	0	372.820	372.820		100,00
160.09.- CUOTAS SOCIALES: Otras	1.072.288	0	1.072.288	53.860	1.018.428	1.018.428		94,94
161.00.- GASTOS SOCIALES: Formac. y Perfec. de Personal	600.000	0	600.000	407.861	192.139	192.139		32,02
165.00.- GASTOS SOCIALES: Fondo de Acción Social	1.806.676	2.585.933	4.392.609	1.360.929	3.031.680	3.031.680		69,02
TOTAL CAPITULO I	193.241.983	6.299.933	199.541.916	26.833.242	172.708.674	170.552.725	2.155.949	86,55

SERVICIO ECONÓMICO 01 02
CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN
GRADO DE EJECUCIÓN EJERCICIO ECONÓMICO 2001
CAPITULO II

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2001	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
202.00.- ARRENDAMIENTOS: Edificios y Otras construcciones	220.000		220.000	220.000	0	0	0	0,00
212.00.- REP. Y CONSERVACIÓN: Edificios y Otras Construcciones	1.000.000		1.000.000	815.772	184.228	184.228		18,42
213.00.- REP. Y CONSERVACIÓN: Maquinaria, Instalación y Utilaj	4.550.000		4.550.000	968.462	3.581.538	3.561.348	20.190	78,72
214.00.- REP. Y CONSERVACIÓN: Material de Transporte	600.000		600.000	551.732	48.268	48.268		8,04
215.00.- REP. Y CONSERVACIÓN: Mobiliario y Enseres	226.000		226.000	176.258	49.742	49.742		22,01
216.00.- REP. Y CONSERVACIÓN: Equipos de Proceso de Informa	500.000		500.000	8.579	491.421	491.421		98,28
220.00.- MATERIAL OFICINA: Ordinario No Inventariable	1.600.000	450.000	2.050.000	4.829	2.045.171	2.041.343	3.828	99,76
220.01.- MATERIAL OFICINA: Mobiliario y Enseres	350.000		350.000	227.961	122.039	122.039		34,87
220.02.- MATERIAL OFICINA: Prensa, Revistas, Public periódicas	550.000	250.000	800.000	99.118	700.882	700.882		87,61
220.03.- MATERIAL OFICINA: Libros y Otras Publicaciones	17.579.000	13.894.472	31.473.472	10.445.938	21.027.534	21.027.534		66,81
220.04.- MATERIAL OFICINA: Equipos Informáticos	492.000		492.000	3.145	488.855	488.855		99,36
220.09.- MATERIAL OFICINA: Otros	100.000		100.000	40.296	59.704	59.704		59,70
221.00.- SUMINISTROS: Energía Eléctrica	4.662.000		4.662.000	1.534.724	3.127.276	2.794.166	333.110	67,08
221.01.- SUMINISTROS: Agua	207.200		207.200	54.899	152.301	152.301		73,50
221.03.- SUMINISTROS: Combustible	632.500		632.500	104.500	528.000	528.000		83,48
221.04.- SUMINISTROS: Vestuario	350.000		350.000	10.278	339.722	339.722		97,06
221.09.- SUMINISTROS: Otros	300.000		300.000	179.843	120.157	120.157		40,05
222.00.- COMUNICACIONES: Telefónicas	3.729.600	1.200.000	4.929.600	91.614	4.837.986	4.837.986		98,14
222.01.- COMUNICACIONES: Postales	792.000		792.000	133.630	658.370	658.370		83,13
222.02.- COMUNICACIONES: Telegráficas	50.000		50.000	43.165	6.835	6.835		13,67
222.09.- COMUNICACIONES: Otras	590.000		590.000	364.045	225.955	225.955		38,30
223.00.- TRANSPORTES: Entes Privados	262.500		262.500	112.979	149.521	149.521		56,96
224.00.- PRIMAS DE SEGUROS: Edificios y locales	472.500		472.500	52.518	419.982	419.982		88,89
224.01.- PRIMAS DE SEGUROS: Vehículos	440.000		440.000	158.257	281.743	281.743		64,03
224.02.- PRIMAS DE SEGUROS: Otro Inmovilizado	135.000		135.000	135.000	0	0		0,00
224.03.- PRIMAS DE SEGUROS: Otros riesgos	1.870.000		1.870.000	156.551	1.713.449	1.713.449		91,63
226.01.- GASTOS DIVERSOS: Attnes, Protocolarias y Represent.	3.108.000		3.108.000	1.523.370	1.584.630	1.540.493	44.137	50,99
226.02.- GASTOS DIVERSOS: Gastos de Divulgación y Promoción	6.423.200	660.000	7.083.200	5.780.154	1.303.046	1.239.246	63.800	18,40
226.05.- GASTOS DIVERSOS: Reuniones y Conferencias	2.175.600		2.175.600	1.530.820	644.780	644.780		29,64
226.09.- GASTOS DIVERSOS: Otros	1.000.000		1.000.000	789.768	210.232	184.480	25.752	21,02
227.00.- TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Limpieza	9.116.000		9.116.000	2.057.474	7.058.526	7.058.526		77,43
227.01.- TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Seguridad	4.500.000		4.500.000	1.261.663	3.238.337	3.238.337		71,96
227.03.- TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Postales	300.000	1.100.000	1.400.000	528.637	871.363	871.363		62,24
227.06.- TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Estudios y Trabajos	9.300.000	-1.650.000	7.650.000	3.615.434	4.034.566	4.034.566		52,74
227.09.- TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Otros	2.500.000	-500.000	2.000.000	513.733	1.486.267	1.467.913	18.354	74,31
230.00.- INDEM. POR RAZÓN DE SERVICIO: Dietas	1.500.000		1.500.000	155.008	1.344.992	1.324.284	20.708	89,67
231.00.- INDEM. POR RAZÓN DE SERVICIO: Locomoción	925.000		925.000	147.170	777.830	777.830		84,09
239.00.- INDEM. POR RAZÓN DE SERVICIO: Otras	200.000		200.000	200.000	0	0		0,00
250.00.- OTROS GASTOS: Gastos Pruebas Selectivas	600.000		600.000	600.000	0	0		0,00
251.00.- OTROS GASTOS: Gastos realización de cursos	180.000		180.000	180.000	0	0		0,00
TOTAL CAPITULO II	84.088.100	15.404.472	99.492.572	35.577.324	63.915.248	63.385.369	529.879	64,24

SERVICIO ECONÓMICO 01 02
CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN
GRADO DE EJECUCIÓN EJERCICIO ECONÓMICO 2001

CAPÍTULO IV

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2001	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
489.00.- TRANSF. CORRIENTES: Familias e Instituc. sin Fin de Lur	1.600.000	100.000	1.700.000	200.000	1.500.000	1.500.000		88,24
TOTAL CAPÍTULO IV	1.600.000	100.000	1.700.000	200.000	1.500.000	1.500.000		88,24

CAPÍTULO VI

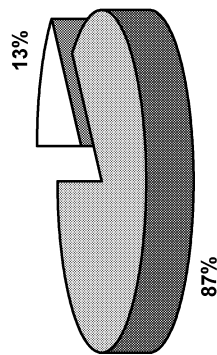
PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2001	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
692.00.- INVERSIONES: Edificios y otras construcciones	0	30.400.000	30.400.000	30.400.000	0	0		0,00
693.00.- INVERSIONES: Maquinaria, Instalaciones y Utilaje	1.500.000	1.500.000	3.000.000	926.140	2.073.860	2.073.860		69,13
695.00.- INVERSIONES: Mobiliario y Enseres	4.500.000		4.500.000	3.897.886	602.314	602.314		13,38
696.00.- INVERSIONES: Equipos de Proceso de Información	1.800.000		1.800.000	1.339	1.798.661	1.798.661		99,93
699.00.- INVERSIONES: Inmovilizado inmaterial	300.000		300.000	27	299.973	299.973		99,99
TOTAL CAPÍTULO VI	8.100.000	31.900.000	40.000.000	35.225.192	4.774.808	4.774.808		11,94

**SERVICIO ECONÓMICO 01 02
CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN
GRADO DE EJECUCIÓN EJERCICIO ECONÓMICO 2001**

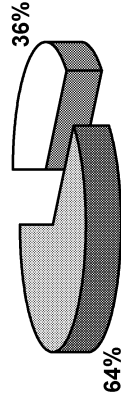
RESUMEN GENERAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2001	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
CAPÍTULO I: Personal	193.241.983	6.299.933	199.541.916	26.833.242	172.708.674	170.552.725	2.155.949	86,55
CAPÍTULO II: Adquisición de Bienes Corrientes	84.088.100	15.404.472	99.492.572	35.577.324	63.915.248	63.385.369	529.879	64,24
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1.600.000	100.000	1.700.000	200.000	1.500.000	1.500.000	0	88,24
CAPÍTULO VI: Inversiones	8.100.000	31.900.000	40.000.000	35.225.192	4.774.808	4.774.808	0	11,94
TOTAL PRESUPUESTO 2001	287.030.083	53.704.405	340.734.488	97.835.758	242.898.730	240.212.902	2.685.828	71,29

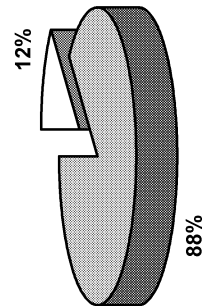
CAPÍTULO I. Personal



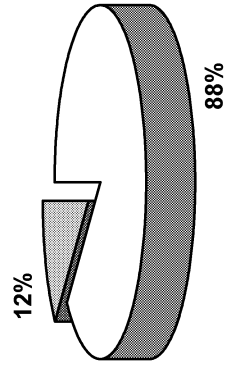
CAPÍTULO II. Adquisición de Bienes Corrientes



CAPÍTULO IV. Transferencias a Familias e Instituciones



CAPÍTULO VI. Inversiones



CAPÍTULO I. Gastos de Personal

